

Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 03 / Primer Ordinario

06 - 11 - 2014

VI Legislatura / No. 187

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL, POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE DOS ASUNTOS.

5. UNO, DE LA COMISION DE ABASTO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS, POR EL QUE INFORMA LA INVERSIÓN REALIZADA EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE 2013.

6. DOCE, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

7. UNO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

8. UNO, DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

9. UNO, DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

ACUERDOS

10. DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL QUE CONOCERÁ, ESTUDIARÁ Y DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2013 Y 2014.

INICIATIVAS

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO, PARA LOGRAR EL ACCESO TOTAL AL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, ASÍ COMO PARA ERRADICAR LA BRECHA Y EL ANALFABETISMO DIGITAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

13. INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE EDUCACIÓN AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA Y REFORMA Y ADICIONA LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

18. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO 16, 60 Y 62 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE DIGNIFICACIÓN SALARIAL Y DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTEN SERVICIOS PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 Y 18 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS E ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

24. INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN PROGRAMAS PARA EL URGENTE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, SU POSICIÓN RESPECTO A LA PRIVACIDAD EN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

28. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COFEPRIS SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONTEMPLAR EL CAMBIO DEL FORMATO DE LAS ETIQUETAS QUE ESTABLECEN LA INFORMACIÓN NUTRICIONAL EN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

29. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, QUE DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INSTRUMENTEN ACCIONES CON LAS QUE SE CONSIDERE E INCLUYA A LAS COLONIAS AJUSCO, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, PEDREGAL DE SANTA URSULA, Y ADOLFO RUÍZ CORTINEZ DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, EN LA LISTA ANUAL DEL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN DONDE LOS CONTRIBUYENTES RECIBAN SERVICIO POR TANDEO POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CON EL OBJETO DE QUE SE LES CONTINÚE APLICANDO UNA CUOTA FIJA PARA LOS BIMESTRES DEL AÑO 2015; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE DETECCIÓN OPORTUNA DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANO, POR MEDIO DEL USO DE PRUEBAS RÁPIDAS EN ZONAS ESTRATÉGICAS DE DICHAS DEMARCACIONES, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN SEXUAL PARA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.

31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR EN EL PROGRAMA “PROYECTO BICENTENARIO: “CIUDAD SEGURA” UN ESQUEMA PILOTO DE CONTRATACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EMPRENDAN ACCIONES ENCAMINADAS A REGULARIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LLAMADOS FOOD TRUCKS EN LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTORA MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR PARA QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SALUDARTE” EN SU CAPÍTULO DE INFORMACIÓN NUTRICIONAL SE INCLUYAN CONTENIDOS RELATIVOS CON LA CAMPAÑA “MENOS SAL, MÁS SALUD” IMPLEMENTADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER LAS ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL USO EXCESIVO DE LA SAL EN LA POBLACIÓN INFANTIL; QUE REMITE EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

34. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL RESOLUTIVO CUARTO DEL DICTAMEN POR EL QUE ESTA H. ASAMBLEA APROBÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS DEL STC-METRO PROVENIENTES DEL AUMENTO EN LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, UN INFORME QUE DETALLE LAS ACTIVIDADES DE REMODELACIÓN, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DESTINADO Y EJERCIDO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, PARA EL PARQUE RECREATIVO “LOS CULHUACANES”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, REMITA A ESTE SOBERANÍA EL PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO, EL DIAGNÓSTICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO EN LOS PREDIOS SELECCIONADOS Y SU IMPACTO AMBIENTAL E INICIE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRIVILEGIAR EL DIÁLOGO EN TODAS LAS OBSERVACIONES QUE HAGA LA SOCIEDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A PROMOVER QUE LOS CONSUMIDORES CONSULTEN LA ETIQUETA DE VALOR NUTRIMENTAL PARA MEJORAR SUS NIVELES DE CONSUMO DE PRODUCTOS PROCESADOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

38. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOR, EN EL MARCO DEL ACUERDO INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA, ACOSO, MALTRATO Y DISCRIMINACIÓN EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS PARA LAS Y LOS RESPONSABLES DE CRIANZA RESPECTO DE ESTE FENÓMENO SOCIAL, TENGA A BIEN CONSIDERAR EL DISEÑO Y LOS FUNDAMENTOS DEL PROGRAMA “ESCUELA PARA PADRES” COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR, CON MIRAS AL INVOLUCRAMIENTO DE LA FAMILIA EN LA ATENCIÓN AL FENÓMENO SOCIAL LLAMADO BULLYING; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. RUFINO H. LEÓN TOVAR, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES APLIQUE UN PLAN VIAL INTEGRAL QUE MITIGUE LOS PROBLEMAS DE VIALIDAD QUE SE REGISTRAN EN LA AVENIDA TLÁHUAC, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, ANTE EL CIERRE TEMPORAL DE 11 ESTACIONES DE LA LÍNEA 12 DEL METRO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE LLEVE A CABO UNA EXHAUSTIVA REVISIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y LAS TAREAS DE SU ESTRUCTURA PARA REALIZAR UNA PROPUESTA ADECUADA DEL PRESUPUESTO NECESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERAR LA IMPLEMENTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD COMO MEDIDA SUSTITUTIVA DE LA PENA A AQUELLOS PROCESADOS POR DELITO NO GRAVE, PRIMODELINCUENTES E INTERNOS QUE PURGUEN SENTENCIAS POR EL MISMO DELITO, AL INTERIOR DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REQUIERE AL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, RINDA UN INFORME A ESTA H. ASAMBLEA, SOBRE EL MONTO DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS Y EJECUTADAS EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, ESPECIFICANDO LA FECHA EN QUE FUERON IMPUESTAS Y FINALMENTE, LAS ACCIONES QUE HA IMPLEMENTADO PARA IMPULSAR EL PAGO DE LAS SANCIONES PENDIENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA LAS MEDIDAS Y METAS QUE SE HA PLANTEADO PARA DISMINUIR LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, SU MORTANDAD Y LA PROBLEMÁTICA GENERAL QUE GENERAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

44. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA DOTAR DE LOS ELEMENTOS DE DIFUSIÓN NECESARIOS PARA COADYUVAR CON EL PROGRAMA “EN FRÍO INVIERNO; CALOR HUMANO 2014-2015”, A LOS 66 DIPUTADOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA ATENTAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL AVANCE Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “COSECHA DE AGUA DE LLUVIA EN INSTALACIONES EDUCATIVAS” A REALIZAR EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC E IZTAPALAPA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

46. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, APRUEBA COMO PRIORIDAD PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2015 EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (IEMS); QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRONUNCIAMIENTOS

47. SOBRE LA INSEGURIDAD Y VIOLENCIA EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ORDEN DEL DÍA.



**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



**ORDEN DEL DÍA
PROYECTO**

SESIÓN ORDINARIA

06 DE NOVIEMBRE DE 2014.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

- 4. UNO, DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL, POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE DOS ASUNTOS.**
- 5. UNO, DE LA COMISION DE ABASTO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS, POR EL QUE INFORMA LA INVERSIÓN REALIZADA EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE 2013.**

6. DOCE, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
7. UNO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.
8. UNO, DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.
9. UNO, DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

ACUERDOS

10. DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL QUE CONOCERÁ, ESTUDIARÁ Y DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A RECIBIR LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2013 Y 2014.

INICIATIVAS

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y

DEL CONOCIMIENTO, PARA LOGRAR EL ACCESO TOTAL AL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, ASÍ COMO PARA ERRADICAR LA BRECHA Y EL ANALFABETISMO DIGITAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

- 12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

- 13. INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE EDUCACIÓN AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA Y REFORMA Y ADICIONA LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL**

DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE CULTURA.

- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 18. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO 16, 60 Y 62 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE DIGNIFICACIÓN SALARIAL Y DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTEN SERVICIOS PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

- 20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DE CUIDADOS PALIATIVOS**

PEDIÁTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

- 22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

- 23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 Y 18 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS E ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

- 24. INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

- 25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

PROPOSICIONES

- 26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN PROGRAMAS PARA EL URGENTE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO**

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, SU POSICIÓN RESPECTO A LA PRIVACIDAD EN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 28. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COFEPRIS SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONTEMPLAR EL CAMBIO DEL FORMATO DE LAS ETIQUETAS QUE ESTABLECEN LA INFORMACIÓN NUTRICIONAL EN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 29. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS LIC. EDGAR ABRAHAM**

AMADOR ZAMORA, QUE DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INSTRUMENTEN ACCIONES CON LAS QUE SE CONSIDERE E INCLUYA A LAS COLONIAS AJUSCO, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, PEDREGAL DE SANTA URSULA, Y ADOLFO RUÍZ CORTINEZ DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, EN LA LISTA ANUAL DEL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN DONDE LOS CONTRIBUYENTES RECIBAN SERVICIO POR TANDEO POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CON EL OBJETO DE QUE SE LES CONTINÚE APLICANDO UNA CUOTA FIJA PARA LOS BIMESTRES DEL AÑO 2015; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- ART.- 132 RGIALDF

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE DETECCIÓN OPORTUNA DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANO, POR MEDIO DEL USO DE PRUEBAS RÁPIDAS EN ZONAS ESTRATÉGICAS DE DICHAS DEMARCACIONES, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN SEXUAL PARA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR EN EL PROGRAMA “PROYECTO BICENTENARIO: “CIUDAD SEGURA” UN ESQUEMA PILOTO DE CONTRATACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EMPRENDAN ACCIONES ENCAMINADAS A REGULARIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LLAMADOS FOOD TRUCKS EN LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTORA MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR PARA QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SALUDARTE” EN SU CAPÍTULO DE INFORMACIÓN NUTRICIONAL SE INCLUYAN CONTENIDOS RELATIVOS CON LA CAMPAÑA “MENOS SAL, MÁS SALUD” IMPLEMENTADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER

LAS ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL USO EXCESIVO DE LA SAL EN LA POBLACIÓN INFANTIL; QUE REMITE EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 34. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL RESOLUTIVO CUARTO DEL DICTAMEN POR EL QUE ESTA H. ASAMBLEA APROBÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS DEL STC-METRO PROVENIENTES DEL AUMENTO EN LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, UN INFORME QUE DETALLE LAS ACTIVIDADES DE REMODELACIÓN, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DESTINADO Y EJERCIDO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, PARA EL PARQUE RECREATIVO “LOS CULHUACANES”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, REMITA A ESTE SOBERANÍA EL PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO, EL DIAGNÓSTICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO EN LOS PREDIOS SELECCIONADOS Y SU IMPACTO AMBIENTAL E INICIE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRIVILEGIAR EL DIÁLOGO EN TODAS LAS OBSERVACIONES QUE HAGA LA SOCIEDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A PROMOVER QUE LOS CONSUMIDORES CONSULTEN LA ETIQUETA DE VALOR NUTRIMENTAL PARA MEJORAR SUS NIVELES DE CONSUMO DE PRODUCTOS PROCESADOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

38. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOR, EN EL MARCO DEL ACUERDO INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA, ACOSO, MALTRATO Y DISCRIMINACIÓN EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS PARA LAS Y LOS RESPONSABLES DE CRIANZA RESPECTO DE ESTA FENÓMENO SOCIAL, TENGA A BIEN CONSIDERAR EL DISEÑO Y LOS FUNDAMENTOS DEL PROGRAMA “ESCUELA PARA PADRES” COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR, CON MIRAS AL INVOLUCRAMIENTO DE LA FAMILIA EN LA ATENCIÓN AL FENÓMENO SOCIAL LLAMADO BULLLYING; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. RUFINO H. LEÓN TOVAR, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES APLIQUE UN PLAN VÍAL INTEGRAL QUE MITIGUE LOS PROBLEMAS DE VIALIDAD QUE SE REGISTRAN EN LA AVENIDA TLÁHUAC, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, ANTE EL CIERRE TEMPORAL DE 11 ESTACIONES DE LA LÍNEA 12 DEL METRO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE LLEVE A CABO UNA EXHAUSTIVA REVISIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y LAS TAREAS DE SU ESTRUCTURA PARA REALIZAR UNA PROPUESTA ADECUADA DEL PRESUPUESTO NECESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERAR LA IMPLEMENTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD COMO MEDIDA SUSTITUTIVA DE LA PENA A AQUELLOS PROCESADOS POR DELITO NO GRAVE, PRIMODELINCUENTES E INTERNOS QUE PURGUEN SENTENCIAS POR EL MISMO DELITO, AL INTERIOR DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REQUIERE AL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, RINDA UN**

INFORME A ESTA H. ASAMBLEA, SOBRE EL MONTO DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS Y EJECUTADAS EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, ESPECIFICANDO LA FECHA EN QUE FUERON IMPUESTAS Y FINALMENTE, LAS ACCIONES QUE HA IMPLEMENTADO PARA IMPULSAR EL PAGO DE LAS SANCIONES PENDIENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA LAS MEDIDAS Y METAS QUE SE HA PLANTEADO PARA DISMINUIR LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, SU MORTANDAD Y LA PROBLEMÁTICA GENERAL QUE GENERAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 44. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA DOTAR DE LOS ELEMENTOS DE DIFUSIÓN NECESARIOS PARA COADYUVAR CON EL PROGRAMA “EN FRÍO INVIERNO; CALOR HUMANO 2014-2015”, A LOS 66 DIPUTADOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL**

DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA ATENTAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL AVANCE Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “COSECHA DE AGUA DE LLUVIA EN INSTALACIONES EDUCATIVAS” A REALIZAR EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC E IZTAPALAPA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 46. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, APRUEBA COMO PRIORIDAD PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2015 EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (IEMS); QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

PRONUNCIAMIENTOS

47. SOBRE LA INSEGURIDAD Y VIOLENCIA EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



**VI
LEGISLATURA
"2014 AÑO DE LA PROTECCIÓN
DE LOS DATOS PERSONALES"**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 4 DE NOVIEMBRE DE 2014

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de octubre del año dos mil catorce, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una presencia de treinta y seis Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día, toda vez que ésta había sido distribuida con antelación a cada Diputado y se encontraba publicada en el apartado de Gaceta Parlamentaria en la página de la Asamblea Legislativa y en las Ipads que cada Diputado tiene en su poder; dejando constancia que estuvo compuesto por cincuenta y un puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

A continuación la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibieron los siguientes comunicados: uno de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; y uno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, mediante los cuales solicitaron prórroga para realizar el análisis y dictamen de diversos asuntos, respectivamente; en votación económica fueron aprobadas las solicitudes presentadas por las Comisiones de referencia. Por lo que se instruyó hacer del conocimiento de las Presidencias de las comisiones solicitantes.

Acto seguido la Presidencia hizo del conocimiento del Pleno que recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, mediante el cual solicitó la rectificación del turno relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como al Código de Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en materia de propaganda institucional e informativa que efectúen los servidores públicos previo al inicio del proceso electoral. La Presidencia luego de la argumentación expuesta por la comisión solicitante autorizó la rectificación del turno exclusivamente a la Comisión solicitante e instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elabore la comunicación correspondiente.

En seguida la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante el cual solicitó la ampliación de turno de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Ambiental y Protección a la Tierra del Distrito Federal. La Presidencia luego de la argumentación expuesta por la comisión, autorizó la ampliación del turno a la Comisión solicitante.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió un comunicado del Diputado Jesús Sesma Suárez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; e instruyó a la secretaría a darle lectura.

A continuación la Presidencia hizo del conocimiento del Pleno que se recibieron los siguientes comunicados: Diecisiete de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y uno de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación. Asimismo informó al Pleno que toda vez que los comunicados a los que se había hecho referencia contenían respuestas relativas a diversos asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, se ordenó hacer del conocimiento de los Diputados promoventes.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se propone el nombramiento de la Coordinadora General de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En votación nominal con treinta y cuatro votos a favor, cero votos en contra, y cero abstenciones, se aprobó el nombramiento de la ciudadana María Elena Cárdenas Rodríguez como Coordinadora General de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. A continuación para recibir y acompañar al interior del Recinto se designó en Comisión de Cortesía a los siguientes Diputados: Manuel Granados Covarrubias, Ariadna Montiel Reyes, Rubén Escamilla Salinas; a efecto de que rindiera su protesta constitucional. Se instruyó hacer del conocimiento a la Comisión de Gobierno, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

A continuación la Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales 22, 28 y 51 del orden del día habían sido retirados.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Unidad para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y para la Igualdad de Género.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 158 del Código Fiscal del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Andrés Sánchez Miranda, a nombre propio y del Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal; suscrita por el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

De igual forma la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal; suscrita por el Diputado Genaro Cervantes Vega, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

A continuación la Presidencia informó que habían sido retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales 15, 21, 38 y 44. Asimismo, informó que la iniciativa enlistada en el numeral 16 se trasladaría al final del capítulo correspondiente.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Órgano Anticorrupción del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones unidas de Administración Pública Local y de Transparencia a la Gestión.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso k) y se adiciona el inciso l) del artículo 57 del Código Fiscal del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Adrián Michel Espino, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se

instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Acto seguido la Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales 24 y 41, habían sido retirados del orden del día.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley para la celebración de espectáculos públicos en el Distrito Federal y la ley de protección a los animales del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Rubén Escamilla Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

A continuación la Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral 26 había sido retirado del orden del día.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 10, 17, 36, 44, 84, 89, 88 y 90 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y se reforma el artículo 4º y se adiciona una sección a la segunda parte del Capítulo III del Título Segundo, 85, 86 y 87, se adiciona un artículo 87-bi, 88, 89, 90 y 91 y 92 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Polimnia Romana Sierra Barcena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 174 del Código Fiscal del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Acto seguido la Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales 16 y 45, habían sido retirados del orden del día.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Orlando Anaya González, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Desde su curul el Diputado Cesar Daniel González Madruga solicitó al orador sumarse a la iniciativa.

Para presentar una iniciativa de adiciones y reformas al Código Civil para el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Acto seguido la Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral 43 había sido retirado del orden del día.

La Presidencia informó que se recibieron diversas proposiciones con puntos de acuerdo suscritas por diversos Diputados integrantes de este Órgano Colegiado mismas que se turnarían respectivamente

para su análisis y dictamen a las Comisiones competentes según correspondiera en cada caso. Como a continuación se enlista:

Para solicitar de manera respetuosa al titular de la Secretaría de Movilidad, licenciado Rufino León Tovar, y a la Directora General del Instituto de las Mujeres, la doctora Teresa Incháustegui Romero, ambos del Distrito Federal, que de manera coordinada y con base en sus atribuciones fortalezcan las acciones encaminadas a generar los mecanismos de prevención, detección y canalización de las mujeres víctimas de la violencia usuarias del transporte público de la Ciudad de México, con el objeto de fomentar el respeto y protección irrestricto de los derechos humanos de las mujeres, salvaguardando en todo momento su integridad física y sexual; suscrita por la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se turnó a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Seguridad Pública.

Para solicitar respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, Ingeniero Alfredo Hernández García, y de la delegación Iztacalco, la Licenciada Elizabeth Mateos Hernández, que en el marco de sus respectivas atribuciones rindan un informe pormenorizado a este órgano local acerca de las acciones que se llevarán a cabo para ofrecer una solución viable a las y los vecinos de las diferentes colonias de dicha demarcación que hoy sufren por el cierre de la Avenida Oriente 106 debido a la construcción de un puente vehicular en Circuito Interior, con el objeto de garantizar el bienestar y seguridad de los mismos; asimismo informe sobre las acciones de mitigación que ofrecen a los habitantes de Iztacalco que han sido afectados por el cierre de la Avenida Oriente 106, suscrita por la Diputada Miriam Saldaña Cháirez. Se turnó la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

A continuación la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Finanzas, Edgar Amador Zamora, para que informe cuál será el incremento de las aportaciones federales al Distrito Federal, dado el impacto de la reforma energética; suscrita por la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó a la Comisión de Hacienda.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a implementar y reforzar las acciones de vigilancia en las escuelas primarias y secundarias localizadas en las zonas de alto riesgo y vulnerabilidad de la Delegación Cuauhtémoc; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma fue desechada, por lo que la Presidencia ordenó hacer del conocimiento del Diputado promovente.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo relativo al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que la Presidencia ordenó remitirla para su análisis y dictamen a la Comisión Para la Igualdad de Género.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social, Salud y Seguridad Pública, así como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todos del Distrito Federal, para que informen dentro de su ámbito de competencia acerca de la aplicación de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 30 de abril del 2013; suscrita por la Diputada María de los Ángeles Moreno Uriegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Desarrollo Social.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal a que expida la convocatoria publicada para autorizar en Milpa Alta el establecimiento y operación de un Centro de Verificación Vehicular en términos de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y el Reglamento correspondiente; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar de manera atenta y respetuosa al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como al titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus competencias, realicen una reclasificación de manzanas de algunas de las colonias de la Delegación Tlalpan; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

A continuación la Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral 37 se trasladaría al final del capítulo correspondiente, asimismo que el punto 36 había sido retirado del orden del día.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, al Procurador de Justicia del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen todas las acciones suficientes y necesarias para apoyar a la población de la delegación Xochimilco a conformar un observatorio de seguridad pública; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ma. Angelina Hernández Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, José Armando Ahued Ortega, que destine presupuesto para la ampliación de los servicios del Centro de Salud del Pueblo de San Lorenzo Acopilco de la Delegación Cuajimalpa de Morelos de la T1 a la T3 para garantizar el derecho a la salud de los habitantes de dicha demarcación; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Agustín Zepeda Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en Coyoacán remita a este órgano legislativo en un plazo de 5 días hábiles un informe que detalle los programas sociales con los que cuenta su demarcación, así como el padrón de beneficiarios, criterios de otorgamiento y presupuesto destinado para tal fin; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Edgar Borja Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el se solicita respetuosamente al Secretario de Salud del Distrito Federal implementar una campaña urgente de aplicación de vacunas contra la influenza y neumococo al personal de los internos de los diez centros de reclusión del Distrito Federal, debido al notable descenso de temperaturas; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Olivia Garza de los Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a que instruya al gabinete de desarrollo rural la elaboración e instrumentación del primer censo rural agropecuario y ejidal del Distrito Federal, donde la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en coordinación con alguna institución de educación superior sean las encargadas de plantear y diseñar la metodología a fin de garantizar una herramienta objetiva, funcional y acertativa para el desarrollo integral del sector rural del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Carmen Antuna Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Distrito Federal y al Instituto de Verificación Administrativa a integrar una mesa de trabajo de manera inmediata y urgente con esta Soberanía para plantear soluciones viables para la mejora en el servicio de transporte individual de pasajeros, en concordancia con el respeto al derecho a la movilidad de los usuarios; suscrita por la Diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Movilidad, Transporte y Vialidad y de Administración Pública Local.

A continuación para presentar un pronunciamiento en relación a la propuesta de salarios mínimos formulada públicamente por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Bertha Alicia Cardona.

Acto seguido la Presidencia informó que había sido retirado del orden del día el punto enlistado en el numeral 50.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las trece horas con cinco minutos se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el día jueves seis de noviembre de dos mil catorce a las nueve horas. Rogando a todos puntual asistencia.

COMUNICADOS.





VI LEGISLATURA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Jorge Gaviño Ambriz
Presidente
Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

México, D. F., a 31 de octubre de 2014

CALYPS / 071 / 14

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

Por medio de la presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; tengo a bien solicitar a usted la ampliación del turno de las iniciativas enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, por el que se expide la Ley de la Unidad de Cuenta de la ciudad de México; y por el que se reforman diversos artículos de códigos y leyes locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir el salario mínimo por la unidad de cuenta de la ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta.

Toda vez que las mismas contienen disposiciones tal y como lo es el salario mínimo, que de manera directa competen a la materia que conoce la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, la cual me honro en presidir.

Agradeciendo de antemano la atención y el trámite que sirva dar a la presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

c.c.p. ARCHIVO

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 110
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
5130 1963
jgavinoa@aldf.gob.mx

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Recinto Legislativo a 29 de Octubre del 2014.

**DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

COMUNICADO DE LA COMISION DE ABASTO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS POR EL QUE SE INFORMA DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE 2013.

Mediante punto de acuerdo presentado al pleno de esta Asamblea Legislativa, durante el mes de marzo del presente año, en el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal a que, en coordinación con las 16 jefaturas delegacionales, se efectúen visitas a las obras por contrato y administración, realizadas en los mercados públicos de cada demarcación durante el año 2013, con el objeto de dar seguimiento a su reactivación económica, y que dentro de las políticas de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, es una prioridad, razón por la que en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal, se llevaron a cabo recorridos en los Mercados Públicos con mayor inversión de las 16 Delegaciones, con el objetivo de verificar las acciones en obra que llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal 2013.

En la información enviada por las Delegaciones, observamos que en su mayoría dividieron el presupuesto destinado a los Mercados, y que definitivamente no es suficiente para lograr un cambio de imagen en beneficio de locatarios y usuarios. Cabe destacar que en la Delegación Benito Juárez, realizó en el Mercado Tlacoquemecatl,

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

una intervención a fondo, logrando un cambio de imagen encaminado a su reactivación económica. Otro punto a destacar es la inversión en la Reconstrucción del Mercado de la Merced Nave Mayor, ocasionada por el incendio de febrero de 2012, y que a la fecha sigue su proceso.

A continuación se detalla la inversión por Delegación:

INVERSION EN MERCADOS POR DELEGACION 2013

Álvaro Obregón	\$ 966,776.00
Azcapotzalco	\$ 7,245,569.00
Benito Juárez	\$ 22,027,491.00
Coyoacán	\$ 7,869,810.00
Cuajimalpa	\$ 4,400,000.00
Cuauhtémoc	\$ 12,506,481.00
Gustavo A. Madero	\$ 6,200,000.00
Iztacalco	\$ 6,500,000.00
Iztapalapa	\$ 6,932,909.00
Miguel Hidalgo	\$ 20,750,000.00
Milpa Alta	\$ 4,526,307.00
Tláhuac	\$ 5,659,657.00
Tlalpan	\$ 16,710,145.00
Venustiano Carranza	\$ 35,300,000.00
Xochimilco	\$ 6,354,591.00
Magdalena Contreras	\$ 6,932,909.00
	\$ 170,882,645.00

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Como puede observarse la inversión total en el mantenimiento de los Mercados Públicos de Distrito Federal, apenas representa el 0.6 % del presupuesto total que en conjunto fué asignado a las Delegaciones.

Es fundamental que con políticas apropiadas, encaminadas a lograr que los Mercados Públicos de esta Ciudad, sean modernizados, con estrategias bien definidas, con certeza Jurídica y con un reglamento que les permita desarrollar su actividad comercial, redundará en el beneficio de sus locatarios y de los habitantes de esta ciudad.

Lo anterior a efecto de que el pleno de esta H. Asamblea Legislativa este informada.

Atentamente,

ACUERDOS.



COMISIÓN DE GOBIERNO



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL QUE CONOCERÁ, ESTUDIARÁ Y DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A RECIBIR LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO 2013 Y 2014.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una de las autoridades locales en el Distrito Federal.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Según lo dispuesto por los artículos 10, fracción XXII de la Ley Orgánica y 181 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de este Órgano Legislativo otorgar la medalla al Mérito Ciudadano en reconocimiento a quienes hayan prestado servicios eminentes a la ciudad, a la nación o se hayan destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano.
- IV. El artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.
- V. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en sus fracciones I y II, a la Comisión de Gobierno corresponderá, suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno y; proponer a los integrantes de las comisiones y comités, respectivamente.
- VI. En virtud de lo dispuesto por el numeral 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea contará con el número y tipo de comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de Diputados que acuerde la Comisión de Gobierno, sin que pueda exceder de nueve el número de sus integrantes, ni menor de cinco, salvo que la

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL QUE CONOCERÁ, ESTUDIARÁ Y DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A RECIBIR LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO 2013 Y 2014.

COMISIÓN DE GOBIERNO



Comisión de Gobierno acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente.

- VII. Atento a lo señalado por el dispositivo 182 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Pleno de esta Soberanía, a propuesta de la Comisión de Gobierno, nombrará una Comisión Especial, electa por voto mayoritario, la cual, deberá conocer y estudiar las propuestas de candidatos y candidatas a recibir el reconocimiento, así como de elaborar los dictámenes correspondientes.
- VIII. El artículo 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que tendrán el carácter de Especiales las comisiones que se integren para tratar asuntos que no sean competencia de las ordinarias, de investigación o de la Comisión Jurisdiccional. Para el buen desempeño de sus funciones, se regulará conforme a lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones.
- IX. Que con fundamento en artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano Legislativo, las Comisiones Especiales, se constituyen con carácter transitorio, por acuerdo del Pleno; funcionan en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Asamblea, las disposiciones legales en la materia y, cuando así lo acuerde la Asamblea conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su integración y dejarán de existir cuando hayan cumplido el objeto para el que fueron creadas o bien por determinación del Pleno.
- X. Toda vez que la agenda legislativa permite hasta este momento analizar objetivamente los méritos, las conductas o trayectorias vitales, singularmente ejemplares, obras valiosas y actos relevantes, a efecto de otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano 2013 y 2014; por lo anteriormente expuesto y fundado, esta H. comisión de Gobierno, tiene a bien celebrar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Ésta H. Comisión de Gobierno tiene a bien crear la Comisión Especial que tendrá como objeto conocer, estudiar y dictaminar las propuestas de candidatos y candidatas a recibir la Medalla al Merito Ciudadano 2013 y 2014.

SEGUNDO.- La Comisión Especial señalada en el punto inmediato anterior estará conformada por los diputados siguientes:

COMISIÓN DE GOBIERNO



SEGUNDO.- La Comisión Especial señalada en el punto inmediato anterior estará conformada por los diputados siguientes:

PRESIDENTE	Manuel Granados Covarrubias
SECRETARIO	Ariadna Montiel Reyes
INTEGRANTE	Federico Döring Casar
INTEGRANTE	Fernando Espino Arévalo
INTEGRANTE	Cuauhtémoc Velasco Oliva
INTEGRANTE	Genaro Cervantes Vega
INTEGRANTE	Jesús Sesma Suárez
INTEGRANTE	Víctor Hugo Lobo Román
INTEGRANTE	Eduardo Santillán Pérez
INTEGRANTE	Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
INTEGRANTE	Antonio Padierna Luna
INTEGRANTE	Manuel Alejandro Robles Gómez
INTEGRANTE	Arturo Santana Alfaro
INTEGRANTE	Efraín Morales López
INTEGRANTE	Santiago Taboada Cortina
INTEGRANTE	Jorge Gaviño Ambríz

TERCERO.- Se instruye a la Mesa Directiva comunicar el presente curso, al Pleno de la Comisión Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la sala de juntas de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Granados', is written over a horizontal line.

**DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS
PRESIDENTE.**

COMISIÓN DE GOBIERNO



ASAMBLEA
DE TODOS VI LEGISLATURA

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
SECRETARIA.

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DIP. FERNANDO ESPINO AREVALO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DIP. CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

DIP. GENARO CERVANTES VEGA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
INTEGRANTE.

DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA
INTEGRANTE.

DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
INTEGRANTE.

COMISIÓN DE GOBIERNO



ASAMBLEA
DE **TODOS** VI LEGISLATURA

DIP. JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
INTEGRANTE.

DIP. ANTONIO PADIerna LUNA
INTEGRANTE.

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
INTEGRANTE.

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO
INTEGRANTE.

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
INTEGRANTE.

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ
INVITADO CON VOZ

HOJA FINAL DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA PARA CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL QUE CONOCERÁ, ESTUDIARÁ Y DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A RECIBIR LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO 2013 Y 2014.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL QUE CONOCERÁ, ESTUDIARÁ Y DICTAMINARÁ LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A RECIBIR LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO 2013 Y 2014.

INICIATIVAS.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO, PARA LOGRAR EL ACCESO TOTAL AL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, ASÍ COMO PARA ERRADICAR LA BRECHA Y EL ANALFABETISMO DIGITAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Los que suscriben, **Diputados Alberto Martínez Urincho, Rocío Sánchez Pérez, Carmen Antuna Cruz, Víctor Hugo Lobo Román, Alejandro Rafael Piña Medina, Manuel Alejandro Robles Gómez, Diego Raúl Martínez García, Evaristo Roberto Candia Ortega, Dione Anguiano Flores, Polimnia Romana Sierra Bárcena y Carlos Hernández Mirón**, diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 85, fracción I, y 86, primer párrafo, del Reglamento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al Artículo 3º; y se adiciona un Artículo 8º Bis a la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento**, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera.- En estos tiempos, la llamada "sociedad de la información" es una expresión que se ha consagrado como el término hegemónico. Los antecedentes del término, sin embargo, datan de décadas anteriores. En 1973, el sociólogo estadounidense Daniel Bell introdujo la noción de la «sociedad de información» en su libro *El advenimiento de la sociedad post-industrial*, donde formula que el eje principal de ésta será el conocimiento teórico y advierte que los servicios basados en el conocimiento habrían de convertirse en la estructura central de la nueva economía y de una sociedad apuntalada en la información, donde las ideologías resultarían sobrando.

Sin embargo, el concepto de "sociedad de la información", como construcción política e ideológica, se ha desarrollado de la mano de la globalización, la aceleración de un mercado mundial abierto y la autoregulación. En este contexto, si bien las tecnologías de la comunicación han sido un factor clave en la aceleración de la globalización económica, su imagen pública está más asociada a la expansión de servicios como el internet, la telefonía celular e internacional o la televisión por satélite.

En cambio, La noción de "sociedad del conocimiento" (*knowledge society*) emergió hacia finales de los años 90; es empleada particularmente en medios académicos, como alternativa que ciertos prefieren a "sociedad de la información". La UNESCO, en particular, ha adoptado el término "sociedad del conocimiento", o su variante, "sociedades del saber", dentro de sus políticas institucionales. Ha desarrollado una reflexión en torno al tema, que busca incorporar una concepción más integral, no ligado solamente a la dimensión económica.

Segunda.- Es propicio necesario reconocer que las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) han generado un cambio de paradigma basado en la información debido a que representa la materia prima de éstas, lo cual ha repercutido en la humanidad ya que la información forma parte de toda actividad social. Así, actualmente se acepta con mayor certeza que las TIC constituyen medios que pueden facilitar la comunicación social y la adquisición de información y conocimiento. De este modo es perceptible que:

- a) Dado que la información es parte integral de toda actividad humana, todos los procesos de nuestra existencia están moldeados por el nuevo medio tecnológico;
- b) Las tecnologías de la información ofrecen gran flexibilidad y ello permite reconfigurar y modificar las organizaciones e instituciones, rasgos decisivos de una sociedad en cambio constante, y
- c) Las tecnologías de la información ofrecen una convergencia creciente (microelectrónica, telecomunicaciones, optoelectrónica y computadoras) de tecnologías específicas en un sistema altamente integrado”.¹

Tercera.- “El desarrollo económico sostenido es sin lugar a dudas un pilar fundamental para construir una sociedad más incluyente. En México tenemos la convicción de que incrementar la inversión y el presupuesto destinado a la investigación, desarrollo científico y tecnológico e innovación, es el motor fundamental para dinamizar la economía y solucionar situaciones como el retraso económico, la baja productividad, la mala distribución del ingreso, el desarrollo educativo y la pobreza”.²

Sin duda, la experiencia internacional nos lo ha demostrado: aquellos países que han optado por invertir en ciencia y tecnología han obtenido resultados favorables. Por ejemplo, en la década de los ochenta, países como Corea, China, Taiwán y Finlandia guardaban un PIB per cápita muy similar al de nuestro país. Debemos observar que el aumento en su gasto en ciencia y tecnología los llevó a un acelerado crecimiento económico y a posicionarse como actores clave en un contexto internacional cada vez más competitivo.

Por otro lado, los países que han logrado robustecer la apropiación social del conocimiento se caracterizan por ser más innovadores y en consecuencia aceleran su crecimiento económico en forma sostenida para incrementar la calidad de vida de su población. De esta forma se busca la participación de la sociedad en la solución de asuntos que sienta como propios. Para este fin es necesario fortalecer dos mecanismos que incrementen la cultura científica de los mexicanos y conduzcan a una mayor apropiación social de la ciencia y del conocimiento: la divulgación y el acceso al conocimiento.

Cuarta.- Hay que resaltar que la información científica, principal fruto de los investigadores, es también el recurso más importante de la innovación tecnológica. Por ello, es imprescindible promover y apoyar el libre acceso a ella, es decir, la accesibilidad en línea a la información académica para todos, libre de la mayoría de las barreras impuestas por las licencias y los derechos de autor, para promover el intercambio del conocimiento en el plano mundial, la innovación y el desarrollo socioeconómico.

¹ Roberto Garduño Vera, “*La Sociedad de la Información en Internet en México frente al uso de Internet*”, Revista Digital Universitaria-UNAM, Volumen 5, Núm. 8, 10 de septiembre de 2014, p. 3

² Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018 del Gobierno Federal. Ver: <http://cidesi.com/contenidos2014/peciti2014-2018.pdf>, 18 de octubre de 2014.

Por ello, esta iniciativa tiene como propósito de promover el libre acceso, particularmente a la información científica, la educativa y la cultural -artículos de publicaciones periódicas, ponencias de conferencias y conjuntos de datos de varios tipos-, proveniente de la investigación financiada con fondos públicos.

No olvidemos que el libre acceso beneficia a los investigadores, innovadores, docentes, estudiantes y a la sociedad en general. Promueve el intercambio del conocimiento en el plano mundial para alentar los descubrimientos científicos, la innovación y el desarrollo socioeconómico.

Con ello, el libre acceso de información y conocimientos debe integrarse como una política pública en la Ciudad de México a efecto de transitar hacia una auténtica sociedad del conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento a ésta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Por el que se adiciona una fracción X Bis al Artículo 3º; y se adiciona un Artículo 8º Bis a la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, para quedar como sigue:

Artículo 3º.- La presente Ley constituye el marco jurídico para lograr el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento desde una base de justicia social y mediante la coordinación de todos los sectores involucrados que hagan posible:

I a X...

X. Bis.- Garantizar el acceso abierto de la información científica a toda la sociedad mediante la creación de un repositorio local donde los investigadores, académicos, expertos o educadores publiquen sus investigaciones o estudios, que puedan ser consultados en línea, privilegiando aquellos los relacionados con el Distrito Federal.

XI. Combatir la pobreza extrema; y

XII. Preservar y dar valor al conocimiento de la ciudad particularmente en términos de su capital cultural, creativo e intelectual, y asegurar **su libre acceso a información científica de manera suficiente, plural y oportuna.**

Artículo 8º Bis- Para garantizar el acceso abierto de la información prevista en la fracción X. Bis del artículo 3º de esta Ley, la Jefatura de Gobierno deberá:

I. Crear políticas, programas y espacios públicos virtuales para la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación;

II. Establecer medios suficientes para tener acceso abierto al conocimiento a través de financiamiento público. En el acceso se priorizara a los grupos vulnerables y a la población de escasos recursos;

III. Impulsar acciones tendientes a combatir, reducir y erradicar la brecha y el analfabetismo digital, y

IV. Impulsar programas masivos de acceso público para fomentar la cultura científica y tecnológica de la sociedad.

Transitorios

Único.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Suscriben

Diputado Alberto Martínez Urincho

Diputada Rocío Sánchez Pérez

Diputada Carmen Antuna Cruz

Diputado Víctor Hugo Lobo Román

Diputado Alejandro Rafael Piña Medina

Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez

Diputado Diego Raúl Martínez García

Diputado Evaristo Roberto Candia Ortega

Diputada Dione Anguiano Flores

Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena

Diputado Carlos Hernández Mirón

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 6 noviembre de 2014

**DIP. JAIME OCHOA AMOROS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El suscrito, Diputado **Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g y j, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42, fracción XI y XIV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. Objetivo de la propuesta.

La presente iniciativa pretende reconocer y potencializar la figura del testigo social como integrante de un esquema que garantice que la supervisión de los procesos relevantes de contratación pública se realice por personas con los conocimientos técnicos requeridos para llevar a cabo dicha encomienda.

Asimismo, como parte de la necesidad y reconocimiento de la actividad del Testigo Social, esta iniciativa propone regular su participación y establecer los principios y reglas a los que debe sujetarse su actividad, entre otros: aspectos concernientes al otorgamiento de su registro, sus obligaciones, supuestos y procedimientos en los que podrán participar, el derecho a recibir un pago como un reconocimiento al tiempo dedicado a su participación, infracciones y sanciones aplicables a éstos.

B. Planteamiento del problema.

La corrupción es un fenómeno sumamente complejo y multifactorial que afecta de manera significativa el desarrollo de una nación, pero sobre todo el bienestar de la sociedad en general.

Las prácticas de corrupción que se presentan en un Estado se expanden desde el interior de la sociedad hasta el ejercicio de las funciones públicas, generando con ello una serie de repercusiones negativas cuyos efectos impactan en distintos ámbitos de la realidad nacional; ejemplo de ello es la capacidad que tiene el fenómeno de inhibir el desarrollo económico equitativo de la población; favorecer la consolidación de élites y burocracias políticas y económicas; afectar la credibilidad y legitimidad de los gobiernos, e impedir que los recursos públicos coadyuven al desarrollo y bienestar de la sociedad.

Transparencia Internacional ha documentado que los países en desarrollo son, a menudo, los grupos de la sociedad más vulnerables los que acaban pagando por la existencia de corrupción en la contratación pública, ya que son los que más necesitan de políticas públicas y servicios.

Respecto de esto, cabe mencionar que en el orden jurídico mexicano existe una figura denominada “Testigo Social” la cual surgió como una iniciativa de la

organización Transparencia Mexicana (en 2001), que se institucionalizó como un mecanismo de participación de la sociedad mexicana (principalmente a nivel federal, partir de 2004, y en algunas otras legislaciones a nivel local), cuyo objetivo es brindar transparencia en los procesos contratación pública.

Los testigos sociales son personas físicas o jurídico colectivas (principalmente ONG's), representantes de la sociedad civil, que participan por regla general en las más importantes contrataciones que llevan a cabo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como en aquellas que llevan a cabo las Entidades Federativas, el Gobierno del Distrito Federal o los Órganos Político-Administrativos de éste, en los casos en que aplican recursos federales.

Los testigos sociales, por la propia complejidad de la contratación y la alta responsabilidad que conlleva, son expertos en contratación pública, con alto reconocimiento, prestigio, experiencia y compromiso social. El testimonio que rinden se publica para conocimiento de la sociedad, comúnmente en la página de Internet del ente responsable de la contratación.

Dichos Testigos, participan con derecho a voz en las referidas contrataciones, y emiten al término de éstas, un testimonio sobre su desarrollo, además de que, en cualquier momento del proceso de contratación, alertan sobre presuntas situaciones irregulares ocurridas en el mismo.

A través de este mecanismo de participación y representación, se inserta al ciudadano en las contrataciones públicas relevantes, en las que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, con el fin de eliminar riesgos de opacidad y corrupción.

En cuanto a la experiencia internacional en la materia, tenemos que esta figura se utiliza principalmente en países latinoamericanos.

Así, en Colombia existe la figura del “veedor social”, la función de las veedurías es realizar una vigilancia preventiva y una posterior al proceso de gestión.

En Perú existe la figura de “veedurías ciudadanas”, éstas son agrupaciones de personas organizadas, que promueven y protegen la transparencia en las contrataciones y adquisiciones que llevan a cabo las entidades del Estado. Por su participación se cubre una cuota.

En cuanto a las ventajas de esta figura, debe considerarse que:

- Fortalecen la transparencia en los procesos de contratación.
- Generan confianza y credibilidad entre los servidores públicos, los proponentes y la opinión pública sobre la honestidad y transparencia con que se realiza la contratación.
- Promueven un cambio cultural de honestidad y principios éticos.
- Promueven la eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez en las contrataciones públicas.
- Propician la detección de áreas de oportunidad y la mejora continua.
- Producen información empírica sobre los riesgos y áreas críticas de corrupción.
- Contribuyen a recuperar la confianza de la sociedad en sus instituciones públicas.

Como es posible observar, la participación no sólo de la sociedad sino de órganos técnicos, con los conocimientos y capacidad suficiente para vigilar los procesos de

contratación pública representar los intereses sociales, es un imperativo para fomentar el escrutinio público y evitar actos de desvío y corrupción.

C. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Una modalidad de control de la administración pública a través de la participación ciudadana lo encontramos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en este ordenamiento se considera un sistema de Red de Contralorías Ciudadanas instrumento de participación por el que los ciudadanos en general, los integrantes de los Comités Ciudadanos, el consejo del pueblo en coadyuvancia con la autoridad tradicional, de los Consejos Ciudadanos y de las organizaciones ciudadanas, voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de colaborar de manera honorífica con la Administración Pública del Distrito Federal, para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público.

Lo anterior, deriva de la facultad de la Asamblea Legislativa para legislar en materia de participación ciudadana establecida en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, inciso h). Ello, aunado a la facultad de la Asamblea para legislar en materia de adquisiciones y administración pública del Distrito Federal, sostiene la constitucionalidad de la propuesta.

D. Ordenamientos y dispositivos a modificar.

Considerando el objetivo de la presente propuesta, el ordenamiento jurídico que proponemos modificar es la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el artículo relativo a las definiciones, así como adicionar en el mismo ordenamiento un Capítulo II Bis y un Capítulo III Ter correspondientes al Capítulo III que regula los Procedimientos de Contratación Pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican el Título III, Capítulo III y los artículos 2, 30 y 31 de la Ley Adquisiciones para el Distrito Federal y se adicionan al referido Título III, los Capítulos III Bis y III Ter, así como los artículos 30-A, 30-B, 30-C, 30-D, 30-E, 30-F, 30-G, 30-H, 30-I, 30-J, 30-K, 30-L, 30-M, 30-N, 30-Ñ, 30-O, 30-P, 30-Q, 30-R, 30-S, 30-T, 30-U, 30-V, 30-W, 30-X, 30-Y, 30-Z, 30-Z Bis, 30-Z Ter, 30-Z Cuarter, de la Ley Adquisiciones para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

Órgano de Control.- El Órgano de Control Interno o instancia que se encargue de llevar a cabo las labores concernientes a vigilancia de la debida ejecución del gasto público y el cumplimiento del marco jurídico y normatividad aplicable en las Entidades, Órganos Político-Administrativos, sus organismos auxiliares, y los Tribunales Administrativos.

Unidad Contratante.- Dependencias, Órganos administrativos desconcentrados, Entidades, Órganos Político-Administrativos, sus organismos auxiliares, y los Tribunales Administrativos, que lleven a cabo contratación pública en los términos de esta Ley.

Título III ...

Capítulo III

De los Procedimientos de contratación pública

.....

Capítulo III Bis De los Testigos Sociales

Artículo 30. Testigo Social es aquella persona física o moral que como representante de la sociedad civil participa en las contrataciones que llevan a cabo:

- I. Las Dependencias, Órganos administrativos desconcentrados y Entidades del Distrito Federal a que se refieren los párrafos segundo, cuarto y quinto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- II. Los Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal; y
- III. Los Tribunales Administrativos del Distrito Federal.

En los procedimientos de licitación pública cuyo monto rebase el equivalente a dos millones de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos en los que la unidad contratante así lo determine por su complejidad o impacto que tenga en sus programas sustantivos, será obligatoria la participación de testigos sociales

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, aplicarán los procedimientos previstos para la participación del Testigo Social, en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

Artículo 30-A. El Testigo Social tiene derecho a voz en los procedimientos de contratación pública en los que participe y deberá emitir su testimonio al término de su participación.

Artículo 30-B. El testimonio que emita el Testigo Social versará sobre el desarrollo de las etapas del procedimiento de contratación correspondiente y en caso de irregularidades deberá de notificar de inmediato a la Contraloría General del Distrito Federal.

En los casos de las Entidades, Órganos Político-Administrativos, sus organismos auxiliares, y los Tribunales Administrativos; dicha notificación deberá realizarse

ante el Órgano de Control correspondiente a cada uno de estos.

Artículo 30-C. Las unidades administrativas mencionadas en el artículo 30 podrán solicitar la participación de los Testigos Sociales en los procedimientos de contratación que estimen convenientes de acuerdo con los criterios y disposiciones establecidos en el presente capítulo.

Artículo 30-D. La Contraloría General del Distrito Federal y el Órgano de Control deberán llevar un control de los resultados de cada intervención de los Testigos Sociales.

La unidad contratante deberán proporcionar la información necesaria mediante la entrega de un informe circunstanciado dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión del procedimiento respectivo.

El Testigo deberá presentar copia de su testimonio a la Contraloría General del Distrito Federal u Órgano de Control y a la Unidad Contratante.

Artículo 30-E. La aplicación, supervisión e interpretación de este Capítulo corresponde a la Contraloría General del Distrito Federal.

Artículo 30-F. Para ser testigo social se requiere del registro correspondiente otorgado por la Contraloría General del Distrito Federal, con base en el dictamen emitido por el Comité de Registro de Testigos Sociales que se integrará para tal fin.

El Comité de Testigos Sociales estará integrado por tres servidores públicos de la Contraloría General del Distrito Federal y, a invitación de ésta, por tres representantes de las cámaras, asociaciones empresariales o colegios de profesionales. La designación de sus integrantes corresponderá al Titular de la Contraloría General del Distrito Federal, de entre los cuales determinará al servidor público que lo presidirá, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los miembros del Comité de Testigos Sociales podrán designar a su respectivo suplente, quien sólo podrá participar en ausencia del titular.

El Comité de Testigos Sociales tendrá las siguientes funciones:

- I. Opinar sobre el registro de los interesados en el padrón público de testigos sociales, así como la cancelación del mismo;
- II. Opinar sobre la designación del o de los testigos sociales que participarán en los procedimientos de contratación;
- III. Coadyuvar con la Contraloría General del Distrito Federal en la evaluación de la participación de los testigos sociales en los procedimientos de contratación en los que intervengan;
- IV. Aprobar su manual de funcionamiento;
- V. Formular las sugerencias que considere necesarias para mejorar la participación de los testigos sociales, y
- VI. Las que le encomiende el Titular de la Contraloría General del Distrito Federal.

La Contraloría General del Distrito Federal, mantendrá una lista actualizada de los Testigos Sociales registrados y la harán pública en sus respectivo portal de internet.

De la misma manera se publicará y actualizará una lista de los Testigos Sociales que hayan perdido su registro.

Artículo 30-G. Para registrarse como Testigo Social, deberá presentarse solicitud por medio de escrito libre ante la Contraloría General del Distrito Federal dirigida al Comité de Registro de Testigos Sociales, al que se deberá adjuntar en original o copia certificada:

- I. Credencial de Elector en caso de persona física, si se trata de Organización no gubernamental, documento con el que acredite su constitución formal y que su fin no es preponderantemente económico;
- II. No haber sido sentenciado por delito intencional que acredite pena corporal;
- III. Ficha curricular en la que se muestre la experiencia laboral o docente, así

como las constancias que lo acrediten;

IV. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad:

- a) Que no es servidor público del distrito federal, estatal, federal o extranjero y que no se ha tenido esa calidad durante el último año;
- b) Que, en caso de haber sido servidor público con anterioridad, no se encuentra inhabilitado, y
- c) Que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiera existir conflicto de intereses por su vinculación familiar, laboral o académica con alguno de los servidores públicos que participen en el proceso.
- d) Constancia de haber asistido a los cursos de capacitación que determine el Comité de Registro de Testigos Sociales sobre la normatividad aplicable.

Este requisito podrá excusarse si la experiencia del Testigo es demostrable.

- e) En su caso, el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 30-H. La vigencia del registro será de un año contado a partir de la expedición de la constancia respectiva. El término se podrá ir ampliando año con año por periodos de hasta cuatro años, lo que dependerá del desempeño del Testigo en los procedimientos en que participe.

Artículo 30-I. El Comité de Registro de Testigos Sociales expedirá la constancia correspondiente o notificará la negativa y los motivos de la negativa al solicitante, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud.

En el caso de que un testigo social adquiera el carácter de servidor público, deberá informarlo inmediatamente a la Contraloría General del Distrito Federal, a efecto de que mientras dure su nombramiento, se suspendan los efectos de su registro en el padrón público de testigos sociales; en caso contrario, se procederá a la cancelación de su registro. Una vez que haya concluido su empleo, cargo o comisión como servidor público, para dejar sin efectos la suspensión correspondiente, será necesario que el testigo social solicite se dé por terminada la suspensión a la Contraloría General del Distrito Federal, a efecto de que resuelva lo conducente.

Las personas morales designadas como testigos sociales, deberán informar inmediatamente a la Contraloría General del Distrito Federal sobre las personas físicas que actúen en su nombre y adquieran el carácter de servidores públicos o dejen de pertenecer a ellas, así como proponer a quienes las sustituirán, las cuales deberán cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 30-G de esta Ley.

Artículo 30-J. El Comité de Registro de Testigos Sociales establecerá las cuotas que las unidades contratantes deberán pagar a los Testigos Sociales por su participación en las contrataciones.

Las cuotas y sus actualizaciones, se publicarán en el portal de internet de la Contraloría General del Distrito Federal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Distrito Federal “Gaceta Oficial” del Distrito Federal.

Artículo 30-K. En todos los casos en que participe el Testigo Social, lo hará de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.

Artículo 30-L. El Testigo Social deberá emitir su testimonio al final de su participación en el procedimiento para el que fue contratado; mismo que deberá entregar tanto a la unidad contratante como a la Contraloría General del Distrito Federal u Órgano de Control, según corresponda, y al Comité de Registro de Testigos Sociales para los efectos que procedan; el testimonio deberá ser publicado en la página de internet de la dependencia contratante dentro de los 5 días siguientes a su presentación.

En ningún caso el testimonio del testigo social tendrá efectos jurídicos sobre el procedimiento de contratación. La emisión del testimonio o de los informes previos en los que no se expresen observaciones o irregularidades, no liberará a los servidores públicos a quienes corresponda intervenir en los procedimientos de contratación, de la responsabilidad en que hubieren incurrido durante los mismos.

Artículo 30-M. Los Testigos Sociales, en las conclusiones de su testimonio, deberán proponer a la Dependencia, Entidad, Órgano Político-Administrativo,

organismo auxiliar o Tribunal Administrativo contratante y a la Contraloría General del Distrito Federal u Órgano de Control correspondiente, las medidas que considere oportunas para fortalecer la transparencia y la imparcialidad en los procedimientos de contratación pública.

Artículo 30-N. El contenido mínimo del testimonio será:

- I. Lugar y fecha de emisión del Testimonio;
- II. Datos generales del proceso de contratación;
- III. Datos generales del Testigo Social que emite el Testimonio, copia de la constancia de registro respectivo;
- IV. Antecedentes de la contratación;
- V. Definiciones relevantes en el texto del Testimonio que se emita;
- VI. La referencia de los procesos de la contratación en que haya participado el Testigo Social, Unidad Contratante, servidores públicos y demás participantes;
- VII. Conclusiones, en las que se incluirán las recomendaciones y propuestas para el fortalecimiento de la transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia en los procedimientos de contratación; y
- VIII. Nombre y firma del Testigo Social.

Artículo 30-Ñ. En todo momento la responsabilidad del desarrollo de las contrataciones, revisión de la documentación sustento de los casos que se sometan a los Comités, emisión de los dictámenes, así como formalización de los contratos y su ejecución, será responsabilidad de los servidores públicos facultados para ello por las entidades correspondientes, el Testigo Social únicamente es responsable de informar a las Unidades Contratantes y a la Contraloría General del Distrito Federal o al Órgano de Control respectivo, según corresponda, sobre las presuntas irregularidades y dar seguimiento a las mismas.

Artículo 30-O. El Testigo Social deberá presenciar las contrataciones desde su inicio hasta su conclusión, aún cuando observe irregularidades o violaciones a los principios de transparencia, imparcialidad, honradez y legalidad.

En estos casos, el Testigo Social deberá informar de inmediato y por escrito, a la

Contraloría General del Distrito Federal y al Órgano de Control respectivo, detallando las presuntas irregularidades, a efecto de que se determine lo conducente.

Artículo 30-P. La participación del Testigo Social no será limitante para la intervención y revisiones que, en el ámbito de su competencia, realice el Órgano de Control de la Unidad Contratante o la Contraloría General del Distrito Federal.

Artículo 30-Q. La contratación del Testigo Social que realice la Unidad Contratante se sujetará a las disposiciones de este Capítulo.

Artículo 30-R. El contenido mínimo de los contratos que se celebren con los Testigos Sociales previo a la prestación de sus servicios será:

- I. Datos del procedimiento, procedimientos, sesión o sesiones del comité en los que participará, con un número estimado en horas de trabajo.
- II. El monto que, de acuerdo con las cuotas establecidas por el Comité de Registro de Testigos Sociales corresponda por el total de horas que destinará, así como los requisitos que deberá cubrir para su pago.
- III. La descripción completa de las obligaciones y compromisos que asume por su participación.
- IV. Las responsabilidades y las sanciones en caso de incumplimiento.
- V. En su caso, establecer la información confidencial en términos de la normatividad correspondiente.
- VI. Tiempos y requisitos específicos para la emisión de su testimonio.
- VII. Las demás que sean necesarias en cada caso.

Artículo 30-S. Las cuotas que con motivo de la participación de un Testigo Social se deban de cubrir, estarán a cargo de la Dependencia, Entidad, Órgano Político-Administrativo, contratante y deberán ser presupuestadas en el monto total del procedimiento de contratación en el que este participará.

Los Testigos Sociales deberán entregar a la unidad contratante la documentación legal y fiscal correspondiente previamente al pago.

Artículo 30-T. El Testigo Social participará, de acuerdo con el contrato de participación correspondiente, en la formulación y revisión previa de las bases, convocatoria o invitación, así como en las juntas de aclaraciones, visitas a los sitios de instalación o edificación, actos de presentación y apertura de proposiciones, evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas, emisión de los fallos correspondientes y formalización del contrato respectivo.

Artículo 30-U. El Testigo Social dará testimonio del procedimiento de adjudicación correspondiente, como representante imparcial de la sociedad civil, y tendrá derecho a voz en los actos que participe.

Artículo 30-V. El Testigo Social podrá participar en los procedimientos de contratación contenidos en la presente Ley.

Artículo 30-W. Para contar con un Testigo Social las contrataciones deberán reunir alguna de las siguientes características:

- I. Que corresponda a obras o acciones de alto impacto social;
- II. Que el monto de la contratación sea representativo;
- III. Que incentive significativamente el desarrollo económico y social;
- IV. Que incida en una estrategia de crecimiento municipal, regional o estatal; o
- V. Que exista un alto requerimiento para hacer más transparente el proceso.

Artículo 30-X. El Testigo Social podrá proponer los aspectos que mejoren el trato igualitario, la calidad y precio, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia y transparencia de las contrataciones.

Artículo 30-Y. Tratándose de sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones, se proporcionará al Testigo Social, cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha prevista para su celebración, la documentación relativa a las contrataciones que serán sometidas al mismo. En las extraordinarias, cuando menos con un día hábil previo a la sesión correspondiente.

Artículo 30-Z. Los Servidores Públicos que intervengan en los procedimientos de contratación en los que participe un Testigo Social deberán notificar a la Contraloría General del Distrito Federal o al Órgano de Control, según corresponda, y a la Unidad Contratante las irregularidades en las que este incurra.

Artículo 30-Z Bis. Si de la revisión que se efectúe se determina que el Testigo Social incumplió alguna de sus responsabilidades; se condujo con parcialidad; de manera subjetiva; hizo mal manejo o utilizó para su beneficio la información a la que tuvo acceso con motivo de su participación en las contrataciones o en las sesiones de los Comités; intentó influir sobre la adjudicación correspondiente; obstaculizó el desarrollo normal del procedimiento respectivo; se condujo sin respeto con alguno o con todos los participantes; mostró preferencia por algún licitante o cualquier conducta similar, se hará acreedor a la cancelación definitiva de su registro como Testigo Social, independientemente de las sanciones que procedan conforme a la legislación vigente.

Artículo 30-Z Ter. Si las violaciones son cometidas por un Testigo Social que forma parte de una Organización no Gubernamental, su registro no se cancela, se le deberá notificar la imposibilidad de volver a nombrar al infractor como testigo, en caso de volverlo a nombrar su registro se cancelará.

Artículo 30-Z Cuarter. Si en el término de un año son sancionados dos Testigos nombrados por una Organización no Gubernamental, esta perderá su registro.

CAPITULO III Ter

De la Licitación Pública

Artículo 31.- Las licitaciones públicas podrán ser:

I. Nacionales: Cuando únicamente puedan participar proveedores nacionales y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido de integración nacional, el que será

determinado tomando en cuenta el costo de producción del bien, que significa todos los costos menos la promoción de ventas, comercialización, regalías y embarque, así como los costos financieros.

La Secretaría de Desarrollo Económico, mediante reglas de carácter general, establecerá los casos de excepción correspondientes a dichos requisitos, así como un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional de los bienes que se oferten.

La Secretaría de Desarrollo Económico, de oficio o a solicitud de la Contraloría, podrá realizar visitas para verificar que los bienes cumplen con los requisitos señalados en esta fracción; o

II. Internacionales: Cuando participen tanto proveedores nacionales como extranjeros y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.

Solamente se llevarán a cabo licitaciones internacionales, en los siguientes casos:

- a) Cuando resulte obligatorio para la Administración Pública del Distrito Federal conforme a los tratados;
- b) Cuando, previa investigación de mercado que realice la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante, no exista oferta de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas;
- c) Cuando no existan proveedores o fabricantes en el mercado nacional que puedan garantizar las mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio, financiamiento, menor impacto ambiental y servicio en las adquisiciones, o
- d) Cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con fondos no públicos otorgados a la Administración Pública del Distrito Federal o con su garantía.

En este tipo de licitaciones la Secretaría de Desarrollo Económico determinará los casos en que los participantes deban manifestar ante la convocante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones

de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

La Secretaría de Desarrollo Económico conforme a los lineamientos y criterios establecidos, dictaminará el porcentaje de integración nacional requerido para los bienes o servicios importados que se requieran por las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones, sin perjuicio del procedimiento que, para su adjudicación o contratación se lleve a cabo conforme a la Ley. Esta dictaminación será previa a la que efectúe el Comité o Subcomité respectivo, para los casos en que resulte aplicable.

La Secretaría de Desarrollo Económico, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría, determinará los casos en que las licitaciones serán de carácter nacional en razón de las reservas, medidas de transacción, aprovechamiento de la planta productiva del país, y otros supuestos establecidos en los tratados internacionales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de 2014.

ATENTAMENTE

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE EDUCACIÓN AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el que suscribe, **Diputado Armando Tonatiuh González Case**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XVII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente iniciativa de reforma a la Ley de Educación y Ley de Salud ambas del Distrito Federal al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

En el segundo párrafo del citado artículo se menciona “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.....”.

El párrafo tercero del mismo artículo se especifica que: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.....”.

Mientras que el Artículo 3º de la citada Constitución señala que “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.....”.

De igual manera especifica dice: “La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano....., el respeto a los derechos humanos.....”.

La fracción II del Tercer Párrafo del citado artículo especifica que “El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.....”

Además el mismo artículo especifica que la educación que imparta el Estado: “Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”.

El Artículo 4º de misma Constitución refiere que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral....”.

Por otro lado, el Artículo 6º de la Ley de Educación del Distrito Federal, señala: "El Gobierno del Distrito Federal organizará el sistema educativo escolarizado, no escolarizado y mixto bajo una concepción de educación integral permanente, flexible, comunitaria y democrática, con la participación directa del conjunto de los sectores interesados para hacer realidad una creciente elevación de los niveles de aprendizaje social".

El artículo 10 de la citada Ley refiere que: "La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

De igual manera debe "fomentar el conocimiento y respeto a los derechos fundamentales de la sociedad.....".

También deberá de acuerdo a la fracción XVI del citado artículo "Educar para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana...".

El artículo 17 de la Ley de Salud del Distrito Federal señala que en las materias de salubridad general el Gobierno tiene la atribución, entre otras la de "Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de: La prestación de servicios de salud sexual y reproductiva y de planificación familiar.....".

El artículo 52 de la citada Ley señala: "El Gobierno promoverá y aplicará permanentemente y de manera intensiva, políticas y programas integrales tendientes a la educación y capacitación sobre salud sexual, derechos reproductivos....".



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



De igual manera especifica que “El Gobierno otorgará servicios de consejería médica y social en materia de la atención a la salud sexual y reproductiva.....”.

En la ciudad de México la matrícula del nivel básico es de aproximadamente un millón 737 mil alumnos, siendo 938 mil de nivel primaria matriculados en alguna de las 3 mil 363 escuelas que existen en el Distrito Federal.

Mientras que 471 mil cursan la educación secundaria en mil 378 escuelas y 328 mil son estudiantes inscritos en 3 mil 950 planteles de educación preescolar.

La siguiente iniciativa que adiciona las leyes de Educación y Salud ambas del Distrito Federal, para que las respectivas Secretarías del ramo **establezcan convenios para llevar a cabo un programa de educación sexual en escuelas de nivel básico.**

Por lo anteriormente se presenta la iniciativa de reforma a la Ley de Educación y la Ley de Salud ambas del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

DECRETO:

PRIMERO: Se adiciona la Fracción XXXIX del Artículo 13 y se recorre la subsecuente de la Ley de Educación del Distrito Federal, para que, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1 a 12.....

Artículo 13.....:

I... a XXXVII.....



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



XXXIX. Establecer un convenio con la Secretaria de Salud del Distrito Federal para llevar a cabo un programa de educación sexual en escuelas de nivel básico.

XXX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales en materia educativa.

Artículo 14 a 188.....

SEGUNDO: Se adiciona la Fracción XXXIII del Artículo 24 y se recorre la subsecuente de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1 a 23.....

Artículo 24.-

I. a XXXII.....

XXXIII. Establecer un convenio con la Secretaria de Educación del Distrito Federal para llevar a cabo un programa de educación sexual en escuelas de nivel básico

XXXIV. Las demás que señale esta Ley y los instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 25 a 224.....



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA, Y REFORMA Y ADICIONA LOS CODIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

El suscrito, diputado Rodolfo Ondarza Rovira, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la VI Asamblea Legislativa, del Distrito Federal, con fundamento a los dispuesto en los artículos 122, Apartado C, base Primera, fracción V, incisos g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Reproducción Humana Asistida del Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reproducción humana constituye para todos los profesionales de la salud un tema de atracción fascinante, a éste se han sumado los intereses de científicos, médicos, psicólogos, filósofos, demógrafos y, por supuesto, políticos y legisladores, esto se debe a las implicaciones reales o virtuales que sus aplicaciones tienen, lo que hace que converjan diferentes posiciones ideológicas, culturales, religiosas e incluso los intereses económicos de la industria médica.

Es por esta amplia gama de profesionistas y en este amplio marco referencial en donde se han planteado los dilemas y controversias sobre su posible utilización, que en el caso de las sociedades democráticas corresponde en buena medida dilucidar y resolver a los representantes sociales; es decir a los diputados.

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

En México es de urgente e impostergable obligación construir un marco jurídico que permita unificar criterios de prevención, diagnóstico y tratamiento con el objeto de mejorar el pronóstico de fertilidad en las parejas estériles o infértiles, y que identifique mecanismos adecuados de certificación, seguimiento y evaluación, de acuerdo a la normatividad nacional e internacional, en un marco de ética social, tomando en consideración que el progreso técnico y científico y la verdadera evaluación del desarrollo de una nación se centra en corregir las flagrantes desigualdades y desequilibrios que existen en la sociedad actual, donde hoy, debido a los elevados costos, solamente unos cuantos pueden acceder a los beneficios y el bienestar que otorga la ciencia y la innovación tecnológica en el área de la reproducción humana.

Es importante para una mejor comprensión de nuestra propuesta señalar en primer lugar que, la reproducción humana asistida consiste en aplicar técnicas dirigidas a facilitar el nacimiento de un ser vivo y que en el contexto de la medicina estas tecnologías están fundamentalmente dirigidas a las parejas que sufren de esterilidad o infertilidad, sobre todo a partir de que la infertilidad humana ha sido aceptada como enfermedad de acuerdo a los criterios internacionales sustentados por la Organización Mundial de la Salud, por lo cual nuestra propuesta es que se debe incluir en la cobertura médico asistencial destinada al logro del embarazo y a los derechos a la salud, al respecto debemos puntualizar que la reproducción humana asistida no es una alternativa para evadir al proceso reproductivo normal, sino una técnica destinada a tratar los problemas médicos de la infertilidad o esterilidad, cuando ya han fallado otras técnicas o procedimientos terapéuticos.

A partir del año 1978, año en el que se produjo el primer nacimiento mediante fertilización *in vitro*, se han desarrollado nuevos procedimientos en el campo de la biología de la reproducción humana, en particular de las técnicas de reproducción asistida que actúan sobre los componentes de la reproducción humana, ya sea en células germinales, gametos, cigotos o embriones.

Con esto se ha abierto paralelamente un mundo de posibilidades para detectar y prevenir el nacimiento de niños con anomalías genéticas y cromosómicas y evitar la transmisión de enfermedades hereditarias. Pero, por otro lado, la tasa de éxito de éstas técnicas todavía es bajo y la accesibilidad escasa, dado que depende de políticas, investigaciones, recursos financieros, la aceptación

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

de nuevos derechos, sin omitir las controversias de cultura y valores.

Por lo que se requiere entonces, analizar riesgos y beneficios sobre la salud de las parejas, la relación con el manejo y criopreservación de embriones, el caso de donantes de gametos, y otros.

El problema de la infertilidad y la esterilidad tiene un enorme impacto en la familia a nivel mundial, esto se debe a que, desde el punto de vista epidemiológico afecta al menos al 16% de la población, la Organización Mundial de la Salud (OMS) la refiere a una de cada seis parejas, un problema de salud que además está creciendo de forma alarmante en todos los países y esto se puede corroborar en cualquier lugar, pero sobre todo en los países más industrializados.

La misma OMS, junto con el Comité Internacional para la Supervisión de las Técnicas de Reproducción Asistida han reconocido oficialmente a la esterilidad y/o infertilidad como una enfermedad en su nuevo glosario de Técnicas de Reproducción Asistida. De acuerdo con este glosario, la esterilidad o infertilidad es una enfermedad del sistema reproductivo, y se define como la no consecución de embarazo clínico tras 12 meses o más de relaciones sexuales sin anticoncepción, este es un paso muy importante ya que si se trata de una enfermedad, ésta debe ser tratada como cualquier otra, por lo que debe dejar de tener el calificativo de procedimiento no terapéutico o medicina de lujo que algunas instancias le quieren dar para no incluir su tratamiento en las prestaciones de seguros médicos o de la seguridad social

Es debido a las anteriores consideraciones, que la consulta médica por infertilidad o esterilidad es cada vez mayor y se ha convertido en un verdadero problema de salud pública, ya que paralelamente esta condición de salud genera, entre otras cosas; estrés físico, emocional y social en las parejas infértiles, en este caso, el conflicto puede agravarse y llegar a constituir un motivo de disolución del vínculo afectivo, con la repercusión psicológica y social que estas rupturas traen aparejadas.

La infertilidad y la esterilidad, son provocadas por distintas entidades patológicas con diferentes impactos y consecuencias en la salud, como son: en la mujer la endometriosis, daño irreparable de las trompas de Falopio, el síndrome de ovario poliquístico, la insulinoresistencia, la miomatosis uterina, etc; padecimientos que son tratados al mismo tiempo como parte del

Diputado Rodolfo Oндarza Rovira

tratamiento de la infertilidad misma. En el hombre fallas testiculares que

impiden una cantidad normal de espermatozoides, daños medulares traumáticos, paraplejía, etc.

La aparición de las técnicas y tecnologías de reproducción asistida desde finales de la década de los 70 otorgó esperanza a las parejas infértiles y con el nacimiento de la primera bebé “creada” *in vitro* en 1978, se abrieron nuevas posibilidades de solución al problema de la infertilidad y la esterilidad para un amplio número de personas aquejadas por las diferentes patologías que las provocan.

La novedad y utilidad de estas técnicas se vieron desde el inicio ampliamente cuestionadas ya que el sentir de amplios sectores de la sociedad fue, de que se invadía un espacio de intimidad biológica de las parejas, esto provocó que en muchos países, sobre todo en aquellos donde se llevaban a cabo más procedimientos tecno científicos de apoyo a la esterilidad y a la infertilidad, se tuviera la necesidad de abordar su regulación y una adecuada legislación, las que se hicieron tomando en consideración los aspectos e impactos sociales, éticos y culturales de la aplicación de esta nueva tecnología médica.

Uno de los derechos aceptados en México es el de la reproducción natural, éste es considerado fundamental en la legislación nacional y además en la internacional, es lógico pensar entonces, que el derecho a la reproducción asistida también lo será, esto es otro problema para los legisladores, médicos, y otros trabajadores de la salud, así como los centros encargadas de otorgar estos servicios.

El papel del médico es crucial, ya que quizá en la mayoría de los casos es llamado a colaborar en la solución de problemas médicos y a aplicar la tecnología necesaria para la solución de la esterilidad o infertilidad de la pareja, en ese caso su rol no puede ser cuestionado, es legítimo por la solución del problema de salud, sin embargo en otros casos es llamado a participar en la solución de problemas que no involucran la salud reproductiva y que eventualmente pudiera resultar del deseo de la pareja de que la mujer no tenga los cambios fisiológicos del embarazo y desea una subrogación de útero, por tanto el componente ético del ejercicio profesional se cuestiona, ya que sólo se le solicita para que aplique sus conocimientos técnicos en la solución de esas

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

situaciones.

En Europa desde la década de los 80 se materializó tempranamente la aspiración social de contar con instrumentos legales para los médicos y los usuarios de los servicios, mediante la aprobación de diversas leyes de reproducción asistida. Las leyes; española, inglesa y francesa fueron de las primeras en promulgarse entre las legislaciones sobre esta materia en el ámbito europeo.

La aparición de las leyes en la materia dieron además el marco para que se lograra un indudable avance científico y clínico, en la medida en que las técnicas de reproducción asistida, además de coadyuvar a paliar los efectos de la infertilidad y la esterilidad, se aceptaron como especialmente útiles para otros fines, tales como la investigación en biología de la reproducción y la ingeniería genética.

Más allá de las discusiones que en materia científica, filosófica, ética o religiosa se dan respecto de los límites que las técnicas de reproducción asistida pueden tener, sobre todo cuando se habla de la manipulación de los embriones, o del estatuto moral que como sociedad le podemos o mejor dicho, le debemos otorgar al fruto de la unión entre espermatozoides y óvulos humanos; en las sociedades con legislaciones más avanzadas, se reconoce la necesidad de establecer y consagrar límites legales a la manipulación de embriones humanos. Como ejemplo en el seno del Consejo de Europa se logró a través de una armonización de legislaciones sobre las técnicas de procreación artificial en seres humanos y el previsible desarrollo de las mismas, lo que suscita delicados problemas éticos, sociales, médicos y legales, se estableció que toda vez que los embriones humanos y fetos resultantes tienen el potencial para convertirse en un ser humano, deben por tanto, ser objeto de respeto y protección apropiada. Lo que hizo extensivo a los gobiernos de los Estados miembros de este Consejo de Europa, con el fin de que en la legislación se tomarán las medidas oportunas para asegurar su ejecución obligatoria.

Hoy en día, un número importante de parejas infértiles logra el embarazo mediante tratamientos de baja complejidad, ya sean médicos o quirúrgicos. Sin embargo un porcentaje significativo requiere de las modernas y sofisticadas técnicas y tecnologías de Reproducción Asistida.

México es pionero en el ámbito latinoamericano en la introducción de estas

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

técnicas, desde hace casi tres décadas y contamos tanto con hospitales e institutos especializados, así como con especialistas reconocidos, sin embargo en estas tres décadas no se ha logrado crear un marco normativo en el que se apoye tanto el desarrollo de esta disciplina, se incremente la investigación en esta área y se otorgue certeza jurídica a las parejas que requieren de este invaluable recurso médico. Creemos que con estos antecedentes resulta impostergable establecer las normas legales mínimas para el funcionamiento de los centros donde se realizan técnicas de fertilización humana asistida, y especialmente sobre la

aplicación de las terapias que involucran fertilización *in vitro* y crioconservación de embriones.

Con base en los resultados de los tratamientos y los valores culturales de la sociedad mexicana, se propone el marco regulatorio que aquí se presenta y en el cual trabajamos ampliamente, un grupo conformado por especialistas de diversas asociaciones y sociedades médicas y científicas, éste lo hicimos confrontando y revisando las distintas legislaciones de diversos países y las normativas deontológicas de las sociedades científicas y de bioética a nivel nacional y mundial. Este proyecto de ley establece los marcos mínimos, en los cuales se recogen principios reconocidos por la bioética a nivel mundial: la necesidad de consentimiento informado, la protección del embrión humano, incluyendo la prohibición de experimentar con ellos o destruirlos.

La fecundación *in vitro* no produce efectos negativos en el embrión, por otra parte, el útero de la mujer es capaz de acoger más de un embrión a la vez y que estos tienen la capacidad biológica de implantarse. De tal manera que cuando se transfieren tres o más embriones, la probabilidad de nidación será el resultado de un lenguaje privado entre éstos y el útero de la mujer, pero principalmente de la calidad embrionaria que es el resultado de una realidad biológica y matemática que forma parte de nuestra naturaleza.

Por último, se incorporan normas sobre las sanciones, cuestión vital para que la ley tenga la fuerza obligatoria que la importancia de sus normas prohibitivas exigen.

El importante avance científico constatado en los últimos años, el desarrollo de nuevas técnicas de reproducción, el aumento del potencial investigador y la necesidad de dar respuesta al problema del destino de los embriones y las células germinales, han hecho necesaria la revisión en profundidad de las leyes existentes y la creación de normas en los países donde todavía no existen.

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

Las leyes de reproducción asistida han tenido avances similares en casi todos los países, sobre todo en la protección de la vida embrionaria y el destino de los embriones criopreservados, a la vez que establecer la limitación de producir un máximo de dos ovocitos con el objeto de reducir al menor riesgo posible para la salud de la mujer, que ha sido uno de los principales objetivos de las leyes en esta área del conocimiento.

Antes de la década de los noventa, poco se había normado en el tratamiento y manejo de los embriones crioconservados o congelados. Hasta el presente siglo es que se planteó con fundamentos científico, ético y social a que podían ser dedicados, y en la actualidad en general, solamente pueden ser destinados únicamente a fines reproductivos de la pareja generadora y en algunas legislaciones europeas a la adopción por otras parejas, situación que en México no es posible a menos que se modifiquen otras leyes.

Diversas asociaciones y sociedades médicas en México, han insistido en la necesidad de crear un marco normativo para la Reproducción Humana Asistida, con el fin de hacer acorde a las legislaciones de otros países nuestro marco legal y el trabajo en la materia, así como con el fin de corregir las deficiencias advertidas en una situación de vacío legal y de acotarnos a la realidad actual.

Este es un primer paso y, sin duda, ha sido el más difícil, pues sabemos que la nuestra es una sociedad plural, multicultural y pluri étnica en el contexto de un Estado laico, en el cual la búsqueda y encuentro de consensos éticos es una meta que nos enfrenta a

grandes desafíos, sin embargo consideremos que la sociedad mexicana tiene la madurez política para enfrentar estos desafíos y que sin duda podremos lograr amplias mayorías en los dilemas más importantes y un consenso en la necesidad de esta Ley que tanto requieren millones de mexicanos en el territorio nacional y que hoy, sobre todo los grupos más desprotegidos económica y socialmente no tienen acceso a estas modernas tecnologías de salud.

En esta propuesta de ley se introducen importantes novedades. En primer lugar, se define claramente, el concepto de embrión, dejando a un lado los

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

términos modernos acuñados en países anglosajones, como preembrión, entendiéndose por embrión al resultante de la fusión de los gametos masculino y femenino y la división progresiva del ovocito desde que es fecundado hasta 12 semanas después. Además, en línea con lo que dispone la Convención Internacional contra la Clonación de Seres Humanos con fines de Reproducción de la ONU a la que el Senado de la República se ha adherido, se prohíbe la clonación de seres humanos con fines reproductivos.

En esta propuesta se analizan y norman todas las técnicas de reproducción asistida que pueden practicarse en la actualidad, las nuevas técnicas surgidas por los avances científicos carecían de una consideración expresa en las normas anteriores. Lo que suscitaba el debate sobre la existencia de un vacío jurídico o la aplicación extensa de la Ley sobre la base de una realidad tecnológica más amplia.

Esta Ley sigue un criterio mucho más abierto al enumerar las técnicas que, según el estado de la ciencia y la práctica clínica, pueden realizarse hoy día. Además evita la adinamia normativa existente, ya que habilita a la autoridad sanitaria correspondiente, es decir a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para regular y autorizar, la práctica de las técnicas y tecnologías resultantes de una nueva disciplina científica; una vez constatada su evidencia científica y clínica.

Se ha producido una evolución notable en la utilización y aplicación de las técnicas de reproducción asistida en su vertiente de solución de los problemas de esterilidad e infertilidad, al extender su ámbito de actuación al desarrollo de otras actividades complementarias para evitar en ciertos casos, la aparición de enfermedades, en particular en las personas nacidas con enfermedades genéticas que carecen de tratamiento curativo.

Se analiza con amplio cuidado científico y ético el diagnóstico genético preimplantacional, acotando como lo señalan los marcos jurídicos nacionales e internacionales la tentación a las poco saludables políticas eugenésicas, a la vez que se abren nuevas vías en la prevención de enfermedades genéticas que en la actualidad carecen de tratamiento.

Esta Ley, pretende reforzar el papel rector de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, la cual debe emitir informes acerca de cuantos proyectos nuevos, sea para el desarrollo de nuevas técnicas, sea como investigación de carácter

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

básica o aplicada, se puedan promover, y contempla el marco regulatorio y la capacidad decisoria de la autoridad sanitaria federal a través de la Ley General de Salud.

Por otro lado, la realidad de la aplicación de las técnicas de reproducción asistida no puede ser ajena a la consideración de que dichas técnicas se han desarrollado de manera extensiva en especial en el ámbito privado. De esa realidad se deriva que la intervención de los poderes públicos en este campo debe ir dirigida también a compensar la asimetría de información que existe entre quienes acuden a demandar la aplicación de estas técnicas y

quienes las aplican, de manera que se garantice en lo posible el equilibrio de intereses entre unos y otros, sin olvidar que se pueda y debe otorgar acceso igualitario a las técnicas de reproducción asistida, para todos los sectores de la sociedad.

Uno de los mecanismos prioritarios para contribuir a la equidad de esa relación es la disponibilidad de una información accesible a los usuarios de las técnicas que sea clara y precisa sobre la actividad y los resultados de los centros y servicios que las practican. Esta necesidad se traduce en la Ley, en el reforzamiento de los registros y otros mecanismos de información que deben constituirse, hasta el punto de considerar dicha información pública como un elemento esencial de la práctica de las técnicas, de manera que se proporcionen a los ciudadanos que acuden a los centros los instrumentos adecuados de información que les permitan ejercer con criterios sólidos su capacidad de decisión.

Para ello, se crea además un registro de donantes de gametos y embriones, todos con fines de reproducción humana y se crea el registro de actividad de los centros de reproducción asistida. En el primero se consignarán los hijos nacidos de cada uno de los donantes, la identidad de las parejas o mujeres receptoras y la localización original de unos y otros en el momento de la donación y de su utilización. Y en el segundo se registrarán los datos sobre tipología de técnicas y procedimientos, tasas de éxito y otras cuestiones que sirvan para informar a los ciudadanos sobre la calidad de cada uno de los centros, que deberán hacerse públicos, al menos, una vez al año.

También se sabrá del número de embriones que se conserven en cada centro o servicio de reproducción asistida, con lo cual se dará certidumbre ética y legal

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

a la disposición final de cada embrión criopreservado.

Con ello, al igual que ocurre en otros países, se desarrollan instrumentos adecuados para garantizar la demandada protección del embrión humano. Asimismo se establecen los límites al número máximo de embriones que pueden formarse para otorgar un alto grado de efectividad de las técnicas de reproducción asistida, límites que deben derivar de manera exclusiva de las indicaciones clínicas que existan en cada caso.

La Ley concluye con el correspondiente régimen de infracciones y sanciones, en el que se definen las conductas prohibidas y se les asignan las correspondientes sanciones.

En pasadas legislaturas diversas asociaciones y sociedades médicas, expertos en bioética, líderes sociales y religiosos habían solicitado a través de cartas y documentos científicos, técnicos, filosóficos y legales a legisladores que se hicieran una legislación que contemplara y diera a los mexicanos una Ley acorde a nuestra idiosincrasia, convicciones, creencias y evolución de la sociedad, lamentablemente hasta hoy en general se habían ignorado estos justos reclamos, por lo que hoy nos congratulamos con la participación de medio centenar de sociedades y asociaciones que han contribuido y que nos han permitido consolidar esta propuesta de Ley.

Consideramos de elemental cortesía y reconocimiento de algunos legisladores que ya habían considerado dotarnos de normas en materia de reproducción humana, por lo que hemos tomado en consideración todas las iniciativas de ley que han sido presentadas tanto en las Cámaras de Diputados y la de Senadores, así como en la propia Asamblea de Representantes del Distrito Federal en materia de las Tecnologías de Reproducción, realizadas por diputados de los partidos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Convergencia y Verde Ecologista, que integra en la medida de lo posible los datos más importantes y las propuestas más representativas de todas y cada una de ellas, en el caso de aquellos artículos que no hemos integrado se ha hecho tomando en cuenta que algunos ya han perdido vigencia, por ejemplo en cuanto al número de embriones que se requieren para que las técnicas tengan éxito, por lo tanto no debe haber embriones excedentes, se especifica con claridad el tiempo que un embrión puede ser criopreservado y la responsabilidad de cada centro de reproducción asistida de conservarlo durante un periodo en que éste sea viable, asimismo

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

hemos procurado integrar los avances científicos y tecnológicos que quizás no fueron contemplados por los diversos grupos parlamentarios.

Queremos formalmente presentar ante ustedes, este Proyecto de Ley de Reproducción Asistida, con el fin de poder dar satisfacción a todas las iniciativas presentadas, así como ayudarles con la futura asesoría y apoyos técnicos a las instancias que lo requieran.

La propuesta cuenta con cincuenta artículos, divididos en Cuatro títulos. El título primero se titula “Disposiciones generales” y cuenta con siete capítulos, titulados: Objetivo y ámbito de aplicación, De sus formas y finalidad, De los beneficiarios, De la terminología empleada en esta ley, De las Técnicas de reproducción humana asistida, Del Consentimiento informado y Del uso de gametos de terceros. El título segundo, “De la criopreservación de las células germinales y embriones”, se divide en dos capítulos: “De la Criopreservación de óvulos” y “De la Investigación sobre gametos y embriones”. El título tercero, “De los servicios asistenciales públicos y centros privados de reproducción humana asistida”, se divide en tres capítulos: “De los servicios de reproducción humana asistida”, “De la autoridad de aplicación de la ley” y “De las infracciones y sanciones”. El título cuarto, “De la Comisión”, cuenta con un capítulo: “De sus atribuciones”.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Reproducción Humana Asistida del Distrito Federal, para quedar con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Reproducción Humana Asistida del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. - Objetivo y ámbito de aplicación

ARTÍCULO 1: Teniendo como fundamento el respeto a la vida y la dignidad de la persona humana, el objetivo de la presente ley es regular la aplicación de las

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

Técnicas de Reproducción Humana Asistida aceptadas científicamente y clínicamente indicadas, su ámbito de aplicación es tanto en el orden asistencial social como privado, y es de observancia general en el territorio del Distrito Federal. Tiene por objeto el reconocimiento de la infertilidad humana como enfermedad, de acuerdo a los criterios internacionales sustentados por la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO 2: La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Capítulo II. - De sus formas y finalidad

ARTICULO 3: A los efectos de esta Ley, se entenderá por Reproducción Humana Asistida, al conjunto de técnicas utilizadas para lograr un embarazo en individuos o parejas con incapacidad de lograrlo en forma natural, comprendiéndose en éste las técnicas de baja complejidad, cuando la fecundación ocurre dentro del organismo de la mujer, y las de alta complejidad, cuando la fecundación ocurre fuera del mismo.

ARTICULO 4: Las técnicas de reproducción humana asistida tienen como principal finalidad la actuación médica para facilitar la procreación en los casos de infertilidad o cuando no sea posible la procreación de la forma habitual. Puede complementarse con técnicas que permitan el diagnóstico genético previo a la implantación del embrión, con objeto de evitar el desarrollo de embriones con enfermedades que afecten gravemente la función o la vida del mismo.

Capítulo III. – De los beneficiarios

ARTÍCULO 5: Las técnicas de reproducción humana asistida serán de aplicación a todo individuo, matrimonio o concubinato constituido por personas mayores de edad y con capacidad legal, que luego de ser previa y debidamente informadas sobre ellas las acepten libre y conscientemente como principal metodología reproductiva, o para la prevención de enfermedades de origen genético, en las condiciones previstas en el artículo precedente, la información deberá ser dada a cada uno de los miembros de la pareja los que deben aceptar positivamente la utilización de alguna de las formas de reproducción asistida

ARTICULO 6: Las técnicas de reproducción humana asistida serán de aplicación a través de servicios públicos o centros privados especializados, que cumplan los requisitos que esta Ley fija para su habilitación y funcionamiento. Así como las normas que para el funcionamiento de estos centros impone la Ley General de Salud

ARTÍCULO 7: El contrato de maternidad subrogada es nulo, salvo específica autorización de la autoridad de la aplicación de la presente Ley.

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

Capítulo IV. – De la terminología empleada en esta ley

ARTÍCULO 8: para los efectos de esta ley se entenderá por:

- I. Bancos: Los establecimientos públicos o privados, autorizados por la Secretaría de Salud del D.F. dedicados a la crioconservación de embriones y células germinales humanas;
- II. Blastocisto: El embrión de cinco o seis días después de la fecundación, con masa celular interna, capa externa de trofoectodermo y cavidad o blastocele lleno de líquido.
- III. Células germinales: Las células reproductoras humanas masculinas y femeninas capaces de dar origen a un embrión;
- IV. Células progenitoras o troncales: Las células capaces de auto replicarse y diferenciarse hacia diversos linajes celulares especializados;
- V. Centro de Trasplantes del Distrito Federal: El establecimiento público destinado de conformidad con el artículo 314 Bis, deberá establecer procedimientos para la asignación de órganos y tejidos de donante fallecido en los términos previstos para tal efecto en esta ley y las disposiciones reglamentarias.
- VI. Centros autorizados: Los establecimientos públicos y privados, autorizados por la Secretaría, para realizar técnicas de reproducción humana asistida.
- VII. Clonación: La introducción de material nuclear de una célula somática humana dentro de un ovocito fertilizado o sin fertilizar cuyo núcleo haya sido removido o inactivado para producir un organismo vivo en cualquier etapa de su desarrollo.
- VIII. COFEPRIS: La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- IX. Comisión: La Comisión de Reproducción Humana Asistida del Distrito Federal;
- X. Concepción: El proceso de creación del embrión, que comienza con la fusión de un espermatozoide y un óvulo;
- XI. Contrato de maternidad subrogada: El contrato en virtud del cual los titulares de la patria potestad de un menor, cuya gestación es producto de técnicas de reproducción humana asistida, pueden excusarse y ceder sus derechos y obligaciones respecto del menor a la parte con quién contrata;
- XII. Crioconservación o criopreservación: La técnica de preservación de células germinales humanas o embriones, a bajas temperaturas para ser reutilizadas en una técnica de reproducción humana asistida, manteniendo el mínimo deterioro posible;
- XIII. Destino final de células germinales: La Incineración, desintegración e inactivación de las células germinales, derivados y productos, en condiciones sanitarias permitidas por esta Ley y demás disposiciones

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

-
- jurídicas aplicables;
- XIV. Destino final de embriones: La disposición de los embriones, de conformidad con la fracción V del artículo 314;
- XV. Diagnóstico genético preimplantacional: El análisis de cuerpos polares, blastómeras o trofoectodermo de ovocitos, cigotos o embriones para la detección de alteraciones específicas, genéticas, estructurales y cromosómicas;
- XVI. Donadores de gametos: El Hombre o mujer, mayores de 18 años de edad, que autorizan la utilización de sus células germinales para tratar de resolver la infertilidad de un individuo o de una pareja;
- XVII. Donadores de embriones: El hombre y la mujer unidos en matrimonio civil o concubinato o solteros, que ceden sus embriones para ser utilizados por otra mujer -con o sin pareja- para fines reproductivos;
- XVIII. Embrión: Al estadio evolutivo del humano desde la concepción y hasta el término de la duodécima semana gestacional;
- XIX. Espermatozoide: La Célula germinal humana masculina;
- XX. Esterilidad: La enfermedad o condición que imposibilita a una pareja en la capacidad de procrear un hijo de forma irreversible;
- XXI. Fecundación: El proceso que se inicia con la entrada del espermatozoide dentro del óvulo que, en el caso de ser normal, dará lugar a la formación de un embrión;
- XXII. Fertilización: La conjugación de la célula germinal humana femenina con la masculina para la consiguiente fusión de material genético;
- XXIII. Fertilización asistida: La fertilización lograda mediante el auxilio de técnicas y tecnologías coadyuvantes a la reproducción humana;
- XXIV. Fertilización heteróloga: La fertilización asistida realizada con células germinales provenientes de uno de los cónyuges o concubinos y de un donador extraño a ellos;
- XXV. Fertilización homóloga: La fertilización asistida realizada con células germinales provenientes de ambos cónyuges o concubinos;
- XXVI. Feto: El producto de la concepción a partir de la decimotercera semana gestacional hasta su expulsión del seno materno;
- XXVII. Gameto: La célula reproductiva, huevo u ovocito de la mujer y espermatozoide del hombre;
- XXVIII. Infertilidad: La enfermedad que consiste en la incapacidad para lograr un embarazo clínico después de un año de búsqueda intencionada sin el uso de algún método anticonceptivo;
- XXIX. Inseminación Artificial Heteróloga: La introducción del semen de un donante anónimo, previamente capacitado en el laboratorio, dentro del útero de la paciente, con el fin de lograr un embarazo;
- XXX. Inseminación Artificial Homóloga: La introducción del semen del esposo o de la pareja, previamente capacitado en el laboratorio, dentro del útero de la paciente, con el fin de lograr un embarazo;
- XXXI. Ley: La ley de Reproducción Humana Asistida;
- XXXII. Madre biológica: La mujer que contribuye con su ovocito para dar como

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

-
- resultado un recién nacido;
- XXXIII. Ovocito: La célula germinal femenina;
- XXXIV. Óvulo: La célula germinal humana femenina, fertilizada;
- XXXV. Padre biológico: El hombre que contribuye con su semen para dar como resultado un recién nacido;
- XXXVI. Portadora: La mujer que, de acuerdo al contrato de maternidad subrogada:
- a) Lleva un feto, al que donó su material genético, por inseminación artificial, en su útero hasta su nacimiento;
 - b) Lleva un feto, al que no contribuye con su material genético, haciendo necesaria la aplicación de técnicas de Reproducción asistida para lograr el embarazo;
- XXXVII. Mujer receptora: Aquella a la que se le transfiere y que porta, de manera subrogada, el embrión o los embriones de una pareja que trata de lograr un embarazo;
- XXXVIII. Receptores: Personas, unidas en matrimonio civil o concubinato, que reciben células germinales propias o ajenas o, en su caso, un embrión ajeno para someterse a una técnica de reproducción humana asistida;
- XXXIX. Registro: Registro de Reproducción Humana Asistida del Distrito Federal;
- XL. Reproducción Humana Asistida por disposición testamentaria: Autorización expresa del cónyuge o concubinario fallecido, realizada ante fedatario público para la utilización de sus células germinales por parte del cónyuge o concubinario superviviente con la finalidad de fertilización mediante alguna técnica de reproducción humana asistida;
- XLI. Secretaría: Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- XLII. Semen: Conjunto de espermatozoides y fluidos seminales producidos por el aparato genital masculino;
- XLIII. Tamizaje genético preimplantacional: Análisis de cuerpos polares, blastómeros o trofoectodermo de ovocitos, cigotos o embriones para la detección de aneuploidías, mutaciones y rearrreglos del ADN;
- XLIV. Técnicas de reproducción humana asistida: Todas aquellas técnicas y tecnologías médicas que conducen a facilitar o sustituir los procesos biológicos naturales que se desarrollan durante la fertilización humana, o para la implantación del embrión en el útero, lograda mediante manipulación directa en el laboratorio;
- XLV. Transferencia de embriones descongelados: Colocación dentro del útero del embrión o embriones, previamente criopreservados;
- XLVI. Útero: Órgano muscular del sistema reproductor femenino donde se aloja y desarrolla el embrión durante la gestación;
- XLVII. Vitrificación: Técnica de congelación ultrarrápida de ovocitos, semen o embriones;

En los casos previstos en los incisos a) y b) de la fracción XXVI de este artículo, la portadora del embarazo, renuncia a sus derechos y obligaciones

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

para con el recién nacido y los cede a la madre o a la pareja que pretende el embarazo, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 448 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

En el caso previsto en el inciso b) de la fracción XXVI de este artículo queda prohibida la transferencia de más de dos embriones.

Capítulo V. De las Técnicas de reproducción humana asistida.

ARTÍCULO 9: Las técnicas de reproducción humana asistida sólo podrán llevarse a cabo en los Centros autorizados y certificados por la Secretaría.

Las técnicas de reproducción humana asistida deberán reunir las condiciones de acreditación científica y clínica, de conformidad con lo que determine la Secretaría para el cumplimiento de los fines de la presente Ley. La aplicación de cualquier otra técnica no señalada en la presente Ley, requerirá la autorización de la Secretaría previo informe favorable de la Comisión, para su práctica provisional y tutelada como técnica experimental

ARTÍCULO 10: La información y asesoría sobre las técnicas de reproducción humana asistida deberán proporcionarse, abarcando aspectos biológicos, médicos, jurídicos y éticos, así como a las consideraciones económicas del tratamiento y la técnica propuesta, en su caso.

ARTÍCULO 11: Previo al inicio de la aplicación de alguna de las técnicas de reproducción humana asistida será necesario que el Centro autorizado compruebe ante el Registro que los cónyuges o concubinos no tengan células germinales o embriones crioconservados en algún Banco. En caso de comprobarse su existencia, no se podrá iniciar un nuevo tratamiento.

ARTÍCULO 12: Tienen acceso a las técnicas de reproducción humana asistida los cónyuges o concubinos que demuestren condiciones de infertilidad o esterilidad, que la hayan solicitado a un Centro autorizado en términos de la presente Ley, con la condición de que en el momento de la fertilización hayan recibido información completa, veraz y oportuna y hayan afirmado su consentimiento expreso por escrito.

ARTÍCULO 13: Previo al inicio de la aplicación de alguna de las técnicas de reproducción humana asistida, el personal médico y demás profesionales involucrados de los Centros autorizados deberá:

Agotar toda posibilidad de tratamiento especializado que pueda permitir la fecundación natural o de baja complejidad, entre los cónyuges o concubinos. Tener en cuenta las circunstancias particulares de cada uno de los cónyuges o concubinos, tales como su edad, su historial clínico, riesgos y las posibles causas de esterilidad o infertilidad;

ARTÍCULO 14: Se podrán fertilizar dos embriones como máximo y solo se

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

podrán transferir tres en caso de ser aprobado por el Comité de Reproducción Humana Asistida.

ARTÍCULO 15: La aplicación de las técnicas de reproducción humana asistida solo podrá realizarse por el personal médico y técnico certificado de acuerdo a la presente Ley y disposiciones reglamentarias relativas.

Capítulo VI. Del Consentimiento informado

ARTÍCULO 16: Quienes recurran al uso de las técnicas de reproducción humana asistida deberán ser suficientemente informados y asesorados sobre los distintos aspectos e implicaciones de las mismas, así como sobre los riesgos y resultados previsibles derivados de su empleo. Dicha información incluirá tanto las consideraciones médicas y biológicas, como las de carácter ético, relacionadas con la técnica a utilizar y el destino final de los embriones excedentes. El equipo profesional deberá asesorar a las parejas en todos los casos, sobre la posibilidad de adopción previo a las intervenciones tecnológicas para la reproducción.

ARTÍCULO 17: Es responsabilidad de los profesionales individualmente y de los equipos médicos interdisciplinarios de los establecimientos asistenciales que lleven a cabo esta técnica, brindar dicha información en forma oral y por escrito, así como otorgar las consultas y resolver las dudas que la misma genere. Todo ello en forma previa a la iniciación del tratamiento de que se trate. Los profesionales y equipos médicos aludidos en el párrafo que precede deberán publicar un manual para la atención de pacientes que requieren Técnicas de Reproducción asistida, con protocolos bien definidos y que deberán ser observados por todos los centros de manera obligatoria.

ARTÍCULO 18: Los pacientes que requieran la aplicación de técnicas de Reproducción Humana Asistida, deberán manifestar la expresa conformidad con su aplicación, en un formulario que deberá contener todas las circunstancias que definan su aplicación así como las referidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 19: La Comisión formulará los formatos diferenciados de los siguientes procedimientos:

- I. Estimulación ovárica controlada
- II. Técnicas de Reproducción Asistida
- III. Criopreservación de gametos
- IV. Criopreservación de embriones
- V. Descongelación de gametos
- VI. Descongelación de embriones
- VII. Recepción de ovocitos donados
- VIII. Recepción de semen de donador
- IX. Recepción de embriones donados

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

X. Donación de embriones

Capítulo VII. Del uso de gametos de terceros

ARTÍCULO 20: En el caso de que las Técnicas de Reproducción Asistida sean realizadas con gametos no pertenecientes a alguno de los miembros de la pareja, es decir con donador heterólogo, las mismas se realizarán con donador anónimo de óvulos o semen. La donación se realizará formalmente, por escrito, con expreso consentimiento informado del donante y de los beneficiarios de las técnicas, con carácter de secreto y a título gratuito, la misma revestirá carácter anónimo en cuanto a la identidad del dador.

La persona nacida de gametos donados será reconocida como hijo biológico de los beneficiarios de las técnicas y los donantes de gametos no tendrán en ningún caso derecho ni obligaciones sobre el niño nacido.

Los datos del donante de gametos o embriones se conservarán con absoluta confidencialidad y secrecía y

Será responsabilidad del centro o servicio autorizado que utilice gametos de donantes, comprobar de manera fehaciente la identidad de los donantes

TÍTULO SEGUNDO

DE LA CRIOPRESERVACIÓN DE CÉLULAS GERMINALES Y EMBRIONES

CAPÍTULO I. De la Criopreservación de óvulos

ARTICULO 21: La autorización de la inducción ovulatoria se hará por escrito con el debido consentimiento informado, constando la información de forma clara, completa y veraz sobre la técnica a que se someterá, los posibles riesgos, consecuencias y probabilidades de éxito, incluyendo además las consideraciones biológicas, jurídicas, éticas y económicas relacionadas con él o los procedimientos a seguir. El procedimiento de criopreservacion solo se llevará a cabo previo consentimiento de los beneficiarios de las técnicas.

ARTÍCULO 22: El número de ovocitos a obtener al final de la estimulación ovárica controlada, dependerá de la edad de la paciente, su reserva ovárica, las enfermedades concomitantes y el tipo de medicamento empleado, sus dosis y duración. Corresponderá al equipo médico tratante, determinar el protocolo a seguir en cada paciente, basados en la evidencia clínica vigente.

El número ideal de ovocitos a obtener para lograr tasas de embarazo satisfactorias, es de 10 a 15 ovocitos por ciclo.

El número de ovocitos a inseminar o inyectar, será decisión del Equipo médico, tratando de lograr buenas tasas de éxito y disminuir en lo posible el número de embriones a criopreservar.

Con objeto de disminuir la morbilidad que implica el embarazo de alto orden fetal, -de todas conocidas- se deberá considerar la transferencia de uno o dos embriones como máximo, en un ciclo fresco o uno de desvitrificación o descongelación. De tal modo, que los embriones a criopreservar, deberán hacerse en uno o dos embriones por vial.

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

La transferencia de embrión único debe considerarse siempre, y la transferencia de 3 embriones, deberá ser valorada por el equipo médico, el Comité de reproducción asistida del Centro o la Comisión, antes de ser realizada, sobretodo en los casos de mujeres con dos o más ciclos de reproducción asistida sin éxito, en fallas repetidas de implantación y en mujeres mayores a 40 años.

Queda prohibida la transferencia de 4 o más embriones tanto en ciclos frescos o de descongelación o desvitrificación.

Queda prohibida la reducción embrionaria o fetal en embarazos obtenidos por tratamientos de reproducción asistida.

ARTICULO 23: Los Centros deben transferir uno o dos embriones en ciclo fresco, de acuerdo a la decisión del equipo médico y del Comité de reproducción asistida del mismo. Excepcionalmente, se permitirá la transferencia de tres embriones. Queda prohibida la transferencia de cuatro o más embriones. Ante la eventual situación de embriones viables excedentes, será permitida su crioconservación, con el objeto de evitar el embarazo múltiple y de mantener viables a los mismos.

ARTICULO 24: La criopreservación de embriones viables humanos solo será realizada en los siguientes casos:

- I. Cuando existan embriones no transferidos en orden a evitar un embarazo de alto orden fetal, y
- II. Cuando exista riesgo de salud materna, en situaciones tales como la hiperestimulación ovárica y otras complicaciones médicas y/o quirúrgicas.

ARTÍCULO 25: Los embriones criopreservados se mantendrán en el Centro donde se llevó a cabo el tratamiento y mediante contratos avalados y registrados por la Comisión, por un plazo de hasta ocho

años, tiempo en el cual se consideran viables, al cabo del cual y no mediando decisión expresa ninguna por parte de los beneficiarios de las técnicas, el servicio o centro a cargo donde se encuentran preservados recurrirá a su destrucción.

ARTÍCULO 26: En el caso previsto en el artículo precedente, los padres del embrión podrán disponer la prórroga de la criopreservación, solamente por el lapso de tiempo que se les considere viables, o en su caso, disponer la cesión de los mismos para ser utilizados en los programas de donación para otros beneficiarios.

ARTÍCULO 27: El poder de disposición de los embriones criopreservados corresponde a los beneficiarios de la técnica de reproducción asistida para la que fueron fecundados. De no cumplir con la relación contractual con el centro en el que se encuentran criopreservados, de no comparecer ante la posibilidad

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

expresa en el artículo 26, de existir discordancia entre los beneficiarios o en caso de fallecimiento de alguno de ellos, se estará a lo previsto por los beneficiarios de las técnicas en el Consentimiento Informado al que se refiere el Artículo 25.

Con independencia de haber conseguido el embarazo, en el caso de que los propietarios para quienes se originaron los embriones decidieran no utilizarlos en un futuro, pueden ser donados a otra pareja en forma anónima y altruista, mediante consentimiento informado y registrado ante el Comité de Reproducción Humana Asistida del Centro o la Comisión con el fin de lograr un embarazo.

ARTÍCULO 28: En el caso de gametos que se encuentren criopreservados con la eventual finalidad de ser utilizados por quienes las han generado, los únicos propietarios y beneficiarios de los mismos son aquellas personas de las que dichas gametos han sido obtenidos. Las mismas podrán ser descartadas en el caso que su titular así lo solicite. En el caso de fallecimiento del titular de dichas gametos, los mismos deberán ser destruidos.

CAPÍTULO II. De la Investigación sobre gametos y embriones

ARTICULO 29: La investigación básica o experimental podrá ser

realizada a partir de gametos individuales; pero nunca en el caso de aquellos que fueron criopreservados para su utilización en la reproducción asistida y previo consentimiento informado del propietario de dichos gametos. Dicha investigación deberá estar avalada por el Comité de Investigación y el Comité de Ética del Centro y la Comisión, así como de las autoridades responsables de la investigación en humanos.

ARTICULO 30: Los gametos utilizados en investigación o experimentación no podrán ser utilizados posteriormente para la obtención de embriones.

ARTICULO 31: Las intervenciones sobre embriones in vitro como el Diagnóstico genético preimplantacional, el Tamizaje genético preimplantacional y técnicas afines, solo podrán realizarse con fines diagnósticos y prevención de enfermedades genéticas, siempre y cuando tiendan a su desarrollo y bienestar.

ARTICULO 32: En los casos contemplados en el artículo precedente deberán cumplirse los siguientes cuidados en su custodia:

- I. La información a la pareja sobre los procedimientos e intervenciones a realizarse y sus posibles riesgos e implicaciones.
- II. Que se trate de enfermedades graves o muy graves de diagnóstico prenatal muy preciso.
- III. Que en ninguna forma se modifique el patrimonio genético, ni se busque la selección eugenésica por raza, sexo o cualesquiera otra situación.
- IV. Que se realicen en establecimientos debidamente autorizados.

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

ARTICULO 33: Sólo podrán realizarse investigaciones y/o experimentación en embriones, con los fines precedentemente impuestos, siempre que se trate de embriones que ya no sean viables y se realicen en el marco de un proyecto científico debidamente autorizado por la actividad de aplicación de esta Ley, bajo su estricto control, y que dicho proyecto haya sido aprobado por la Comisión.

ARTICULO 34: En los casos de utilización de embriones no viables, en los términos del artículo anterior, deberá documentarse debidamente el material embriológico que se utilice, así como su procedencia, los plazos en los que se llevará a cabo el proyecto y los objetos perseguidos por el mismo. Los resultados que se obtengan, deberán ser puestos en conocimiento de la autoridad de aplicación de esta ley.

ARTICULO 35: A los fines de esta ley, los embriones no viables en ningún caso podrán ser implantados en el útero.

TITULO TERCERO. DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES PÚBLICOS Y CENTROS PRIVADOS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA.

CAPÍTULO I. De los servicios de reproducción humana asistida.

ARTICULO 36: La reproducción humana asistida solo podrá realizarse en establecimientos públicos o privados especialmente creados a tal fin, autorizados por la Secretaría de Salud. Se registrarán los datos sobre tipología de técnicas y procedimientos, tasas de éxito y otras cuestiones que sirvan para informar a los ciudadanos sobre la calidad de cada uno de los centros, los cuales deberán hacerse públicos y apegados a la verdad y la ética.

ARTICULO 37: En todos los casos se requerirá la previa habilitación del establecimiento o servicio por la autoridad de aplicación de la Ley y de la COFEPRIS, quienes calificarán, asimismo, al equipo multidisciplinario de personal especializado en la materia y controlarán el equipamiento y medios especialmente requeridos para asegurar el más alto nivel de prestación del servicio. Dichas autoridades y la Comisión, serán las encargadas de la normatividad operacional de los Centros, vigilarán su funcionamiento, auditarán y validarán sus resultados, y resguardarán la seguridad de los pacientes en este tipo de tratamientos.

ARTICULO 38: El Director Médico o equivalente, del establecimiento será el responsable directo de las actividades regidas por la presente Ley, que se realicen en el mismo.

Capítulo II. De la autoridad de aplicación de la ley

ARTICULO 39: Se crea la Comisión que será autoridad de aplicación de la

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

presente y que estará integrada por dos representantes de la Secretaría de Salud Estatal, dos representantes de alguna Sociedad o Asociación de Medicina Reproductiva o Biología de la Reproducción Humana, dos representantes médicos de Centros de Reproducción Asistida debidamente acreditados, dos representantes de la sociedad con amplios conocimientos en aspectos éticos, científicos y jurídicos del tema, y por invitación dos representantes de la Secretaría de Salud Federal.

ARTICULO 40: La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser autoridad de aplicación de la presente Ley controlando su adecuado cumplimiento y la aplicación de sus disposiciones;
- II. Conceder las habilitaciones y calificaciones a que se refiere el artículo que antecede;
- III. Elaborar criterios de funcionamiento y utilización de los establecimientos o servicios donde se lleva a cabo la reproducción humana asistida;
- IV. Considerar y autorizar la realización de nuevos proyectos científicos, diagnósticos, terapéuticos en los términos de la presente Ley;
- V. Instrumentar y controlar el registro nacional de gametos y embriones criopreservados para la Reproducción Humana Asistida;
- VI. Instrumentar y controlar las normas y lineamientos que deberán contener los protocolos, las historias clínicas y los formularios de consentimiento informado de los beneficiarios de la reproducción humana asistida y de los donantes de gametos o embriones. Formular, aplicar y vigilar el cumplimiento de las pautas de control de calidad y gestión de todos los establecimientos asistenciales como así también de las actividades que en ellos se desarrollan;
- VII. Conocer y controlar el registro de datos de procedimientos realizados en los establecimientos autorizados, así como los resultados obtenidos;
- VIII. Autorizar al personal profesional, administrativo y de control necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- IX. Aplicar las sanciones que la presente Ley le autoriza;
- X. Colaborar en el intercambio, recopilación y actualización de conocimientos científicos y técnicos, tanto en el orden nacional como en el internacional , y
- XI. Determinar las sanciones que correspondan a aquellos individuos o centros asistenciales que incurran en las infracciones contempladas en los Artículos 39, 40, 41 y 42 de esta Ley .

Capítulo III. De las infracciones y sanciones

ARTÍCULO 41: Las infracciones en materia de reproducción humana asistida serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir y sin perjuicio de las infracciones que se cometan conforme las disposiciones de la Ley General de Salud y otras relativas en su ámbito de aplicación, la

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

violación de la presente Ley dará lugar a infracciones consideradas graves.

ARTÍCULO 42: Se consideran infracciones:

- I. El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, su decreto reglamentario y de las resoluciones emanadas de la autoridad de aplicación en lo referido al funcionamiento de los establecimientos, centros o servicios de reproducción humana asistida y al tratamiento brindado por los equipos de personal interdisciplinario de profesionales a los beneficiarios de la misma;
- II. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ley.
- III. La formación de bancos de embriones más allá de lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley;
- IV. Comerciar los embriones o sus células bajo cualquier forma, modalidad o causa que sea
- V. La apropiación de gametos y/o embriones con otros fines fuera de la finalidad para los que fueron obtenidos
- VI. Utilizar la clonación o cualquier otro tipo de procedimiento a fin de obtener seres humanos idénticos
- VII. Todo tipo de manipulación genética que no tenga fines estrictamente terapéuticos.
- VIII. El intercambio genético o la recombinación con otras especies para la obtención de híbridos
- IX. La transferencia de embriones humanos al útero de otra especie y viceversa
- X. La ectogénesis o creación de un individuo determinado en el laboratorio
- XI. La utilización de la ingeniería genética en casos en los cuales se ponga en riesgo la normal subsistencia de la especie humana
- XII. La entrega recepción o promesa de entrega o recepción a título oneroso gametos o un embrión humano
- XIII. La mujer que se sometiére a la técnica con el propósito de que se desarrolle en su cuerpo un embrión que luego, como niño o niña nacida, sea entregada a título oneroso a otra persona; así como aquél que la indujere directamente a consentir en ello y el que haya aceptado recibir el niño.
- XIV. La utilización en técnicas de reproducción asistida de células germinales de una persona fallecida. Excepto en el caso de Reproducción Humana Asistida por disposición testamentaria, es decir, tratándose de cónyuges o concubinos, que en caso del fallecimiento de uno de ellos se dio previo consentimiento escrito del mismo para que sus células germinales puedan ser utilizadas por el cónyuge o concubino supérstite.

ARTÍCULO 43: La comisión de las infracciones enunciadas en los artículos precedentes serán consideradas y sancionadas por la Comisión de Reproducción Asistida del Distrito Federal quien determinará las penas que corresponderán a dichas infracciones de acuerdo a su gravedad.

ARTICULO 44: Las infracciones en materia de reproducción asistida serán

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

objeto de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las

sanciones civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir. Cuando a juicio de la Comisión, la infracción pudiera ser constitutiva de delito, le dará traslado al Ministerio Público y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción de tipo penal no excluirá la imposición de sanciones administrativas.

ARTICULO 45: Las infracciones previstas en las fracciones I y II del artículo 40 serán sancionadas con multa de 1000 a 10000 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

ARTICULO 46: las infracciones contempladas en las fracciones III a V del artículo 40, serán sancionadas con multa de hasta 100,000 salarios mínimos,

ARTÍCULO 47: Las infracciones contempladas en las fracciones VI a XIV del artículo 40 de la presente Ley, serán sancionadas con multa de 100,000 hasta 200,000 salarios mínimos, además de la multa se podrá acordar en la resolución la sanción de revocación inmediata de la autorización concedida al centro o servicio de reproducción asistida.

ARTÍCULO 48: En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda. Para los efectos de este Capítulo se entiende por reincidencia, que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de esta Ley o sus reglamentos dos o más veces.

ARTÍCULO 49: La aplicación de las multas será sin perjuicio de que la autoridad sanitaria dicte las medidas de seguridad que procedan, hasta en tanto se subsanen las irregularidades. Los directores de los centros o servicios responderán solidariamente de las infracciones cometidas por los equipos biomédicos dependientes de aquéllos.

TÍTULO CUARTO. DE LA COMISIÓN

Capítulo Único. De sus atribuciones.

Artículo 50: Corresponde a la Comisión:

- I. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en la promoción de investigaciones en materia de reproducción humana asistida;
- II. Promover la protección de los derechos humanos inherentes a la realización de técnicas de reproducción humana asistida;
- III. Realizar en coordinación con las demás autoridades y centros de reproducción humana asistida: foros, cursos, conferencias y seminarios en materia de bioética;
- IV. Difundir entre la sociedad y los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, el respeto a la dignidad y a la vida humana;

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

-
- V. Apoyar el desempeño de la Secretaría;
 - VI. Colaborar con los temas que solicite la Secretaría de Salud;
 - VII. Colaborar con la Secretaría en la profesionalización de profesionales y técnicos de la salud en materia de reproducción humana asistida;
 - VIII. Certificar el proceso del consentimiento informado y en su caso de objeción de conciencia de los trabajadores de salud de los centros hospitalarios.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal expedirá en un plazo máximo de 60 días los instrumentos que se aluden en la presente Iniciativa.

TERCERO. Los establecimientos a los que se refieren las fracciones I y II del artículo 315 de la Ley General de Salud contarán con un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones correspondientes para su cumplimiento.

CUARTO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizará, en un plazo máximo de 90 días, las modificaciones y reformas necesarias a la legislación local respectiva para su armonización con las disposiciones de la presente Ley.

QUINTO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobará los recursos necesarios para la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

SEGUNDO. Se reforma el Código Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Código Civil del Distrito Federal.

...

CAPITULO III

De la pérdida, suspensión, limitación y terminación de la patria potestad

Artículo 443. La patria potestad se acaba:

...

VI. Con la celebración de un contrato de maternidad subrogada, en virtud del cual

...

TERCERO. Se reforma el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal para quedar como sigue:

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

...

Artículo 448. La patria potestad no es renunciable; pero aquellos a quienes corresponda ejercerla pueden excusarse:

I. Cuando tengan sesenta años cumplidos;

II. Cuando por su mal estado habitual de salud, no puedan atender debidamente a su desempeño.

III. Cuando hayan firmado un contrato de reproducción humana asistida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Reproducción Humana Asistida del Distrito Federal.

...

TITULO DECIMOQUINTO

De la Jurisdicción Voluntaria

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 901 Bis. La *persona física*, institución pública o privada de asistencia social que reciba a un menor para ser dado en adopción o, en el caso de *maternidad subrogada* previsto en la Ley de Reproducción Humana Asistida del Distrito Federal, deberá, en forma inmediata, presentar por escrito solicitud ante Juez Familiar, haciendo de su conocimiento esta circunstancia, acompañando a dicha solicitud el acta de nacimiento del menor. El Juez bajo su más estricta y personal responsabilidad ordenará, de manera inmediata, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, la comparecencia del representante legal de la institución y de la persona o las personas que ejerzan la patria potestad, con la intervención del Ministerio Público.

A efecto de que la comparecencia se lleve a cabo de manera pronta, el Juez dictará las medidas de apremio a que se refiere el artículo 973 del presente Código, que estime más eficaces, sin seguir orden alguno.

Ratificada que sea por las partes dicha solicitud, se declarará de oficio la terminación de la patria potestad y la tutela del menor quedará a cargo de la Institución.

...



Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a los 3 días del mes de Noviembre de 2014.

DIP. DR. RODOLFO ONDARZA ROVIRA.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 6 de Noviembre de 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra K) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal como lo establece la Declaración de los Derechos Humanos en donde se equipara el derecho a la vida con el derecho del individuo a tener seguridad en su persona, nadie puede ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.¹

Lo anterior cobra una especial importancia en el caso de las personas privadas de su libertad en centros de reclusión como consecuencia de haber cometido conductas delictivas (ya sea procesados o sentenciados), ya que pierden ciertos derechos civiles. Sin embargo, cuentan con una categoría especial de derechos, mismos que han tenido una evolución pausada y guiada por la intención de proclamar una condición humana mínima.

Esto significa que aunque no gozan de todas sus prerrogativas como ciudadano, si deben contar con una esfera mínima de derechos que todos debemos respetar, comenzando por las personas que más cercanas se encuentran a ellos. Nos referimos al personal de seguridad de los mismos centros también conocidos como custodios.

¹ http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Estos servidores públicos tienen un valor importantísimo en los centros de reclusión, no solo para resguardo de la institución misma, sino como una herramienta del Estado para colaborar en la reinserción social de los internos.

En la actualidad existe una población de 40,137 internos en los 10 centros penitenciarios del Distrito Federal, mismos que cuentan en su conjunto con exactamente 3,143 custodios que son divididos en 3 turnos para el ejercicio de su importante función. Esto significa que cada turno tiene un alcance de 1,047 custodios, por lo que existe uno por cada 40 reclusos, situación que no es la más adecuada para la salvaguarda de la seguridad e integridad de los internos no de los mismos centros.

Al respecto, vale la pena recordar lo que establece la Ley de la materia en su artículo 19:

“Artículo 19. Las Autoridades del Sistema Penitenciario respetarán los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas privadas de la libertad, garantizando su libre y pleno ejercicio, salvo los que le son suspendidos por resolución judicial y los límites estrictamente necesarios para la seguridad y disciplina interna en los Centros de Reclusión, así como los demás límites establecidos en las leyes y en los tratados internacionales.”

Pero no solo eso, más importante resulta lo que la Organización de las Naciones Unidas ha recomendado a los Estados parte en el sentido de tener un custodio por cada 10 reclusos, lo cual en el caso de la Ciudad de México no se ha cumplido.

Este no es un problema nuevo, el 30 de mayo de 1994 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal hizo la recomendación 05/94² al Lic. Marcos Castillejos Escobar, entonces Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, en donde se establecía lo siguiente:

“Segunda. Que tramite la contratación de personal suficiente a efecto de que se cumpla con la norma de Naciones Unidas sobre número de custodios —uno por cada 10 internos— en todos los reclusorios y centros de readaptación social del Distrito Federal.”

² http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/03/reco_9405.pdf

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

No obstante, esta deficiencia en el Sistema penitenciario de la capital del país ha permanecido hasta nuestros días, por lo que la presente iniciativa pretende atender las recomendaciones tanto de la ONU como de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con el objetivo de salvaguardar los derechos humanos de los internos en los Centros de Reclusión de la Ciudad y de colaborar para que su readaptación social sea más eficiente.

Ya la semana pasada manifestábamos que si lográbamos garantizar de manera efectiva que los custodios o personal de seguridad y custodia fueran rotados en sus puestos cada seis meses, contribuiríamos a que no logran desarrollar una asociación, amistad o confianza con los internos, lo cual consideramos es el elemento principal que después ocasiona actos de corrupción o abusos de autoridad.

Por ello presentamos una propuesta para que el personal del Cuerpo de seguridad (o custodios) fuera **rotado obligatoriamente cada seis meses**, tanto de un área del centro de reclusión a otra, como de un centro de reclusión a otro. Esto para contribuir a erradicar los índices de vinculación o dependencia que existente entre internos y custodios y para disminuir los actos de corrupción, por lo que esta nueva propuesta busca complementar la anterior en la búsqueda de un sistema penitenciario más moderno y eficaz.

Sabemos que esta propuesta conlleva un reajuste presupuestario y asignación de un mayor número de recursos a nuestro sistema penitenciario, pero nadie puede negar que es indispensable hacerlo. De lo contrario se corre el riesgo de que el mismo se siga deteriorando en detrimento de la misma sociedad que resentirá que las personas que deben readaptarse para volver a vivir y convivir con normalidad en ella, regresen sin haberlo hecho y vuelvan a delinquir.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 105 DE LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 105 de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO VI
SEGURIDAD

Artículo 105. En el interior de los Centros de Reclusión el personal deberá ser preferentemente del mismo género que los internos(as). En el caso del personal Técnico en Seguridad, invariablemente deberá ser del mismo género **y se procurará, según la suficiencia presupuestaria, que se encuentre en funciones un elemento para la custodia de cada diez internos(as).**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal garantizará la suficiencia presupuestaria para el cumplimiento del artículo 105 de esta Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

México, Distrito Federal a 03 de noviembre de 2014.

No. Oficio ALDF/VLLM/148/2014

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Vidal Llerenas Morales integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción X y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXXV y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis y dictamen la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las industrias culturales y creativas son aquellas que combinan la creación, la producción y la comercialización de contenidos creativos que sean intangibles y de naturaleza cultural. Estos contenidos están normalmente protegidos por el derecho de autor y pueden tomar la forma de un bien o servicio. Incluyen los sectores en los que el valor de sus bienes y servicios se fundamenta en la propiedad intelectual: arquitectura, artes visuales y escénicas, artesanías, cine,





Dip. Vidal Llerenas Morales

*Presidente de la Comisión especial
de Estudios Legislativos*



VI LEGISLATURA

diseño, editorial, investigación y desarrollo, juegos y juguetes, moda, música, publicidad, software, TV y radio, y videojuegos.

Se estima que las industrias culturales y creativas contribuyen en torno al 3,4% del PIB mundial, y entre el 2% al 6% del PIB de numerosas economías nacionales: 2,6% del PIB de la Unión Europea, con cinco millones de empleados en el sector; 4,5% del PIB en los países del MERCOSUR (promedio); y en torno al 2,5% en los países de la región andina con Chile incluido. En la República Popular China, la contribución alcanza al 2,15% con una tasa de crecimiento anual en torno al 7%. Si bien estas cifras responden a metodologías de cálculo diferentes, son indicativas de la importancia económica y comercial de este sector.

La también llamada economía creativa o economía naranja representó en 2005 el 6.5% de la economía global, en 2011 alcanzó los 4.3 billones de dólares, algo así como el 120% de la economía de Alemania o dos y media veces los gastos militares del mundo, y su potencial sigue creciendo, según la Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD), entre 2002 y 2011 las exportaciones de bienes y servicios creativos crecieron 134% alcanzando un valor de 646 mil millones de dólares en 2011, lo que coloría a este sector como la quinta mercancía más transada del planeta.

Sin embargo, no todas las sociedades tienen la capacidad de proyectar su cultura y los productos de su creatividad hacia el exterior. Muchos países de economías emergentes e intermedias, pese a su gran riqueza cultural y potencial creativo, tienden a recibir y consumir un volumen importante de productos culturales procedentes de otros países, reduciendo el espacio para sus propias expresiones culturales. Esta situación lleva implícito el riesgo de convertir a estas sociedades en consumidoras pasivas de tales bienes y servicios. Ello resulta de una combinación de debilidades de las estructuras productivas, de las políticas en el nivel nacional y de las dificultades sistémicas.





VI LEGISLATURA

Dip. Vidal Llerenas Morales
*Presidente de la Comisión especial
de Estudios Legislativos*

ASAMBLEA
DE TODOS



El papel protagónico de las industrias culturales y creativas ha sido reconocido de maneras diversas por los gobiernos latinoamericanos, los organismos de integración regional y las organizaciones de desarrollo. Estas instituciones han elaborado, a lo largo de los últimos diez años, un amplio abanico de políticas y estrategias de fortalecimiento y crecimiento de los sectores de audiovisual, música, edición, artesanías y diseño, entre otros. Este reconocimiento, más allá de las diferencias conceptuales o contextuales que aparecen en las distintas definiciones en uso, induce a una participación más activa de los Estados en el desarrollo de sus propias industrias culturales y creativas.

De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo, la Economía Creativa representa en México \$ 55.01 (miles de millones de dólares) y da empleo a 5280 trabajadores, alcanzando exportaciones de bienes y servicios por 4.268 millones de dólares y contribuyendo al 4.8% de la economía de nuestro país. Por lo que incentivar el crecimiento de este sector es de vital importancia tanto para la difusión del patrimonio cultural y el crecimiento económico, además de abrir la posibilidad a la creación de nuevas fuentes de empleo para los jóvenes.

Existen experiencias exitosas a nivel internacional como en Brasil, Buenos Aires, Uruguay, Estados Unidos de Norteamérica o Inglaterra donde el Estado ha establecido instituciones como la Secretaría de Economía Creativa, Americans for the Arts o Creative England respectivamente, encargadas de difundir, capacitar y promover las empresas creativas y culturales, alentando el crecimiento económico y el empleo. De ahí, la necesidad de conformar una legislación especializada en la materia, la cual contribuiría significativamente para el crecimiento de este sector y fortalecería la política pública que al respecto impulsa el Gobierno de la Ciudad.

Algunos de los argumentos por los que, según la *Guía para el desarrollo de las Industrias Culturales y Creativas* publicada por la UNESCO, debe considerarse a las Industrias como un sector estratégico para el crecimiento económico son los siguientes:



Argumentos económicos

- Aporta un gran valor agregado.
- Genera empleo directo e indirecto.
- Se vislumbra gran potencial de crecimiento en los próximos años.
- Facilita la introducción de otros tipos de productos en los mercados externos.
- Contribuye a equilibrar la balanza de exportaciones.
- Contribuye al desarrollo de la confianza social.
- Permite una revalorización de marcas y productos.
- Atrae turismo y facilita la movilidad.
- Genera recursos sustentables a largo plazo.
- Transforma y regenera espacios urbanos.

Los países de economías avanzadas y postindustriales han comprendido la ventaja estratégica y el potencial de desarrollo de las industrias culturales y creativas, por lo cual han puesto en marcha políticas de fomento específicas para el sector.

Se ha cuantificado el peso económico del cine, la animación digital, la música grabada y en vivo, los medios audiovisuales, las artes escénicas, los libros, el diseño, la moda y las actividades protegidas por la propiedad intelectual, y las cifras obtenidas demuestran su importancia en la economía de estos países y en su comercio internacional.

Esta idea no ha sido incluida en los modelos económicos de los países emergentes y de los menos avanzados, salvo algunas excepciones (Brasil, Argentina, Uruguay, Puerto Rico) los que se han basado principalmente en la explotación de sus recursos naturales y en el fomento de las industrias de transformación. Las principales preocupaciones han sido la sustitución de





Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión especial de Estudios Legislativos



VI LEGISLATURA

importaciones y la autonomía en la producción de los productos de consumo básico. Ahora bien, todos estos países poseen una gran riqueza cultural que podría materializarse a partir de mitos, leyendas, ritmos, danzas y otras expresiones culturales y creativas. Este potencial es la base para iniciar un proceso de transformación productiva.

La clave para lograr esa transformación consiste en crear una nueva arquitectura económica capaz de entender los comportamientos atípicos de las industrias culturales y creativas. Esta reconversión, entre otras exigencias, requiere modificar tanto los perfiles empresariales como los marcos fiscales, de inversión y de comercio internacional de productos y servicios culturales. En resumen, depende de la capacidad de concebir, diseñar y aplicar desde el Estado una política de desarrollo de las industrias culturales y creativas.

Otros argumentos que fortalecen la postura respecto a la importancia de las Industrias Creativas son los siguientes:

Argumentos culturales

- Contribuye a la cohesión social.
- Facilita la expresión de comunidades y pueblos.
- Aumenta el empoderamiento personal.
- Contribuye a la preservación del Patrimonio Cultural.

Una política destinada a fomentar las industrias culturales y creativas es, ante todo, un instrumento para dar sostenibilidad y difusión a las iniciativas creadoras de los individuos y las comunidades. Los frutos de la creatividad humana han impulsado la historia de los pueblos, y en ella tienen su origen los idiomas, las concepciones filosóficas, las tradiciones, las leyendas y los cánones estéticos.



Las expresiones culturales son, quizá, lo que mejor refleja, de manera tangible o intangible, la identidad de una comunidad determinada. Hoy en día, una buena parte de esas expresiones se materializan en las industrias culturales y creativas, la cuales traducen en palabras, en música, en colores o formas esas dimensiones privilegiadas del ser humano y las colocan al alcance del mayor número de personas posible.

La supervivencia y la resignificación de las identidades sociales, es decir, de aquellas características que hacen que cada sociedad sea única y diferente, están estrechamente ligadas a la capacidad de “re-crear” su cultura en una dinámica de equilibrio entre tradición e innovación.

Este modo de desarrollo posibilita un gran enriquecimiento cultural sobre la base del conocimiento de la propia cultura y de las culturas de los demás.

Este enfoque orienta el desarrollo de los sectores culturales y creativos para que sus objetivos no se subordinen exclusivamente a una lógica de rentabilidad económica o mercantil, sino que incluyan, además, otros igualmente valiosos de carácter cultural y social tales como la libertad de creación y la promoción de la diversidad.

Las políticas públicas así concebidas, tomando en cuenta los intereses de los sectores más débiles o desprotegidos, procuran incluir a los segmentos más informales y vulnerables del sector dentro de una lógica de lucha contra la pobreza.

La ciudad de México cuenta con un vasto capital humano ampliamente calificado en el sector creativo y cultural, además de contar con la infraestructura necesaria para impulsar el desarrollo de las Industrias Creativas y hacer de dicho sector un eje estratégico para la generación de empleo, principalmente en jóvenes y el crecimiento económico, por tal motivo proponemos fortalecer el andamiaje jurídico para el impulso y consolidación de este sector.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, **someto a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que expide la LEY PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar de la siguiente manera:

**LEY PARA EL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS
DEL DISTRITO FEDERAL**

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Establecer los principios e instrumentos para la regulación y coordinación de políticas, programas y acciones de fomento para las Industrias Creativas del Distrito Federal;

II. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y otras instituciones para la generación, formulación y aplicación de políticas y programas de fomento a las Industrias Creativas del Distrito Federal, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin;

III. Fortalecer la vinculación y la participación de la comunidad creativa, cultural y artística y los sectores empresarial y gubernamental para la generación, formulación y aplicación de políticas y programas de fomento a las Industrias Creativas; y

IV. El diseño y operación del Plan Integral y el Programa para el Fomento de las Industrias Creativas.





Dip. Vidal Llerenas Morales
*Presidente de la Comisión especial
de Estudios Legislativos*



VI LEGISLATURA

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de sus órganos competentes y en especial de las Secretarías de Desarrollo Económico y Cultura respectivamente, quienes en el ámbito de su competencia celebrarán convenios para establecer los procedimientos de planeación y coordinación en materia de fomento de las Industrias Creativas, entre autoridades locales y federales.

Las Secretarías de Desarrollo Económico y de Cultura del Gobierno del Distrito Federal en el ámbito de su competencia, podrán convenir con particulares para concertar las acciones necesarias para la coordinación en materia de apoyos a las Industrias Creativas del Distrito Federal.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Cartografía de las Industrias Creativas: identificación estadística o empírica de las ramas de la industria creativa de individuos o grupos que tienen el potencial de crecimiento, sus localizaciones físicas o virtuales, y cuantificación de su aportación particular al desarrollo económico de la Ciudad;

II. Consejo: Consejo de Fomento a las industrias Creativas del Distrito Federal.

III. Creatividad: la habilidad de traer a la existencia un objeto o forma artística, una solución a un problema o método o dispositivo, la creación de una obra de arte, o una nueva combinación de elementos existentes;

IV. Encuentro: Encuentro Anual de Industrias Creativas del Distrito Federal.

VI. Grupos creativos: redes y asociaciones que se crean entre empresas o industrias creativas para estimular actividades comunes, eslabonamientos entre sí, o lograr economías a escala;





Dip. Vidal Llerenas Morales
*Presidente de la Comisión especial
de Estudios Legislativos*



VI LEGISLATURA

VII. Industrias Creativas: son aquellas que combinan la creación, la producción y la comercialización de contenidos bienes y servicios que usan la creatividad y el capital intelectual como principal insumo. Se clasifican por su papel como patrimonio, arte, medios y creaciones funcionales través de los siguientes sectores:

- 1) Diseño (gráfico, industrial, moda, interiores);
- 2) Artes (música, artes visuales, escénicas y publicaciones);
- 3) Medios (desarrollo de aplicaciones, videojuegos, medios en línea, contenido digital y multimedios); y
- 4) Servicios Creativos (arquitectura, educación creativa y redes sociales).

VIII. Ley: Ley de Fomento para las Industrias Creativas del Distrito Federal;

IX. Plan: Plan Integral de Fomento de las Industrias Creativas del Distrito Federal;

X. Programa: Programa de apoyos y estímulos para el fomento de las Industrias Creativas del Distrito Federal;

XI. Registro: Registro de Industrias Creativas del Distrito Federal;

XII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal; y

XIII. Sistema: Sistema Integral de Información sobre las Industrias Creativas del Distrito Federal:

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS



Artículo 4. Las Industrias Creativas comprenden la creación, difusión, diseño, fabricación, distribución, promoción, reproducción y comercializaciones de contenidos, bienes y servicios, en los siguientes sectores:

- I. Arqueológico;
- II. Arquitectónico;
- III. Artes teatrales y plásticas;
- IV. Artesanal;
- V. Audiovisual;
- VI. Cinematográfico;
- VII. Diseño;
- VIII. Editorial;
- X. Fonográfico;
- X. Gastronómico;
- XI. Multimedia;
- XII. Musical;
- XIII. Publicidad;
- XIV. Textil;
- XV. Turismo; y
- XVI. Todos aquellos que estén interrelacionados y que de alguna forma sean representación y manifestación de la creatividad y cultura.

Artículo 5. Los principios conforme a los cuales el Gobierno del Distrito Federal fomentará las Industrias Creativas, serán los siguientes:

- I. Las políticas públicas encaminadas al fomento de las Industrias Creativas deberán apearse a los procesos generales de planeación que establezca el Consejo, esta Ley y las demás aplicables según corresponda;





Dip. Vidal Llerenas Morales
*Presidente de la Comisión especial
de Estudios Legislativos*



VI LEGISLATURA

II. El fomento a las Industrias Creativas se dará al menos, en el marco de los siguientes rubros: régimen fiscal, comercialización, financiamiento, promoción y difusión, propiedad intelectual y derechos de autor, organización industrial, tecnología y asesoría técnica, transporte y otras disposiciones legales, a través del Plan Integral de Fomento y el Programa de apoyos y estímulos para el Fomento de las Industrias Creativas del Distrito Federal;

III. La determinación de políticas generales y programas de fomento a las Industrias Creativas se llevará a cabo con la participación de representantes de las industrias creativas, así como con las respectivas dependencias y entidades Gobierno del Distrito Federal;

IV. Se generará un espacio institucional para la expresión y formulación de propuestas en materia de políticas y programas de fomento a las Industrias Creativas del Distrito Federal. Este espacio deberá ser plural y representativo de los diversos integrantes de la comunidad creativa y cultural de la ciudad;

V. Las políticas y criterios con los que el ejecutivo del Distrito Federal y Delegaciones apoyen a las Industrias Creativas tendrán como objetivo principal su consolidación y crecimiento promoviendo así potencialidad creativa, cultural y artística de los ciudadanos del Distrito Federal;

VI. Los apoyos para el fomento a las Industrias Creativas deberán ser oportunos y suficientes para garantizar su crecimiento y competitividad;

VII. A las Industrias Creativas acreedoras de los apoyos a que se refiere la presente Ley, se le proporciona la asesoría legal y técnica necesaria para el reconocimiento ante las respectivas instituciones, de los derechos de autor correspondientes a sus productos creativos o culturales como depositarias legales de los derechos de propiedad de los mismos;





Dip. Vidal Llerenas Morales
*Presidente de la Comisión especial
de Estudios Legislativos*



VI LEGISLATURA

VIII. Se procurará la formación de cuadros profesionales especializados en apoyo al fomento a las Industrias Creativas a través de talleres, incubadoras, seminarios y diplomados y asesoría y asistencia técnica permanente requerida;

IX. La selección de las Industrias Creativas destinatarias de los apoyos, se realizará mediante procedimientos transparentes, ampliamente difundidos, competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad; y

X. Los resultados de las actividades de las Industrias Creativas que sean objeto de apoyos en los términos de la presente Ley, serán evaluados y considerados para el otorgamiento de beneficios y apoyos posteriores.

Artículo 6. El Gobierno de Distrito Federal a través de las áreas especializadas adscritas a las Secretarías de Desarrollo Económico y de Cultura, brindarán apoyo a las Industrias Creativas, mediante los siguientes instrumentos:

I. Acopio, procesamiento, sistematización y difusión de información acerca de las Industrias Creativas, a través de la Cartografía, el Sistema y el Registro a que hacen referencia esta Ley;

II. El diseño y ejecución del Plan Integral de Fomento de las Industrias Creativas del Distrito Federal;

III. La constitución de un órgano de consulta del Gobierno del Distrito Federal en materia de Industrias Creativas;

IV. La creación y operación del Fondo y apoyos a que hacen referencia esta Ley;

V. La realización de un Encuentro Anual de las Industrias Creativas; y





Dip. Vidal Llerenas Morales
*Presidente de la Comisión especial
de Estudios Legislativos*



VI LEGISLATURA

VI. La celebración de convenios con los distintos órganos y dependencias de los gobiernos federal y local.

CAPÍTULO TERCERO
DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 7. La constitución del Sistema Integral de Información sobre las Industrias Creativas del Distrito Federal estará a cargo de las Secretarías de Desarrollo Económico y Cultura, respectivamente, en colaboración con Instituciones de Educación Superior, dicho Sistema permanecerá a disposición del público a través de una plataforma digital de internet en los portales institucionales de dichas Secretarías y deberá actualizarse de manera constante y permanente. En la conformación y operación del Sistema se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas que en su caso formulen el Consejo.

Artículo 8. El Sistema incluirá el Registro y Cartografía de las Industrias Creativas del Distrito Federal, así como los Informes Anuales sobre el desarrollo, localización física o virtual y estructura de las industrias creativas e impacto económico en el Distrito Federal.

Artículo 9. La Secretaría de Desarrollo Económico, expedirá las bases de organización, funcionamiento y operación del Sistema, así como del Registro y Cartografía a que se refieren el artículo anterior. Dichas bases preverán lo necesario para que dichos instrumentos sean una herramienta efectiva para la planeación, ejecución y comunicación de una política pública colaborativa que favorezca el fomento a las Industrias Creativas de la ciudad. El Registro será un instrumento base, más no limitativo para el otorgamiento de financiamiento, apoyos y reconocimientos por parte del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 10. Deberán inscribirse en el Registro todas las Industrias Creativas del sector público, privado o social, legalmente constituidas o en vías de su formalización, que tengan por objeto la





Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión especial de Estudios Legislativos



VI LEGISLATURA

creación, difusión, diseño, fabricación, distribución, promoción, reproducción y comercialización de contenidos, bienes y servicios culturales o que usan la creatividad y el capital intelectual como principal insumo.

Artículo 11. La Secretaría de Desarrollo Económico, elaborará y aprobará la solicitud de ingreso al Registro. La constancia de inscripción al mencionado Registro, permitirá reconocer al solicitante como una Industria Creativa facilitando su acceso a los apoyos y financiamiento que señala esta ley, conforme a la capacidad y disponibilidad presupuestal con que cuenten las instancias involucradas.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PLAN INTEGRAL DE FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS

Artículo 12. La formulación del Plan Integral de Fomento de las Industrias Creativas del Distrito Federal estará a cargo de la Secretarías de Desarrollo Económico y de Cultura, con base en las propuestas que presenten por conducto del Consejo las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, los representantes de las Industrias Creativas, la Academia el sector empresarial, así como la comunidad creativa, cultural, artística, artesanal y empresarial de la ciudad. La aprobación del Programa corresponderá al Consejo.

Artículo 13. El Plan deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos: diagnóstico, estadísticas, políticas, estrategias y acciones prioritarias en los siguientes rubros: a) Régimen fiscal y aduanero; b) Comercio exterior; c) Financiamiento; d) Promoción y difusión; e) Propiedad intelectual y derechos de autor; f) Organización industrial; g) Tecnología y asesoría técnica; h) Transporte; y i) Otras disposiciones legales.

CAPÍTULO QUINTO

DEL CONSEJO DE FOMENTO A LAS INDUSTRIAS CREATIVAS DEL DISTRITO FEDERAL





Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión especial de Estudios Legislativos



VI LEGISLATURA

Artículo 14. El Consejo, es un órgano de consulta del Gobierno del Distrito Federal encargado de promover, analizar y dar seguimiento a los esquemas, programas, instrumentos y acciones desarrolladas en apoyo a las industrias Creativas, con el fin de alcanzar niveles óptimos de desarrollo y aportación al desarrollo económico de la Ciudad. Dicho Consejo contará con la participación del sector privado, entrelazando sectores de la sociedad civil, el sector empresarial y la Academia, así como con el sector público.

Artículo 15. El Consejo tiene como fines:

- I. Contribuir en la promoción y conocimiento de las Industrias Creativas y su contribución al crecimiento económico del Distrito Federal;
- II. Formular estrategias para que los sectores público, privado y la academia puedan trabajar juntos para desarrollar y promover las Industrias Creativas;
- III. Promover la creación de empleos de calidad, especialmente para los jóvenes a través de las Industrias Creativas;
- IV. Conformar un plan estratégico a corto, mediano y largo plazo para convertir a las Industrias Creativas como uno de los ejes para el desarrollo económico de la ciudad;
- V. Realizar todas aquellas gestiones que ayuden a fomentar a las industrias Creativas en el Distrito Federal.

Artículo 16. El Consejo estará conformado por los siguientes integrantes:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Federal;





Dip. Vidal Llerenas Morales
*Presidente de la Comisión especial
de Estudios Legislativos*



VI LEGISLATURA

III. El Secretario de Cultura del Distrito Federal;

IV. El Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal;

V. El Director del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;

VI. Cuatro Representantes de las Industrias Creativas, distribuidos de forma equitativa; y

VII. Dos representantes de la Academia.

Los representantes a que hace referencia las fracciones VI y VII del presente artículo serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a propuesta de las Secretarías de Desarrollo Económico y Cultura, posterior a un proceso de consulta con los sectores involucrados.

El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a las dependencias locales o federales y especialistas en los temas a discusión.

Por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente. En el caso de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de los órganos político administrativos, deberá tener al menos el nivel de director general o su equivalente.

Artículo 17. El Consejo se reunirá cuatrimestralmente de manera ordinaria, de acuerdo con el calendario que se apruebe en la primera sesión ordinaria del ejercicio, pudiendo celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que se cuente con la asistencia del Presidente o su suplente.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate. El Presidente, a través del secretario técnico,





Dip. Vidal Llerenas Morales
*Presidente de la Comisión especial
de Estudios Legislativos*



VI LEGISLATURA

convocará a las sesiones ordinarias con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación. En el caso de las extraordinarias, se convocará con tres días hábiles de anticipación.

Artículo 18. Son atribuciones generales del Consejo:

- I. Actuar como órgano consultivo de la administración pública local para el Fomento y desarrollo de las Industrias Creativas;
- II. La Formulación de la política pública para el Fomento de las Industrias Creativas en el Distrito Federal;
- III. La formulación y aprobación de los lineamientos y normas secundarias necesarias para el debido cumplimiento de esta Ley;
- IV. La formulación y aprobación del Plan Integral de Fomento de las Industrias Creativas del Distrito Federal;
- V. La formulación de criterios generales y reglas de operación para la administración y distribuir de recursos del Programa de apoyos y estímulos a los que se refiere esta Ley, por parte de las dependencias correspondientes;
- VI. La evaluación y seguimiento de las políticas y acciones para el desarrollo de las Industrias Creativas;
- VII. Promover la participación de los sectores público y privado en la formulación y ejecución de iniciativas, programas o proyectos que contribuyan en la; y
- VIII. Proponer a las autoridades competentes que adopten las medidas positivas para el fomento y desarrollo de las Industrias Creativas.



CAPÍTULO SEXTO
PROGRAMA DE APOYOS Y ESTIMULOS PARA EL FOMENTO DE LAS
INDUSTRIAS CREATIVAS

Artículo 19. A través de las Secretarías de Desarrollo Económico y de Cultura del Distrito Federal, se conformará el Programa de apoyos y estímulos para el Fomento de las Industrias Creativas, cuyos recursos provendrán principalmente del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal aprobado para el ejercicio fiscal respectivo, así mismo podrá integrarse con aportaciones complementarias de instituciones, organismos o empresas de los sectores social y privado. Dicho Programa se sujetará a las disposiciones generales siguientes:

- I. El Programa contará con un Comité Técnico y de Administración integrado por servidores públicos de las Secretarías de Desarrollo Económico y de Cultura del Distrito Federal;
- II. Los recursos del Programa se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido presupuestados;
- III. El ejercicio de los recursos deberá realizarse conforme a los criterios generales y reglas de operación aprobadas para tal fin;
- IV. El Comité Técnico y de Administración deberá informar trimestralmente al Conejo y las instancias correspondientes acerca del estado y avance del ejercicio presupuestal del Programa;
- V. El Programa estará sujeto a las reglas de transparencia y medidas de control y auditoría gubernamental que determinen las leyes correspondientes.





Dip. Vidal Llerenas Morales
*Presidente de la Comisión especial
de Estudios Legislativos*



VI LEGISLATURA

Artículo 20. En las reglas de operación del Programa se precisará los objetivos específicos de los proyectos, los criterios, los procesos e instancias de decisión para su realización y seguimiento.

Las Industrias Creativas que se encuentren inscritas en el Registro que establece esta Ley podrán acceder conforme a las reglas de operación que establezcan, a los recursos del Programa a que se refiere este capítulo y, por lo tanto, ejecutores de los proyectos que se realicen con recursos de los mismos.

Artículo 21. Las aportaciones en efectivo e en especie que realicen las personas físicas y morales al Programa a que se refiere el artículo 19 de esta Ley, podrán acceder a beneficios fiscales locales. La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal determinará anualmente los criterios para que las aportaciones de dichas entidades sean deducibles de sus contribuciones.

Artículo 22. El Gobierno del Distrito Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Económico y de Cultura, podrá suscribir convenios con el gobierno federal y de los estados para establecer y operar Programas o Fondos Mixtos para el Fomento de las Industrias Creativas, los cuales se integrarán y desarrollarán con aportaciones de las partes, en la proporción que en cada caso se determine y atendiendo las disposiciones generales señaladas en el presente Capítulo.

Artículo 23. Los inmuebles que ocupen las Industrias Creativas que se encuentren inscritas en el Registro que señala esta Ley y cuenten con su respectiva Constancia, podrán acceder a un descuento del 30% en el pago de su Impuesto Predial para el año fiscal según corresponda.

Así mismo, las Industrias Creativas quedarán exentas del pago del Impuesto sobre Nóminas, por hasta dos años contados a partir de su constitución formal.

Artículo 24. El Gobierno del Distrito Federal y los Gobiernos Delegaciones, en el ámbito de su competencia llevarán a cabo las medidas necesarias a fin de impulsar la simplificación





Dip. Vidal Llerenas Morales
*Presidente de la Comisión especial
de Estudios Legislativos*



VI LEGISLATURA

administrativa necesaria para facilitar la apertura y formalización de las Industrias Creativas en apego a las leyes y reglamentos correspondientes.

CAPÍTULO SEPTIMO
DEL ENCUENTRO ANUAL DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS

Artículo 25. El Gobierno del Distrito Federal a través de las Secretarías de Desarrollo Económico, de Cultura y el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal realizarán un Encuentro Anual de Industrias Creativas durante el tercer trimestre de cada año, con el fin de promover a dichas industrias y fomentar eslabonamientos entre individuos y grupos creativos a nivel local nacional e internacional. Dichas dependencias deberán prever en su presupuesto y Programa Operativo Anual la realización de este Encuentro, procurando contar la participación de todos los actores involucrados a través de seminarios, conferencias, talleres, pabellones de exposición y todas aquellas actividades encaminadas a la difusión y promoción de estas Industrias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El Gobierno del Distrito Federal expedirá en un plazo no mayor a 60 días posteriores a la publicación de la presente ley, las bases y convocatoria para la Constitución del Consejo para el Fomento de las Industrias Creativas del Distrito Federal.

TERCERO. Las Secretarías de Desarrollo Económico y Cultural respectivamente, expedirán dentro de un plazo de 90 días meses a partir de la entrada en vigor de esta ley, las bases de organización y funcionamiento del Sistema Integral de Información, Cartografía y Registro sobre las Industrias Creativas.





VI LEGISLATURA

Dip. Vidal Llerenas Morales
*Presidente de la Comisión especial
de Estudios Legislativos*

**ASAMBLEA
DE TODOS**



CUARTO. La Secretaría Finanzas, dentro de un plazo de 90 días meses a partir de la entrada en vigor de esta ley, procederá al análisis y gestiones correspondientes para la asignación de las partidas presupuestales que se destinarán al Programa para el Fomento de las Industrias Creativas del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

**C.C.P.- LIC. ANGELO FERNANDO CERDA PONCE.- COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.-Para
conocimiento.**

**DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS.- PRESIDENTE DE COMISIÓN DE GOBIERNO.- Para
conocimiento**



Ciudad de México, Distrito Federal a 6 de noviembre de 2014.

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.
P r e s e n t e.

El que suscribe, Diputado **MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señala Niceto Alcalá-Zamora y Castillo¹, que todo proceso tiene como presupuesto un litigio, el cual se desenvuelve mediante el procedimiento y tiene como meta llegar a la sentencia, de la cual puede suceder eventualmente la *ejecución*.

¹ Niceto Alcalá-Zamora y Castillo; “La teoría general del proceso y la enseñanza del derecho procesal”, Revista Iberoamericana de Derecho Procesal,; p 24.

En términos generales, se debe entender por ejecución a la materialización de lo mandado por el tribunal, con la finalidad de que se cumpla realmente lo dictado en la sentencia.

Es necesario recordar que todo procedimiento judicial termina con una sentencia, pero no todas las sentencias necesitan una fase de ejecución; ya que por una parte existen resoluciones que no pueden ejecutarse ni dan materia para ello (es el caso de las sentencias de declaración de certeza) y aquellas sentencias que en su mandato incluyen la realización de alguna conducta, es decir, una condena, o bien puede presentarse una imposibilidad material para ejecutarla; tal es el caso de la insolvencia del deudor, para lo cual resultaría inoperante que se presente la ejecución.

Nuestro Derecho Positivo señala en el Código de Procedimientos Civiles para el distrito Federal dentro del Título Séptimo, de los Juicios Especiales y de las Vías de Apremio, en el Capítulo V de la Vía de Apremio, Sección I De la Ejecución de la Sentencia, las características y procedencia de la ejecución de sentencias, autos firmes o acuerdos que se hayan celebrado con apego a las normas previstas para tal efecto por el mismo Código Adjetivo.

La vía de apremio, utilizada por nuestro derecho positivo es el procedimiento que emplean los tribunales para hacer cumplir la sentencia ejecutoriada hasta hacer el pago al acreedor de la deuda principal, intereses y en su caso, gastos y costas del juicio; por lo que entonces la actividad de los órganos jurisdiccionales no termina con la sentencia en estos casos.

Los presupuestos de la Ejecución de Sentencia se pueden resumir en:

- La sentencia sea de condena.
- La sentencia sea firme o definitiva, o no siéndolo, el recurso de apelación se haya admitido contra ella sólo en efecto devolutivo.
- Quien pida la ejecución esté legitimado para ello.
- Que el obligado se resista o no pueda cumplir exactamente con lo que se le ordena.
- Tratándose de ejecuciones de carácter económico, que exista un patrimonio ejecutable (solvencia del deudor).

Los principios que rigen la ejecución de las sentencias se encuentran previstos por los artículos 500 a 533 del Código Adjetivo Local.

En el tema que hoy nos ocupa, nos situamos en el artículo 517, que a la letra señala:

“Artículo 517. *Si la sentencia condena a hacer alguna cosa, el juez señalará al que fue condenado a un plazo prudente para el cumplimiento, atendidas las circunstancias del hecho y de las personas.*

Si pasado el plazo el obligado no cumpliera, se observarán las reglas siguientes:

I.- Si el hecho fuere personal del obligado y no pudiere prestarse por otro, se le compelerá empleando los medios de apremio más eficaces, sin perjuicio del derecho para exigirle la responsabilidad civil;

II.- Si el hecho pudiere prestarse por otro, el juez nombrará persona que lo ejecute a costa del obligado en el término que le fije;

III.- Si el hecho consiste en el otorgamiento de algún instrumento o la celebración de un acto jurídico, el juez lo ejecutará por el obligado, expresándose en el documento que se otorgó en rebeldía.

Si el documento consiste en una escritura pública el juez previamente pondrá los autos a disposición del notario que designe la parte en cuyo favor se dictó la sentencia. Al devolver el notario el expediente haciendo saber que se encuentra preparada la escritura para su otorgamiento, el juez fijará el plazo en que deberá comparecer el obligado a firmarla, apercibido que de no hacerlo el propio juez la firmará según lo antes dispuesto.

En el caso que el arrendatario, en la contestación de la demanda, confiese o se allane a la misma, siempre y cuando esté y se mantenga al corriente en el pago de las rentas, el juez concederá un plazo de seis meses para la desocupación del inmueble. Cuando la demanda se funde exclusivamente en el pago de rentas este beneficio será de seis meses, siempre y cuando exhiba las rentas adeudadas y se mantenga al corriente en el pago de las mismas.”

El artículo transcrito establece 3 supuestos considerando que previamente ha transcurrido el tiempo o se ha vencido el plazo para cumplir determinada obligación derivado de una *sentencia*. Analizaremos el supuesto de la fracción III que señala que cuando la obligación consiste en el otorgamiento de algún instrumento o la celebración de un acto jurídico, el juez lo ejecutará por el obligado, expresándose en el documento que se otorgó en rebeldía.

Continúa señalando el artículo en cita que si el documento consiste en una escritura pública el juez previamente pondrá los autos a disposición del notario que designe la parte en cuyo favor se dictó la sentencia. Al devolver el notario el expediente haciendo saber que se encuentra preparada la escritura para su otorgamiento, el juez fijará el plazo en que deberá comparecer el obligado a firmarla, apercibido que de no hacerlo el propio juez la firmará expresando que el instrumento notarial se otorgó en rebeldía.

En el segundo párrafo del artículo transcrito, podemos estar en el supuesto de una adjudicación por remate judicial o bien un otorgamiento y firma de escritura.

Entendiendo como *adjudicación* el acto mediante el cual se declara que la propiedad de un bien o conjunto de bienes pasa al patrimonio de una persona; y como firma de escritura el acto que debe otorgarse no como simple cumplimiento de una obligación civil que un acreedor puede exigir, sino la conducta que la autoridad judicial ha ordenado que se realice, por lo que es parte conclusiva del procedimiento para lo cual se ejercita la vía de apremio en la que el Juez hará efectiva la resolución.

De esta manera lo ha expuesto esta Asamblea Legislativa en el año 2007, cuando mediante dictamen en Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Notariado se adicionó un segundo párrafo al artículo 517 en cita y se reformó el artículo 589, ambos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; donde se señaló:

“...Existen diversos procedimientos judiciales en virtud de los cuales deben otorgarse escrituras ante Notario. Destacan por un lado, aquellas que han sido objeto de demandas mediante las cuales se reclama el otorgamiento de esa forma jurídica respecto de algún contrato que debe revestirla para ser válido conforme a la ley y por otro lado aquellas en las que se ha hecho remate o venta judicial de algún inmueble.

En los juicios de otorgamiento de escritura antes mencionados la sentencia condena a otorgarla, lo cual constituye un hecho del obligado. Si éste comparece ante el notario a firmarla no hay ningún problema pero, lo normal es que no lo haga...”

Hasta ese año se afirmaba que en la práctica judicial algunos jueces ordenaban que se pusieran los autos a disposición del Notario no sólo para que éste redacte la escritura sino para que notifique al demandado que pase a firmarla en el término que se le concede para ello o en el que conforme a la ley deba hacerlo. Sin embargo, no está previsto en el ordenamiento jurídico a cargo de quien está la notificación en cuestión al demandado, pese a que la adición del segundo párrafo de la fracción III del artículo multicitado perseguía ese fin. Algunas autoridades consideran que la realización de la notificación ordenada constituye un requerimiento de carácter civil y no un acto procesal y por ello ha de hacerlo el Notario.

Efectivamente, tal como lo dijeron las comisiones dictaminadoras de la IV Legislatura: *“...una notificación hecha en los términos indicados no sería un acto procesal puesto que no está prevista dentro de la ley adjetiva, pero tampoco está previsto en cualquier otro dispositivo que esto deba hacerse de esa manera, ni existe tampoco fundamento jurídico alguno para que el notario haga dicha notificación...”*

Actualmente, sigue siendo cuestión de interpretación del artículo 517 de la Ley Adjetiva Civil quien es el responsable de notificar al demandado, si el juez como autoridad jurisdiccional, o el notario como auxiliar en la administración de justicia.

Después de ésta reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, se observa en la práctica que al seguir sin establecer con claridad a quien le corresponde notificar al demandado en los juicios de otorgamiento de escritura se atenta contra los principios de prontitud, seguridad y certeza jurídica, pues solamente se indica que el juez fijará el plazo en que deberá comparecer el obligado a firmar la escritura.

Es en atención a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en materia de notificaciones y emplazamientos, aunado a las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, donde se establece que los Secretarios Actuarios adscritos a cada juzgado tienen entre otras facultades *“hacer las notificaciones y practicar las diligencias decretadas por los jueces, bajo la responsabilidad de la fe pública que les corresponde”*, es que se propone **reformular el segundo párrafo de la fracción III del artículo 517 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal** a fin de establecer de manera clara y mediante técnica jurídica a cargo de quien está la notificación de la parte vencida en el supuesto de la firma de una escritura pública, derivada de un procedimiento judicial.

Con base en los razonamientos antes precisados, y con fundamento en el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 517 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 517. Si la sentencia condena a hacer alguna cosa, el juez señalará al que fue condenado a un plazo prudente para el cumplimiento, atendidas las circunstancias del hecho y de las personas.

Si pasado el plazo el obligado no cumpliere, se observarán las reglas siguientes:

I.- a II.-...

III.- Si el hecho consiste en el otorgamiento de algún instrumento o la celebración de un acto jurídico, el juez lo ejecutará por el obligado, expresándose en el documento que se otorgó en rebeldía.

Si el documento consiste en una escritura pública el juez previamente pondrá los autos a disposición del notario que designe la parte en cuyo favor se dictó la sentencia. Al devolver el notario el expediente haciendo saber que se encuentra preparada la escritura para su otorgamiento, **el juez al ordenar la notificación de la parte vencida**, fijará el plazo en que deberá comparecer el obligado a firmarla, apercibido que de no hacerlo el propio juez la firmará según lo antes dispuesto. **La notificación a que se hace referencia, la realizará el actuario adscrito al juzgado que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

En el caso que el arrendatario, en la contestación de la demanda, confiese o se allane a la misma, siempre y cuando esté y se mantenga al corriente en el pago de las rentas, el juez concederá un plazo de seis meses para la desocupación del inmueble. Cuando la demanda se funde exclusivamente en el pago de rentas este beneficio será de seis meses, siempre y cuando exhiba las rentas adeudadas y se mantenga al corriente en el pago de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 6 días del mes de noviembre del año 2014.

Diputado Marco Antonio García Ayala.
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

México, D.F., a 6 de noviembre de 2014

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E:**

POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DIONE ANGUIANO FLORES, CARMEN ANTUNA CRUZ, ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, VICTOR HUGO LOBO ROMÁN, ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA, CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN y ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que confieren los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO 16, 60 Y 62 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE DIGNIFICACIÓN SALARIAL Y DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTEN SERVICIOS PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de los procesos de globalización de las últimas décadas la tendencia en el mercado laboral, los trabajadores deben tolerar condiciones laborales precarias, inseguras, inciertas e imprevisibles, donde el no contar con un sistema de seguridad social es el principal común denominador, esto conjuntándose con los altos índices de desempleo que tiene todo el orbe son un motivo de preocupación, para el diseño, construcción y ejercicio de políticas laborales que incluyan al mayor número de trabajadores.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

La gran mayoría de personas que trabajan en las economías en vías de desarrollo no cuentan con un empleo decente, de ahí que el gran reto es la creación del mismo con condiciones estables.

El trabajo precario es un medio utilizado por los empleadores para trasladar los riesgos y las responsabilidades a los trabajadores. Es el trabajo que se realiza en la economía formal e informal y que se caracteriza por niveles variables y grados de particularidades objetivas (situación legal) y subjetivas (sensación) de incertidumbre e inseguridad. Si bien un trabajo precario puede tener diversas facetas, se lo suele definir por la incertidumbre que acarrea en cuanto a la duración del empleo, la presencia de varios posibles empleadores, una relación de trabajo encubierta o ambigua, la imposibilidad de gozar de la protección social y los beneficios que por lo general se asocian con el empleo, un salario bajo y obstáculos considerables tanto legales como prácticos para afiliarse a un sindicato y negociar colectivamente.¹

Uno de los aspectos básicos del trabajo precario es la falta de claridad en lo que respecta a la identidad del empleador. En las últimas décadas se ha producido una fragmentación de las funciones de las empresas tradicionales que estaban integradas verticalmente en todas las fases del proceso productivo, la especialización y la división del trabajo ha provocado acuerdos más horizontales en los que participan otras entidades, como subcontratistas, franquicias y agencias.

Lo que generalmente se le conoce como outsourcing, esto dado a que las legislaciones de los países y en particular del Distrito Federal no han ido a la par de estos cambios organizativos e institucionales, y por ende no se han podido establecer diferencias entre las relaciones multilaterales y la relación bilateral que se ha dado entre un trabajador y un empleador.

De acuerdo a la OIT "Los trabajadores que son contratados por una agencia o un subcontratista, pero desempeñan sus tareas para una empresa usuaria independiente, se encuentran en una situación precaria cuando no está claro cuál de las dos partes debería responsabilizarse de los derechos y beneficios de los trabajadores. Marcos legislativos débiles y mecanismos de aplicación impotentes generan una situación en la que los trabajadores sometidos a una relación de trabajo encubierta o triangular casi no tienen forma de hacer valer sus derechos".

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS**

¹ POLÍTICAS Y REGULACIONES PARA LUCHAR CONTRA EL EMPLEO PRECARIO. OIT 2011.



ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

ARTÍCULOS 1º Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO 16, 60 Y 62 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE DIGNIFICACIÓN SALARIAL, PRESTACIONES Y EMPLEOS DE CALIDAD Y DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTEN SERVICIOS PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- Se reforman los artículos 1º y 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público e interés general y regula la organización y funcionamiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, órgano legislativo y autoridad local conforme a las bases establecidas en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procurará el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Locales y Poderes Federales.

Asimismo, actuará conforme al principio de transparencia y los mecanismos de rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos de la materia. **En cuanto al ejercicio de recursos para la contratación de su personal y en todas sus contrataciones la Asamblea se sujetará a los principios de dignificación salarial y empleos de calidad con condiciones de protección y seguridad social a las personas físicas que le presten servicios sus servicios incluidas. Quedará estrictamente prohibida la contratación de personal de forma directa o a través de intermediarios que no cumplan con las condiciones mínimas de protección, seguridad social y salario remunerador.**

Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I... A IV...



ASAMBLEA DE TODOS



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

V.- Formular su proyecto de presupuesto que enviará oportunamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que éste ordene su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. La Asamblea manejará, administrará y ejercerá de manera autónoma su presupuesto, **garantizará siempre la dignificación salarial, otorgar las prestaciones, empleos de calidad y las condiciones de seguridad social a las personas físicas que le presten servicios y aquellas con las que suscriba contratos;**

VI. a XXXVI.

SEGUNDO.- Se reforman el artículo 16, 60 Y 62 Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 16.- Atendiendo al número de integrantes de cada Grupo Parlamentario, la Asamblea, con cargo a su presupuesto, pondrá a disposición de éstos, espacios físicos dentro de sus inmuebles, recursos materiales, recursos humanos y recursos económicos los cuales deberán ser suficientes para el buen funcionamiento de cada Grupo Parlamentario y en su caso, el desempeño de las funciones legislativas de cada Diputado. **Asegurando siempre la dignificación salarial y empleos de calidad con condiciones de protección y seguridad social a las personas físicas que le presten servicios.**

...
...
...
...

Artículo 60.- Corresponde a la Oficialía Mayor de la Asamblea:

I... a V...

V Bis. En materia de contratación de personal que realice de forma directa o a través de intermediarios, deberá garantizar la dignificación salarial, prestaciones y empleos de calidad con condiciones de protección y seguridad social.

Está estrictamente prohibida la contratación de personal de forma directa o a través de intermediarios que no cumplan con las condiciones mínimas de protección, prestaciones, seguridad social y salario remunerador.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

VI... a XI...

Artículo 62.- Corresponde a la Tesorería de la Asamblea:

I... a III...

IV.- Entregar las dietas a los Diputados, cubrir los sueldos y demás remuneraciones a los servidores públicos y empleados de la Asamblea, así como realizar los descuentos de carácter legal que se le ordenen.

Garantizando siempre la dignificación salarial y empleos de calidad con condiciones de protección y seguridad social en la contratación de personal que realice de forma directa o a través de intermediarios.

V... a VIII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, solo para efecto de su publicidad y mayor difusión.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a seis de noviembre del año dos mil trece.

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA
BÁRCENA

DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN



VI LEGISLATURA



**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN	DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ
DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA	DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
DIP. EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA	DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO	DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ
DIP. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA	



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

México, D.F., a 6 de noviembre de 2014

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E:

POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DIONE ANGUIANO FLORES, CARMEN ANTUNA CRUZ, ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, VICTOR HUGO LOBO ROMÁN, ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA, CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN y ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que confieren los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización transparencia y eficacia, así como los actos y procedimientos por los que se rige la Administración Pública del Distrito Federal, son principios rectores encaminados a generar la construcción de políticas en materia de contrataciones públicas en beneficio de la ciudadanía, así como desarrollar un sistema dinámico, simplificado y moderno que promueva estrategias que incorporen las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia, la utilización de tecnologías de la información y comunicación, donde la Ciudad de México y este órgano legislativo han trabajado en el desarrollo e innovación en la creación de ordenamientos jurídicos que



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

permitan establecer de manera practica el cumplimiento de los ejes de labor gubernamental.

La contratación es el conjunto de procedimientos establecidos para la adquisición de bienes y servicios por personas, empresas u organizaciones, desde la evaluación de las necesidades iniciales hasta la concesión del contrato y la provisión del servicio, sin embargo dentro del mecanismo se focalizan graves deficiencias que dan pauta a compaginarse vicios que la ley no prevé.

Los criterios que debe tomar la Administración Pública en busca de establecer y conformar que las contrataciones públicas se realicen apegado a los principios, cada dependencia, entidad y unidad administrativa que participa en el sistema de compras está obligada a elaborar un Programa Anual de Adquisiciones detallado que, basado en los proyectos que se desarrollarán durante el año, incluya los productos y servicios que planea comprar o contratar durante ese período. En términos generales, la creación y publicación de un programa anual favorece la transparencia, fomenta la eficiencia del sistema de compras públicas y promociona las licitaciones públicas.

Asimismo, las investigaciones de mercado deberán tener como objetivo proporcionar al funcionario público información para llevar a cabo un proceso de compras que permita obtener el mayor valor por el gasto, realizarse previo al inicio de los procedimientos de contratación de conteniendo, la existencia de los bienes, arrendamientos o servicios y la identificación de los proveedores a nivel nacional o internacional, la identificación de bienes y servicios sustituibles, la identificación de procesos alternativos (como renta en lugar de compra), el precio prevaleciente de los bienes y servicios requeridos al momento de llevar a cabo la investigación de mercado, una estimación de qué tan competitivo es el mercado

El análisis de las buenas prácticas internacionales en compras gubernamentales y la revisión de las leyes de Chile, Nueva Zelanda, Australia y México, estas prácticas son necesarias para asegurar que el sistema de compras se beneficie al máximo de la utilización de un programa de este tipo.

Usualmente se busca que todas las licitaciones que la dependencia, entidad o unidad administrativa tiene proyectadas durante el año se publiquen en el programa anual. Sin embargo, en algunos países, debido al gran número de compras que se realizan se ha decidido fijar como obligatoria la publicación de aquellas licitaciones que excedan un monto específico o, en su caso, las de mayor costo.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Antecedentes que sobresalen en la creación de una política pública de anticorrupción en las contrataciones públicas, han marcado la tendencia de trabajar y diseñar mecanismos, acciones y estrategias en *pro*.

En los últimos años los índices, indicadores y encuestas se han convertido en una herramienta útil para medir la transparencia, el buen gobierno y aquellos temas relacionados con el combate a la corrupción en diversas naciones y regiones del mundo.

México no ha sido la excepción y ha sido evaluado por múltiples organizaciones y organismos nacionales e internacionales de reconocido prestigio, tanto del sector público y privado, como de la sociedad civil.

En 2007, los países miembros del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) reportaron las aplicaciones legales y regulatorias de los Estándares de Transparencia de APEC, incluidas aquellas relacionadas con las compras públicas. El Grupo de Anticorrupción y Transparencia del APEC ha exhortado a que líderes y ministros de los países miembros a que presenten sus informes relacionados con los compromisos en materia de combate a la corrupción y transparencia.

Transparencia Internacional elaboró y publicó el Índice de Percepción de la Corrupción 2013, el índice clasifica a 177 países del mundo a partir de la percepción de los niveles de corrupción que existen en su sector público. El índice se construye en una escala que va de 0, donde la percepción de corrupción es más alta, a 100, donde la percepción de corrupción es menor, México obtuvo una calificación de 34 que lo ubicó en la posición 106 de los 177 países.

En este contexto, las acciones implementadas en México están al tenor del marco legal, es así que el once de junio de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas que establece las responsabilidades y sanciones que deban imponerse a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana y extranjeras, por las infracciones en que incurran con motivo de su participación en las contrataciones públicas con el objeto de que los recursos del erario no sean utilizados de manera ilícita en detrimento de la Administración Pública.

Sin embargo, el Distrito Federal ha tomado la iniciativa de generar y establecer en su marco normativo la regulación para insertar medidas que fomente el buen desempeño de las funciones de los servidores públicos, tomando en consideración la correcta



VI LEGISLATURA



**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

ejecución del presupuesto asignado para la adquisición, arrendamiento o contratación de prestación de servicios.

De esta manera y en armonía con la propuesta que hizo el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, el seis de febrero de dos mil trece, en un acto público, presentó el Plan de Prevención y Combate a la Corrupción de la Ciudad de México que promueve la participación de todas las áreas de Gobierno, los órganos legislativos y todos los sectores sociales, centrándose en cinco ejes estratégicos:

- 1) La profesionalización de los servidores públicos;
- 2) El fortalecimiento de la fiscalización y control interno;
- 3) La mejora regulatoria y simplificación administrativa;
- 4) Ciudadanía activa para un mejor ejercicio de Gobierno; y
- 5) La innovación tecnológica derivándose de ellos trece acciones.

Así, se instaló en mayo de dos mil trece el Consejo Consultivo Ciudadano para la Prevención y el Combate a la Corrupción, como organismo público descentralizado que asesorará, evaluará y promoverá acciones al interior de la administración para garantizar una atención justa, honesta y equitativa a la ciudadanía, con base en los derechos, obligaciones y código de ética que deberán guardar los funcionarios en la prestación de los servicios públicos, a fin de dar seguimiento y evaluación al Plan de Prevención y Combate a la Corrupción (PPCC).

Uno de los rubros que más genera impacto en la eficiencia y buen gobierno en las áreas de la Administración Pública es el rubro de las adquisiciones o contrataciones de servicios, la identificación de niveles de corrupción, el desvío o la mala utilización del recurso presupuestal que dan cabida a cuestionar si las leyes vigentes aplicables están debidamente claras para evitar el mal uso de los recursos y que éstos sean utilizados de forma idónea en el gasto público. En este sentido la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, establece los lineamientos y procedimientos en materia de contratación pública, por lo anterior, existen deficiencias en la misma, dando como resultado que de acuerdo a los índices y indicadores mencionados con antelación, se haga visible la falta de regulación para fomentar el buen manejo del gasto por parte de toda la estructura de la Administración.

Las compras públicas o las adquisiciones gubernamentales son el medio por el cual los gobiernos procuran proporcionar los bienes o servicios que el país requiere. A nivel global, esta práctica constituye aproximadamente el 15% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial. En México las compras gubernamentales corresponden a entre el 30 y



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

40% de los gastos del gobierno, o el equivalente del 7 al 10% del Producto Interno Bruto (alrededor de 800 mil millones de pesos mexicanos).

Los procesos de adquisición pública en todos los niveles del gobierno de México cuentan con un alto grado de legitimidad. Los reportes indican que se recurre a las impugnaciones solamente en aproximadamente el 3 al 5% de los procedimientos relacionados a los procesos de licitaciones públicas o invitaciones restringidas. En el caso del Distrito Federal, la mayoría de los procesos de adquisición son realizados por asignación directa, la cual implica un amplio margen discrecional. Aunque la discreción es necesaria para garantizar procesos y toma de decisiones efectiva, la falta de regulaciones provoca vulnerabilidad ante la corrupción.

México ha tomado pasos muy amplios para tratar de reconstruir dicha confianza a través de mecanismos tales como la participación social y los programas de testigos sociales, los cuales permiten a ciudadanos registrados supervisar la legalidad de ciertos procedimientos. Sin embargo, permanece la necesidad de más de estos programas y capacitar a la ciudadanía sobre estos temas.

Una de las áreas más relevantes de oportunidad identificadas fue la de los estudios de mercado realizados en la fase de planeación previa a la licitación del ciclo de adquisición. Los funcionarios públicos podrían verse beneficiados al recibir capacitación para el desarrollo de habilidades para la realización de estudios de mercado, para reconocer las características requeridas en los bienes y servicios, para redactar especificaciones, para la aplicación de métodos efectivos para la toma de decisiones y para el uso adecuado de la subjetividad. Además, actualmente los estudios de mercado no son divulgados al público, lo cual puede generar desconfianza en el proceso y especulación sobre si las especificaciones son obsoletas o están diseñadas teniendo en mente a un proveedor específico, limitando así la competencia potencial.

Regular las compras públicas es importante porque de ello depende que efectivamente se maximicen los recursos públicos y se obtenga el mayor valor y el mejor uso posible del dinero invertido. Si se construye una serie de reglas que estructuren un sistema competitivo y transparente, se logrará el objetivo de tener la mejor calidad al mejor precio en las contrataciones públicas.

Si las reglas no son claras y no se implementan simultáneamente por el sector público y el privado, se generarán espacios de discrecionalidad y aumentará la probabilidad de que se observen casos de corrupción en el proceso de compra, que el bien o el servicio adquirido sea deficiente o simplemente cueste más caro de lo que debiera, y



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

que no se cumpla con el objetivo social. En cambio, si las reglas están bien delimitadas y priman criterios como la competencia, la eficiencia y la integridad, entonces es más probable que los procesos de compras públicas resulten en bienes y servicios de calidad al mejor precio.

Por su parte, el 11 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas (LFACP). CIDAC y TM concluyeron que las reformas a la ley, generadas a partir de 2009, lograron dar mayor certidumbre a todos los actores del proceso y, según el GCR 2012-2013, se redujeron los desvíos de fondos en relación con 2011.

Sin embargo, en lo que respecta a las entidades federativas, se observan diversos elementos que se distancian de los logros alcanzados por la Ley Federal. Las legislaciones locales tienen problemas de planeación, programación y presupuestación, así como una normatividad excesiva que fomenta la inequidad y la discriminación en los procesos de contratación pública, que no necesariamente contribuye al desarrollo en los Estados ni a un uso racional de los recursos públicos.

Según reporta la Secretaría de la Función Pública, las contrataciones públicas en México representan entre el 30 y el 40% del gasto del sector público, equivalente a 7 y 10% del PIB, respectivamente.

Durante el 2011, el gasto en contrataciones públicas registrado a través del sistema CompraNet fue de \$287,775,082,884 pesos correspondientes a la Administración Pública Federal y de \$37,128,697,195 pesos correspondientes a gobiernos estatales, lo cual arroja un total de \$324,903,780,076 pesos en un total de 67,540 contratos.

Basado en reportes del INEGI, el IMCO señala que en México las entidades federativas gastan cada año más de 60 mil millones de pesos en la compra de bienes y servicios con el dinero derivado de los impuestos. Esta cifra equivale a 4% más del gasto total en carreteras y 30% más del presupuesto anual del Seguro Popular. La manera en que los gobiernos estatales ejercen sus compras es un tema de interés para los ciudadanos, porque son ellos quienes generan los recursos públicos y también quienes finalmente resultan beneficiados o perjudicados por las decisiones de compra de los funcionarios.

De acuerdo con la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, entre 2010 y 2011 el Gobierno de la Ciudad de México reportó los siguientes montos de contratación pública: en 2010 las compras consolidadas alcanzaron un tope de gastos de \$4,838,860,622 pesos, en el año 2011 fue de \$5,902,062,759. Hubo un aumento



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

del 21.97%, es decir, \$1,063,202,137 de pesos más que el año anterior. En 2010 y 2011 fue mayor la invitación restringida y la adjudicación directa, con excepción de las compras consolidadas, donde en ambos años fue mayor la licitación pública. Esto quiere decir que a pesar de que el mayor número de procesos de adquisición se dan por invitación restringida o por adjudicación directa, en términos monetarios la mayor parte del presupuesto se gasta en procesos de licitación. Como se verá más adelante, la adjudicación por invitación restringida no propicia un escenario que favorezca la reducción de la corrupción, ya que no se privilegia la libre concurrencia ni la igualdad de participación en los procesos de contratación pública.

Dado el monto de recursos públicos ejercido en las contrataciones gubernamentales, así como su impacto en el desarrollo económico del país, la legalidad de estos procesos constituye un elemento determinante para la consecución de sus objetivos: asegurar las mejores condiciones para el Estado en precio, financiamiento, crecimiento económico, calidad, oportunidad, generación de empleos, eficiencia energética, optimización y uso sustentable de recursos, y protección al medio ambiente, entre los más destacados.

Las contrataciones públicas son un procedimiento público que refiere a una forma en que los particulares pueden contratar con el Estado. Es decir que los contratos que celebren los particulares con el Estado, con el fin de satisfacerle un interés general, tienen nombre: contrato de adquisiciones, arrendamiento y servicios, o contrato de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Estos tipos de contrataciones deberán ser congruentes con la CPEUM y los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.

La Ley Modelo de la UNCITRAL sobre la contratación pública el modelo de ley sobre contrataciones públicas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (2011) incorpora varios objetivos, que en gran parte coinciden con los principios del artículo 9º de la UNCAC los cuales son:

- a) Alcanzar la economía y la eficiencia;
- b) Participación amplia de los proveedores y de los contratistas, con la cual se obtendrá la participación internacional como regla general;
- c) Maximizar la competencia,
- d) Garantizar el trato justo y equitativo,
- e) Asegurar la integridad, la justicia y la confianza pública en el proceso de la obtención, y
- f) Promover la transparencia.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

La ley modelo de la UNCITRAL es un modelo diseñado para cubrir los principios esenciales y procedimientos para un sistema de contratación, con la intención de que se adapte a circunstancias locales con apoyo de otras regulaciones e instituciones relevantes y apropiadas.

Moratoria obligatoria entre el periodo de identificación de la propuesta ganadora y la adjudicación del contrato, con el fin de informar al resto de los participantes y darles oportunidad de recurrir a los medios de impugnación en caso de violación de los procedimientos establecidos. Existencia de medios de impugnación y apelación si las reglas y procedimientos establecidos en la ley son violados.

Las bases de los sistemas de contratación pública en México están previstas en el artículo 134° de la CPEUM. De acuerdo con dicho instrumento, los recursos económicos que disponga la Federación, los Estados y el Distrito Federal se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Esta prescripción deberá traducirse en una correcta planeación presupuestaria, que será evaluada por las instancias técnicas correspondientes Federal.

La licitación pública por sí misma no es ni un contrato ni un acto, sino un conjunto de actos. Es el procedimiento administrativo que tiene que ver con la formación del vínculo jurídico que se irá desarrollando entre el Estado y los que pretendan ofrecer las condiciones más ventajosas en la adquisición y arrendamiento de bienes, servicios y obras públicas con la finalidad de que la administración pública seleccione a la mejor persona física o jurídica, con contrato que satisfaga el interés del gobierno.

Invitación restringida, en este procedimiento de invitación no se utiliza para sustituir a la licitación, es más bien utilizada cuando se sabe que hay pocos participantes para elaborar un contrato público. En el caso de quienes cuentan con una patente, obras de arte, derechos de autor, derechos exclusivos; o bien en los casos en los que exista riesgo de alterar la economía del país, el orden social, causas de fuerza mayor o caso fortuito, y que por tales situaciones no pueda esperarse al lanzamiento de una convocatoria, podrá utilizarse esta excepción de adjudicación a la licitación, entre otras. Este tipo de adquisición es comúnmente utilizada para contratar un determinado bien, servicio o la elaboración de una obra pública, para la cual el gobierno ya cuenta con una lista de proveedores confiables con quienes podrá formalizar el proceso de adjudicación.

En este caso no existe convocatoria pública, invitación de participación a determinados proveedores o pujas. El Estado contrata directamente con una persona elegida,



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

posiblemente de entre una lista de proveedores, lo que lo hace sumamente discrecional. Él determina las condiciones y quien pueda cumplirlas, eligiendo con base en experiencia, calidad y precio. En ningún caso se garantiza el mejor precio, pero sí ofrece un proceso ágil; por esta razón presenta inconvenientes agudos que están sujetos a la subjetividad del comprador. La adjudicación directa no asegura los principios de competitividad, igualdad y concurrencia en las contrataciones públicas. Esta adjudicación no debería atender sobre todo, contra los principios de transparencia, publicidad y publicación de información.

En materia de contrataciones públicas, el derecho a la información adquiere especial relevancia, porque su ejercicio garantiza la legalidad y transparencia de los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios. Para salvaguardar este derecho se han establecido mecanismos de acceso a la información en los que son especialmente útiles. Esto se lleva a cabo a través de diversos instrumentos de comunicación dirigidos a la población en general.

En la página electrónica de CompraNet puede encontrarse información diversa que se integra por varios módulos: - Unidad Normativa de Contrataciones Públicas, que contiene toda la legislación en la materia. - Programas Anuales, donde se encuentra integrado el Programa Anual de Adquisiciones que deben presentar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. - Padrón Único de Testigos Sociales, que son personas físicas o morales previamente registradas y que se encuentran enlistadas en el portal. Esta figura tiene la obligación de participar activa y permanentemente en los procesos de contratación, en los supuestos que establece la ley. - Directorio de Unidades Compradoras, donde se encuentra toda la información relevante de las áreas de las dependencias o entidades registradas y autorizadas para realizar contrataciones públicas. - Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC)²⁶, en el cual se encuentra la información de los proveedores: nombre o denominación social, país, titularidad jurídica, dirección de la empresa y la dependencia con la cual se formaliza la contratación. El padrón se actualiza de manera constante para salvaguardar la transparencia. Hacia septiembre de 2012, CompraNet contaba con un registro de 1,043 proveedores aproximadamente.

Módulo de Información e Inteligencia de Mercado para las contrataciones Públicas, que garantiza el acceso oportuno y sistematizado a la población en general a la información relacionada con la planeación, ejecución y resultado de las contrataciones públicas realizadas por la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales, cuando éstas son realizadas a través de CompraNet.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

De acuerdo con el Cuaderno 5 sobre rendición de cuentas y compras de gobierno del Gobierno Federal, una de las formas más comunes que ocasiona la falta de competencia es la colusión entre los participantes del concurso. Ésta implica que los posibles proveedores generen un acuerdo previo a la publicación de la convocatoria de contratación pública para incrementar o distribuir las ganancias derivadas de un contrato. Un primer acto de colusión detectado durante las entrevistas a ambos sectores tiene que ver con las ofertas ficticias o de resguardo, que están diseñadas para aparentar competencia genuina. De esta manera los oferentes se ponen de acuerdo para que al menos uno de ellos presente una oferta más alta que la del ganador designado, una oferta demasiado alta para ser aceptada o una que contenga términos especiales que sabe son inaceptables para el comprador. El segundo acto detectado tiene que ver con la supresión de ofertas. En este esquema los competidores acuerdan que uno o más proveedores se abstendrán o retirarán una oferta presentada con anterioridad, de manera que se adjudique la licitación al ganador designado.

También existe la rotación de ofertas. Las empresas acuerdan con otras para que una de ellas califique con el menor precio y pueda ganar. Posteriormente, en el siguiente procedimiento de contratación pública le tocará a una empresa diferente ofrecer el precio más bajo que le garantice la adjudicación del contrato. Por último, la asignación de mercado contempla que los competidores se repartan el mercado o ciertas zonas geográficas y acuerden cuántos clientes tendrán. Con base en el acuerdo, los licitadores no podrán presentar ofertas en las zonas asignadas a un licitador en particular.

Además, el sector público precisa que debido a la falta de estudios y evaluaciones, no pueden preverse los actos de colusión o si la empresa a la cual se adjudicó un contrato cuenta con la capacidad para cubrir las demandas técnicas y condiciones de compra del gobierno.

Por otra parte, en las entrevistas y encuentros realizados con el sector público, éste manifestó que en ocasiones los proveedores actúan de mala fe, puesto que cambian la calidad del producto al momento de ejecutar el contrato.

En el rubro de estudios de mercado, el sector público expresa que la opacidad hallada en los estudios está justificada en un principio, ya que las legislaciones no permiten dar a conocer el resultado de este estudio a fin de no inducir a los participantes a un precio determinado y poder lograr la obtención del mejor precio. Sin embargo, la deficiencia generalmente consiste en que los estudios de mercado efectuados no



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

proporcionan datos reales, ya que la información se obtiene de los mismos proveedores, quienes tienden a incrementar sus cotizaciones para participar en actos de colusión, algunos casos, esta deficiencia se debe a la falta de conocimientos técnicos y específicos de las áreas administrativas respecto de los productos y servicios que pretenden comprar, sobre todo si se trata de un requerimiento novedoso o demasiado específico. Igual riesgo se corre cuando contratan despachos o consultores externos para la elaboración de las bases, lo que genera un costo adicional en el proceso licitatorio por los honorarios que deben pagarse.

Por ello, y como parte de las observaciones del sector privado, se insta a promover la innovación y el desarrollo tecnológico como parte de los criterios a observar en las compras de gobierno. Sin bien esto podría impactar en las condiciones de precio y tiempo de entrega, a largo plazo privilegiarlos permitirá una mejor calidad y aprovechamiento de los bienes y servicios adquiridos, así como el impulso de la competitividad en estos procesos.

En el Distrito Federal, quienes se encargan de verificar que las contrataciones públicas en materia de adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley, son la Secretaría de Finanzas Públicas, la Contraloría General y la Oficialía Mayor del Distrito Federal, quienes podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, así como a las instalaciones de los proveedores que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que aporten todos los datos, documentación e informes relacionados con los actos de que se trate. Comprobar la calidad de las especificaciones de los bienes muebles. Para la contratación de obras públicas, quien se encarga de verificar que el procedimiento se realice acatando las disposiciones legales es la Contraloría. En materia de adquisiciones, de igual forma la Contraloría General cuenta con facultades para intervenir en cualquier acto que contravenga las disposiciones objeto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento, y podrá suspender temporal o definitivamente el procedimiento de licitación pública o invitación restringida, manteniéndose el proceso en el estado que se encuentra hasta que se emita una resolución, la cual podrá tener como efecto confirmar la validez del acto, anularlo o suspender definitivamente el procedimiento.

En el ámbito de su competencia, la Contraloría General, la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, entre otras, pueden contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado para el mejoramiento del sistema de Adquisiciones,



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Arrendamientos y prestación de Servicios, la verificación de precios por insumos, pruebas de calidad, menor impacto al ambiente y otras actividades vinculadas con el objeto de esta Ley. La Ley de Obras Públicas del Distrito Federal faculta a la Contraloría para que intervenga en los procedimientos, a fin de que vigile que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública lleven a cabo la contratación conforme a la ley. Si sucediera lo contrario, la Contraloría declarará nulo el procedimiento de licitación o invitación y podrá ordenar la repetición del mismo. Por su parte, la Secretaría de Finanzas y la de Obras y Servicios pueden realizar, entre otras acciones, investigaciones de mercado, de mejoramiento del sistema de contratación de Obra Pública, verificación de precios o pruebas de calidad.

A La participación social en las contrataciones públicas La participación social es uno de los componentes esenciales de una buena administración pública, ya que da garantía de la legalidad de los procesos. En contrataciones públicas es indispensable contar con la participación de la sociedad, ya que al vigilar que los procesos se lleven conforme a lo establecido en las normas, se convierte en un mecanismo preventivo de corrupción.

La participación social en los procesos de contrataciones públicas es representada por las figuras de observador y de testigo social.

El caso del Distrito Federal, la participación ciudadana se realiza a través de la figura del Contralor Ciudadano, distinta a la figura de observador y de testigo social. El contralor ciudadano forma parte de la Red de Contralorías Ciudadanas regulada por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se define como un instrumento de participación por medio del cual cualquier ciudadano de manera honorífica, voluntaria e individualmente puede asumir la tarea de vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público en el Distrito Federal. La participación del contralor ciudadano consiste en formar parte y participar con derecho a voz y voto en los Comités y Subcomités de Obras Públicas y de Adquisiciones, los cuales tienen por objeto promover que las contrataciones públicas se realicen de manera racional, óptima, eficiente y transparente, y que cumplan con lo establecido en la ley.

En el Distrito Federal y en el Estado de Puebla, aunque no se encuentran establecidas las figuras de testigo social y observador, sí se está evidenciando la participación social, aunque en distintas formas. En el Distrito Federal, la legislación de contrataciones públicas abre un espacio para la figura del contralor ciudadano. En el



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Estado de Puebla, por su parte, la poca participación es notoria, ya que se restringe a licitantes no favorecidos en el proceso de adjudicación favorecidos en el proceso.

La última regla del artículo 9° de la UNCAC prevé la adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública y la forma en que éste es capacitado en el tema, así como los requisitos para su selección.

En marzo de 2011, el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión un proyecto de Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y un proyecto de Reformas a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con el fin de que México contara con una legislación para combatir la corrupción en materia de contrataciones públicas y de protección a denunciantes de actos de corrupción. Ambos proyectos fueron publicados en junio de 2012. Lo anterior se hizo como parte de las recomendaciones señaladas por el Grupo de Trabajo sobre Cohecho de la OCDE.

Entre las conductas que son objeto de sanción en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas se encuentran el soborno, la extorsión, la colusión, la simulación, el tráfico de influencias y la presentación de información falsa. Además, se establecen sanciones disuasivas de hasta:

- a) 124 millones de pesos dos millones de veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal o;
- b) 35% del monto del contrato objeto de la irregularidad, la acumulación de sanciones y;
- c) la inhabilitación de hasta 10 años para participar en contrataciones públicas de carácter federal.

También se establecen procedimientos claros en materia de investigación y de sanciones, así como incentivos a la denuncia a través de la reducción de la sanción. Cabe mencionar que las sanciones impuestas, tanto al licitante o contratista como al servidor público, serán independientes de las sanciones penales y civiles que se pudieran desprender de la comisión de las conductas contrarias a las leyes.

Miembros del sector público participante en la elaboración de este documento destacaron que muchos de los actos relacionados con corrupción en compras públicas no se dan durante o después de los procesos de adjudicación, sino antes. Algunas



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

empresas incurren en prácticas como el acuerdo previo entre proveedores o la designación de distribuidores exclusivos por parte de grandes transnacionales, que escapan a la detección de los compradores. Incluso se ha detectado que algunas empresas participan en los concursos con la intención premeditada de incumplir (con una partida pensada para el pago de la multa o sanción), asegurando que su bien o servicio sea colocado.

En algunas ocasiones, aunque el procedimiento de adjudicación sea transparente y conforme a la norma y sus formalidades, subsisten espacios de discrecionalidad que dan lugar a los actos de corrupción. En el caso del sector público, hay un reconocimiento de que el fenómeno de las bases dirigidas se da en la formulación desde el área técnica, más que en el procedimiento per se. Existe una deficiente planeación de las compras públicas, lo cual incide en los rubros siguientes:

- a) Proyección y presupuestación;
- b) Costo;
- c) Financiamiento;
- d) Pago;
- e) Calidad; y
- f) Oportunidad.

La falta de planeación se debe en muchos casos a la incertidumbre en materia presupuestal que enfrentan las dependencias públicas, ya que deben trabajar a partir de proyecciones que, aún cuando sean actualizadas anualmente, en la realidad pueden ser poco acertadas (especialmente cuando se dan ampliaciones presupuestales tardías o recortes por medidas de austeridad). La presión del tiempo puede llevar a que los procedimientos no se lleven a cabo con el cuidado y la planeación necesaria.

Hay una deficiente preparación técnica de servidores públicos desconocimiento de características de bienes y servicios, definición de bases, modalidades de decisión y subjetividad.

No hay claridad en los estudios de mercado debido a la falta de una metodología para su implementación. La opacidad en principio está justificada, ya que la Ley no permite dar a conocer el resultado de este estudio, a fin de no inducir a los participantes a un precio determinado y lograr la obtención del mejor precio. La deficiencia consiste en que los estudios de mercado no se hacen o no son reales (los proveedores tienden a incrementar sus cotizaciones, a veces con consentimiento de la autoridad).



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Hace falta una metodología estandarizada para el levantamiento de estos estudios, de manera que se reduzca el grado de discrecionalidad en su elaboración. Muy pocas dependencias públicas cuentan con un área especializada en la generación de estudios de mercado, lo que hace que dicha responsabilidad recaiga en la mayoría de los casos en el área requirente, misma que no cuenta con los recursos humanos y los conocimientos técnicos necesarios para hacer una investigación integral.

Hacen falta los recursos humanos y las capacidades técnicas para llevar a cabo evaluaciones regulares que permitan, por una parte, evaluar la calidad del bien o servicio ofertado, y por otra, verificar que dicha calidad se mantenga hasta la finalización del contrato.

En virtud del análisis anterior, se proponen las siguientes modificaciones al orden normativo del Distrito Federal.

1. MECANISMOS DE CONTROL PARA LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO

1.1. Sujeción a precios máximos.

Un problema que aqueja las finanzas de erario público es la adquisición de productos o servicios por parte de las dependencias o delegaciones del Distrito Federal a precios excesivos lo que genera corrupción.

Si bien es cierto la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal establece la generación de catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común por parte de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, que contendrá el listado de los bienes y servicios de mayor consumo o uso generalizado por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, también es cierto que el orden normativo sólo establece dicho catálogo como una referencia para la elaboración del sondeo de mercado.

Por lo anterior, se propone, en primer término, que el catálogo de precios máximos sea de carácter obligatorio para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

En segundo lugar que se genere una Unidad Técnica especializada que diseñará, publicará y actualizará de forma permanente el catálogo de precios máximos con la participación de empresarios, organizaciones civiles y empresariales, productores y el Consejo Consultivo Ciudadano para la generación del catálogo de precios y generación



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

de criterios de valuación y ponderación en materia de sostenibilidad social y ambiental.

Lo anterior, dado que la participación de los productores y organizaciones empresariales es muy importante para la actualización de precios y los principales interesados en actualizar dicho catálogo.

Para reforzar dicha medida se propone la modificación del Código Penal para el Distrito Federal a fin de establecer como delito la adquisición de productos o servicios a sobre precio. Lo anterior servirá como incentivo para que los empresarios, productores y prestadores de servicios sean los más interesados en velar porque las contrataciones se sometan a los precios máximos so pena de incurrir en el delito contra el servicio público cometidos por particulares, que determina como pena el resarcir las ganancias excedentes de haber vendido a sobreprecio. Asimismo, se incentiva la denunciar a los funcionarios que intenten hacer uso ilegal de sus atribuciones toda vez que las empresas serán las más interesadas en que los procedimientos se lleven con toda legalidad.

Los proponentes también debemos reconocer y establecer que se deje a salvo la contratación a precios mayores a los límites especiales en casos muy especiales como:

- a) En caso de extrema urgencia, caso fortuito, fuerza mayor, desastre o peligro la seguridad e integridad de los habitantes del Distrito Federal;
- b) Se impida la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave o el peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país;
- c) Existan crisis, devaluaciones, recesión o escases generaliza de dichos productos, así determinado por entes públicos u organismos internacionales, que afecten de forma determinante la volatilidad de precios en los servicios o productos;
- d) En caso grave de perturbación del orden público;
- e) Por tratarse de obras de arte o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente aceptables y el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

- f) Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal;
- g) Existan razones justificadas para la Adquisición y Arrendamiento o Prestación de Servicios de una marca determinada;
- h) Se trate de la prestación de servicios de aseguramiento, mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes; y
- i) La contratación de personas físicas o morales de los que se adquieran bienes o proporcionen servicios de carácter cultural, artístico o científico, en los que no sea posible precisar la calidad, alcances o comparar resultados.

Como se observa se dota de la posibilidad de que en casos muy específicos pueda contratarse productos u servicios por encima de los precios máximos cuando el interés público así lo amerite.

1.2. Eliminación de la facultad discrecional de las adquisiciones directas e invitaciones restringidas.

Es evidente que uno de los principales problemas en materia de licitaciones y adjudicaciones es la discrecionalidad utilizado en estos mecanismos para beneficiar a personas cercanas a los funcionarios públicos quienes están encargados de las licitaciones o adjudicaciones, lo anterior dado los beneficios económicos que puedan darse por dichas contrataciones.

En este contexto, proponemos eliminar el mecanismo por medio del cual las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal tiene la facultad discrecional de optar por los mecanismo excluyentes como la invitación restringida a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa contemplado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En efecto, el precepto mencionado con antelación, establece la facultad de dichos entes pueda elegir los procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, sin ninguna justificación, siempre y cuando no excedan del 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamiento y prestación



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

de servicios autorizado, para la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.

Sin embargo, los que suscribimos esta iniciativa estimamos que dicha facultad va en detrimento de principio de planeación, austeridad programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones. Lo anterior es así dado que la Ley ya prevé caso específicos en los que se puedan utilizar estos mecanismos restringidos en casos muy específicos cuya necesidad así lo amerite como son los señalados por el artículo 54 que a la letra establece:

"Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

I. Por tratarse de obras de arte o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente aceptables y el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal;

II.BIS. Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad;

III. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor, en estos casos la dependencia, órgano desconcentrado, delegaciones o entidad, de ser el caso, podrá adjudicar el contrato, al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10 %. La convocante podrá pactar la actualización de los precios de los bienes o servicios, acorde a los del mercado en el momento de la contratación, sin que en ningún caso se pueda exceder del monto



VI LEGISLATURA



**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

promedio del estudio de mercado actualizado. En caso de no existir propuesta solvente conforme al párrafo anterior, o no se estime conveniente por la convocante su contratación, ésta podrá adjudicar directamente el contrato a otro proveedor o prestador de servicios.

IV. Se realice una licitación pública o procedimiento de invitación restringida que hayan sido declarados desiertos;

IV BIS. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza restringida para la Administración Pública del Distrito Federal;

V. Existan razones justificadas para la Adquisición y Arrendamiento o Prestación de Servicios de una marca determinada;

VI. Se trate de Adquisiciones de bienes perecederos, alimentos preparados, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, para uso o consumo inmediato;

VII. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, auditorías y servicios de naturaleza similar, cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer, difundir, o dar a conocer información reservada o confidencial de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VIII. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, cuya contratación se realice con campesinos o grupos rurales o urbanos marginados y sociedades cooperativas legalmente constituidas que se funden y residan en el Distrito Federal y que la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad contrate directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos.

IX. Se trate de adquisición de bienes, arrendamientos o prestación de servicios que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para someterlos a procesos productivos en cumplimiento a su objeto o para fines de comercialización; X. Se trate



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

de la prestación de servicios de aseguramiento, mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

XI. Se trate de adquisiciones provenientes de personas físicas o morales que, sin ser proveedores habituales y en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución o bien, bajo intervención judicial, ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables; y (Sic)

XII. Se trate de Servicios profesionales prestados por personas físicas.

XIII. La contratación de personas físicas o morales de los que se adquieran bienes o proporcionen servicios de carácter cultural, artístico o científico, en los que no sea posible precisar la calidad, alcances o comparar resultados;

XIV. Se trate de armamento, vehículos, equipo, bienes o servicios de seguridad relacionado directamente con la seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social;

XV. Medicamentos, material de curación, y equipo especial para los hospitales, clínicas o necesarios para los servicios de salud;

XVI. Bienes o servicios cuyo costo esté sujeto a precio oficial y en la contratación no exista un gasto adicional para la Administración Pública del Distrito Federal; y

XVII. El objeto del contrato sea para la prestación de servicios, arrendamientos o adquisición de bienes que conlleven innovaciones tecnológicas, siempre que se garantice la transferencia de tecnología en favor de la Ciudad y/o se promueva la inversión y/o la generación de empleos permanentes, ya sean directos o indirectos en el Distrito Federal. En estos casos se podrán asignar contratos multianuales debidamente detallados.

XVIII. La adquisición, arrendamiento o prestación de servicios se destinen a actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; realización de proyectos



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

específicos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, y

XIX. No se hubiere formalizado el contrato por causas imputables al proveedor. En este caso se procederá conforme al artículo 59 de la Ley.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.

En cualquier supuesto se invitará principalmente a las personas cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que les sean requeridos. Para los efectos de la última parte del párrafo anterior, la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones deberán optar por una sociedad cooperativa capaz de generar bien o proveer el servicio de que se trate.”

Como podemos observar la Ley es muy amplia y clara en torno a los casos que por urgencia sea más conveniente utilizar los mecanismos cerrados como la invitación restringida y la adjudicación directa en lugar del mecanismo abierto de licitación pública. Por lo anterior, es de estimarse que fuera de estos caso no habría porque dotar a los entes de la facultad de destinar hasta el 20% de su de su volumen anual de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios autorizado de forma discrecional por estos mecanismos.

Lo anterior desincentivará la corrupción y fomentará la planeación y austeridad en materia de adquisiciones de las dependencias toda vez que al tener vetado el uso de estos mecanismos sin justa causa, sus insumos tendrán que ser objetos de una estricta planeación y sólo en casos urgentes poder usar los mecanismos restrictivos.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

1.3. Vigilancia ciudadana en materia de adquisiciones.

Un aspecto central en materia de vigilancia del ejercicio del presupuesto público es la sociedad civil. Por lo anterior es indispensable que se generen los mecanismos que permitan la inclusión y vigilancia de los actores sociales interesados. Por lo anterior se establece la incursión empresas y productores, testigos sociales así como el Consejo Consultivo con voz en todos los procesos de licitación, adjudicación y como integrantes del del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el efecto de dar legitimidad y resguardar la vigilancia en los procedimientos de la Ley de Adquisiciones. De la misma forma, se les dará la facultad de denunciar irregularidades y la obligación de los funcionarios públicos responsables en materia de investigación y sanción a perseguir las acciones ilícitas denunciadas.

Asimismo, se establece que todos los procedimientos de licitación y adjudicación serán públicos y se conservará una versión pública en video y versión estenográfica. Cualquier impedimento en para acceso y su publicidad constituirá abuso de autoridad en términos del Código Penal para el Distrito Federal.

Los testigos sociales se definirá en la Ley como actores proactivos quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de adjudicación y licitación pública, a los que se refiere la Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que deberá ser difundido en la página electrónica de cada dependencia o entidad respectiva, y se integrarán en los expedientes respectivos.

Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Oficialía Mayor.

Los testigos sociales deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano con residencia en el Distrito Federal;
- b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;
- c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;
- d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal, del Distrito Federal o de una Entidad Federativa



VI LEGISLATURA



**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;

e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;

f) Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;

g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Oficialía Mayor sobre esta Ley y Tratados internacionales, y

h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

Dichos requisitos se establecen para dar imparcialidad y profesionalización de los testigos sociales, toda vez que los mismos deberán realizar labores de carácter especializado lo que generará una vigilancia profesional y sustancia en materia de eficiencia y anticorrupción en el ejercicio del gasto público. Por lo que a dichos testigos se les darán las siguientes atribuciones:

- 1) Proponer a las dependencias, entidades y a la Oficialía Mayor y al Consejo mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- 2) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones o adjudicaciones, y
- 3) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar al área responsable de la adjudicación o licitación, así como a la Oficialía Mayor. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.

Cabe mencionar que este mecanismo no duplica la función de los denominados Contralores Ciudadanos, dado que al exigir un grado de especialización en los testigos sociales se diferencia de los Contralores ya que para ser Contralor Ciudadano no se



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

requiere ninguna especialización, por lo que ambas figuras sirven como binomio que potencializa la labor de vigilancia ciudadana profesional y participativa.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y a la Oficialía Mayor.

El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

1.4. Consejo Consultivo.

Se establece la integración del Consejo Consultivo Ciudadano para Eficientar el Gasto Público del Distrito Federal para dar seguimiento, vigilancia y opinión sobre simplificación administrativa de los trámites que se realicen en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en la elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento, y autorizar los correspondientes a los subcomités y subcomités técnicos de especialidad.

Dichos Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado por personas de destacada y reconocida trayectoria en ciencia, academia, arte, empresarial y así como integrantes de la sociedad civil, que serán elegidos mediante convocatoria que expida el Jefe de Gobierno del Distrito Federal cada dos años y tendrá las siguientes facultades:

- 1) Analizar y proponer estrategias para el desarrollo de los programas y acciones que en materia de contratación pública que lleven a cabo las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para eficientar el gasto público.
- 2) Emitir la opinión correspondiente para la formulación del catalogo de precios máximo de bienes y servicio que determine la Unidad Técnica de la Oficialía Mayor respectiva; y
- 3) Dar seguimiento a las estrategias que contemple el Plan de Prevención en materia de contrataciones públicas.

De manera bimestral el Consejo Consultivo Ciudadano entregara un reporte sobre la evaluación que haga de las acciones y estrategias que se implemente en materia de contratación pública al Comité.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Asimismo, dicho consejo elaborara el Plan para Eficientar el Gasto Público del Distrito Federal al cual se sujetará el órgano máximo en materia de Licitaciones que es el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Y Prestación de Servicios.

Así, fomentaremos el establecimiento de órganos colegiados con la visión ciudadana en el resguardo de los lineamientos y políticas de austeridad, eficiencia y eficacia en el gasto público.

2. MECANISMOS DE INCLUSIÓN

La iniciativa propone establecer como principios para la planeación, programación, presupuestación contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, los de igualdad de acceso, oportunidad y sustentabilidad social y ambiental.

En efecto, las reformas aquí planteadas promueven la igualdad, participación y accesibilidad en los procedimientos de adquisición de productos o servicios, en un marco de equidad social y libre competencia, que obligue a las entidades públicas a desarrollar, fomentar y potenciar criterios de carácter inclusivos al momento de efectuar sus procedimientos de contratación de bienes y servicios y que éstos garanticen el mejor impacto ambiental o social, así como también el fomento de una amplia participación de empresas de distintos tamaños y de todo tipo de proveedores, sin importar su sexo, etnia o condición física.

Esta visión de modalidad de "contratación pública sustentable" corresponde a aquella en la que se busca destacar aspectos sociales que promuevan la inclusión o grupos en situación de vulnerabilidad. Busca específicamente otorgar igualdad de acceso, participación y oportunidades a aquellos oferentes que presentan alguna característica de desventaja ya sean propios o bien respecto de personas que se relacionan o dependen del mismo oferente, buscando atenuar las barreras que por diversas circunstancias le impiden estar en una condición de igualdad material frente al resto de los competidores que no presentan condición de desventaja en un proceso de contratación pública.

Por lo que se da pie a la valoración de criterios de Evaluación Inclusivos (50%) y se evaluarán los criterios de evaluación inclusivos establecidos en las bases de licitación del proceso de compra que participa que son los la contratación de grupos vulnerables, entendidos como jóvenes sin experiencia, personas pertenecientes a



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

minorías étnicas, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad física, mental o sensorial.

En caso de no establecer alguno de los criterios señalados anteriormente, el puntaje de este ítem será cero. El puntaje final será ponderado en un 50%. Así como criterios de Evaluación de sustentabilidad (25%) referentes a la condiciones de empleo y remuneración: criterios que otorgan puntaje a aquellas empresas que promuevan mejores prácticas laborales, como promoción de la salud y seguridad en el trabajo, salarios sobre el mínimo legal establecido, entre otros.

Y por último criterios Medioambientales: certificaciones, uso eficiente de energía o combustibles, políticas de desechos contaminantes, entre otras.

Por lo anterior se deja en manos de la Oficialía Mayor, con la participación de empresas y productores así como el Consejo Consultivo Ciudadano para para Eficientar el Gasto Público del Distrito Federal, la emisión de criterios de dichos parámetros de valuación y ponderación para que las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones determinen la contratación de servicios u obras aquellas personas físicas o morales que, una vez verificadas la factibilidad técnica y económica de las ofertas, obtengan mejores puntuaciones en prácticas que contribuyen en la defensa, promoción y protección de los derechos de grupos dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo; jóvenes emprendedores; personas pertenecientes a minorías étnicas, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad física, mental o sensorial y de quienes garanticen mejores prácticas laborales, seguridad en el trabajo y aseguren una mejor justicia distributiva de sus riquezas.

Asimismo, se establece la obligación de los productores y prestadores de servicios para la presentación los documentos necesarios para la comprobación que dicha persona contribuye en la defensa, promoción y protección de los derechos de grupos dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo; jóvenes emprendedores; personas pertenecientes a minorías étnicas, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad física, mental o sensorial y las mejores prácticas laborales, de seguridad en el trabajo y una mejor justicia distributiva de sus riquezas, quienes serán los más interesados beneficiados en generar y actualizar dichos catálogo para el efecto de obtener licitaciones ante las dependencia, órganos y delegaciones en el Distrito Federal.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

De esta forma se fomenta la focalización de contrataciones de obras y servicios a personas o empresas que contribuyan a fortalecer la equidad y justicia social en esta capital.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta H. soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- Se reforman, adicionan y derogan los artículos 1, 2, 6, 14, 20, 21, 39, 43, 55, 56, 77, 80 y se adiciona un artículo 14 Ter 19 Nonies y 25 Bis, asimismo se deroga el artículo 55, todos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones, **conforme a los principios de igualdad de acceso, participación, oportunidad y sustentabilidad social y ambiental.**

Asimismo, establecer las responsabilidades y sanciones que deban imponerse a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana y extranjeras, por las infracciones en que incurran con motivo de su participación adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones públicas de carácter local previstas en esta Ley.

Artículo 2º.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a III...

III Bis. Consejo Consultivo Ciudadano: Consejo Consultivo Ciudadano para Eficientar el Gasto Público del Distrito Federal;

IV ...



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

IV Bis. Sustentabilidad ambiental: procesos de generación de servicios o productos que no afectan o dañan al ambiente;

IV Ter. Sustentabilidad social: las prácticas que contribuyen en la defensa, promoción y protección de los derechos de grupos dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo; jóvenes emprendedores; personas pertenecientes a minorías étnicas, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad física, mental o sensorial y de quienes garanticen mejores prácticas laborales, seguridad en el trabajo y aseguren una mejor justicia distributiva de sus riquezas;

V. a XVII...

XVIII Bis. Testigo social: La persona física o moral que participa con voz en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y que emite un testimonio final de conformidad con esta Ley;

XVIII. a XXXII...

XXXIII. Plan de Prevención: Plan para Eficientar el Gasto Público del Distrito Federal emitido por la Consejo Consultivo Ciudadano para Eficientar el Gasto Público del Distrito Federal.

Artículo 6.- ...

...

...

La Oficialía contará con una Unidad Técnica especializada que diseñará, publicará y actualizará de forma permanente:

I. Catálogo de precios máximos de bienes y servicios de consumo por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual será de observancia obligatoria para la elaboración de un estudio de mercado para la contratación pública.

Los bienes y servicios del catálogo deberán cumplir con el menor grado de impacto ambiental.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Para su elaboración se contará con la participación de los principales productores y prestadores de servicios que deseen participar, con derecho a voz.

El catálogo se publicará en medios electrónicos en el portal principal de la Oficialía para su consulta.

II. Criterios de evaluación y ponderación para contratar la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios a personas físicas o morales que contribuyan en la defensa, promoción y protección de los grupos de población vulnerable; jóvenes emprendedores; personas pertenecientes a minorías étnicas, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad física, mental o sensorial y de quienes garanticen mejores prácticas laborales, seguridad en el trabajo y aseguren una mejor justicia distributiva de sus riquezas, quedando prohibido contratar o adquirir bienes o servicios a quienes no garanticen el salario mínimo de sus trabajadores.

III. El padrón de testigos sociales con personas físicas o morales interesadas en el tema de la rendición de cuentas, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación y adjudicaciones directas previstos por esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad, y se integrará al expediente respectivo.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que requieran contratar la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios con características diferentes a las previstas en el catálogo, deberán requerir autorización de la Oficialía, **siempre y cuando justifique ante la Oficialía Mayor la necesidad pública y circunstancias especiales para su adquisición.**

Se podrán contratar la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios en un precio mayor al determinado en el catálogo de precios máximos única y exclusivamente en los siguientes casos;

I. En caso de extrema urgencia, caso fortuito, fuerza mayor, desastre o peligre la seguridad e integridad de los habitantes del Distrito Federal;



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

- II. Se impida la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave o el peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país;**
- III. Existan crisis, devaluaciones, recesión o escases generaliza de dichos productos, así determinado por entes públicos u organismos internacionales, que afecten de forma determinante la volatilidad de precios en los servicios o productos;**
- IV. En caso grave de perturbación del orden público;**
- V. Por tratarse de obras de arte o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente aceptables y el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;**
- VI. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal;**
- VII. Existan razones justificadas para la Adquisición y Arrendamiento o Prestación de Servicios de una marca determinada;**
- VIII. Se trate de la prestación de servicios de aseguramiento, mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes; y**
- IX. La contratación de personas físicas o morales de los que se adquieran bienes o proporcionen servicios de carácter cultural, artístico o científico, en los que no sea posible precisar la calidad, alcances o comparar resultados.**

De lo anterior se deberá dar vista a la Oficialía Mayor, al Consejo Consejo Consultivo Ciudadano y al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

CAPÍTULO II DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y TESTIGOS SOCIALES

Artículo 14 Ter.- Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán solicitarlo por escrito ante la Oficialía, acompañado, según su naturaleza jurídica, la siguiente información y documentos:

A...

B...

C. En ambos casos:

I. a III...

IV. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, el nombre, denominación o razón social de aquellas personas físicas o morales de las que forman parte, o sus representantes, socios, empleados, apoderados, administradores o cualquier persona que se vincule con el licitante. La Oficialía podrá solicitar la documentación complementaria que juzgue conveniente, para comprobar la información que presenten los interesados, en el trámite de inscripción o modificación del registro de inscripción en el padrón;

III. V. Los documentos necesarios para la comprobación que dicha persona contribuye en la defensa, promoción y protección de los contribuyentes en la defensa, promoción y protección de los grupos de población vulnerable; jóvenes emprendedores; personas pertenecientes a minorías étnicas, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad física, mental o sensorial y de quienes garanticen mejores prácticas laborales, seguridad en el trabajo y aseguren una mejor justicia distributiva de sus riquezas, quedando prohibido contratar o adquirir bienes o servicios a quienes no garanticen el salario mínimo de sus trabajadores.

Artículo 14 Octies.- La Unidad Técnica de la Oficialía Mayor tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de adjudicación y licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que deberá ser



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

difundido en la página electrónica de cada dependencia o entidad respectiva, y se integrará al expediente respectivo.

Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Oficialía Mayor.

Los testigos sociales deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano con residencia en el Distrito Federal;**
- b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;**
- c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;**
- d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal, del Distrito Federal o de una Entidad Federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;**
- e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;**
- f) Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;**
- g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Oficialía Mayor sobre esta Ley y Tratados internacionales, y**
- h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.**

Artículo 19 Nonies.- Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

I. Proponer a las dependencias, entidades y a la Oficialía Mayor y al Consejo mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

II. Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones o adjudicaciones, y

III. Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar el área responsable de la adjudicación o licitación, así como a la Oficialía Mayor. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y a la Oficialía Mayor.

El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

TITULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION

CAPÍTULO I DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 20.- El Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal se integrará con los titulares de la Oficialía, Contraloría, Secretaría de Finanzas, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, dos contralores ciudadanos que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **dos representantes del Consejo Consultivo del Plan para Eficientar el Gasto Público del Distrito Federal, dos testigos sociales y representantes de los principales productores y prestadores de servicios.**

...



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

El Comité establecerá en cada una de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, que contarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las atribuciones señaladas en esta Ley para el Comité, y sin perjuicio del ejercicio directo por parte de éste último; excepto en el aspecto normativo, que se encuentra reservado exclusivamente para el Comité. Los Subcomités estarán integrados en la forma que establezca el Reglamento de esta Ley **y contarán con la participación de dos testigos sociales, representantes de los principales productores y prestadores de servicios y un representante del Consejo Consultivo del Plan para Plan para Eficientar el Gasto Público del Distrito Federal.**

...

Artículo 21.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

I. a VI...

VII. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en, materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades **a fin de dar cumplimiento a los ejes estratégicos del Plan para Eficientar El Gasto Público del Distrito Federal y las políticas y directrices que determine el Consejo Consultivo Ciudadano para la Prevención y el Combate a la Corrupción del Distrito Federal;**

VIII. a XIII...

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO, PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Artículo 24.- El Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado por personas de destacada y reconocida trayectoria en ciencia, academia, arte, empresarial y así como integrantes de la sociedad civil, que serán elegidos mediante convocatoria que expida el Jefe de Gobierno del Distrito Federal cada dos años.

Artículo 25.- El Consejo Consultivo Ciudadano tendrá las siguientes facultades.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

I. Analizar y proponer estrategias para el desarrollo de los programas y acciones que en materia de contratación pública que lleven a cabo las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para eficientar el gasto público.

II. Emitir la opinión correspondiente para la formulación del catalogo de precios máximo de bienes y servicio que determine la Unidad Técnica de la Oficialía Mayor respectiva.

III. Dar seguimiento a las estrategias que contemple el Plan de Prevención en materia de contrataciones públicas.

IV. Y las demás que le confiera la presente ley.

Artículo 25 BIS.- De manera bimestral el Consejo Consultivo Ciudadano entregará un reporte sobre la evaluación que haga de las acciones y estrategias que se implemente en materia de contratación pública al Comité.

CAPÍTULO III DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública **que deberá notificarse a los testigos sociales y productores registrados**, para que **los interesados** libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

Artículo 39.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con las personas físicas o morales, que se encuadren en cualesquiera de las circunstancias siguientes:

I. a XIII...

XIV. Cuando se compruebe por la convocante durante o después del procedimiento de licitación o invitación restringida o de la celebración o dentro de la vigencia de los



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

contratos, que algún proveedor acordó con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios;

XV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal; y

XVI. Aquellos participantes que hayan sido sentenciados por el delito consistente en haber obtenido un pago mayor a los límites de precios establecidos en términos de esta Ley en las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen con la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones.

...

Artículo 43.- El procedimiento para la Adquisición, Arrendamiento o la contratación de Servicios por Licitación Pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Las bases estarán a disposición de los interesados, **testigos sociales y productores de bienes y servicios** por un plazo mínimo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, indistintamente de tratarse de licitación pública nacional o internacional.

...

Derogado...

La convocante en la junta de aclaración de bases deberá dar respuesta a cada una de las dudas y cuestionamientos que hayan presentado los participantes que hubieren adquiridos bases, **testigos sociales y productores de vienes o servicios**, previo a su celebración o durante el desarrollo de la misma, sean por escrito o verbales, a fin de que los participantes se encuentren en igualdad de circunstancias. En las aclaraciones, precisiones o respuestas que realice la convocante, deberá especificar expresamente el punto o puntos de las bases que se modifican o adicionan, las que formarán parte integrante de las propias bases.

I...

...

...



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

El dictamen comprenderá el análisis detallado de lo siguiente:

a) ...

b) ...

c) Propuesta económica. En el dictamen deberá establecerse si los rubros antes citados cubren con los requisitos solicitados en las bases, al igual que las especificaciones requeridas por la convocante, respecto de los bienes y servicios objeto de la licitación, para determinar si las propuestas cumplen con lo solicitado;

d) **La evaluación y ponderación de las personas físicas o morales participantes que más contribuyan en la defensa, promoción y protección que contribuyan en la defensa, promoción y protección de los grupos de población vulnerable; jóvenes emprendedores; personas pertenecientes a minorías étnicas, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad física, mental o sensorial y de quienes garanticen mejores prácticas laborales, seguridad en el trabajo y aseguren una mejor justicia distributiva de sus riquezas, quedando prohibido contratar o adquirir bienes o servicios a quienes no garanticen el salario mínimo de sus trabajadores; y**

e) **Del testimonio correspondiente de los testigos sociales.**

II. En la segunda etapa, en junta pública la convocante comunicara el resultado del dictamen, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado, señalándose detalladamente las causas por las cuales fueron desechadas las propuestas y las que no resultaron aceptadas, indicándose, en su caso, las que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos, **de ponderación y valoración**, así como el nombre del licitante que oferta las mejores condiciones y el precio más bajo por lo bienes o servicios objeto de la licitación, dando a conocer el importe respectivo.

...

Si como resultado de la evaluación a las propuestas a que se refiere el párrafo anterior, existieran dos o más propuestas en igualdad de precio, la convocante aplicará los siguientes criterios para el desempate:

a) Se adjudicará al **participante que más contribuyan en la defensa, promoción y protección de los derechos de grupos dirigidas a incrementar las**



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo; jóvenes emprendedores; personas pertenecientes a minorías étnicas, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad física, mental o sensorial y de quienes garanticen mejores prácticas laborales, seguridad en el trabajo y aseguren una mejor justicia distributiva de sus riquezas;

b) Se adjudicará proporcionalmente en partes iguales, a las propuestas que reúnan las mismas condiciones señaladas en el inciso a) de este artículo y en igualdad de precio; y

c) Se adjudicará al licitante que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las mismas establecidas en las bases, con relación a los bienes, arrendamientos o servicios a contrata.

Una vez determinado el licitante que haya ofertado el precio más bajo por los bienes o servicios requeridos, y como consecuencia haya resultado adjudicado, se levantará acta entregándose copia fotostática a cada uno de los asistentes y se notificará personalmente a los que no hubieren asistido. La emisión del fallo podrá diferirse por una sola vez por el tiempo que determine la convocante y bajo su responsabilidad, siempre y cuando existan circunstancias debidamente justificadas.

...

...

Todos los actos que forman parte del procedimiento de licitación pública, se deberán efectuar puntualmente el día, hora y lugar señalado en la convocatoria y en las bases de licitación, levantándose en cada uno de ellos, acta circunstanciada, que será rubricada y firmada por todos los participantes que hubieren adquirido las bases y no se encuentren descalificados, los servidores públicos que lleven a cabo el procedimiento, **testigos sociales**, así como del representante de la Contraloría General o del Órgano Interno de Control, debiendo entregar a cada uno de ellos copia de la misma.

Todos los procedimientos de licitación y adjudicación serán públicos y se conservará una versión pública en video y versión estenográfica. Cualquier impedimento en para acceso y su publicidad constituirá abuso de autoridad en términos del Código Penal para el Distrito Federal.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Artículo 55.- (Derogado).

Artículo 56.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores a que se refieren los artículos 54 y 55 de esta Ley, se realizarán atendiendo a lo previsto en la presente ley, para tal efecto se deberá observar lo siguiente:

I. La apertura de los sobres se hará aun sin la presencia de los participantes, quienes deberán ser invitados para asistir a dicho acto, asimismo, se deberá contar con la asistencia de un representante de la contraloría general o del órgano de control interno de la adscripción.

En todas las etapas podrán participar los testigos sociales con derecho a voz;

II. Realizada la revisión cuantitativa de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos por la convocante, se procederá al análisis cualitativo de las propuestas **y de ponderación a que se refiere el artículo 6 fracción II de la presente Ley**, para lo cual se deberá contar con un mínimo de tres propuestas que hubieren cumplido cuantitativamente con los requisitos solicitados;

III. a V...

Artículo 77...

...

En caso de comprobarse la contratación por un precio mayor a los establecidos por la Unidad Técnica de la Oficialía Mayor, se deberá iniciar averiguación previa ante las instancias correspondientes.

En caso de denuncia por actos ilegales hecha por los testigos sociales y miembros del Consejo Ciudadano, la Secretaría, la Contraloría y la Oficialía deberán llevar a cabo las acciones conducentes.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 24.- La Obra Pública por regla general se adjudicará a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones que cumplan legal, técnica, económica, financiera, y administrativamente de acuerdo con lo solicitado por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Federal, en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio, **igualdad de acceso, participación, oportunidades y sustentabilidad social y ambiental** y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a seis de noviembre del año dos mil catorce.

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA	DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN	DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ
DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA	DIP. DIONE ANGUIANO FLORES



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

DIP. EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA	DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO	DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ
DIP. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA	

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VI LEGISLATURA.

Presente.

El que suscribe, **Diputado Orlando Anaya González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 segundo párrafo y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción IV, 42 fracciones XI y XX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el presente instrumento legislativo: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, conforme al siguiente orden:

- I.** Denominación del proyecto de Ley o decreto.
- II.** Objetivo de la propuesta;
- III.** Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV.** Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V.** Ordenamientos a modificar;
- VI.** Texto normativo propuesto;
- VII.** Artículos transitorios; y
- VIII.** Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I DENOMINACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

II OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Ofrecer a los pacientes pediátricos cuidados paliativos que les permita mejorar su calidad de vida y la de su familia, además de proporcionar a las niñas, niños y adolescentes enfermos no sólo atención médica especializada, sino atención integral para el mejor manejo de la pérdida de la salud.

Los objetivos de la presente Ley y los beneficios que traerán en la particular y en lo social a través de la entrega de un apoyo económico y funcional para las niñas, niños y adolescentes con enfermedades terminales que requieren de cuidado paliativos son:

1. Establecer los criterios mínimos para los cuidados paliativos pediátricos en la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal.
2. Brindar atención y apoyo integral a la familia que tienen un hijo o hija menor de 18 años con alguna enfermedad terminal.
3. Mitigar los problemas de la familia y fortalecer las políticas públicas sobre los cuidados paliativos pediátricos con enfermedades terminales.
4. Otorgar al responsable del cuidado de alguna niña, niño y adolescente con alguna enfermedad terminal un apoyo económico y funcional que faciliten de manera adecuada los cuidados paliativos pediátricos.

5. Apoyar a la protección del Interés Superior de la Infancia.
6. Facilitar el goce de una calidad de vida adecuada y digna para las niñas, niños y adolescentes con enfermedades terminales.

III

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

La sociedad no espera que los niños mueran, sin embargo, nos enfrentamos a casos de recién nacidos prematuros o con enfermedades terminales en los que la muerte tiene lugar al poco tiempo del nacimiento o durante el desarrollo de la infancia y la adolescencia, y otros con enfermedades graves y progresivas con experiencias cercanas a la muerte, pero aún así, la muerte en un niño es siempre inesperada y fatal para la estructura familiar.

Muchas instituciones dejan a las familias con el recuerdo doloroso de un sufrimiento innecesario, con el recuerdo de actitudes y palabras insensibles y dolorosas, y dudas durante toda la vida sobre decisiones que tuvieron que tomar en un momento determinado.

Existen diversas técnicas sobre la atención y el cuidado de niños con enfermedades terminales como son los cuidados paliativos que tienen por objeto aliviar el dolor y sufrimiento asociados con las enfermedades terminales y sus respectivos tratamientos, además de apoyar a enfrentar los problemas psicológicos y espirituales asociados a ellos, otorgando una mayor calidad de vida de manera conjunta con la familia.

La enfermedad del niño es un hecho totalmente inesperado para los padres y la familia, los cuales provoca una situación de angustia intensa que los desborda, una crisis vital, en donde todos los integrantes del núcleo familiar se ven

afectados. Esta crisis se manifiesta en reacciones como ansiedad, indefensión, miedo, confusión, culpabilidad, entre otros sentimientos.¹

Los cuidados paliativos se definen de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud como:

Los cuidados activos y totales a pacientes con enfermedades que no responden al tratamiento curativo”. Es una estrategia holística que incluye terapia sintomática, psicológica y espiritual para pacientes y familiares. Los niños en estado terminal tienen necesidades orgánicas, psicológicas, familiares, sociales y espirituales específicas y para poder cumplirlas en lo posible, es necesaria la participación de un equipo interdisciplinario de profesionales de la salud.

Las medidas paliativas son específicas e inespecíficas:

1. Específicas: son aquellas donde se pueden emplear cirugía, radioterapia, quimioterapia entre otros.
2. Inespecíficas: analgesia, tratamiento de la depresión, ansiedad, insomnio, anorexia, infecciones, vómitos, constipación, escaras, rehabilitación física, psicológica y social, manejo de otros síntomas y signos orgánicos.

La medicina paliativa tiene una visión integral de la persona y responde satisfactoriamente a las diversas necesidades de los pacientes en fase terminal, y ofrece las herramientas para una muerte digna, de muerte natural y sus objetivos son: proporcionar confort, atención integral, individualizada y continua, tratamiento del niño y su familia como una unidad, impulso de valores y humanismo,

¹ Furió, Teresa. (2013). Cuidados paliativos en el niño con enfermedad terminal en: Actuación psicosocial ante la proximidad de la muerte del niño y manejo del duelo en la familia. Hospital General de Castellón, 2º Practicum de Enfermería. pp. 2-6

promoción de la verdad, control de síntomas, apoyo emocional continuo y manejo del duelo, enfoque terapéutico flexible, atención interdisciplinaria, tratar adecuadamente el dolor total.

Uno de los aspectos de mayor importancia es el alivio del dolor, aspecto que continúa siendo subestimado en el caso de los niños. Esta premisa fundamental del quehacer médico debe realizarse con todos los recursos que se tengan a la mano, incluyendo fármacos, psicoterapia y radioterapia. Para atender el dolor no deben existir horarios rígidos y en caso de difícil control debe recurrirse a la Clínica del Dolor; debemos recordar que el alivio del dolor es un derecho fundamental del niño enfermo y su tratamiento es una prioridad; que de ninguna manera deben sufrir en forma innecesaria.

Otro aspecto de suma importancia es que la comunicación con el paciente y la familia por parte de todo el equipo sanitario es fundamental, por lo que es deseable que el médico, la trabajadora social, la enfermera, el psicólogo mantenga uniformidad en la información y comuniquen la situación prudentemente, sin sobreproteger, pero sin ocultar, ni dar informes rígidos ni herir innecesariamente, tratando de dar esperanza siempre. El carácter de esta información debe ser absolutamente confidencial. El expresar informes y juicios con ligereza y en los pasillos es absolutamente inapropiado; no concuerda con la misión y filosofía de la unidad de medicina paliativa y es menester precisar que sólo los integrantes de la unidad son los responsables de proporcionar información.

La parte final de la vida es tan importante como cualquier otra etapa y en la Medicina ha prevalecido un gran descuido para la asistencia de pacientes en la cercanía de la muerte; los cuidados paliativos ofrecen una verdadera posibilidad de otorgar dignidad al proceso de morir.

En México existe la Unidad de Cuidados Paliativos en el Instituto Nacional de Cancerología desde los años noventa, sin embargo, no hay ninguna unidad de esta naturaleza para la atención de niños, a pesar que en México 40% de su población son menores de 18 años y al hecho de que las enfermedades en fase terminal son cada vez más frecuentes a la par del avance en la ciencia y la tecnología.²

Así mismo, los cuidados paliativos para niños consisten en el cuidado total activo del cuerpo, la mente y el espíritu del niño, y en la prestación de apoyo a la familia. Comienzan cuando se diagnostica la enfermedad y prosiguen al margen de si un niño recibe o no tratamiento contra la enfermedad.

Los proveedores de asistencia sanitaria deben evaluar y aliviar el sufrimiento físico, psicológico y social del niño. Para que los cuidados paliativos sean eficaces es preciso aplicar un enfoque multidisciplinario amplio que incluya a la familia y recurra a los recursos disponibles en la comunidad; pueden ponerse en práctica con eficacia incluso si los recursos son limitados, y dispensarse en centros de atención terciaria, en centros de salud comunitarios e incluso en el propio hogar.

Los cuidados paliativos mejoran la calidad de vida de los pacientes y las familias que se enfrentan con enfermedades amenazantes para la vida, mitigando el dolor y otros síntomas, y proporcionando apoyo espiritual y psicológico desde el momento del diagnóstico hasta el final de la vida y durante el duelo.

Los cuidados paliativos:

- alivian el dolor y otros síntomas angustiantes;
- afirman la vida y consideran la muerte como un proceso normal;
- no intentan ni acelerar ni retrasar la muerte;

² Manual de Procedimientos de la Unidad de Cuidados Paliativos (2009). Instituto Nacional de Pediatría, México. pp. 06-09

- integran los aspectos psicológicos y espirituales del cuidado del paciente;
- ofrecen un sistema de apoyo para ayudar a los pacientes a vivir tan activamente como sea posible hasta la muerte;
- ofrecen un sistema de apoyo para ayudar a la familia a adaptarse durante la enfermedad del paciente y en su propio duelo;
- utilizan un enfoque de equipo para responder a las necesidades de los pacientes y sus familias, incluido el apoyo emocional en el duelo, cuando esté indicado;
- mejoran la calidad de vida, y pueden también influir positivamente en el curso de la enfermedad;
- pueden dispensarse en una fase inicial de la enfermedad, junto con otros tratamientos que pueden prolongar la vida, como la quimioterapia o la radioterapia, e incluyen las investigaciones necesarias para comprender y manejar mejor complicaciones clínicas angustiosas.³

En suma, la Organización Mundial de la Salud define los cuidados paliativos como el enfoque que mejora la calidad de vida de pacientes y familias que se enfrentan a los problemas asociados con enfermedades amenazantes para la vida, a través de la prevención y alivio del sufrimiento por medio de la identificación temprana e impecable evaluación y tratamiento del dolor y otros problemas físicos, psicológicos y espirituales.

Referente a la numeralia, en 2005, a nivel mundial, de un total de 58 millones de defunciones, 7,6 millones fueron causadas por cáncer. Más del 70% de las defunciones por cáncer se registran en países en desarrollo cuyos recursos disponibles para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento del cáncer son limitados o inexistentes. Según proyecciones de la OMS, la mortalidad por cáncer

³ Cuidados paliativos (2014). Organización Mundial de la Salud.

seguirá aumentando; se calcula que morirán de cáncer 9 millones de personas en 2015, y 11,4 millones en 2030.⁴

A nivel mundial, sólo una de cada 10 personas que necesitan cuidados paliativos, esto es, atención médica para aliviar el dolor, los síntomas y el estrés causados por enfermedades graves, recibe esa atención.

Aproximadamente una tercera parte de quienes necesitan cuidados paliativos tiene cáncer. El resto padece enfermedades degenerativas que afectan al corazón, los pulmones, el hígado, los riñones o el cerebro, o enfermedades crónicas o potencialmente mortales, como la infección por VIH y la tuberculosis fármaco resistente.

Se calcula que todos los años más de 20 millones de pacientes necesitan cuidados paliativos al final de la vida, de los cuales cerca de un 6% son niños. Si se incluye a todas las personas que podrían recibir cuidados paliativos en una fase anterior de su enfermedad, la cifra correspondiente ascendería al menos a 40 millones. Los cuidados paliativos y terminales a menudo abarcan algún tipo de apoyo a los familiares del paciente, lo que significa que las necesidades de atención se multiplicarían por más de dos.

El 80% de las necesidades mundiales de asistencia paliativa corresponde a países de ingresos bajos y medianos. Solo 20 países del mundo han integrado adecuadamente los cuidados paliativos en los sistemas de atención sanitaria. (Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Noruega, Polonia, Región Administrativa

⁴ Nueva guía sobre cuidados paliativos de personas que viven con cáncer avanzado. (2007) Organización Mundial de la Salud.

Especial de Hong Kong, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Singapur, Suecia, Suiza y Uganda).⁵

El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Salud, cuenta con una Red de Hospitales en la cual se identifican, diagnostican y plantean el manejo médico del paciente con enfermedad avanzada o etapa terminal. Orientan y capacitan a los familiares responsables para llevar a cabo el rol de cuidados primarios, para continuar con su atención en el mejor ambiente familiar, refieren al paciente a su domicilio.

En el Distrito Federal, existen 8 Hospitales de la secretaría de Salud del Gobierno capitalino con servicios dirigidos a los cuidados paliativos distribuidos en 8 de las 16 delegaciones, entre ellas destacan la delegación: Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Milpa Alta y Venustiano Carranza.

La presente iniciativa además de establecer las generalidades sobre los cuidados paliativos dirigidos a las niñas, niños y adolescentes residentes del Distrito Federal, establecerá el derecho a contar con apoyo económico y materiales que faciliten los objetivos establecidos.

Esta propuesta mitigará los grandes problemas de los niños, niñas, adolescentes y sus familias de los problemas derivados de los diagnósticos por enfermedades terminales y el tratamiento paliativo correspondiente.

⁵ Primer atlas mundial de las necesidades de cuidados paliativos no atendidas. (2014), organización Mundial de la Salud.

IV RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La Salud es un Derecho Humano, el Gobierno debe contar con las condiciones que permitan a todas las personas vivir lo más saludable posible. Esas condiciones incluyen la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano. El derecho a la salud está consagrado en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño.

Otro ejemplo se encuentra en el Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que, entre las medidas que se deberán adoptar el Estado a fin de asegurar la plena efectividad del derecho a la salud, figurarán las necesarias para:

- la reducción de la mortalidad infantil y garantizar el sano desarrollo de los niños;
- el mejoramiento de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
- la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
- la creación de condiciones que aseguren el acceso de todos a la atención de la salud.

En la Ley General de Salud, en su Artículo 33, define algunas actividades de atención médica, entre ellas se encuentran las:

- **IV.** Paliativas, que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales por parte del equipo profesional multidisciplinario.

En México existe la Unidad de Cuidados Paliativos en el Instituto Nacional de Cancerología desde los años noventa, sin embargo, no hay ninguna unidad de esta naturaleza para la atención de niños, a pesar que en México 40% de su población son menores de 18 años y al hecho de que las enfermedades en fase terminal son cada vez más frecuentes a la par del avance en la ciencia y la tecnología.

En nuestro país hay una sola unidad de esta naturaleza para atender niños; en esta institución ha existido preocupación para crear un enfoque de cuidados paliativos desde hace 14 años, existiendo el antecedente del documento de Recomendaciones para la actuación en niños en estado terminal, elaborado por el Comité de Ética y actualmente existe este modelo de atención en función desde agosto del 2005. En el mes de abril de 2008, el Congreso de la Unión de México aprobó reformas a la Ley General de Salud creando el capítulo de Cuidados Paliativos como la mejor terapéutica para la atención al final de la vida.

V

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea la **LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL.**, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto:

- I. Fomentar intervenciones sanitarias dirigidas a los cuidados paliativos de niñas, niños y adolescentes desde una perspectiva integral, que apoye a sus familias a afrontar los problemas asociados con una enfermedad terminal, así como a promover una vida digna y de calidad, a través de la prevención, identificación, valoración y tratamiento del dolor, y otros síntomas físicos y psicosociales.
- II. Brindar un apoyo económico y en especie a las personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes con alguna enfermedad terminal que faciliten de manera adecuada sus cuidados paliativos;
- III. Establecer los criterios mínimos requeridos para los cuidados paliativos de niñas, niños y adolescentes con alguna enfermedad terminal en el Distrito Federal;
- IV. Mitigar los problemas de la familia y fortalecer las políticas públicas sobre los cuidados paliativos de niñas, niños y adolescentes con enfermedades terminales;

- V. Proteger los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con alguna enfermedad terminal;
- VI. Facilitar el goce de una calidad de vida adecuada y digna para las niñas, niños, y adolescentes a través de los cuidados paliativos;
- VII. Garantizar el acceso a los servicios de salud y de los cuidados paliativos a la niñas, niños y adolescentes con alguna enfermedad terminal; y
- VIII. Difundir información referente a los cuidados paliativos para la protección del Interés Superior de las niñas, niños y adolescentes, así como la sensibilización respecto a las necesidades y problemas que enfrentan las personas menores de edad y sus familias respecto a una enfermedad terminal.
- IX. Promover la capacitación y profesionalización de los servicios sanitarios respecto a los cuidados paliativos en las diversas disciplinas y especialidades.

Artículo 2.- Corresponde en el ámbito de sus competencias a la Secretaría de Salud coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Artículo 3.- Las niñas, niños y adolescentes diagnosticados con alguna enfermedad terminal que requieran de cuidados paliativos, tendrán derecho a recibir de la Secretaría de Salud, un apoyo económico de treinta días de salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

Artículo 4.- Las niñas, niños y adolescentes diagnosticados con alguna enfermedad terminal que requieren de cuidados paliativos, tendrán derecho a se le otorgue en préstamo por parte de la Secretaría de Salud, los apoyos funcionales durante el tratamiento como sillas de ruedas pediátricas, entro otros.

Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Apoyo económico:** Recurso económico que se entregará de forma mensual a los beneficiarios, el cual será equivalente a 30 días de salario mínimo general Vigente para el Distrito Federal;
- II. **Apoyo funcional:** A los materiales y/o recursos materiales pediátricos que facilitan la movilidad de alguna persona.
- III. **Cuidados paliativos:** Conjunto coordinado de intervenciones sanitarias dirigidas, desde un enfoque integral a la promoción de la calidad de vida de los pacientes y de sus familias, afrontando los problemas asociados con una enfermedad terminal mediante la prevención y el alivio del sufrimiento así como la identificación, valoración y tratamiento del dolor, y otros síntomas físicos y psicosociales.
- IV. **Enfermedad terminal:** Enfermedad incurable, avanzada e irreversible, con un pronóstico de vida limitado a semanas o meses;
- V. **Especialista en niños:** Miembro del equipo del hospital capacitado especialmente en el crecimiento y desarrollo de los niños que ayuda a desarrollar actividades recreativas, habilidades para la relajación y el control del dolor, así como también ayuda a satisfacer las necesidades educativas y emocionales de toda la familia;

- VI. Especialistas del dolor:** Oncólogos, neurólogos, anesestesiólogos, neurocirujanos y médicos, enfermeras o farmacéuticos y profesionales de la salud para tratar los problemas vinculados al control de dolor;
- VII. Jóvenes:** Personas entre los 14 y 29 años de edad; y
- VIII. Secretaría:** La Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 6.- Tendrán derecho a recibir el apoyo económico, la madre, padre o tutor responsable del cuidado y custodia de una niña, niño o adolescente con alguna enfermedad terminal o que requiera de cuidados paliativos bajo los siguientes requisitos:

- I.** Acreditar la residencia en el Distrito Federal;
- II.** No contar con apoyo económico de otras Instituciones públicas o privadas dirigido a los cuidados paliativos;
- III.** Contar con la aprobación de la Secretaría para el otorgamiento del apoyo económico y en especie; y
- IV.** Presentar la documentación requerida.

Artículo 7.- La Secretaría, deberá elaborar y actualizar el padrón de beneficiarios, el cual será remitido a la Secretaría de Desarrollo Social y al Jefe de Gobierno ambos del Distrito Federal, apegado a los lineamientos de confidencialidad y de protección de datos personales.

Dicho padrón, deberá ser entregado por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa, para que este pueda ser auditado por la Contaduría Mayor de Hacienda.

Artículo 8.- La forma como se hará valer el apoyo económico y funcional, la verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley, se fijaran en el reglamento correspondiente.

Artículo 9.- La Secretaría, deberá garantizar el pago oportuno de las obligaciones a las que se refiere esta Ley.

CAPITULO II DE LA APROBACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 10.- La Secretaría confirmará los informes médicos correspondientes, a efecto de determinar si se cumple con el supuesto que da origen a este apoyo económico.

Artículo 11.- Derivado del análisis médico realizado por la Secretaría y de acuerdo a los informes médicos, se establecerá el programa integral que deberá seguir el beneficiario, a efecto de plantear una ruta crítica sobre los cuidados paliativos de la niña, niño o adolescente con la normatividad y Leyes aplicables.

Artículo 12.- Las y los beneficiarios tendrán que someterse a un programa de la Secretaría dirigido a la capacitación de los cuidados paliativos dirigido a niñas, niños y adolescentes.

Artículo 13.- En todo lo no previsto en la presente Ley, será de aplicación supletoria la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Distrito Federal, la Ley de

Desarrollo Social del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Ley de los Niños del Distrito Federal, y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

Artículo 14.- La Secretaría deberá ofrecer servicios integrales dirigidos a los cuidados paliativos de niñas, niños y adolescentes que así lo requieran.

Artículo 15.- Los servicios de cuidados paliativos deben estar disponibles para las niñas, niños, adolescentes y sus familias en el lugar que prefieran o que sean más apropiados para sus necesidades, estos pueden ser en el hospital, unidad de cuidados intensivos o en el hogar.

Artículo 16.- Los cuidados paliativos se deberán centrar en el alivio del dolor físico, social, psicológico y existencial o espiritual del niño y de su familia, independientemente de los tratamientos que mantienen con vida a una niña, niños o adolescente.

Artículo 17.- El equipo sanitario deberá reconocer la individualidad de cada niña, niño y adolescente y su familia, respetarán sus valores y creencias, pero protegiendo el interés superior de la infancia.

Artículo 18.- El apoyo psicológico y el seguimiento del duelo deberán llevarse a cabo tanto tiempo como sea necesario para todas aquellas personas afectadas por la muerte de la niña, niño o adolescente, proporcionado por un equipo profesional formado en cuidados paliativos pediátricos y del dolor.

Artículo 19.- Deberá velar por el bienestar de la niña, niño y adolescente con alguna enfermedad terminal a través de los tratamientos y cuidados paliativos pediátricos y del dolor.

Artículo 20.- Fomentará la formación e investigación sobre tratamientos y cuidados paliativos pediátricos, manejo del duelo y del dolor.

Artículo 21.- Capacitará y profesionalizará al personal de la Secretaría sobre cuidados paliativos pediátricos, acciones especiales del dolor y manejo del duelo.

Artículo 22.- Deberá brindar un programa del duelo dirigido a los progenitores, hermanos y demás familiares que lo requieran, se podrán beneficiar de éstos las familias de niños y adolescentes que fallecen de manera repentina (en accidentes, muerte súbita del lactante, muerte fetal y niños nacidos).

CAPITULO IV SANCIONES

Artículo 23.- Los servidores públicos, responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Así mismo, los servidores públicos no podrán en ningún caso condicionar o negar el otorgamiento del apoyo económico, ni podrán emplearlo para hacer proselitismo partidista, en caso contrario, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 24.- La persona que proporcione información falsa será sancionada de acuerdo a la Ley vigente y aplicable en el Distrito Federal.

VII ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice el derecho al apoyo económico establecido en la presente Ley.

SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá aprobar, en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el monto suficiente para garantizar el apoyo económico contenido en el presente decreto.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá expedir el reglamento de la presente Ley, dentro de los 90 días siguientes de la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO.- El presente decreto entrará en vigor el 1ro de enero del 2015.

QUINTO.- La Secretaría, deberá poner en marcha el apoyo establecido en la presente Ley a partir del 1ro de enero de 2015.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Diputado Orlando Anaya González



VIII

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura.
Recinto Legislativo de Donceles, México D.F., a 06 de noviembre de 2014.

Dip. Orlando Anaya González

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



GPPAN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. JAIME OCHOA AMOROS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b), e), g) é i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 44, fracción XIII, 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, conforme al siguiente orden:

- I.** Denominación del proyecto de ley o decreto.
- II.** Objetivo de la propuesta;
- III.** Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV.** Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V.** Ordenamientos a modificar;
- VI.** Texto normativo propuesto;
- VII.** Artículos transitorios; y
- VIII.** Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I	DENOMINACIÓN
----------	---------------------

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

GPPAN

II

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Se reforman y adicionan los artículos 41 y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal con la finalidad de contemplar procedimientos y mecanismos que sean claros, precisos y funcionales para involucrar a los habitantes, vecinos, ciudadanos en las modificaciones a los programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, así como para obtener mayor transparencia en cuanto a los cambios de uso de suelo de micros, pequeños, medianos y general todo tipo de negocios de bajo impacto.

III

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal contempla la existencia de distintos programas de desarrollo urbano. El Programa General define la estrategia para toda la Ciudad, los programas delegacionales y los programas parciales de desarrollo urbano norman dentro de las delegaciones de una forma muy específica.

La planeación del desarrollo urbano se ejecuta a través de los siguientes instrumentos:

- A. El Programa General de Desarrollo Urbano.** De conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del DF, el Programa General de Desarrollo Urbano es el que determina la política, estrategia y acciones del desarrollo urbano en el territorio del Distrito Federal, así como las bases para expedir los Programas de los subsecuentes ámbitos de aplicación. Destacan en el Programa General, la zonificación primaria de los usos del suelo, la delimitación de áreas de actuación y las Acciones estratégicas.
- B. Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano.** Programa Delegacional de Desarrollo Urbano es el que establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de una Delegación del Distrito Federal.
- C. Programa Parcial de Desarrollo Urbano.** Es el que establece la planeación del desarrollo urbano en áreas específicas con condiciones particulares.

Este conjunto de programas de desarrollo urbano tienen como objetivo establecer adecuados usos del suelo para regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



GPPAN

Cabe señalar que para algunos Programas Parciales su instrumentación ya no corresponde a las necesidades para las que fueron creados, debido a los años en que fueron elaborados y por consiguiente en el transcurso de dichos años se ha generado una fuerte especulación del suelo, los cambios en la dinámica urbana de la Ciudad de México y los retos definidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012.

Es desarrollo urbano de la Ciudad de México precisa contar con una mayor participación ciudadana, por lo que es necesario contemplar en la legislación sobre desarrollo urbano y participación ciudadana procedimientos y mecanismos que sean claros, precisos y funcionales para involucrar a los habitantes, vecinos, ciudadanos y hasta visitantes de la capital de la república.

Un programa delegacional o parcial incluye, entre otros, la zonificación de los usos de suelo, un diagnóstico minucioso de la zona, una imagen objetivo, así como estrategias de transporte, vialidades y equipamiento urbano, y normas que estimulan o desalientan ciertas actividades y usos.

En su elaboración participan las delegaciones, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la sociedad a través de consulta pública, y en última instancia debe ser aprobado por la Asamblea Legislativa.

Lo anterior no fue del todo considerado desde el 9 de diciembre de 2009 cuando el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, C. Luis Marcelo Ebrard Casaubon remitió a la Asamblea Legislativa la Iniciativa de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la cual contenía significativas modificaciones a la normatividad urbana para la Ciudad, algunas prudentes por los cambios urbanos sufridos a través de los años y otras severamente discrecionales y autoritarias.

Dentro de las modificaciones más significativas que contenía la propuesta que finalmente sería aprobada por el Pleno de este Órgano Legislativo el 29 de junio de 2010, se encontraban las contenidas en los artículos 41 y 42 en los cuales se establece el proceso para llevar a cabo modificaciones a los programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, dependiendo de qué instancia o sujeto realice la solicitud.

Ambos artículos de la Ley se diseñaron para facilitar los cambios en usos de suelo sin tener que molestarse con las objeciones de los vecinos.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



GPPAN

Es así que en la presente iniciativa se propone adicionar una fracción al artículo 41 segundo párrafo, el cual establece la integración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, actualmente dicho órgano se encuentra conformado por:

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien lo preside;
 - II. La Secretaría de Desarrollo Económico;
 - III. La Secretaría de Medio Ambiente;
 - IV. La Secretaría de Transporte y Vialidad;
 - V. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
 - VI. La Secretaría de Protección Civil;
 - VII. La Secretaria de Cultura;
 - VIII. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
 - IX. La Delegación correspondiente;
 - X. La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea;
 - XI. El Coordinador de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del órgano de representación ciudadana que corresponda, de conformidad con la Ley de la materia, a la unidad territorial en donde se ubique el predio que sea materia de la modificación solicitada, y
 - XII. La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Regularización Territorial, participando con voz como instancia de coadyuvancia y asesoría técnica.
- Es perfectamente observable que esta instancia calificadora, que se integra por diez funcionarios del gobierno, un diputado local y un único vecino, representante de la zona en cuestión, cuenta con una mayoría absoluta del gobierno local.

Por lo anterior, es necesario involucrar a los vecinos, a los ciudadanos directamente afectados por las modificaciones que se discuten en dicho Comité.

Es por ello que se propone en la presente iniciativa que los **Representantes de cada una de las manzanas que integren la respectiva colonia en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, sean parte del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano.**

Actualmente es el Coordinador de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Comité Ciudadano donde se ubica el predio el único "ciudadano" el que representa la voz vecinal, pero siendo objetivos los Comités Ciudadanos son poco eficaces ante el reto que existe, especialmente en aquellos casos donde su complicidad con la autoridad delegacional los vuelve obsoletos.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



GPPAN

En lo que respecta al artículo 42, esta iniciativa plantea que las modificaciones de los programas para cambiar el uso del suelo urbano en predios particulares, para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro y pequeña industria se sujete al siguiente procedimiento:

- I. El interesado deberá presentar su solicitud ante la Secretaría;
- II. La solicitud deberá referirse a los cambios del uso del suelo señalados en dicho artículo:
 - a). Comercio, servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano, en locales de hasta 250 m² de superficie construida y, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m², previa opinión de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos, de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.

Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.

- b). Micro y pequeña industria de bajo impacto urbano y anticontaminante, de hasta 1,000 m² de superficie del predio y 500 m² cuadrados de superficie construida.

III. La Secretaría publicará en su página electrónica un listado de las solicitudes que reciba conforme a este artículo, señalando su ubicación, nombre del solicitante, el cambio de uso de suelo solicitado, sus dimensiones y características permitidas a la fecha de la solicitud, así como la imagen completa del último certificado expedido para dicho predio. La publicación de la solicitud será en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su ingreso.

Como justificación de lo expuesto debemos entender que la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas están aliadas, pero no deben confundirse. Como lo ha mencionado Ugalde, la transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico sino la práctica de colocar la información en la "vitrina pública". El gobierno democrático debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones. Y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y ser sujeto de

GPPAN

escrutinio público. Con la rendición de cuentas nos aseguramos que las autoridades se responsabilicen ante alguien de sus actos. Con la transparencia exigimos a los funcionarios que actúen según principios admitidos por todos, pues frecuentemente “la necesidad de transparentar” no es otra cosa sino la necesidad de contar con el concurso y la aprobación del público. Con la rendición de cuentas el agente se justifica ante su principal, y con la transparencia el principal puede averiguar si su agente le está mintiendo¹.

En este sentido, la publicidad de todo lo que respecta al Desarrollo Urbano de la Ciudad y las herramientas de planeación urbana que existen para su aplicación y dadas las constantes violaciones a la normatividad de la materia, se considera indispensable, ya que de esta forma, y en caso de suscitarse algo irregular, se podrán tomar acciones contra los responsables.

Entendamos a la transparencia como un medio o mecanismo de participación ciudadana. Es la forma en que el gobierno puede hacer partícipe de sus decisiones a la ciudadanía en general.

IV

RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

En nuestro país, la Constitución prevé un sistema descentralizado de regulación del urbanismo, que se fundamenta en los artículos 27, párrafo tercero; 73 fracción XXIX-C, el cual se complementa con lo dispuesto en los artículos 115 y 122. El Congreso de la Unión tiene la facultad para “expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos...”

El artículo 122, a su vez, en su base primera, fracción V, inciso j), establece la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

j) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección

¹ Luis Carlos Ugalde, *Rendición de cuentas y democracia. El caso de México*, México, Instituto Federal Electoral, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, núm. 21, 2002, pp. 16-17.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



GPPAN

ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;

En este sentido la ley local debe establecer planes y programas de ordenación, regular el procedimiento de creación, atribuir las competencias específicas a la autoridad y prever los mecanismos de participación ciudadana compatibles.

El sistema de planeación del suelo comprende diversos instrumentos jurídicos, como lo señala el artículo 33, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano se ejecuta a través de los siguientes instrumentos:

- I. El Programa General de Desarrollo Urbano;
- II. Los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano;
- III. Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano;
- IV. Las Áreas de Gestión Estratégica; y
- V. Las Normas de Ordenación.

En el caso de la presente iniciativa es importante considerar que los artículos 41 y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal permiten las modificaciones a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, siendo que dentro de la jerarquía normativa éste es una disposición específica en materia de urbanismo, ya que contiene normas de carácter específico que limitan la propiedad y vinculan tanto a la autoridad como a los particulares.

Por lo anterior, es de suma importancia incluir la participación ciudadana en las modificaciones de los programas de desarrollo urbano, mediante procedimientos y mecanismos que sean claros, precisos y funcionales para involucrar a los habitantes, vecinos y ciudadanos, en específico en los artículos 41 y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

V

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se sirva discutir y en su caso aprobar, la presente propuesta para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único: Se adiciona una fracción XIII al segundo párrafo del artículo 41y una fracción III al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal:

Artículo 41.- La formulación de modificaciones a los programas iniciada a solicitud de una persona distinta de los diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública o de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, se sujetará al siguiente procedimiento:

I... a XX...

El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano estará integrado por un representante de:

I...

XII...

XIII. Los Representantes de cada una de las manzanas que integren la respectiva colonia en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Artículo 42.- Las modificaciones de los programas para cambiar el uso del suelo urbano en predios particulares, para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro y pequeña industria, se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. El interesado deberá presentar su solicitud ante la Secretaría;

II. La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:

a). Comercio, servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano, en locales de hasta 250 m² de superficie construida y, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m², previa opinión de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos, de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.

Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



GPPAN

arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.

b). Micro y pequeña industria de bajo impacto urbano y anticontaminante, de hasta 1,000 m² de superficie del predio y 500 m² cuadrados de superficie construida.

III. La Secretaría publicará en su página electrónica un listado de las solicitudes que reciba conforme a este artículo, señalando su ubicación, nombre del solicitante, el cambio de uso de suelo solicitado, sus dimensiones y características permitidas a la fecha de la solicitud, así como la imagen completa del último certificado expedido para dicho predio.

La publicación de la solicitud será en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

VII

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Tercero.- Se deroga toda disposición que contravenga al presente Decreto

VIII

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los seis días del mes de noviembre de dos mil catorce.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

DIP. EDGAR BORJA RANGEL

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b), e), g) é i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 44, fracción XIII, 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme al siguiente orden:

- I.** Denominación del proyecto de ley o decreto.
- II.** Objetivo de la propuesta;
- III.** Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV.** Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V.** Ordenamientos a modificar;
- VI.** Texto normativo propuesto;
- VII.** Artículos transitorios; y
- VIII.** Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I	DENOMINACIÓN
---	---------------------

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

II	OBJETIVO DE LA PROPUESTA
----	---------------------------------

El objeto de la presente reforma es que para el ejercicio fiscal 2015 el 50% de los ingresos derivados de los aprovechamientos correspondientes al servicio de grúas y almacenaje de vehículos se destinen al desarrollo de investigaciones y proyectos científicos que en su momento seleccione la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

III	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE
-----	---

A Nivel Federal

Mucho se ha dicho sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014. Sin embargo, si se mide en relación con el compromiso de llegar a uno por ciento al final del sexenio, todavía falta mucho camino que recorrer.¹

A nivel federal se han realizado algunos esfuerzos por dotar de recursos suficientes a las áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación, sin embargo, estos siguen siendo considerablemente discrepantes con lo establecido en Ley y con las expectativas de quienes estamos inmersos en el tema y que sabemos al capacidad de crecimiento y desarrollo que se lograría en caso de contar con mayor presupuesto.

Para ejemplificar con mayor precisión lo descrito, basta con realizar un comparativo entre lo que establece el artículo 9Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología y lo que se ha realizado en los ejercicios fiscales 2013 y 2014 respectivamente. Dicho artículo establece que la asignación mínima que el Estado debe aportar en dicha área será

¹ SciDev.Net Gabriela Dutrénit, coordinadora general del Foro Consultivo, Científico y Tecnológico.

del 1% del Producto Interno Bruto, el cual en 2013 fue de 15.2 Billones de pesos, y en 2014 de 16.82 Billones de pesos, por lo que en una correlación lógica permitiría que se destinaran 150 mil y 168 mil millones de pesos en cada ejercicio fiscal, sin embargo la realidad fue muy distinta ya que el Congreso de la Unión únicamente aprobó 48 mil 110.4 millones de pesos y 56 mil 181 millones de pesos respectivamente.

Las cifras descritas en cuanto al presupuesto asignado a nivel Federal durante 2013 y 2014 nos reflejan que dicha asignación tan sólo representó el .29% y .32% del Nacional por ejercicio, es decir, prácticamente 70% por debajo de lo dispuesto en Ley.

Pese a lo anterior, no podemos dejar de reconocer que entre 2013 y 2014 hubo un incremento presupuestal de 8 mil 070.76 millones de pesos equivalente al 16.78%.

Ahora bien, según datos del INEGI para el segundo trimestre de este 2014 y de acuerdo a las actividades terciarias dentro de las que se encuentran los servicios profesionales, científicos y técnicos, éstas generan 4 millones 324 mil 521 millones de pesos a precios corrientes, lo que equivale al 26.9% del PIB.

Concretamente los servicios profesionales, científicos y técnicos generaron en este 2014 330 millones, 914 mil pesos.

En este mismo orden de ideas, expertos han referido que se requiere impulsar capacidades en el conjunto de las tecnologías de la información y comunicaciones como en la educación superior y en centros de investigación y desarrollo tecnológico². También es importante recordar que se requiere llevar a cabo modificaciones en las estrategias de distribución de los recursos.

Ahora bien, es importante recordar que México no es un país puntero en desarrollo tecnológico, sino más bien, se ha observado como consumidor de las tecnologías producidas en otros países; lo que lo ha convertido en cliente en lugar de productor, Asimismo, el informe de la Red Iberoamericana de Indicadores en Ciencia y Tecnología sitúa a nuestro país en una posición de desventaja al momento de querer contar con recursos económicos para formar individuos y generar conocimiento en el área de la ciencia y la tecnología.

Lo anterior, se puede observar claramente desde el momento que México apenas superar la barrera de 0.44 por ciento del PIB destinado al gasto por concepto de

² Corona, L. (2004) La tecnología, siglos XVI al XX. (1a. Ed.). México, Editorial Océano / UNAM

ciencia y tecnología, en contraste con naciones como Japón que destina 3.0% de su PIB al desarrollo científico, en tanto que Estados Unidos mantiene un 2.7% y los países de la Unión Europea un promedio de 1.9%, por lo que México es uno de los países que ocupan los últimos lugares en el gasto destinado a ciencia y tecnología³

Otra problemática es que de acuerdo con el informe publicado por el Foro Económico Mundial, existe una pobre inversión en formación de científicos, y ha pasado factura al desarrollo tecnológico, como se demuestra en la tabla de información: En la Calidad de la enseñanza de las matemáticas y la ciencia, México obtuvo un nivel en la escala de 1 a 7 de 2.8 (1=pobre), ubicado en el lugar número 126 de 142 países, y en el rubro de Capacidad de innovación, es decir, la capacidad que tienen las compañías de obtener tecnología en México, ubica al país en la posición número 76 de 142 países con apenas 3.0 puntos en escala de 1 a 7; en el rubro de patentes registradas ante la Patent Cooperation Treaty (PCT), México obtuvo el valor de 1.6 en escala de 1 a 7 y el lugar 58 de la misma cantidad de países⁴.

De acuerdo a lo anterior, es que es imperante la necesidad de que el gobierno destine un presupuesto acorde a las necesidades del rubro de ciencia y tecnología, ya que, con los niveles actuales nuestro país no puede ser competitivo.

Por lo tanto, es necesario un mayor presupuesto para crear nuevos centros de investigación, reforzar la educación superior y programas de posgrado, y evitar que la comunidad científica mexicana continúe enfrentándose a la carencia de recursos económicos,⁵ y por ende se obstaculice la gestión de proyectos que van encaminados a la mejora de ciencia y tecnología y progreso del país.

³ Datos del Ricyt, informe de la Red Iberoamericana de Indicadores en Ciencia y Tecnología. En: Diario La Jornada. México, entre las naciones que menos recursos destinan a ciencia y tecnología. <http://www.jornada.unam.mx/2007/01/18/index.php?section=sociedad&article=045n1soc>

⁴ The Global Information Technology Report 2012 (living in a Hyperconnected World) Foro Económico Mundial. http://www3.weforum.org/docs/Global_IT_Report_2012.pdf

⁵ Diario La Jornada.

<http://www.jornada.unam.mx/2011/08/18/index.php?section=politica&article=016n2pol&partner=rss>. Edición: 18 Agosto 2011.

En el Distrito Federal

En 2012 se logra la creación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, sin embargo y pese a este gran avance para nuestra Ciudad, fue desilusionante ser testigos de una disminución de casi 200 millones de pesos para la nueva Secretaría en el ejercicio fiscal 2013, es decir, el ahora extinto Instituto de Ciencia y Tecnología tuvo para 2012 un presupuesto cercano a los 450 millones de pesos y para el ejercicio fiscal 2013, la Secretaría, tan sólo tuvo 289 millones de pesos para su operación.

Para el ejercicio fiscal 2014 se pensó que la Secretaría contaría con recursos suficientes para impulsar todas sus actividades, sin embargo, el presupuesto con el que contó para este año tan sólo fue de 300 millones 700 mil pesos, lo que sin duda es el claro reflejo del poco interés de nuestro gobierno sobre el tema y además inhibe las posibilidades de crecimiento que estas importantes áreas le dan a nuestra Ciudad.

Entendamos pues, que el destinar con suficientes recursos a los campos de la ciencia, la tecnología y la innovación, es una tarea pendiente tanto del Gobierno Local como de los Diputados adscritos a esta VI Legislatura.

Descripción de la solución.

Para atender la escases de recursos con los que cuenta la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal se propone una solución similar a lo que aplica en el ámbito federal. El Presupuesto de Egresos de la Federación establece en su artículo 44 lo siguiente:

***“Artículo 44. Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Federal Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2014, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación y deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales.*”**

Asimismo, los recursos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, serán aplicados en los proyectos y programas de ciencia y tecnología establecidos en el presente Decreto, incluyendo los relativos a la materia de hidrocarburos.”

Como podemos observar, a nivel federal el presupuesto que se obtiene por multas a los partidos políticos es destinado al desarrollo de la Ciencia y Tecnología, sin embargo y pese a que esta disposición no sería homologable a nivel local, se pensó en uno de los rubros que más opacidad ha tenido en los últimos años. El servicio de grúas y servicio de almacenaje.

En un ánimo de generar una descripción clara de lo referido se vierten los siguientes datos:

Para este 2014 la Ley de Ingresos de Distrito Federal refleja que se pretende recaudar por los conceptos citados un total de **\$257,260,320** millones de pesos, teniendo una variación exponencial en el arrastre de vehículos de **\$22.00** pesos pasando de **\$571(2013)** a **\$593(2014)**, así como un incremento de \$2.5 pesos en lo referente al almacenaje **\$59.50(2013)-\$62.00(2014)**, y **\$1009.35** pesos de la multa establecida en el artículo 12 del Reglamento de Tránsito de nuestra Ciudad.

Es decir para este 2014 el que remitan nuestro automóvil al corralón nos representará un costo de **\$1664.35** pesos o bien si cubrimos dicho importe dentro de los 30 días siguientes a que fue arrastrado, un total de **\$1159.67** pesos.

Partiendo de lo descrito podemos dilucidar las siguientes cifras: se estima remitir un total de **392,764** vehículos en todo el año, arrojándonos un total por día de **1076** automóviles.

Sin embargo, los recursos obtenidos a que hacen referencia los párrafos que anteceden al presente no son transparentados de forma regular, se habla de concesionarios y el destino del gasto del almacenaje no es claro.

Por tanto, esta reforma busca que el 50% de los recursos derivados de los derechos por servicio de grúa y almacenaje de vehículos se destine a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación para que esta a su vez los pueda aplicar a la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías. Se fija la cantidad del 50% porque se está consiente que una parte de esos recursos deben tener como finalidad el cubrir

compromisos financieros con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, sin embargo y dada la opacidad a la que ya se refirió se considera viable la presente propuesta.

IV

RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

De conformidad con el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Asamblea Legislativa tiene facultades para examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal.

V

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se sirva discutir y en su caso aprobar, la presente propuesta para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

VI

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo Único: Se adiciona un artículo transitorio a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo Transitorio: El 50% de los ingresos derivados de los Derechos por Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos que a su efecto señale la Ley de Ingresos para el Distrito Federal 2015 serán reintegrados a la Tesorería dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados, en los términos de las disposiciones aplicables, a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo de investigaciones y proyectos científicos que en su momento seleccione la Secretaría; dichos recursos

DIP. EDGAR BORJA RANGEL

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



no podrán ejercerse en servicios personales y deberá reportarse en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio y destino de dichos recursos.

VII

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Tercero.- Se deroga toda disposición que contravenga al presente Decreto

VIII

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los seis días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Dip. Edgar Borja Rangel

Dip. Jaime Alberto Ochoa Amorós
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
PRESENTE

La suscrita, Diputada María Gabriela Salido Magos a nombre propio y de la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 15 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.**

I. Denominación del Proyecto de Ley o Decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 15 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

II. Objetivo de la propuesta.

El objetivo de esta propuesta es el de armonizar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal a los 16 Órganos Políticos Administrativos, en específico la facultad de expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones, o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas;

así como la facultad de integrar el registro de Manifestaciones de Construcción otorgada en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone.

Los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal son el de transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales; objetivo que no es posible alcanzar con lo establecido en el Artículo 15 fracción XIII.

El Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala las obligaciones del Órgano Ejecutivo de mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a ahí se detallan, sin embargo existe un error de origen que debe ser subsanado para garantizar la transparencia en el Gobierno del Distrito Federal y en sus 16 Delegaciones.

La fracción XIII de dicho Artículo nos indica que el Órgano Ejecutivo deberá publicar una relación de constancias, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, registro de manifestaciones y dictámenes de las obras que se llevan a cabo en cada una de las demarcaciones territoriales, que permita conocer el estado, situación jurídica y modificaciones de cualquier índole de cada predio, sin embargo, si ingresamos a la Ventanilla Única de Transparencia del Gobierno del Distrito Federal para observar esta obligación, observamos la leyenda: *“No aplica. Esta Jefatura de Gobierno no genera, administra o detenta información respecto de constancias, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, registro de manifestaciones y dictámenes de las obras a que hace referencia esta fracción, de acuerdo a lo establecido en el Manual*

Administrativo de la Jefatura de Gobierno.” puesto que esta facultad es de los Órganos Políticos Administrativos de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Local.

Con esta modificación se subsanaría este error que actualmente impide cumplir con los objetivos planteados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y dotar a la ciudadanía de una herramienta útil que permita lograr un gobierno transparente.

IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su Artículo 6 el derecho que tiene toda persona al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

De igual forma señala que para hacer válido el derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal deberán observar principios y bases entre los cuales podemos mencionar los siguientes:

- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o

funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije las leyes.
- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

V. Ordenamientos a modificar.

La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, pretende modificar el Artículo 15 correspondiente a la obligación que tiene el Órgano Ejecutivo de mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que ahí se detallan; derogando la fracción XIII.

Así mismo, se modifica el Artículo 18 correspondiente a la obligación de los Órganos Políticos Administrativos de mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que ahí se detallan; agregando una fracción X al Artículo.

VI. Texto normativo propuesto.

Modificación al Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 15. Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Ejecutivo, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

...

XIII. Derogada.

Modificación al Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 18. Además de lo señalado en el artículo 14, los órganos político-administrativos, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

...

X. Relación de constancias, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, registro de manifestaciones y dictámenes de las obras que se llevan a cabo en la demarcación territorial que corresponda, así como de las licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios y de las autorizaciones sobre números oficiales y lineamientos, que permita conocer lo siguiente: el trámite



Dip. María Gabriela Salido Magos



Dip. Isabel Priscila Vera Hernández

que corresponda, vigencia, ubicación exacta de la obra, situación jurídica y modificaciones de cualquier índole de cada predio.

VII. Artículos transitorios.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se otorga un plazo de 30 días naturales para que los Órganos Políticos Administrativos, publiquen y mantengan actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información referente al presente decreto.

TERCERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal tendrá un plazo de 45 días naturales para velar el cumplimiento del presente decreto.

VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

Presentada en el Recinto Legislativo a los seis días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Dip. María Gabriela Salido Magos

Dip. Isabel Priscila Vera Hernández



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 122 Base Primera, Párrafo V, inciso j de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42 Fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PRESTACION DE SERVICIOS INMOBILIARIOS EN EL DISTRITO FEDERAL, dicha iniciativa, se da al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mérito de la Representación Social que nos enviste por la confianza depositada hacia nosotros por los ciudadanos de esta entidad, debemos defender y proteger sus intereses de manera individual pero también de manera colectiva; Es necesario dejar claro que el fin más puro de cualquier norma es buscar el Bien Común de las personas hacia las que son aplicables, en este sentido, nuestro ministerio debe ser ejemplo de justicia y equidad, de tal forma que lo que nosotros legislemos y hagamos sea siempre reconocido por la solidez de su finalidad, sostenida de su argumentos.

Así bien, debemos decir, que el objeto primigenio de estas reformas son precisamente dotar dentro del mismo instrumento, los mecanismos eficaces para garantizar la seguridad jurídica de un ciudadano al contratar servicios inmobiliarios, toda vez que las últimas reformas a la ley de la materia, resultan eficaces pero no otorgan los alcances deseados.

Por lo anterior debe destacarse que el documento que ahora se presenta, transita principalmente sobre el hecho de contemplar sanciones en la actual ley de prestación de servicios inmobiliarios, así mismo se contemplan los criterios que se deben de observar en la motivación y fundamentación de las sanciones que se impongan.

En este sentido, nuestra máxima responsabilidad como protectores sociales es garantizar con la norma la adecuada y eficaz función del campo normativo planteado, de manera que se lo mas justa, equitativa y responsable posible.

En mérito de lo anterior, y por la fundamentación y motivación expuesta con antelación, someto a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de adiciones y reformas a la Ley de Prestación de Servicios inmobiliarios del Distrito Federal, para quedar como sigue:

UNICO.- Se establece un capítulo especial de infracciones y sanciones, estableciéndose los artículos 27 al 39.

**TITULO QUINTO
CAPITULO PRIMERO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 27.- Las violaciones y faltas a lo establecido en la Ley y su Reglamento, serán sancionadas por la Secretaría en el ámbito de su competencia, conjunta o separadamente, sin que para ello sea necesario que se ciña al orden que a continuación se señala:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento;

- III. Multa por el equivalente del 50% al 100% (cincuenta al cien por ciento) de la cantidad obtenida como pago por los servicios que preste el Profesional Inmobiliario, dicha multa se fijará de manera proporcional y equitativa por la Secretaría considerando lo establecido en el Artículo 31 de esta Ley;
- IV. Suspensión de seis meses a un año de la Certificación o Registro;
- V. Suspensión de seis meses a un año del Registro de los Capacitadores Inmobiliarios;
- VI. Revocación definitiva de la Certificación y Registro del Profesional Inmobiliario;
- VII. Revocación definitiva del Registro de los Capacitadores Inmobiliarios;
- VIII. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas que podrá ser conmutable.

En caso de que la Secretaría tenga conocimiento por sí, o por terceras personas del uso indebido de cualquier documentación, realización de actos, o conductas que estime constitutiva de ilícito penal en relación a los actos de Profesionales Inmobiliarios, se pondrá en conocimiento del Ministerio Público.

Artículo 28.- La Secretaría fundará y motivará su resolución considerando lo siguiente:

- I. Los daños y perjuicios que se hayan ocasionado o pudieren ocasionarse;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- IV. La capacidad económica del infractor;
- V. La reincidencia del infractor;
- VI. El monto del lucro obtenido por el infractor.

Las infracciones y sanciones se aplicarán según las circunstancias del caso.

Artículo 29.- A la persona que se ostente como Profesional Inmobiliario sin contar con la Certificación o Registro a que se refiere la Ley o que no se encuentre vigente en los términos de lo dispuesto por la misma, se les impondrá multa por el equivalente entre del 50% al 100% (cincuenta al cien por ciento) de la cantidad obtenida como pago por los servicios que preste el Profesional Inmobiliario, dicha multa se fijará de manera proporcional y equitativa por la Secretaría considerando lo establecido en el Artículo 31 de esta Ley, en caso de reincidencia se duplicará la multa.

Artículo 30.- Cuando los Profesionales Inmobiliarios y Capacitadores omitan, dentro del término establecido en el Reglamento, la notificación a la Secretaría de los cambios en sus datos otorgados para su Registro, se les impondrá amonestación.

Artículo 31.- Al Profesional Inmobiliario, que incumpla con lo estipulado en la fracción VIII del artículo 18 y la fracción IV del arábigo 19, ambos de esta Ley, se le impondrá un apercibimiento.

Artículo 32.- Al Profesional Inmobiliario, que no tomen las medidas necesarias para salvaguardar la información proporcionada por los destinatarios del servicio se le impondrá un apercibimiento, independientemente de las sanciones penales o civiles en que incurra.

Artículo 33.- Al Profesional Inmobiliario, que no se identifique plenamente en las transacciones que realice se le impondrá un apercibimiento, en caso de reincidencia se le suspenderá su Certificación, Revalidación o Registro, según sea el caso, por el término de seis meses a un año.

Artículo 34.- Al Profesional Inmobiliario, que no se apegue al Código de Ética o que sus acciones lleven al destinatario del servicio a un estado de incertidumbre jurídica o financiera se le suspenderá su Certificación, Revalidación o Registro, según sea el caso, por un término de seis meses a un año, en caso de reincidencia se duplicará la sanción.

Artículo 35.- Al Profesional Inmobiliario, que sean sentenciados en materia penal por hechos derivados del ejercicio de su actividad inmobiliaria, se le sancionará con la Revocación definitiva de la Certificación, Revalidación y Registro.

Artículo 36.- Las sanciones consistentes en multa que imponga la Secretaría, se harán efectivas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 37.- En todos los casos, las infracciones y sanciones que se hagan a los Profesionales Inmobiliarios y Capacitadores se asentarán en el Registro.

Artículo 38.- La resolución de las quejas que no se encuentren en hechos precisados en esta Ley y su Reglamento, se resolverá por la Secretaría conforme al artículo 31 de este ordenamiento.

Artículo 39.- A los Capacitadores Inmobiliarios que no se apeguen a los Programas, se les revocará su Registro, el cual podrá volverse a solicitar, una vez que se apeguen a dichos Programas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

El suscrito Diputado, **Víctor Hugo Lobo Román** integrante del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base primera, fracción V, inciso A) de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito federal; artículo 10, fracciones XXVI y XXVII, 17 fracción , de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia parlamentaria de nuestro país ha sido de claroscuros, durante las siete décadas que gobernó el partido Revolucionario Institucional, el poder legislativo federal, fungía sin debate, sin oposición y sin discernimiento, en forma era un parlamento en el fondo era solo un procedimiento para la aprobación y elaboración de leyes al que el ejecutivo federal mandataba.

La alternancia fue un anhelado paso en la construcción de la democratización de México, sin embargo esta demostró ser poco eficaz para el desarrollo de la nación, los doce años del ejecutivo al frente del Partido Acción Nacional fueron grises respecto a los cambios benéficos que el país necesitaba, la directrices de la política interior, exterior y económica no variaron en mucho de lo realizado durante los gobiernos priistas.

Sin embargo es de reconocerse que la actividad y la vida parlamentaria en los años de la alternancia política dio un giro y un avance impresionante, por primera vez los partidos de oposición ocuparon porcentajes importantes en la composición del Congreso de la Unión.



Los años previos a la alternancia comenzaron a mostrar el espíritu democrático que representaba la oposición partidista, durante la LVI Legislatura la composición de la cámara de Diputados fue la última conformada con la mayoría absoluta de un partido; de 1997 hasta el 2012 ningún partido había logrado la mayoría absoluta, y afortunadamente durante este tiempo y durante esta correlación de fuerzas distinta se logró democratizar la vida interna de las cámaras a través del perfeccionamiento de sus leyes orgánicas y respectivos reglamentos . Entre los logros más importantes tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores se encuentran los siguientes:

- La Gran Comisión se extinguió y se creó la junta de Coordinación Política, un órgano con la representación de todos los grupos parlamentarios.
- La presidencia de la mesa Directiva de la cámara se estableció rotativa, por un año, para cada uno de los tres grupos parlamentarios mayoritarios en caso de que ningún grupo parlamentario tuviera la mayoría absoluta.
- Se creó la Conferencia para la Dirección de los trabajos Legislativos, conformada por la junta de coordinación Política y el presidente de la Cámara.
- La productividad y calidad de las iniciativas y leyes creció, el trabajo y servicio parlamentario se profesionalizó, pues el Congreso de la Unión en su conjunto dejó de ser un poder subordinado al Ejecutivo.

Sin embargo hoy en día el parlamentarismo mexicano se encuentra en una crisis de legítima representatividad y verdadero fiel de pesos y contrapesos de la democracia moderna, baste con citar que la mayoría en ambas cámaras responde a los intereses del Ejecutivo y que la legislatura en curso ha aprobado sin ninguna dificultad todas y cada una de las iniciativas de ley propuestas por el Presidente.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Por su parte los poderes de la Ciudad de México, han tenido que acelerar los procesos institucionales desde la democratización y el inicio de la libertad de elección, en 1997 año en que los ciudadanos del Distrito Federal nos fue reconocido el derecho de elegir al titular del órgano ejecutivo local y en el que fue electa la primera Legislatura de la Asamblea Legislativa en que pudimos tener a representantes directos para legislar respecto a asuntos de la Ciudad de México.

La experiencia ha sido compleja en muchas ocasiones las leyes para el Distrito Federal han sido expedidas de forma apresurada pero eficiente y con los alcances necesarios en otras muchas los productos legislativos han tenido que ser derogados para otros más acordes a la realidad de la ciudadanía capitalina; la democratización y profesionalización del poder legislativo del Distrito Federal ha tenido que ajustarse en tan solo 17 años a lo establecido por el poder legislativo federal.

En este tiempo además de llevar a cabo el andamiaje normativo a lo estipulado en el artículo 122 constitucional y en el Estatuto de Gobierno se ha creado la normatividad local más transgresora, la más moderna, con mayor sentido social y apegada a los derechos humanos de todo el país. En tan solo 17 años el Gobierno del Distrito Federal en su conjunto con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le proporcionaron a la ciudadanía las leyes más cercanas a su realidad y aseguraron a sus habitantes beneficios tangibles derivados del aseguramiento de los derechos en la ley.

Sin embargo es de reconocerse que aún existen lagunas y disposiciones sobre todo en la vida interna de la Asamblea Legislativa que centró sus esfuerzos en la generación de la legislación para la ciudad de México. Es por ello que la modificación de disposiciones y figuras parlamentarias que desde hace tiempo desaparecieron del orden federal, persisten con variantes en la ordenación del legislativo local.



Por citar algunos ejemplos, hoy persiste la figura para la Ciudad de México, de la Contaduría Mayor de Hacienda, que en el ámbito federal esta figura fue sustituida desde 1999 por la Auditoría Superior de la Federación que tiene mayores facultades para el ejercicio de sus funciones.

Así mismo la existencia de la Junta de Coordinación Política que tenía su equivalente en la “Gran Comisión” que dejó de existir en la Cámara de Diputados desde 1997.

En la ALDF la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea legislativa a diferencia de las presidencias de las Cámaras del Congreso de la Unión no tiene la fuerza y jerarquía en la práctica puesto que su duración es únicamente de un mes esta falta de ejercicio temporal impide que el Presidente, vicepresidentes y secretarios lleven a cabo sus funciones de forma adecuada pues el resguardo de diversas acciones y funciones propias a la presidencia recae en la Coordinación de Servicios Parlamentarios, lo que hace que un área administrativa de apoyo ejecute funciones que le son propias a los representantes dejando su desempeño en la mayoría de las ocasiones a únicamente se ve reducido a un coordinador de sesiones del pleno, dejando que las decisiones tanto políticas como legislativas fundamentales recaigan en la Junta de Coordinación Política.

Los Diputados integrantes del Partido de la Revolución Democrática fieles a nuestros principios coincidimos en que la toma de decisiones al interior del órgano legislativo del Distrito Federal, no solo obedeciendo a la tendencia de lo establecido en el ámbito federal por las Cámaras del Congreso de la Unión sucedido hace más de una década. Sino obedeciendo a la democratización del órgano legislativo local que es necesaria porque en este órgano se encuentra representada la voluntad de los ciudadanos del Distrito Federal.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

El perfeccionamiento de diversas disposiciones de la normatividad que rige a los órganos de la Asamblea Legislativa no solo obedece a la necesidad de democratizar sus funciones y procedimientos, también debe garantizar la transparencia y ejercicio equitativo, austero y eficiente de los recursos que le son asignados al máximo órgano de representación de la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, se debe reconocer que los productos Legislativos no solo deben cumplir con los requisitos de la legalidad, deben tener un debido proceso, así como la legitimidad que solo se alcanza cuando una iniciativa, proposición con Punto de Acuerdo, Dictamen o cualquier instrumento legislativo es conocido, analizado y discutido por todos los legisladores de forma profunda y responsable para ser de incluyente, razonado, científico y verdaderamente democrático.

La presente iniciativa busca mejorar de forma y fondo el funcionamiento de diversos instrumentos legislativos. Las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la ALDF, al Reglamento para el Gobierno Interior de la ALDF y al Reglamento de Comisiones también de la ALDF se concentran en líneas de perfeccionamiento para la vida interna del máximo órgano de representación, así como su efectivo y legítimo funcionamiento y proceso.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONANA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL** para quedar como sigue:



PRIMERO.-Se reforman y adicionan los artículos 1, 31, 32, 33, 34, 40, 41, 42, 43, 44, 69, 81, 82; se reforman los artículos 21,23, 27, 47, 48, 59, 63, 67, 77, 80, 85, 86, 89, la fracción III del artículo 50, las fracciones II, III, IV, V,XI, XII,XIV y XV del artículo 58 la fracción III del artículo 90, las fracciones I, III, y IV del artículo 95; se reforman y adicionan la fracción XVII y XX del artículo10, la fracción II del artículo13, las fracciones I,IX,XII del artículo 17, las fracciones III, XII del artículo 18, se adiciona un tercer párrafo al artículo 19, las fracciones I,IV el último párrafo y se adiciona la fracción V del artículo 24, las fracciones III, IV, IX y XX del artículo 36, se deroga la fracción I del artículo 60 y se recorren las subsecuentes todas de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-....

....

Asimismo, actuará conforme a **los principios de eficiencia, eficacia**, transparencia **sujetándose a los** mecanismos de rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos de la materia.

ARTICULO 10.-Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

XVII.- Recibir, a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias, el informe anual sobre el estado que guarde la Administración Pública del Distrito Federal que por escrito presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

El presidente de la Mesa Directiva contestara el informe en términos concisos y generales con las formalidades que correspondan al acto. Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la correspondiente apertura de sesiones y que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en tal virtud durante el acto no proceden intervenciones, ni interrupciones de los legisladores de los grupos parlamentarios.

Cuando el Jefe de Gobierno, acuda a presentar el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal de acuerdo a lo establecido en la fracción XVII del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; antes de su arribo un Diputado por cada Grupo Parlamentario o Partido Político representado en la legislatura, podrá realizar intervención con el fin de fijar postura de su respectivo Grupo Parlamentario dichas intervenciones se realizaran en orden creciente, en razón del número de Diputados de cada grupo partidista y no excederán los diez minutos.

Los Diputados de la Asamblea deberán realizar el análisis del informe por materias, cada partido político representado en la Asamblea, podrá formular preguntas.

Concluida la intervención del Jefe de Gobierno, cada partido político hará entrega de sus respectivas preguntas respecto del Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal, mismas que deberán ser contestadas en un lapso máximo de 7 días hábiles por el titular del Ejecutivo Local, los términos y procedimientos se acordaran en la Junta de Coordinación Política.

...

...



XX.- Citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que **comparezcan** al pleno, a la Diputación Permanente o a las comisiones cuando se discutan asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 13.- En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

I.- ...

II.- Dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la **Junta de Coordinación Política** peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles;

ARTÍCULO 17.- Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente ley;

I.- Elegir y ser electos para integrar las comisiones, comités, **Junta de Coordinación Política** y la Mesa Directiva de la Asamblea;

...

IX.- Representar a la Asamblea en los foros, consultas y reuniones nacionales o internacionales para los que sean designados por el Pleno o por **la Junta de Coordinación Política**;

...

XII. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la **Junta de Coordinación Política**, cuando no formen parte de las mismas, previa autorización de la **Junta de Coordinación Política**

ARTÍCULO 18.- Son obligaciones de los Diputados:

I.- ...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

...

III.- Cumplir con diligencia los trabajos que les sean encomendados por el Pleno, La Diputación Permanente, **la Junta de Coordinación Política**, las comisiones y los comités;

...

XII.- Informar semestralmente a la **Junta de Coordinación Política**, de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, del cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 19.-....

...

...

Los Diputados no podrán presidir más de una comisión ó comité, un Diputado solo podrá presidir una Comisión Especial al mismo tiempo que una Comisión Ordinaria o un Comité cuando la materia y naturaleza de la Comisión Especial demande de su formación, experiencia o especialidad.

ARTÍCULO 21.- Cuando algún Diputado falte al Pleno por más de cinco sesiones consecutivas en un mismo período, sin causa justificada o sin previa licencia del Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea, la Mesa Directiva efectuará la declaratoria correspondiente, procediendo a llamar al suplente, entendiéndose que el Diputado renuncia a concurrir hasta el período inmediato. Previo a la declaratoria y en el caso de que el Diputado desee justificar sus ausencias, la Mesa Directiva, en coordinación con la **Junta de Coordinación Política** realizará la valoración de las mismas.

ARTÍCULO 23.- El Diputado que solicite licencia deberá hacerlo por escrito dirigido al Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea, quien lo pondrá inmediatamente a consideración del Pleno para que éste resuelva lo conducente.



Durante los períodos de receso de la Asamblea, la **Junta de Coordinación Política** resolverá lo conducente sobre las licencias que se soliciten.

ARTÍCULO 24.- El Diputado que no concurra a una sesión del Pleno, sin causa justificada o sin permiso de la Mesa Directiva, no tendrá derecho a la dieta correspondiente al día en que falte.

El Diputado que no concurra a una sesión de una Comisión o Comité al que pertenezca, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia respectiva de la Comisión o Comité, no tendrá derecho al cincuenta por ciento de la dieta correspondiente al día en que falte, siendo necesario para ello, la solicitud firmada que por escrito haga la mayoría de los integrantes de la Mesa Directiva.

Sólo podrán justificarse aquellas inasistencias que se presenten por las siguientes causas:

I.- Enfermedad o cualquier otra razón relacionada con la salud del diputado o sus familiares. ~~entendiendo por tales a aquél que tenga relación de matrimonio o concubinato con el diputado o diputada de que se trate o cuyo parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, en ambos casos hasta el segundo grado colateral o en línea recta sin límite de grado, o civil.~~

II. Por estar en sesión de Pleno, cuando la reunión de la comisión a la que pertenece el diputado se realice de manera simultánea;

III. Por estar en reuniones de trabajo de comisiones, comités u órganos de trabajo de la Asamblea Legislativa, y

IV. Por cumplir con encomiendas oficiales mandatadas por el Pleno, la **Junta de Coordinación Política** o los órganos de trabajo interno.

V. Por atender demandas y gestiones ciudadanas urgentes

...

...

El diputado que no asista a reuniones de Comisión o Comités y reúna más de tres faltas consecutivas, sin justificación alguna, causará baja de la misma, la cual, será



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

notificada por el Presidente de la Comisión o Comité respectivo ante la **Junta de Coordinación Política** y avalada por el Pleno de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 27.-...

...

Durante sus recesos, la Asamblea podrá celebrar períodos de sesiones extraordinarias, previa convocatoria formulada por la **Junta de Coordinación Política**, a solicitud de la mayoría de los integrantes de dicha junta o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. La convocatoria respectiva fijará la fecha de inicio y termino del período y los asuntos exclusivos que deberán ser tratados durante el mismo.

...

Artículo 31.- La Mesa Directiva es el órgano **colegiado y plural** encargado de dirigir las funciones del Pleno de la Asamblea durante los períodos de sesiones.

Artículo 32.- La Mesa Directiva **de la Asamblea Legislativa será electa por el Pleno**; se integra por un presidente, cuatro vicepresidentes, dos secretarios y dos prosecretarios. **Los integrantes de la Mesa Directiva duraran en sus funciones un año.**

La Asamblea Legislativa elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, para la conformación de la Mesa



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Directiva, los Grupos Parlamentarios deberán postular a los Diputados que proponen para Integrarla

Los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Asamblea legislativa.

El Presidente de la Mesa Directiva designara a un secretario Técnico que fungirá como enlace entre los órganos administrativos de la Asamblea Legislativa y la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, la persona propuesta deberá contar con experiencia legislativa, perfil académico acorde y gozar de reconocida probidad y honradez.

Artículo 33.- La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevara a cabo mediante sesión preparatoria del año de ejercicio legislativo que corresponda.

La presidencia de la Mesa Directiva no podrá recaer en el mismo año legislativo, en un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.

Artículo 34.- En caso de que se realice uno o más periodos de sesiones extraordinarias durante el año legislativo, en dichos periodos actuara la Mesa Directiva electa para el año correspondiente.

ARTÍCULO 36.- Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva:

I.-...

III. Programar **en conjunto** con la **Junta de Coordinación Política**, el desarrollo general de las sesiones;



IV.- Elaborar, conjuntamente con **la Junta de Coordinación Política**, el orden del día de las sesiones;

...

IX.- Exhortar a las Comisiones y Comités a realizar sus sesiones con la periodicidad reglamentaria para que éstas presenten sus dictámenes dentro de los treinta días siguientes a su recepción; **así como solicitar la información de estatus y trámites de los dictámenes en estudio y dictaminación de las comisiones para llevar un control de los trabajos legislativos**

...

XX.- Al finalizar cada periodo de sesiones, presentar un informe a la **Junta de Coordinación Política** sobre los trabajos realizados por el Pleno a través de la Coordinación de Servicios Parlamentarios. Dicho informe deberá ser entregado de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, y deberá ser publicado en la página oficial de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar 5 días hábiles después de finalizado el periodo de sesiones.

XXI.- ...

Artículo 40.- Cuando de manera sistemática el presidente no observe las prescripciones de esta ley o del Reglamento para el Gobierno Interior o actué de manera parcial, podrá ser removido por el Pleno; para ello se requiere que algún miembro de la Asamblea presente moción **y que a ella se adhieran a ella por lo menos diez diputados** y que esta sea aprobada **por mayoría calificada** en votación nominal, después de ser sometida a discusión en la que podrán hacer uso de la palabra hasta dos Diputados en contra y dos en pro de manera alternada, comenzando por quien solicito la palabra en contra. En el caso de que sea aprobada en los términos antes descritos, se elegirá Presidente para conducir el periodo para el que fue electo el removido.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO III

DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Artículo 41.- La **Junta de Coordinación Política** es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma; como órgano colegiado impulsara acuerdos, **consensos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden a este efecto se reunirá cuando menos cuatro veces al mes.**

La Junta de Coordinación Política se conformara al inicio del periodo constitucional de cada legislatura, esta se integra por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios representados en la legislatura, para su composición plural y equilibrada también serán integrantes de la Junta de Coordinación Política diputados de los Grupos con mayoría absoluta y de primera minoría, observando la proporcionalidad de éstos y garantizando la gobernabilidad del órgano.

Los votos de cada Grupo Parlamentario serán ponderados con relación al número de integrantes que éste tenga en la Asamblea.

Las reuniones de la Junta de Coordinación Política serán convocadas por escrito y con anticipación a menos que la reunión tenga que ser convocada por un tema urgente, en caso de ausencia de algún integrante de la Comisión, los coordinadores podrán designar a un Diputado como sustituto a la sesión respectiva, quien podrá actuar y votar en consecuencia, en caso de ausencia del Coordinador del Grupo parlamentario el Vicecoordinador podrá actuar y votar en consecuencia en la sesión citada.



Los Diputados independientes, podrán asistir a la Junta de Coordinación Política, contando con derecho de voz y sin voto en las determinaciones que se tomen, previa autorización de la Junta de Coordinación Política.

ARTICULO 42.-La Junta de Coordinación Política elegirá como Presidente al coordinador del Grupo Parlamentario que, por si mismo, cuente con la mayoría absoluta en la Asamblea Legislativa, este durara en su encargo toda la Legislatura.

En caso de no darse el supuesto anterior la Junta elegirá de entre sus miembros coordinadores de Grupos parlamentarios al Presidente.

También elegirá de entre sus integrantes a un Secretario quien en caso de ausencia del Presidente representara a la Junta de Coordinación Política.

Corresponderá al Presidente de la Junta de Coordinación Política:

- I. Convocar y presidir las sesiones de **trabajo que celebre**
- II. Ostentar la representación de la Asamblea durante los recesos de la misma, ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales y militares, ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los partidos políticos registrados y las organizaciones vecinales del Distrito Federal;
- III. Otorgar y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas a los servidores públicos de las unidades administrativas de la Asamblea;
- IV. **Velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos que se adopten sujetándose en todo momento a los principios de transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, respecto al manejo de sus recursos humanos, técnicos y financieros, conforme a los criterio establecidos en la Ley de la materia,**



- V. **Convocar a Reuniones de Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos al inicio de cada periodo legislativo o cuando los trabajos legislativos lo ameriten, esta junta se integra con el Presidente de la Mesa Directiva, los miembros de la Junta y los Presidentes de las comisiones cuando existe asunto de su competencia.**
- VI. **Poner a consideración de la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos criterios para la elaboración del programa de cada periodo de sesiones, teniendo como base la agenda presentada por los diferentes grupos parlamentarios, el calendario para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del pleno.**
- VII. **Designar a un secretario Técnico que fungirá como enlace entre los órganos administrativos de la Asamblea Legislativa y la Junta de Coordinación Política, la propuesta deberá contar con experiencia legislativa, perfil académico acorde y gozar de reconocida probidad y honradez.**
- VIII. **Ejercer las demás atribuciones que le confiere esta Ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa.**

ARTÍCULO 43.- La Junta de Coordinación Política se elegirá dentro de las tres primeras sesiones ordinarias de cada Legislatura.

La sesión de instalación, será convocada por el coordinador del Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de diputados previo acuerdo con de la Comisión Instaladora, esta sesión tendrá como fin elegir al presidente



de la Junta de Coordinación Política y a los demás integrantes de la Junta que no son coordinadores de Grupos Parlamentarios, guardando la proporcionalidad de la actual composición de la Asamblea.

ARTÍCULO 44.- Corresponde a la **Junta de Coordinación Política:**

I.- Suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno;

...

VI.- Deliberar sobre las propuestas de los Grupos Parlamentarios respecto de la elección de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal, procurando el consenso necesario para la elección por el Pleno de la Asamblea, sin perjuicio de que, en los términos del artículo 125 del Estatuto de Gobierno, los Grupos Parlamentarios presenten sus propuestas ante dicho Pleno, de conformidad con las reglas que la **Junta de Coordinación Política** en ese supuesto emita;

....

XVI.- ...

XVII. Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Asamblea que determinan una posición política del órgano colegiado;

XVIII. Asignar, en los términos de la legislación correspondiente, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los espacios que correspondan a los grupos parlamentarios;



ARTÍCULO 47.- La Diputación Permanente estará conformada por el veinte por ciento del total de los Diputados integrantes del Pleno, además de un diputado sustituto por cada Diputado integrante por orden de prelación.

...

...

En la Diputación Permanente sólo podrán tener voz y voto los diputados que hayan sido designados por el Pleno de la Asamblea como titular o como sustituto. No podrá participar ningún otro diputado que los señalados en el Acuerdo de la **Junta de Coordinación Política** que haya sido aprobado por el Pleno, salvo aquellos que intervengan, únicamente con voz pero sin voto, para presentar y argumentar dictámenes de proposiciones en representación de la dictaminadora respectiva.

ARTÍCULO 48.- El día hábil siguiente al de la clausura de las sesiones ordinarias de la Asamblea, los diputados que hayan sido designados por el Pleno como integrantes y Mesa Directiva de la misma, se reunirán en el lugar que determine el Pleno, a través del Acuerdo de la **Junta de Coordinación Política**, para hacer la declaratoria de apertura del periodo de sesiones de la Diputación Permanente que corresponda.

El Presidente y el Vicepresidente pertenecerán a Grupos Parlamentarios distintos.

ARTÍCULO 50.- Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente:

I. ...

III. Convocar a las sesiones de la Diputación Permanente, y elaborar su orden del día en coordinación con la **Junta de Coordinación Política**;



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

...

XI. ..

...

...

ARTÍCULO 58.- Son atribuciones de la Diputación Permanente:

I.-...

II.- Conocer y desahogar los asuntos que no sean competencia exclusiva del Pleno o de **la Junta de Coordinación Política**;

III.- Aprobar a solicitud de **la Junta de Coordinación Política** los cambios en la integración de las Comisiones y Comités, durante los recesos de la Asamblea;

IV.- Solicitar a **la Junta de Coordinación Política** la convocatoria para llevar acabo periodos de sesiones extraordinarios;

V.- Conocer de las sustituciones que en su caso se presenten respecto de los Diputados integrantes de **la Junta de Coordinación Política**;

...

XI. Ratificar los nombramientos que haga **la Junta de Coordinación Política** del encargado del despacho en caso de ausencia de alguno de los titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería General, Contraloría Interna, Coordinación General de Comunicación Social, de la Dirección del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, de la Dirección de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, así como el nombramiento



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

del Director General del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XII. Citar a través de la **Junta de Coordinación Política** a comparecer a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, en los casos que así lo solicite por la mayoría absoluta de los integrantes;

...

XIV. Durante los recesos, conocer cuando los Diputados sean separados de su encargo, así como conocer de las licencias cuando sean aprobadas por la **Junta de Coordinación Política** y citar al suplente para que rinda la protesta de ley correspondiente;

XV. Durante los recesos, previo dictamen de las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Asuntos Político-Electorales y con la deliberación de la **Junta de Coordinación Política**, aprobará y ratificará provisionalmente a los ciudadanos y Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, según corresponda, dentro de los quince días siguientes a que se reciban los documentos a que se refiere el Capítulo IV del Título Sexto del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como por el Capítulo II del Título Quinto de este ordenamiento, y los someterá al Pleno para su aprobación o ratificación definitiva.

...

XVIII....

ARTÍCULO 59.- La Asamblea contará con el número y tipo de comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de Diputados que acuerde la **Junta de Coordinación Política**, sin que pueda exceder de nueve el número de sus integrantes, ni menor



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

de cinco, salvo que la Junta de Coordinación Política acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente.

Las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea.

ARTÍCULO 60.- Los tipos de comisiones serán:

I.- De Análisis y Dictamen Legislativo;

II.- De Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;

III.- De Investigación;

IV.- Jurisdiccional;

V.- Especiales, y

VI.- De Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

Cada comisión y comité tendrá una Secretaría Técnica quienes formarán parte de la estructura de la Asamblea Legislativa, y estará bajo la dirección del Presidente de la misma, a la que corresponderá apoyar los trabajos de la comisión, en los términos que disponga el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 63.- Las Comisiones Ordinarias se integrarán por los miembros electos por el Pleno de la Asamblea a propuesta de la **Junta de Coordinación Política**.



Contarán con una Mesa Directiva, debiéndose reflejar en ella la pluralidad de la Asamblea.

...
...
...

Los Diputados dejarán de ser miembros de una comisión o comité cuando no acudan, sin causa justificada, a cuatro reuniones consecutivas de dicha comisión o comité. El Presidente de la comisión o comité notificará a la **Junta de Coordinación Política** de los Diputados que incurran en este supuesto para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 67.- Las reuniones de trabajo serán públicas, excepto aquellas que por acuerdo de la Comisión, se decida que serán privadas y preferentemente, no deberán sesionar los días que exista sesión del pleno, a menos que se trate de un asunto urgente.

Las Comisiones podrán citar, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o ~~en~~ los ~~recesos~~, a través de la **Presidencia de la Junta de Coordinación Política**, a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

ARTÍCULO 69.- Las Comisiones de Investigación, se constituyen con carácter transitorio, funcionan en los términos de la presente Ley y del Reglamento para el Gobierno Interior y del Reglamento Interior de Comisiones, así como por las disposiciones legales de la materia y, cuando así lo acuerde la Asamblea, conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su integración y dejarán de existir cuando hayan cumplido el objeto para el cual fueron creadas o bien por determinación del Pleno; su constitución deberá proponerse por **la Junta**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

de Coordinación Política a petición de cualquiera de los Diputados de la Asamblea y sus informes deberán ser entregados a la misma Junta

ARTÍCULO 77.- La Comisión Jurisdiccional se integrará según lo disponga la **Junta de Coordinación Política** y deberá reflejar la pluralidad y proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios representados en la Asamblea. Su conformación se efectuará en observancia a lo dispuesto en esta Ley y la Ley de la materia.

ARTÍCULO 80.- Los miembros integrantes de los Comités serán designados por el Pleno a propuesta de la **Junta de Coordinación Política**. Su integración, actividad y funcionamiento se rige por lo establecido por esta ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa. Los Comités tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros presentes.

CAPITULO VIII

DE LAS UNIDADES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS Y DEL CANAL TELEVISIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 81.- La Asamblea dispondrá de las unidades técnicas y administrativas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y que determine su presupuesto.

Son unidades técnicas: la coordinación de Servicios Parlamentarios; la Unidad de Estudios de Finanzas y el Instituto de Investigaciones Parlamentarias

Son unidades administrativas: la oficialía Mayor, la Tesorería; la Contraloría Interna; y la Coordinación General de Comunicación Social.



ARTICULO 82.- El nombramiento del Oficial Mayor, Tesorero, Contralor General, Coordinador General de Comunicación Social, Director del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Director de la Unidad de Estudios de Finanzas, del titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios y del titular del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, serán propuestos por la Junta de Coordinación Política y serán ratificados por el voto de la mayoría de los miembros presentes en la Sesión del Pleno respectiva. La **Junta de Coordinación Política** establecerá los criterios que acrediten la formación profesional, experiencia y habilidades necesarias para desempeñar el cargo correspondiente, **en todos los casos los candidatos deberán contar con experiencia en área de conocimiento, perfil académico acorde y gozar de reconocida probidad y honradez.**

ARTÍCULO 85.- Los grupos parlamentarios se integran de la manera siguiente:

I.- ...

II.- Cuando de origen existan diputados pertenecientes a diferentes partidos políticos y que no alcancen el número mínimo para constituir un Grupo Parlamentario, podrán asociarse a efecto de conformar una Coalición Parlamentaria con la denominación que acuerden previamente y siempre que la suma de sus integrantes sea mayor a 2.

La Coalición Parlamentaria podrá constituirse a partir del día siguiente a la conformación **de la Junta de Coordinación Política**, mediante convenio suscrito por los diputados integrantes. Ésta se equiparará respecto de los derechos, beneficios y/o prerrogativas que esta Ley les otorga a un Grupo Parlamentario.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Para los efectos anteriores deberá comunicar su constitución a la **Junta de Coordinación Política**, quien lo hará del conocimiento del Pleno de la Asamblea en la sesión ordinaria posterior a la comunicación.

Las Coaliciones Parlamentarias tendrán acceso a los derechos, beneficios y/o prerrogativas, una vez que los Grupos Parlamentarios hayan ejercido los suyos.

...

ARTÍCULO 86.- Los Grupos Parlamentarios y Coaliciones Parlamentarias contarán con un diputado Coordinador y un Vicecoordinador. Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios serán el conducto para realizar las tareas de coordinación con la Mesa Directiva en todo lo referente a la integración y participación de sus miembros en las Comisiones Especiales, las de carácter protocolario o ceremonial y las representaciones de la Asamblea en el interior o exterior del país.

Cada Grupo Parlamentario o Coalición Parlamentaria nombrará y denominará a una persona que cumplirá con las funciones de enlace con la **Junta de Coordinación Política** y los demás Grupos Parlamentarios y Coaliciones Parlamentarias. Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la Junta de Coordinación Política.

...

Las funciones del Coordinador, en sus ausencias, serán asumidas por el Vicecoordinador inclusive en las sesiones de la **Junta de Coordinación Política**.

...

ARTICULO 89. Tanto las iniciativas presentadas por los Diputados y por el Jefe de Gobierno como las propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, previo turno dado por la Presidencia de la Mesa Directiva o de la **Junta de Coordinación Política**, pasarán de inmediato a la Comisión o a las Comisiones respectivas para que se dictaminen, en los términos que precise el Reglamento para el Gobierno Interior.



(Se deroga el párrafo segundo).

Las iniciativas populares serán turnadas a una Comisión Especial integrada por miembros de las Comisiones competentes en la materia de la propuesta para el efecto de que verifique que se cumplan con los requisitos que la Ley de Participación Ciudadana establezca, y de ser procedente, la remitirá a la Mesa Directiva o a la **Junta de Coordinación Política** en su caso, para que se dé el turno correspondiente. En caso contrario, se desechará de plano la iniciativa presentada.

...

...

ARTÍCULO 90.- Las iniciativas de Ley y las propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, que hayan sido presentadas en una legislatura, no pasarán a la siguiente, a excepción de los siguientes supuestos:

- I. Que haya sido aprobado el dictamen correspondiente por la comisión o comisiones dictaminadoras, sin que hubieren sido pasados ante el Pleno;
- II. Que por mandato constitucional o estatutario se deba expedir la ley o el decreto en un plazo determinado, o
- III. Por acuerdo de la **Junta de Coordinación Política** con aprobación del Pleno de la Asamblea.

ARTÍCULO 95.- Recibida la renuncia por la Mesa Directiva, o la **Junta de Coordinación Política**, en los recesos, o hecho del conocimiento de alguno de estos órganos, según sea el caso, la existencia de cualquier otra causa de falta



absoluta que constitucional y legalmente obligue a la designación de un Jefe de Gobierno sustituto, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

I. **La Junta de Coordinación Política** emitirá dictamen sobre la procedencia de la designación, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y en su caso, sobre la aceptación por causas graves de la renuncia presentada;

II. El Pleno de la Asamblea decidirá que es el caso de designar sustituto de Jefe de Gobierno del Distrito Federal por falta absoluta;

III. El Presidente de la Mesa Directiva o la **Junta de Coordinación Política**, según sea el caso, recibirán las propuestas que para la designación presenten los grupos parlamentarios representados en la Asamblea o algún Diputado de la misma; y

IV. **La Junta de Coordinación Política** emitirá dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los propuestos y además deliberará sobre las propuestas, procurando consensar.

En caso de darse el consenso, se someterá al Pleno el dictamen con la propuesta consensada.

En el supuesto de que cualquier grupo parlamentario disienta del sentido de otro, en el dictamen respectivo todas las propuestas presentadas se someterán a la decisión del Pleno.

SEGUNDO.- Se reforman y adicionan el artículo 57,59, 64, 73, 87 95, 98,104, 118 así como las fracciones VIII y IX del artículo 50, la fracción I del artículo 54; se reforman los artículos 10, 47, 49, 51,



65, 66 80,86,96, 101, 106, 133,162, 229,236 la fracción VI del artículo 56, la fracción V del artículo 56 BIS, las fracciones II, III, IV del artículo 56 TER, la fracción VI del artículo 56 QUARTER, las fracciones V y VI del artículo 56 QUINTUS, la fracción III del artículo 56 SEXTUS, las fracciones II, III, IX, del artículo 60, la fracción V del artículo 68, la fracción I del artículo 78 TER, el último párrafo del artículo 78 QUARTER, todas del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal , para quedar como sigue:

Artículo 10.-...

...

Cada Grupo Parlamentario nombrará y denominará a una persona que cumplirá con las funciones de Enlace con la **Junta de Coordinación Política** y los demás Grupos Parlamentarios. Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la Comisión de Gobierno.

Artículo 47.- Las Comisiones Especiales, se constituyen con carácter transitorio, por acuerdo del Pleno; funcionan en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Asamblea, las disposiciones legales de la materia y, cuando así lo acuerde la Asamblea conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su integración y dejarán de existir cuando hayan cumplido el objeto para el que fueron creadas o bien por determinación del Pleno; su constitución deberá proponerse por la **Junta de Coordinación Política** a petición de cualquiera de los Diputados a la Asamblea.



Artículo 49.- Los Comités se integrarán por los Diputados que el Pleno determine, a propuesta de la **Junta de Coordinación Política**, debiéndose reflejar en su integración la pluralidad de la Asamblea.

Las disposiciones relativas a las Comisiones se observarán para los comités en lo que les sean aplicables. Cada Comité deberá expedir su Reglamento Interior y someterlo a aprobación del Pleno.

La Secretaría Técnica estará bajo la dirección del Presidente del Comité, la cual deberá prestar servicio a todos los integrantes del mismo en los asuntos que a éste le atañen.

Artículo 50.- Corresponde al Comité de Administración:

I. ..

...

VIII. Proponer a la **Junta de Coordinación Política** la creación de órganos de apoyo administrativo que coadyuven al desempeño de la administración de la Asamblea;

IX. Rendir anualmente al Pleno un informe de las actividades desarrolladas; **y publicarlo en la página institucional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**

...

Artículo 51.- Para la elaboración del Programa Operativo Anual y del proyecto de presupuesto que se someterán a la aprobación del Pleno de la Asamblea, el Comité de Administración remitirá sus criterios al Tesorero, quien será responsable de preparar los anteproyectos respectivos, mismos que una vez sometidos a la consideración del Comité se presentarán a la **Junta de Coordinación Política** para los efectos del Artículo 44, fracción III de la Ley Orgánica.

Artículo 54.- Corresponde al Comité de Asuntos Editoriales:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

I. Nombrar al Director Editorial del Órgano Informativo denominado “Asamblea”; **la propuesta deberá contar con experiencia legislativa, perfil académico acorde y gozar de reconocida probidad y honradez.**

...

Artículo 56.- Corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular, así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno, de conformidad con las siguientes atribuciones:

I. ...

...

VI. Informar, semestralmente y por escrito, a la **Junta de Coordinación Política** sobre las peticiones y quejas presentadas por los ciudadanos y del trámite que les dio a las mismas;

...

Artículo 56 Bis.- Corresponde al Comité de Asuntos Internacionales:

I. ...

...

V. Informar, semestralmente y por escrito, a la **Junta de Coordinación Política** sobre las peticiones y quejas presentadas por los ciudadanos y las gestiones realizadas ante los Órganos Internacionales y otras autoridades en los cuales tenga competencia el Distrito Federal;

Artículo 56 Ter.- Corresponde al Comité de Capacitación:

I. ...

II. Proponer a la **Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Practicas Parlamentarias** la implementación de programas



institucionales de capacitación, para formar servidores públicos profesionales, a partir de la definición de las temáticas, contenidos, espacios y niveles de capacitación, que conllevan al desarrollo institucional;

III. Generar en coordinación con la **Junta de Coordinación Política y a la** Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Practicas Parlamentarias mecanismos de vinculación con instituciones educativas, áreas de investigación y especialistas en la problemática de la ciudad, que coadyuven la creación y promoción de cursos, talleres y conferencias para la formación y el desarrollo institucional de la Asamblea, y

IV. Informar, semestralmente y por escrito, a la **Junta de Coordinación Política** sobre la organización y resultados de los programas ejercidos en materia de capacitación.

Artículo 56 Quater.- Corresponde al Comité para la promoción y seguimiento de la Cultura de la Legalidad:

I. ...

...

VI. Informar, semestralmente y por escrito, a la **Junta de Coordinación Política** sobre las peticiones y quejas presentadas por los ciudadanos y las gestiones realizadas ante las autoridades.

Artículo 56 Quintus.- Corresponde al Comité de Estudios y Estadística sobre la Ciudad de México:

I. ...

...

III. Difundir en conjunto con el Comité de Asuntos Editoriales oportunamente la Información a través de mecanismos que faciliten su consulta;

IV. Promover el conocimiento y uso de la Información relativa a la Ciudad de México,



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- V. **Coordinar** con el Comité de la Biblioteca “Francisco Zarco” para conservar la información que se genere en torno a la Ciudad de México, así como facilitar su difusión y consulta;
- VI. Proponer a la **Junta de Coordinación Política** la elaboración de estudios sobre la Ciudad de México, y;
- VII. Proporcionar a las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la información que requieran para sustentar sus dictámenes.

Artículo 56 Sextus.- Corresponde al Comité de Asuntos Interinstitucionales:

I. ...

...

III. Actuar de forma conjunta con la **Junta de Coordinación Política** y la Comisión de Desarrollo Metropolitano a efecto de proponer encuentros entre Congresos Locales con el objeto de enriquecer el trabajo legislativo.

IV. ...

SEGUNDA PARTE

DE LAS UNIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y SUS FUNCIONES

Artículo 57.- Para su función, organización y operación, la Asamblea contará con Unidades Administrativas y **Técnicas**, las que dependerán directamente, en su desempeño y el ejercicio de sus funciones, de la **Junta de Coordinación Política**.

Las Unidades Administrativas y **Técnicas** realizarán **semestral** y anualmente informes por escrito sobre el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en sus programas de trabajo, dichos informes será remitidos a la Contraloría Interna para su evaluación.



Los informes que al efecto elabore la Contraloría serán evaluados por la Junta de Coordinación Política y el Comité de Administración, **mismas que en conferencia podrán tomar las medidas administrativas pertinentes en caso de violaciones a la normatividad aplicable y en casos de baja productividad e ineficiencia.**

Artículo 59.- La **Junta de Coordinación Política** presentará al Pleno la propuesta de los Titulares de cada una de las Unidades Administrativas para su ratificación; para este efecto será necesario el voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión respectiva. **Las propuestas de candidatos a ocupar cargos de titulares de unidades Técnicas y Administrativas deberán contar con experiencia y perfil académico acorde a sus funciones y gozar de reconocida probidad y honradez.**

Para ser Titular de Unidad Administrativa o Técnica de la Asamblea se requiere:

- I. Tener licenciatura o estudios de posgrados**
- II. Tener al menos tres años de experiencia en áreas vinculadas con sus funciones;**
- III. No haber tenido algún cargo directivo dentro de un Partido Político en un los últimos cinco años;**
- IV. No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta tercer grado, por afinidad o civil de cualquiera de los diputados integrantes de la Asamblea, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos, ni ser socio o accionista de sociedades en las que alguno de los Diputados forme o haya formado parte;**
- V. No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.**

Artículo 60.- Corresponde a la Oficialía Mayor de la Asamblea:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

I. ...

II. Auxiliar a la Mesa Directiva y a la **Junta de Coordinación Política** en las funciones que le señala la Ley Orgánica y este Reglamento;

III. Coordinar los servicios administrativos de apoyo necesarios para la celebración de las sesiones del Pleno, de la **Junta de Coordinación Política**, de las Comisiones y Comités;

...

IX. Administrar y custodiar el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa y proponer a la **Junta de Coordinación Política** para la aprobación, las normas de organización y gestión del mismo con base en el principio de transparencia y de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos de la materia;

....

Artículo 64.- La Contraloría General de la Asamblea tendrá a su cargo la auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos de la Asamblea y de la Contaduría, incluyendo los recursos asignados a los grupos parlamentarios, los que deberán presentar un informe semestral a la contraloría con la debida justificación del uso y destino de los recursos que la Asamblea les otorgue. La contraloría auditará a los grupos parlamentarios respecto del ejercicio de los recursos que les sean asignados por la Asamblea.

La Contraloría General presentará al pleno, por conducto de la **Junta de Coordinación Política**, un informe semestral sobre el ejercicio del presupuesto de egresos de la Asamblea.

Las resoluciones del Contralor se darán a conocer previamente a la **Junta de Coordinación Política**.

Además tendrá las siguientes atribuciones:

I. Apoyar, asistir y asesorar al Comité de Administración y a las demás Unidades Administrativas de la Asamblea y a la Contaduría en el ámbito de su competencia;



II. ...

Si las irregularidades detectadas constituyen delito promoverá las acciones legales que correspondan, informando de ello a la **Junta de Coordinación Política**;

III. ...

...

VII. Presentar a la **Junta de Coordinación Política** su Programa Anual de Auditorías y las que deba realizar fuera del mismo, para su aprobación;

VIII. Informar semestralmente a la **Junta de Coordinación Política** sobre los resultados de las auditorías practicadas y las evaluaciones a las unidades administrativas que integran la Asamblea y la Contaduría, que hayan sido objeto de fiscalización, así como de las acciones que se indiquen para mejorar la gestión.

...

XII. Fiscalizar e Inspeccionar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de la Asamblea y la Contaduría; **la cuenta anual de las subvenciones que se asignen a los Grupos Parlamentarios se incorporará a la Cuenta Pública de la Asamblea, para efectos de las facultades que competen al órgano de fiscalización. De dicho documento se remitirá un ejemplar a la Contraloría Interna de la Asamblea.**

...

XXI. ...

...

Artículo 65.- Al frente de la Contraloría General habrá un Contralor, a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de esa unidad administrativa, y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá auxiliarse de Subcontralores de Auditoría; de Legalidad y



Responsabilidades; de Control y Evaluación; de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea y de los servidores públicos subalternos establecidos en la estructura que apruebe la **Junta de Coordinación Política** y/o el Comité de Administración, en el Manual de Organización y Procedimientos.

Artículo 66.- Cuando en las auditorías se detecten irregularidades que afecten a la hacienda pública, deberá dar aviso inmediato a la **Junta de Coordinación Política**.

En caso de que las irregularidades detectadas puedan ser constitutivas de algún delito, **la Junta de Coordinación Política** deberá hacerlo del conocimiento del Ministerio Público, y observar lo que establezcan las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 68.- Corresponde a la Coordinación General de Comunicación Social de la Asamblea:

I. ...

...

V. Fijar una política de comunicación social de acuerdo a los criterios que emita la **Junta de Coordinación Política** y el Comité de Administración.

Artículo 73.- El Instituto de Investigaciones Parlamentarias, es un órgano **Técnico** de la Asamblea, cuyo objetivo es la investigación y difusión de temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas legislativas. El instituto estará a cargo de un director

y contará con el personal administrativo que requiera para el desempeño de sus funciones de acuerdo al presupuesto que la Asamblea le asigne, teniendo las siguientes funciones:

I. ...

II. Realizar las investigaciones legislativas que le sean solicitadas por el Pleno, **la Junta de Coordinación Política** y las Comisiones de la Asamblea;



Artículo 78 Ter.- El Comité Técnico del fideicomiso tendrá a su cargo la vigilancia, administración, manejo y operación del Fondo conforme a las facultades que establece el presente Reglamento, el contrato de fideicomiso y demás normatividad aplicable, y estará integrado por los miembros propietarios con derecho a voz y voto, como sigue:

I. El o la presidente de la **Junta de Coordinación Política** de la Asamblea Legislativa, en calidad de presidente del Fideicomiso;

Artículo 78 Quáter.- El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

...

XVII ...

En diciembre de cada año el Comité Técnico del fideicomiso rendirá por escrito y ante la **Junta de Coordinación Política** de la Asamblea Legislativa un informe anual del ejercicio de sus funciones, en particular respecto del manejo de sus ingresos, los rendimientos de las inversiones y las erogaciones efectuadas.

Artículo 80.- La **Junta de Coordinación Política** es el órgano interno de gobierno permanente de la Asamblea encargado de optimizar el ejercicio de sus funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma y tendrá las facultades que la Ley Orgánica y el presente Reglamento le otorguen.

Cuando la **Junta de Coordinación Política** se integre en términos de lo establecido por el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley Orgánica, las determinaciones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes.

En el supuesto de integración de la **Junta de Coordinación Política** con forme al párrafo tercero del artículo 41 de la Ley Orgánica y en caso de ausencia del



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Coordinador del Grupo Parlamentario en la sesión respectiva, el Vicecoordinador tendrá derecho a votar; voto que será ponderado con relación al número de integrantes que éste tenga en la Asamblea.

En ausencia del Coordinador de algún Grupo Parlamentario, el Vicecoordinador asumirá las atribuciones correspondientes en las sesiones de la **Junta de Coordinación Política**.

Artículo 86.- Las iniciativas de ley o decreto presentadas por uno o varios miembros de la Asamblea o por el Jefe de Gobierno, previo turno dado por el Presidente de la Mesa Directiva o de la **Junta de Coordinación Política** pasarán desde luego a la comisión o comisiones procurando que no sean más de dos comisiones, mismas que deberán revisar, estudiar, analizar y reformar, en su caso, la iniciativa y formular su correspondiente dictamen.

...

Las iniciativas populares serán turnadas a una comisión especial integrada por miembros de las comisiones competentes en la materia propuesta, para el efecto de que verifique que se cumple con los requisitos que señala el artículo 46 del Estatuto y la Ley de Participación Ciudadana, en cuyo caso remitirá a la Mesa Directiva o a la **Junta de Coordinación Política** en los recesos, para que se turne a la comisión o comisiones que corresponda su análisis y dictamen. En caso contrario, se desechará de plano la iniciativa presentada.

Artículo 87.- Los dictámenes legislativos son los documentos emanados de los trabajos en comisiones de estudio, análisis y discusión, por los cuales se propone al pleno una decisión sobre las iniciativas o proyectos propuestos por los Diputados, el Jefe de Gobierno o los ciudadanos en términos de la legislación vigente y turnados por el presidente de la Mesa Directiva. Los



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

dictámenes de las comisiones tienen sentido de: aprobar, modificar o desechar, parcial o totalmente, iniciativas o proyectos.

La comisión elaborará el dictamen respectivo para ser presentado ante el Pleno en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de su recepción en la Comisión, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno o en los recesos, la Diputación Permanente, a petición de la Comisión dictaminadora.

Todo dictamen estará integrado por una adecuada fundamentación, motivación, antecedentes, considerandos, las modificaciones que en su caso se hayan realizado y los puntos resolutivos. La parte considerativa contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado.

El dictamen de la Comisión deberá presentarse firmando por los miembros de la misma. Si alguno o algunos de los integrantes de la Comisión disienten del dictamen, se hará la anotación en contra, junto con la firma respectiva. Los Diputados podrán formular los votos particulares.

Los dictámenes que se entreguen a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea deberán estar acompañados de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

Los dictámenes con proyecto de ley o decreto sólo podrán debatirse y votarse en el pleno solo después de haberse efectuado dos lecturas ante el mismo pleno en sesiones consecutivas. A propuesta del Presidente, el pleno puede dispensar la lectura parcial o total de un dictamen.

Para la primera lectura, el dictamen se deberá publicar en la Gaceta Parlamentaria cuando menos veinticuatro horas antes de la sesión del Pleno en la que se dé cuenta.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 95- El Presidente deberá reunirse antes de cada sesión con los integrantes de la Mesa Directiva para complementar, en su caso, el Orden del Día elaborado en consulta con la **Junta de Coordinación Política** y para ordenar el desahogo de los asuntos en el curso de la sesión.

Corresponde a la Mesa Directiva por conducto de su Secretario Técnico convocar a dichas reuniones de programación

Artículo 96.- La Asamblea se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, el cual podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año.

El segundo periodo de sesiones ordinarias se iniciará a partir del 15 de marzo de cada año y podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.

Durante sus recesos, la Asamblea podrá celebrar periodos de sesiones extraordinarias, previa convocatoria formulada por la **Junta de Coordinación Política** a solicitud de la mayoría de los integrantes de dicha Comisión o del Jefe de Gobierno. La convocatoria respectiva deberá publicarse en dos diarios de mayor circulación en el Distrito Federal y fijará la fecha de inicio y término del periodo y el o los asuntos exclusivos a ser tratados durante el mismo.

Artículo 98.- Las sesiones se desarrollarán de conformidad con el Orden del Día elaborado por la Mesa Directiva conjuntamente con la **Junta de Coordinación Política** y se desahogarán, de igual manera, los asuntos que presentan los Diputados o los Grupos Parlamentarios con carácter urgente o extraordinario y así sean aceptados por el Pleno.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

El orden del día, deberá publicarse en la página de Internet de la Asamblea a más tardar a las **veinticuatro** horas del día previo a la sesión.

Artículo 101.- La Asamblea sesionará los días y a partir de la hora que el Presidente señale en la convocatoria respectiva.

La Asamblea celebrará por lo menos dos sesiones a la semana y no podrá suspender sus sesiones salvo por caso fortuito, de fuerza mayor o a propuesta de **la Junta de Coordinación Política** y siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes y se repongan las sesiones en las semanas subsecuentes.

Artículo 104.- Son ordinarias las sesiones que se celebran durante los periodos constitucionales y serán públicas, con excepción de los casos que establece el presente Reglamento.

Se iniciarán, salvo disposición del Presidente y por mediar causa que lo justifique, **a las once horas y concluirán a más tardar a las diecisiete horas**. Las sesiones podrán prolongarse o suspenderse por acuerdo del Pleno a solicitud de su Presidente.

En el caso de que la Asamblea acuerde citar a comparecer ante el Pleno a un Servidor Público de la Administración Pública del Distrito Federal, la **Junta de Coordinación Política** propondrá al Pleno el formato conforme al cual se desarrollará la sesión.

Artículo 106.- Al inicio de las sesiones, el Presidente ordenará pasar lista de presentes. Comprobando el quórum, abrirá la sesión con esta fórmula: “Se abre la sesión”; y la cerrará con la de “Se levanta la sesión”. Durante el primer acto posterior a la declaratoria de inicio o cierre del periodo ordinario de sesiones, el Presidente ordenará que se proceda a rendir honores a la Bandera Nacional, mediante la entonación del Himno Nacional; excepto durante la sesión señalada por el párrafo primero del artículo 100 de este Reglamento, en que los honores referidos se



efectuarán cuando el Jefe de Gobierno del Distrito Federal haya ingresado al recinto oficial, así como cuando se disponga a salir del mismo.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se regirán por el Orden del Día que al efecto prepare la Mesa Directiva y la **Junta de Coordinación Política** en los términos del presente Reglamento; será dado a conocer al Pleno una vez que se determine la existencia del quórum. Abierta la sesión se procederá a aprobar el Acta de la Sesión anterior.

Artículo 118.- Para la discusión de cualquier dictamen, se deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 87 Bis del presente ordenamiento.

Los votos particulares que se hayan discutido en la Comisiones se deberán distribuir en los mismos términos. Con la misma anticipación deberá depositarse el dictamen ante la Secretaria de la mesa directiva.

Si no se cumple con este requisito, el dictamen no podrá ser discutido en la sesión respectiva.

Artículo 133.- Sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere la fracción segunda del artículo anterior, aquellos asuntos que sean presentados con veinticuatro horas de anticipación ante la **Junta de Coordinación Política** y que la Asamblea califique de urgente y obvia resolución. En estos casos, la proposición se decidirá inmediatamente después de que su autor la haya presentado.

...
...
...

Artículo 162.- En los recesos del Pleno, la **Junta de Coordinación Política** autorizará la consulta pública, a petición escrita de alguna Comisión donde se fijen los propósitos y objetivos de la misma.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 229. Toda persona que pretenda realizar actividades de cabildeo deberá inscribirse en forma gratuita en un registro público a cargo de la **Junta de Coordinación Política** y que se integrará por conducto de la Oficialía Mayor, el cual se difundirá permanentemente, durante todo el tiempo que dure la legislatura, en la página electrónica de la Asamblea, debiendo mostrar los datos proporcionados por quienes se registren.

Artículo 235. La **Junta de Coordinación Política** podrá suspender o cancelar el registro en el padrón de cabilderos durante la legislatura correspondiente, independientemente de las responsabilidades penales o administrativas que puedan imputarse, al cabildero que proporcione información falsa o cuyo origen no pueda acreditar fehacientemente a cualquiera de los sujetos ante los que se puede realizar el cabildeo.

TERCERO.-Se reforman los artículos 6, 15, 20 y la fracción VII del artículo 17...del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa Del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 6º.- La Comisión se conformará por la Mesa Directiva y por los integrantes que quedaron asentados en el Acuerdo de la **Junta de Coordinación Política** para la integración de las comisiones de la Asamblea Legislativa debidamente aprobado por el Pleno de la Asamblea. También serán integrantes los demás diputados que la **Junta de Coordinación Política** incorpore mediante posteriores acuerdos, que igualmente sean aprobados por el Pleno de la Asamblea.

Artículo 15.- El número de diputados integrantes de la Comisión no podrá exceder de nueve miembros, ni ser menor a cinco, salvo por acuerdo expreso de la **Junta de Coordinación Política** que de manera excepcional y justificada establezca una integración diferente.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 17.- Son derechos de los diputados integrantes:

I. Hacer uso de la palabra en las reuniones de trabajo de la Comisión;

...

VIII. Conocer de las iniciativas, proposiciones o asuntos que la Mesa Directiva o bien la **Junta de Coordinación Política** que turne a la Comisión, y

Artículo 20.- Las Comisiones se reunirán en sesión por lo menos una vez al mes, o en fechas diversas, cuando lo acuerde la Mesa Directiva, la **Junta de Coordinación Política** o la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, de conformidad con lo que establece el artículo 39 del Reglamento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Suscribe,

Dip. Víctor Hugo Lobo Román



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 28 días del mes de octubre de dos mil catorce.

PROPOSICIONES .





EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA VI LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN VI Y 58 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA, Y 93 Y 133 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN LA SIGUIENTE: **SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN PROGRAMAS PARA EL URGENTE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

El Distrito Federal ha crecido en los últimos años demográficamente, lo que implica que para que se mantenga como una ciudad compacta y habitable, es necesario que se promueva el desarrollo de acciones sociales, para mejorar los espacios públicos y elevar la calidad de vida de la población y así fomentar el tejido social en condiciones donde sus habitantes puedan compartir tiempo con sus familias y la comunidad en general, buscando lugares públicos de accesibilidad universal, seguros y protegidos, para evitar conductas sociales relacionadas con la comisión de delitos, la violencia o las adicciones principalmente, situaciones que se pueden prevenir sobre todo en la población joven.



Es de vital trascendencia, que a través de políticas públicas se considere la implementación de programas continuos de rescate de los espacios públicos, tomando en consideración, no solamente los espacios ya existentes para su rehabilitación, sino que también se inspeccionen las zonas de mayor vulnerabilidad para la población, a manera de ir avanzando en el rescate y transformación de los espacios conflictivos, para mejorar el entorno ciudadano y fomentar la convivencia.

“Las ciudades y zonas metropolitanas concentran a siete de cada 10 mexicanos y continuarán creciendo como resultado del incremento natural de la población; asimismo, la configuración político-geográfica del país promoverá un aumento de las zonas conurbadas y metropolitanas en los próximos años. Se prevé que para el 2030 la población urbana representará el 75.2 por ciento de la población total nacional.

En las últimas décadas, el crecimiento urbano se ha caracterizado por la extensión de las ciudades hacia las zonas periféricas, y a la vez por una disminución de la concentración poblacional y la densificación en sus zonas centrales. Ello, se ha traducido en un abandono creciente de viviendas en los centros urbanos y en la demanda constante de mayores recursos para dotar con servicios a las áreas suburbanas.

Esta situación, requiere el impulso de diferentes acciones dirigidas a promover la redensificación y compactación de las ciudades, así como la implementación de calles completas e incluyentes que generen las condiciones óptimas de movilidad urbana, y, que ello, apoye a fortalecer la capacidad institucional para proveer a sus ocupantes de la infraestructura y los servicios urbanos necesarios para mejorar la calidad de vida bajo una perspectiva de



sustentabilidad económica, social y ambientalmente para el desarrollo de las actuales y nuevas generaciones.

La relevancia económica de la Ciudad de México y su Zona Metropolitana tiene una visión histórica y, aunque si bien la Ciudad de México conserva una gran participación en el Producto Interno Bruto (PIB) Nacional, existe una tendencia a la disminución, pasando de 18.5 por ciento en 2002, a 16.4 por ciento a la fecha; así como también el desarrollo policéntrico territorialmente desigual, y las consecuencias de la distribución disímil del empleo. Por ello, el programa debe proponer acciones para fortalecer las zonas que actualmente son centros económicos y sociales para mejorar la calidad de vida, y garantizar el acceso a servicios básicos, vivienda, oportunidades de empleo y recreación.

Congruencia en instrumentos

Es fundamental avanzar en un modelo de ordenamiento territorial que integre de forma efectiva los aspectos urbanos con los ambientales, principalmente a partir del Programa General de Ordenamiento Ecológico (PGOE), pero también con base en otras políticas impulsadas en la materia, así como promover una red de proyectos estratégicos para revalorar el límite entre el suelo urbano y el de conservación, a partir de infraestructura pública que promueva la inclusión social, para que la misma comunidad proteja su entorno y se beneficie de estas acciones.

Los objetivos de las Áreas de Gestión Estratégicas son:

- Reconvertir zonas subutilizadas en nuevos polos de desarrollo que permitan generar nuevas dinámicas económicas y sociales.
- Impulsar proyectos urbanos de trascendencia social, ambiental, económica y cultural que involucren a los sectores





públicos, privados y sociales en un marco temporal de corto, mediano y largo plazo.

- Definir una imagen urbana y arquitectónica, con altos estándares de calidad conceptual y arquitectónica que brinde conocimiento a priori para eliminar la incertidumbre y la discrecionalidad, tanto de inversionistas como de la sociedad civil.

Estos objetivos han sido materia de intercambio en el Foro Urbano Mundial celebrado del 5 al 11 de abril del 2014, mismo que en esta ocasión la sede fue en Medellín, Colombia. El resultado fue la coordinación de asuntos internacionales del Gobierno de la Ciudad, con el objetivo de establecer un diálogo entre ciudades, a fin de compartir prácticas de éxito en temas de desarrollo en la que se busca **“Construir ciudades más equitativas, a través de un modelo compacto, policéntrico, dinámico y sustentable”**.

Un factor trascendental que afecta las condiciones de vida de los habitantes de las zonas urbanas, es la problemática generada por el fenómeno delictivo que inhibe y afecta, entre otras situaciones, el adecuado aprovechamiento y las condiciones físicas de la infraestructura destinada a la convivencia, la interacción y la relación comunitaria, que de manera general tienen un impacto negativo en el tejido y la cohesión social.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013 (ENVIPE) del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), señala que de los ámbitos libres o no confinados, la percepción de seguridad entre 2012 y 2013 se incrementó en los parques o centros recreativos y en la carretera en 0.6 puntos porcentuales, mientras que en el transporte público el crecimiento fue de 1.3 puntos; caso contrario presenta la calle en donde el resultado arroja una disminución en la percepción de seguridad de 1.3 puntos porcentuales”¹.

¹ Diario Oficial de la Federación: DOF: 29/12/2013. REGLAS de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2014. En http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328416&fecha=29/12/2013



Por lo tanto, resulta importante que por medio de la remodelación de espacios públicos deteriorados o abandonados se devuelva a la población la seguridad y tranquilidad de saber que se encuentran conviviendo en espacios adecuados para la convivencia.

De ahí radica la necesidad de que se elaboren programas continuos de rescate de los espacios públicos donde se difunda un sentido de pertenencia y uso entre la ciudadanía para el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación, lo anterior orientado dentro de los objetivos que buscan generar que el ciudadano se vuelva un peatón en potencia, impulsando la participación comunitaria para que se coadyuve en el uso adecuado y cuidado de esos espacios que pueden ser recreativos, de práctica de deporte, culturales o con adaptaciones propias de las comunidades que en ellos participen.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el espacio público, más allá de su dimensión física o de utilidad para la urbanización, también tiene una dimensión socio-cultural. Es un lugar de relación y de identificación, de contacto entre las personas, donde la ciudad realmente cobra vida a través de la expresión comunitaria en varios sentidos: la familiar, la religiosa, la comercial, la industrial, la gastronómica, la creativa².

SEGUNDO. Que espacio público lo conforman aquellos lugares de dominio público, de uso común que, por su propia naturaleza, pertenecen a todos los habitantes de la Ciudad y en los cuales se desarrolla la vida cotidiana. Es así como el espacio público se convierte en un punto de confluencia destinado a la satisfacción de necesidades colectivas, en un lugar de relación, identificación y contacto entre las personas, un lugar de encuentro, intercambio y expresión social, cultural, política y artística y un lugar que los habitantes utilizan para dirigirse de un punto a otro.

² El espacio público: ¿espacio para la convivencia? en <http://www.conaimuc.mx/blog/2014/2/27/el-espacio-pblico-espacio-para-la-convivencia>



TERCERO. Que las plazas, jardines y parques constituyen un elemento fundamental, pues los individuos relacionan estos espacios con su vida cotidiana, con su quehacer diario. Por consiguiente, disfrutar de espacios públicos en buenas condiciones entre otras cosas, incentiva el deporte, la cultura, la colectividad, la sociabilidad, además de generar una imagen agradable a la Ciudad; por esta razón los espacios públicos físicos se convierten en un motivador para la sociedad; por ejemplo: para las familias resulta una oportunidad para la convivencia familiar, ya que al contar con espacios públicos en buen estado y seguros las familias se animarán a dar un paseo en compañía de los suyos.

Por el contrario cuando el espacio público se encuentra deteriorado, sin seguridad pública, con indigentes, personas realizando actos arbitrarios (orinar, alcoholizarse, drogarse) o en contra de los valores establecidos en la sociedad, provoca miedo en los habitantes, por lo tanto no son visitados, lo cual al paso del tiempo, por un lado, genera espacios olvidados y reducción de espacios recreativos, por otro lado favorece la proliferación de espacios privados ya que en ellos la gente se siente más segura, en consecuencia las personas se atomizan en lugares privados evitando el contacto con la sociedad lo que hace que se disminuya la convivencia social.

CUARTO. Que en las últimas décadas el espacio público del Distrito Federal ha presentado deterioro y visible degradación a consecuencia de varios factores que atentan contra su fortaleza: a) espacios públicos sucios y degradados, lo que evita que sean visitados; b) insuficiente promoción de actividades en los espacios públicos; c) falta de cultura cívica por parte de los habitantes acerca del cuidado del espacio público; d) falta de canales institucionales que inciten a los habitantes a participar en acciones para la recuperación y consolidación del espacio público; e) falta de seguridad pública, que genera abandono hacia los espacios públicos; f) establecimientos privados;



el temor de las personas hacia la falta de seguridad en los espacios públicos ocasiona que sean mayor concurridos los espacios privados, asimismo esta exclusividad fomenta la individualización y minimiza la convivencia social; g) falta de una legislación que obligue a las autoridades gubernamentales a colaborar, realizar acuerdos y estrategias en beneficio del espacio público del Distrito Federal; y h) mala distribución e inequidad de espacios públicos.

QUINTO. Que la preocupación por el espacio público ha sido objeto de discusión a nivel mundial, ya que es considerado parte importante en la calidad de vida de las personas. Europa como principal exponente del cuidado y aprovechamiento del espacio público desde siempre se interesó por colocar a estos como lugares de colectividad, reencuentro y recreación. Un significativo ejemplo lo encontramos en Barcelona, en donde desde hace aproximadamente dos décadas se ha preocupado por construir y reconstruir los espacios públicos de la Ciudad, entre ellos la Plaza Born o Plaza Mayor, la cual constituye un lugar vital que además de permitir desarrollar múltiples funciones brinda a los habitantes un espacio de disfrute.

SEXTO.- Que nuestra calidad de vida tiene mucho que ver con la posibilidad de acceder al tiempo libre para la recreación, lo cual es condición indispensable para un desarrollo pleno. Ante la realidad económica que a la mayoría no le permite disponer de recursos económicos para este fin, las vías libres dan acceso a la recreación, al ejercicio físico y a la convivencia social, sin costos adicionales³.

Finamente el espacio público hace posible a todos aprovechar el tiempo libre en una actividad física saludable, lo cual contribuye además a generar hábitos que mejoran la salud en general. La convivencia en un fin colectivo común educa a los habitantes en ciertos valores, así como en actitudes que asumen y que determinan una manera de vivir.

³ En el DF urgen más espacios para el ejercicio, la convivencia y el esparcimiento en

<http://www.cronica.com.mx/notas/2013/754388.html>



Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, sometemos a consideración del pleno de esta honorable Asamblea, mismo que solicito se inserte en la Gaceta Parlamentaria en su totalidad, el siguiente punto de acuerdo como de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN PROGRAMAS PARA EL URGENTE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los tres días del mes de noviembre del dos mil catorce

ATENTAMENTE

DIP. EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Honorable Asamblea

El Diputado, Gabriel Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI, de la Ley Orgánica; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano de Legislativo, la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLITICA AL INFODF SU POSICIÓN RESPECTO A LA PRIVACIDAD EN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL** , al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- En el mes de septiembre, un estudiante de negocios de la Universidad del Valle de México, fue víctima de la delincuencia en Insurgentes Sur, a la altura de San Jerónimo. Los hechos ocurrieron cuando saliendo de clases fue abordado por un sujeto que intentó despojarlo de su vehículo, sin embargo, José Luis se resistió por lo que recibió un impacto de bala en el brazo.
- Algunos transeúntes que caminaban por la zona, se percataron de los hechos, por lo que solicitaron auxilio de policías preventivos, que inmediatamente iniciaron una persecución que originó que el agresor fuera atropellado por el Metrobús, para posteriormente ser detenido por los elementos de seguridad. Algunos metros adelante, la policía también detuvo a un supuesto cómplice, y los dos fueron puestos a disposición del ministerio público.
- Se inició una averiguación previa por los delitos de tentativa de robo y homicidio en contra de los dos detenidos, y uno de los factores cruciales que permitió que el Ministerio Público ejerciera acción penal, fue la

denuncia de José Luis y el reconocimiento que éste hizo de los delincuentes por medio de la cámara de Gessel.

- Un mes después de la detención de éstos dos probables responsables, José Luis fue ejecutado a sangre fría mientras se encontraba cenando en una taquería en Avenida Universidad y Petén, en compañía de su familia. Los familiares comentaron que fue un ataque directo, pues no se llevaron ninguna pertenencia del occiso, y todo sucedió en menos de 20 segundos.
- A pesar de que aún no se establece un vínculo directo entre la denuncia que José Luis presentó y el homicidio, sí se abrió una línea de investigación para determinar cuál fue el móvil del delito, pues la familia comentó que todo esto se originó después de que metieron a la cárcel a los delincuentes, y que uno de ellos era policía. Asimismo, algunos familiares comentaron que “lo mataron por denunciar, y por eso mismo su papá y su hermano acordaron no hacer nada”.
- El artículo 20, inciso c), fracción V, establece que uno de los derechos de la víctima u ofendido, es “al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando

se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada (...). De este precepto Constitucional, se desprende de manera excepcional los supuestos en los que la víctima u ofendido podrán resguardar su identidad, sin embargo, la tentativa de homicidio y robo no se encuentra en dicho ordenamiento. Por ello puede suponerse que este derecho al no encontrarse de manera expresa en la carta magna, específicamente para los delitos que denunció el C. José Luis, podría no aplicar.

- Adicionalmente, el artículo 37 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece que “toda la información es pública, con excepción de aquella que de manera expresa se prevé como información reservada”; en ese sentido la fracción II de dicho relativo contempla que será reservada la información “cuando su divulgación ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona o el desarrollo de investigaciones reservadas”. Es decir, se prevé una restricción para que las averiguaciones previas sean públicas, pero el derecho Constitucional de los imputados a conocer la información prevista en la averiguación está por encima, así como las restricciones que contempla para que la información sea confidencial de las víctimas y ofendidos es muy limitada.

- No se puede determinar cuál fue el móvil del homicidio hasta que la indagatoria lo establezca, pero sí podemos presumir por el contexto en el que se desarrollaron los hechos, que el homicidio puede derivar de una venganza por parte de algún delincuente relacionado a los que previamente fueron consignados al Reclusorio. No podemos concebir que los ciudadanos se encuentren ahora más inseguros cuando denuncian la comisión de un hecho delictuoso, que cuando no dan vista a la autoridad encargada de investigar los delitos. La Ciudad de México es cada vez más insegura, y por éste tipo de hechos los ciudadanos han perdido la confianza en los ministerios públicos, pues ahora consideran que es más fácil quedarse con su “daño” en una situación de ganar-perder, en el que el sujeto pasivo es evidentemente el perdedor, que ejercer el derecho que tienen de denunciar.

CONSIDERANDOS

- **PRIMERO.-** Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los

ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

- **SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;
- **TERCERO.-** Que es atribución de la Asamblea, comunicarse con los otros órganos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, con base en el artículo 10 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Órgano legislativo con *carácter de urgente y obvia* resolución, la siguiente proposición con;

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLITICA AL INFODF SU POSICIÓN RESPECTO A LA PRIVACIDAD EN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Dado en el Recinto Legislativo, a los seis días del mes de noviembre de 2014.

A T E N T A M E N T E

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A EXHORTAR A LA COFEPRIS PARA EL CAMBIO DEL FORMATO DE ETIQUETAS DE VALOR NUTRIMENTAL EN PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS..

**DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI, LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE.
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS**

La suscrita **Diputada Alejandra Barrios Richard**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable cuerpo legislativo la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Una mala alimentación genera diversos impactos negativos en la salud de los habitantes de nuestra Ciudad, que van desde padecer obesidad, hasta generar enfermedades graves como lo son la diabetes, hipertensión y algunos tipos de cáncer, entre otras, por lo que llevar una alimentación equilibrada y saludable es indispensable para el bienestar físico y emocional de las personas. En este sentido, una alimentación equilibrada es aquella que incluye una diversidad suficiente de alimentos en las cantidades adecuadas, garantizando cubrir los requerimientos de energía y nutrientes que el organismo necesita para mantener un buen estado nutritivo, de salud y bienestar.

Por lo anterior, los gobiernos deben de tomar las medidas necesarias, a fin de que sus habitantes conozcan los valores nutrimentales de los productos que consumen. Es por ello, que algunos Países han implementado el llamado semáforo nutrimental, el cual consiste en indicar mediante el color verde, ámbar y rojo, las cantidades de grasas u otras sustancias en los alimentos. Como ejemplo se encuentra el Reino Unido y Ecuador, los cuáles han optado por implementar este semáforo a fin de que sus habitantes conozcan de manera clara y fácil de entender lo que van a consumir, y así puedan decidir entre el producto mas sano para su salud.

De acuerdo a cifras proporcionadas por la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, a nivel nacional, el porcentaje de mujeres con sobrepeso y obesidad alcanza 73%, mientras que en el Distrito Federal alcanza una cifra del 75.4%, de igual manera, en el caso de los hombres, a nivel nacional se tiene un porcentaje del 69.4% con sobrepeso y obesidad, mientras que en el Distrito Federal, llega a un porcentaje del 69.8%; mientras que en los niños, a nivel nacional se tiene un porcentaje del 35% y en el Distrito Federal del 38.6%, finalmente, el porcentaje de sobrepeso y obesidad en adolescentes en nuestro País es de 34.4% y en nuestra Ciudad del 35.4%, con lo anterior, nos podemos dar cuenta del grave problema que padece el Distrito Federal en este tema,

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



siendo la entidad con mayores cifras de habitantes con este problema de salud, incluso superando en su media, a la media nacional.

Lo anterior se robustece al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, durante el año 2013, en las distintas Delegaciones Políticas de nuestra Ciudad, fueron detectados 226 mil 163 casos de obesidad y sobrepeso en el Distrito Federal, por lo que es un tema que debe de ser tomado en cuenta a la brevedad, ya que de igual manera, se han presentado casos recientemente de niños de 11 a 13 años con problemas de hipertensión y diabetes causadas por lo mismo.

SEGUNDO.- Que los problemas de salud, derivados del índice de masa corporal, representan un gasto superior al 34% de los ingresos de las familias mexicanas, a su vez, para el Gobierno corresponde siete puntos porcentuales de su cuenta pública, asimismo, de acuerdo a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, tres de cada cuatro camas de hospital son ocupadas por pacientes con enfermedades relacionadas a la obesidad, por lo que se debe impedir estas cifras en nuestra Ciudad.

TERCERO.- Que la obesidad en nuestro País, es un problema de salud pública que lo ubica en primer lugar a nivel mundial para niños con sobrepeso y obesidad, y el segundo lugar en adultos, además de que algunas consecuencias de esta enfermedad son la mortalidad 12 veces mayor en jóvenes de 25 a 35 años.

CUARTO.- Que el desarrollo de etiquetados frontales en los productos que adviertan al consumidor si un producto tiene bajas, medias o altas concentraciones de azúcar, grasas y sal, ha sido eficiente para que las elecciones en el mercado se inclinen por las opciones más saludables, por lo que, la Organización Mundial de la Salud ha recomendado el desarrollo de este tipo de etiquetados.

QUINTO.- Que como parte de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, se estableció que a través de las etiquetas frontales se debería comunicar la información nutrimental clara a los consumidores y fomentar decisiones saludables, sin embargo, de acuerdo a una encuesta realizada por la Alianza por la Salud Alimentaria se mostró que este etiquetado es incomprensible para ellos, asimismo, mencionaron que el etiquetado de “semáforo” podría ser más fácil y útil de comprender.

SEXTO.- Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS, publicó el pasado mes de abril, el “Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios que deberán observar los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para efectos de la información que deberán ostentar en el área frontal de exhibición, así como los criterios y las características para la obtención y uso del distintivo nutrimental a que se refiere el artículo 25 Bis del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios”, sin embargo, las etiquetas establecidas en este acuerdo no son sumamente claras para los ciudadanos, por lo que se debe de tomar como ejemplo, el llamado semáforo nutrimental, implementado en otros países con buenos resultados, generando una nueva medida mas fácil de entender para los ciudadanos, como lo es este semáforo nutrimental.

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



SÉPTIMO.- Que de conformidad con el Artículo 10, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Soberanía se encuentra facultada para comunicarse con los Órganos Autónomos Locales y Federales, por conducto de su Mesa Directiva.

OCTAVO.- Que de conformidad con el Artículo 13, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Soberanía se encuentra facultada para atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades. Asimismo, la fracción II de este mismo Artículo faculta a esta Soberanía para dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno de esta Soberanía, VI Legislatura, exhorta respetuosamente al Lic. Mikel Andoni Arriola Peñalosa, Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, a realizar las acciones necesarias, a efecto de que el etiquetado nutrimental en alimentos y bebidas sea más fácil de comprender para los consumidores, para ello se sugiere utilizar el etiquetado conocido como "semáforo nutrimental".

Salón de sesiones de esta Soberanía, a los ___ días del mes de _____ del dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA ALMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Miriam Saldaña Cháirez** del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR, DE MANERA RESPETUOSA, AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, QUE DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INSTRUMENTEN ACCIONES CON LAS QUE SE CONSIDERE E INCLUYA A LAS COLONIAS AJUSCO, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, PEDREGAL DE SANTA URSULA, Y ADOLFO RUÍZ CORTINEZ DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, EN LA LISTA ANUAL DEL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN DONDE LOS CONTRIBUYENTES RECIBAN SERVICIO POR TANDEO POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CON EL OBJETO DE QUE SE LES CONTINÚE APLICANDO UNA CUOTA FIJA PARA LOS BIMESTRES DEL AÑO 2015,** bajo los siguientes

ANTECEDENTES

El derecho humano al agua es aquel por el que todas las personas pueden disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico. En consecuencia, debe ejercerse de modo sostenible para ser disfrutado por las generaciones presentes y futuras.

Este derecho fundamental fue reconocido explícitamente el 28 de julio de 2010, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 108ª. Sesión Plenaria;

“El derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”.

De igual forma, se encuentra contemplado en el artículo 4º, párrafo quinto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que considero el acceso al agua como un derecho humano para todas y cada una de las personas.

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.

Lamentablemente, el acceso del vital líquido en la Ciudad de México, es un conflicto que se centra, no en la escasez, sino en la mala distribución que se realiza a través de infraestructura hidráulica, además de que el 50 por ciento de la construcción de pozos y almacenamientos generales se concentra en el poniente de la capital, donde se encuentra la población de mayores recursos económicos, a decir del Dr. Jorge Legorreta Gutiérrez, profesor e investigador del Departamento de Evaluación del Diseño en el Tiempo de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

De igual forma, otra dificultad para el abasto del agua es la sobreexplotación de los mantos acuíferos, problemas técnicos, económicos y sociales derivados de la importación de agua de cuencas aledañas y del crecimiento de la mancha urbana trayendo como consecuencia la pérdida del suelo de conservación, entre otros.

En este contexto, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México realiza anualmente un listado anual de las colonias en las diferentes demarcaciones, que sufren en mayor medida el problema del suministro de agua de forma irregular.

De dicho listado, se desprende un dictamen técnico publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que cataloga a las colonias en donde el suministro de agua es irregular, el cual establece que los usuarios no estarán obligados a instalar medidor y aún teniéndolo, sólo les será aplicable la cuota fija y el subsidio que les corresponda conforme a la manzana y tipo de uso; por lo que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de manera automática procederá a la facturación en cuota fija, sin que el usuario requiera trámite adicional alguno para realizar su pago en esta modalidad.

Es dable hacer mención, que una de las demarcaciones en las que el desabasto del suministro de agua es evidente es la delegación Coyoacán, considerada una de las zonas patrimoniales más importantes de la capital y denominada corazón Cultural de la Ciudad de México, siendo el día de hoy fruto del proceso de diversas etapas que le dan características propias, tanto en el aspecto geográfico, demográfico, urbano, arquitectónico, económico y cultural.

Bajo estas circunstancias, habitantes de las colonias Ajusco, Pedregal de Santo Domingo, Pedregal de Santa Úrsula, y Adolfo Ruíz Cortinez, acudieron a esta representación, a manifestar su preocupación e inconformidad, puesto que el suministro de agua es escaso y deficiente, además de solicitar que se les continúe incluyendo en el listado anual, antes referida a fin de que se les siga otorgando una cuota fija.

Esta cuota atiende, a que derivado del funcionamiento de la infraestructura hidráulica, es imposible tener certeza del número de metros cúbicos que se consumen en cada domicilio, por ser un suministro irregular.

Cabe hacer mención, que según los habitantes de estas colonias se cuentan con aparatos medidores de consumo de agua, sin embargo no existe la suficiente agua para hacer frente a sus necesidades básicas. Derivado de ello, se les pretende cobrar un consumo de agua que no han realizado, siendo que únicamente tienen agua por la tarde y noche tres días a la semana.

CONSIDERANDOS

1.- Es importante destacar, que si bien es cierto que en el sistema tarifario actual, se ha procurado llevar a cabo acciones encaminadas a realizar pagos equitativos y progresivos en el cobro, también lo es que en el caso de la cuota fija, en específico, se han presentado diversas problemáticas para los habitantes de las colonias Ajusco, Pedregal de Santo Domingo, Pedregal de Santa Úrsula, y Adolfo Ruíz Cortinez que cuentan con un servicio de uso mixto y por tandeo, siendo que sus domicilios se encuentra localizados en una manzana clasificada con Índice de Desarrollo Bajo y Popular.

2.- Esta problemática, se deriva de la multiplicidad de factores citados anteriormente. Un gran número de vecinos en dichas colonias reciben bimestralmente, un cobro elevado por su escaso suministro de agua, afectando además a los pequeños comerciantes que tienen sus negocios denominados “locales secos”.

3.- En este tenor, en el año 2012 la administración pública de la capital, a través de la Secretaría de Finanzas, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 22 de marzo del año 2012, la “Resolución de Carácter General”, mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en la que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponde, conforme a lo establecido en el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, en tanto se regulariza el suministro de agua, que a la letra dice:

Artículo 172...

“Los usuarios que tengan una toma de agua localizada en una zona con dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, cuya colonia aparezca en la lista anual publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal que cataloga el suministro de agua como irregular, no estarán obligados a instalar medidor y aún teniéndolo, sólo les será aplicable la cuota fija y el subsidio que les corresponda conforme a la manzana y tipo de uso de la toma de agua; por lo que el Sistema de Aguas, de manera automática procederá a la facturación en cuota fija, sin que el usuario requiera trámite adicional alguno para realizar su pago en esta modalidad.”

4.- Derivado de lo anterior y con el fin de dar cabal cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, misma que establece como obligación de las y los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, representar los intereses de los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas o necesidades colectivas ante las autoridades competentes, es que el objeto de la proposición con punto de acuerdo radica en dos vertientes:

a) Que se considere y se incluyan en la lista anual del dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a las colonias Ajusco, Pedregal de Santo Domingo, Pedregal de Santa Úrsula, y Adolfo Ruíz Cortinez de la delegación Coyoacán, para que a los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto que reciban el servicio por tandeo, se les continúe aplicando una cuota fija para los bimestres del año 2015, ya que su suministro de agua escaso e irregular.

b) Que la Secretaría de Finanzas, considere y en su caso publique en la “Resolución de Carácter General”, mediante la cual se determina y se dan a

conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto reciban el servicio por tandeo, a las colonias Ajusco, Pedregal de Santo Domingo, Pedregal de Santa Úrsula, y Adolfo Ruíz Cortinez de la delegación Coyoacán.

Por los antecedentes y considerandos antes citados, solicito a las y los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGENIERO RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, INSTRUMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS, CON EL FIN DE CONSIDERAR A INCLUIR EN LA LISTA ANUAL DEL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS COLONIAS AJUSCO, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, Y ADOLFO RUÍZ CORTINEZ DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, CON EL OBJETO DE QUE A LOS CONTRIBUYENTES POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO QUE RECIBAN EL SERVICIO POR TANDEO, SE LES CONTINÚE APLICANDO UNA CUOTA FIJA PARA EL SUMINISTRO DEL VITAL LÍQUIDO PARA LOS BIMESTRES DEL AÑO 2015.

SEGUNDO.- SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, PARA QUE CONSIDERE Y EN SU CASO PUBLIQUE EN LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO RECIBAN EL SERVICIO POR TANDEO, A LAS COLONIAS AJUSCO, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, PEDREGAL DE SANTA URSULA, Y ADOLFO RUÍZ CORTINEZ DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, CON EL OBJETO DE QUE SE LES GARANTICE Y CONTINÚE APLICANDO UNA CUOTA FIJA PARA EL SUMINISTRO DEL VITAL LÍQUIDO PARA LOS BIMESTRES DEL AÑO 2015.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



Dip. Bertha Alicia Cardona



México, D.F. a 3 de Noviembre de 2014

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Bertha Alicia Cardona, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, base primera fracción V, inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I; 11; 17 fracción V y VI; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta honorable soberanía una proposición con **Punto de acuerdo para Exhortar a los 16 Jefes Delegacionales en conjunto con la Secretaria de Salud del Distrito Federal para la realización de campañas de detección oportuna del Virus de Inmunodeficiencia Humano (VIH) por medio del uso de pruebas rápidas, en zonas estratégicas de dichas demarcaciones, así como la elaboración de campañas de educación sexual para prevención de enfermedades de transmisión sexual.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los primeros casos de pacientes con inmuno supresión grave, fue registrado en los EUA en 1891 y se reconoció como situación clínica insólita al presentarse en hombres jóvenes sin factor de riesgo evidente para entonces.



Dip. Bertha Alicia Cardona



Para 1984 el Centro de Control de Enfermedades de Atlanta había logrado establecer un patrón de transmisión por vía sexual, predominante entre homosexuales, y poco más tarde se reconocieron casos por transmisión sanguínea.

Hacia 1985 se hizo evidente en México el crecimiento de casos en pacientes femeninas con historia de transmisión sanguínea como único factor de riesgo en común. Se trataba de una epidemia secundaria, desencadenada por el uso de transfusiones cuando aún no existía la posibilidad de saber si la sangre estaba contaminada, que se presentó en mujeres en situación clínica asociadas con partos.

La infección se identificaba prácticamente en todo el mundo, pero en cada país la edad de la epidemia era diferente. A partir de 1985 la epidemia en México tuvo un desarrollo exponencial guardando las proporciones que resultan de las diferencias demográficas y los métodos de vigilancia epidemiológica. Desde 1968 hasta fines de los 90 la epidemia creció en número y se extendió a nuevas poblaciones.

De acuerdo a datos publicados en ONUSIDA en el 2009 se registraban alrededor de 7000 nuevas infecciones, de las cuales el 97% se registraba en países en vías de desarrollo! de las cuales el 51% eran mujeres y el 41% jóvenes entre 15 y 24 años. En este mismo año México ocupaba el segundo lugar en América Latina en cuanto al número de infecciones, después de Brasil. Sin embargo, en prevaecía de VIH ocupó el lugar 17.

Para el año 2010 Censida estimo que 225 mil personas viven con VIH. Esta estimación nos genera una prevaecía de VIH en perdonas entre 15-49 años de edad. Tan solo un año después se estableció que anualmente en el Distrito Federal se registran 2 mil 100 nuevas infecciones por VIH: 59 por ciento corresponden a hombres que tienen sexo con hombres, 34 por ciento a heterosexuales, 5 por ciento a usuarios de drogas inyectables, 1 por ciento a personas privadas de su libertad y 1 por ciento a trabajadores y trabajadoras sexuales.



Dip. Bertha Alicia Cardona



En resumen de 1983 al 30 de junio del 2014 existe un total de 170 963 casos de los cuales 140 276 son hombres y 30 687 son mujeres, las cifras anteriores no solamente son criticables, si no negligentes. Conocemos bien como se transmite el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, cómo evitar el contagio y como ayudar a los cero positivos y enfermos, pero la epidemia continúa creciendo en todo el país.

La expansión de la epidemia de VIH/SIDA refleja la demografía nacional, pero también la distribución desigual de los recursos médicos en México y la ausencia de acciones preventivas adecuadas en una nación multicultural como la nuestra.

Es por lo anterior y por el gran compromiso que ha demostrado la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de fortalecimiento y goce de los Derechos Sexuales y Reproductivos de los capitalinos que se muestra la necesidad de establecer una campaña que garantice el ejercicio de dichos derechos de una manera responsable e informada.

Los beneficios de este proyecto no son limitados; ya que se brindara la atención a toda persona que cuente en su antecedente con una exposición de riesgo o que derivado del ejercicio de su sexualidad, desee realizar la prueba para conocer el estado en que se encuentra.

La innovación de este punto de acuerdo tiene la finalidad de la implementación de tres líneas de actuación, las cuales consisten en la detección oportuna, prevención por medio de consejería y capacitación no solamente del Virus de Inmunodeficiencia Humana si no de cualquier Enfermedad de Transmisión Sexual y la acción que consistirá en la canalización de la persona que así lo requiera a la Clínica de Especialidades Condesa del Sector Salud , siempre y cuando no cuente con algún seguro de salud como podría ser IMSS, ISSSTE o Clínica Privada para el otorgamiento del tratamiento requerido.



Dip. Bertha Alicia Cardona



Las cualidades de este proyecto son abundantes y generaran beneficios a corto, mediano y largo plazo, sin embargo, el más importante es generar dentro de la sociedad capitalina el sentido de prevención y acción oportuna, que al final del día se traduce en una mejor calidad de vida.

Por lo anterior y con base en el artículo 133 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Que la Secretaría de Salud del Distrito Federal establezca un programa de colaboración con los 16 Jefes Delegacionales, a fin de impulsar de manera coordinada el proyecto para la **detección oportuna del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) por medio de pruebas rápidas, así como la realización de talleres para la prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual en un mismo acto.**

Segundo.- Que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el ámbito de sus atribuciones, establezca contacto con asociaciones civiles que trabajen los temas de Derechos Sexuales y Reproductivos, a fin de proporcionar los talleres sobre Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual en el mismo acto en que se llevara la realización de las pruebas rápidas para detección del VIH.

Tercero.- Que los 16 Jefes Delegacionales, establezcan las medidas oportunas para la detección de las zonas estratégicas dentro de sus demarcaciones donde exista mayor afluencia para lograr el impacto necesario de esta campaña.

Cuarto.- Implementar un método interinstitucional de evaluación para ser flexibles con las necesidades detectadas, y así permitir el seguimiento del proceso grupal y personal.



Dip. Bertha Alicia Cardona



Es cuanto Diputado Presidente



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR EN EL PROGRAMA “PROYECTO BICENTENARIO: CIUDAD SEGURA” UN ESQUEMA PILOTO DE CONTRATACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Diputado presidente el que suscribe **diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, Inteligencia, Investigación, Información e Integración de la Ciudad de México (C4i4) es el inmueble que opera como centro de mando del Gobierno de la Ciudad.

Que de acuerdo con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal el Proyecto Bicentenario: Ciudad Segura consta de equipos de vigilancia, botón de emergencia y altavoz, para interactuar con la ciudadanía; con ello mejorará el nivel de vigilancia y la acción policial, ya que al realizar un trabajo coordinado de todas las áreas de gobierno, el tiempo de respuesta se acota a 5 minutos desde el momento que la autoridad tome conocimiento de la emergencia o el ilícito.

Que este proyecto inició en mayo de 2009, con la instalación en la vía pública de cámaras como parte del programa “Ciudad Segura”.

Que este programa cuenta a la fecha con más de 20 mil cámaras que operan en el Distrito Federal, es decir, 12 mil en vía pública y alrededor de 8 mil en el Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro.

Que de este equipamiento, dos mil 331 cámaras son para zonas de incidencia delictiva, 500 más para el control de tránsito, 369 de equipamiento e instalaciones estratégicas que hay en la Ciudad de México, además de la colocación de 300 cámaras en zonas rurales para la conservación de áreas protegidas y 500 más para el reconocimiento de placas de circulación vehicular

Que a este Centro de Operación se le conoce como C4, y entre sus protocolos está, por ejemplo en caso de sismo, realizar una revisión de las cámaras prioritarias para ver la situación en que se encuentran las diferentes calles e inmuebles de la ciudad, si hay personas lesionadas o evacuación de edificios.

Que en el C4 trabajan mil 200 personas que operan este sistema y ayudan en los deberes de prevención, protección, reacción e investigación.

Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el Distrito Federal hay 483 mil 45 personas con discapacidad, es decir el 5.46 por ciento de la población capitalina. De las cuales 56.9% son mujeres y 43.1%, hombres. La posibilidad de padecer alguna limitación física o mental se incrementa con la edad: la población menor a 15 años con alguna discapacidad es de 1.8%, entre 15 y 29 años de 1.9%, entre 30 y 59 años de 4.5%, entre 60 y 84 años de 19.9%, y para la de mayores a 84 años de 54.2

Que este mismo Instituto señala que hay en promedio un 5.7 por ciento en la tasa de desempleo nacional, es decir más de dos millones de personas se encuentran sin empleo.

Que de acuerdo con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), una persona con discapacidad es aquella que tiene alguna limitación física o mental para realizar actividades en su casa, en la escuela o trabajo, como caminar, vestirse, bañarse, leer, escribir y escuchar

Que algunos datos sobre discriminación señalan que:

- 7.0% no estaría dispuesto a permitir que en su casa vivieran personas con discapacidad (12.5% nacional)
- 31.1% está de desacuerdo o muy en desacuerdo con darle trabajo a una persona con discapacidad física cuando en el país hay desempleo (34.6% nacional)
- 77.3% opina que no se justifica en nada estacionar un coche reservado para personas con discapacidad (79.8% nacional)
- 55.5% cree mucho que en México se estacionan sus coches en lugares reservadas para personas sin capacidad (47.7% nacional)
- 39.8% cree que no se respetan los derechos de personas con discapacidad (34% nacional)
- 52% cree que en México sucede mucho que no se deja pasar en la fila a las personas con discapacidad



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



Que en el Gobierno de Oaxaca, en su Centro de Monitoreo, tienen el programa de emplear para el trabajo de vigilancia de las cámaras que operan en ese Estado a personas con la discapacidad de debilidad auditiva y de palabra, que al desarrollar otras habilidades como la visual han podido prevenir algún hecho ilícito ya que desde el Centro de Monitoreo pueden percibir o leer los labios de las personas que tienen una intención condenable.

Que en el Distrito Federal hay un promedio de 483 mil personas que tienen alguna discapacidad y de acuerdo con datos económicos hasta octubre de este año se disparó la tasa del desempleo en 7.40 por ciento.

Que cuando los niveles de desempleo son altos los primeros en ser afectados son las personas que tienen alguna discapacidad porque compiten de manera desleal con otros sujetos en el mercado laboral. Por lo anteriormente expuesto presento el siguiente:

Acuerdo

Único: se Exhorta respetuosamente al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, doctor Jesús Rodríguez Almeida, a implementar en el programa “Proyecto Bicentenario: Ciudad Segura” un esquema piloto de contratación para personas con discapacidad auditiva para que laboren en el Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, Inteligencia, Investigación, Información e Integración de la Ciudad de México (C4i4).



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

México, Distrito Federal a 03 de noviembre de 2014
No. Oficio ALDF/VLLM/147/2014

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
Presente

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EMPRENDA ACCIONES ENCAMINADAS A REGULARIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LLAMADOS *FOOD TRUCKS* EN LA CIUDAD

El suscrito, Diputado **Vidal Llerenas Morales**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de la Diputación Permanente, con carácter de **URGENTE y OBVA RESOLUCIÓN** la siguiente “

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EMPRENDA ACCIONES ENCAMINADAS A



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

REGULARIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LLAMADOS *FOOD TRUCKS* EN LA CIUDAD, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los denominados *food trucks* son negocios móviles que se dedican principalmente a la venta de alimentos. Sus instalaciones consisten, por lo general, en autobuses. Destaca su valor agregado en términos de innovación culinaria. Se les reconoce como parte de la llamada economía naranja o industrias creativas.

SEGUNDO.- En México, la aparición y desarrollo de esta industria es relativamente reciente. En cambio, los *food trucks* se han extendido desde hace varios años en algunas ciudades muy importantes, como Buenos Aires o Nueva York. En estos lugares, la operación de los *food trucks* desempeña un importante papel dentro de la economía local.

TERCERO.- Su operación no se encuentra regulada por el marco normativo del Distrito Federal, por lo que actualmente, en muchos aspectos, operan al margen de la ley. Al no estar regulados ni incorporados a ningún programa delegacional ni del Gobierno del Distrito Federal, los *food trucks* han causado molestias entre algunos vecinos de las colonias donde usualmente se colocan.

En otras partes del mundo donde ya operan este tipo de comercios, se requieren de permisos especiales. En algunas ciudades de Estados Unidos, por ejemplo, los *food trucks* requieren dos permisos para funcionar: la licencia de establecimiento (*retail license*) y la licencia para transportarse (*food mobile dispenser*). Además, se tiene un registro de este tipo de establecimientos. En estas ciudades, los *food trucks* pagan impuestos.



VI LEGISLATURA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

CUARTO.- El pasado fin de semana, por medio de un operativo realizado en la Delegación Cuauhtémoc, muchas unidades de *food trucks* fueron retirados y multados por las autoridades.

QUINTO.- Los *food trucks* constituyen una industria en crecimiento cuyo potencial poder económico y en términos de generación de empleos, debe tomarse en cuenta, y es necesario incentivar. Por ello es necesario que se les regule o se cree un registro de estos negocios y se establezcan puntos en los que puedan colocarse con autorización y supervisión de las autoridades. Además, es necesaria su incorporación a un régimen fiscal. Cabe mencionar que muchos de estos comercios, ya cuentan con marcas registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- “PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EMPRENDA ACCIONES ENCAMINADAS A REGULARIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LLAMADOS *FOOD TRUCKS* EN LA CIUDAD.”

Atentamente



VI LEGISLATURA



Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

c.c.p.- LIC. ANGELO FERNANDO CERDA PONCE.- COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.-

Para su conocimiento.

DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS.- PRESIDENTE DE COMISION DE GOBIERNO.-

Para su conocimiento.

Ciudad de México, Distrito Federal a 6 de noviembre de 2014.

**DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.**

El suscrito, **Diputado MARCO ANTONIO GARCIA AYALA** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C. Base Primera fracción V inciso i, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIII y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XXI, 13 fracción I, II, IV, y VII, 17 fracción VI y VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTORA MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR PARA QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SALUDARTE” EN SU CAPÍTULO DE INFORMACIÓN NUTRICIONAL SE INCLUYAN CONTENIDOS RELATIVOS CON LA CAMPAÑA “MENOS SAL, MÁS SALUD” IMPLEMENTADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER LAS ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL USO EXCESIVO DE LA SAL EN LA POBLACIÓN INFANTIL.

ANTECEDENTES

1.- El 13 de noviembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas de Operación del Programa “Saludarte”, ya que al iniciar la actual administración, la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, realizó un diagnóstico dirigido a la identificación los

principales temas-problemas educativos en la ciudad de México en los cuales destacaron diez aspectos, relacionados con la calidad educativa, la infraestructura educativa, cobertura de educación media superior, educación inicial, educación artística, bullying, actividad física y deporte, alfabetización, educación indígena y la prevalencia de obesidad y sobrepeso en los niños de educación escolar.

2.- De acuerdo con el diagnóstico publicado en las Reglas de Operación *“Al respecto, estudios de expertos y organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo para la Alimentación de la Organización de las Naciones Unidas (FAO) consideran la enorme importancia que tiene educar a la población para que adopte voluntariamente nuevas conductas alimentarias y prácticas relacionadas con la nutrición que conduzcan a la salud y el bienestar. Destacan, asimismo, la gran importancia que la escuela puede desempeñar en la implementación de la Educación en Nutrición en los centros escolares.”*

3.- Es importante destacar que el Programa **“Saludarte”** tiene como prioridad la educación para la salud que promueve hábitos más saludables, mediante el auto cuidado a nivel individual, familiar y comunitario, que en su capítulo de “Educación nutricional” incluye la asistencia alimentaria en los centros escolares con comida caliente, rica y saludable que es diseñada por expertos chefs avalados por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”; así como talleres nutricionales que partiendo del ámbito del hogar, la desinformación y la falta de conocimientos sobre nutrición que poseen los padres de familia pretenden generar prácticas alimentarias dirigidas a incidir en el sano y óptimo desarrollo y crecimiento de las niñas y los niños.

4.- Como parte de la celebración del *“Día mundial de la Salud”*, que este año busca el combate a la *hipertensión*, la Secretaría de Salud del Distrito Federal puso en marcha la campaña **“Menos sal, más salud”**, argumentando que: el 31 por ciento de los mexicanos padece **hipertensión arterial**, enfermedad que consiste en el aumento de la presión en la sangre.

“Con esta iniciativa, se apela al poder de decisión de los comensales que acuden a nuestros establecimientos para controlar el uso de la sal, además de elegir de una manera consciente e informada, los alimentos que consumen”, destacó Gloria Reverte Silva, directora General de la Asociación Mexicana de Restaurantes.

5.- En los países desarrollados, hasta 20% de los niños menores de 5 años tienen sobrepeso,¹ afección que los predispone a **padecer obesidad, hipertensión y diabetes mellitus tipo II en la edad adulta**. En 2010 se estima que más de 42 millones de niños menores de 5 años padecen sobrepeso u obesidad en el mundo, de los cuales casi 35 millones viven en países en desarrollo.²

6.- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT 2012), en México 10 de cada 100 niños menores de 5 años tienen sobrepeso. En la población de 5 a 8 años, la prevalencia de este padecimiento es más alta en los niños que en las niñas, tendencia que se invierte entre la población de 9 a 11 años, siendo las niñas de 11 años quienes presentan la prevalencia más alta (25.5 de cada 100 niños de esa edad) y la diferencia más amplia por sexo se observa a los nueve años. Por su parte, las prevalencias de obesidad entre la población de 5 a los 11 años son superiores en los niños en relación a las niñas, el valor más alto se alcanza a los 10 años (21.7 de cada 100 niños de esa edad), y entre las niñas la prevalencia más alta se ubica en las de ocho años (15.7 de cada 100 niños de esa edad). Los datos permiten afirmar que entre la población de 5 a 11 años, las mujeres padecen principalmente sobrepeso y los hombres obesidad.

7.- Con la finalidad de disminuir estos problemas nutricionales, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda reducir la promoción de alimentos ricos en grasas saturadas, grasas trans, azúcares libres o sal, así como fomentar la actividad física.^{3,4} En México, en 2010 se firmó el *Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad*,⁵ con el objetivo de fomentar la actividad física en entornos escolares, laborales, comunitarios y recreativos con la participación de todos los sectores; aumentar disponibilidad, accesibilidad y consumo de agua simple potable; disminuir el consumo de azúcar, sodio y grasas e incrementar el de frutas y verduras, entre otros. En este sentido, la Secretaría de

¹ OMS. *10 datos sobre nutrición*. <http://www.who.int/features/factfiles/nutrition/es/>, febrero de 2013.

² OMS. *Conjunto de recomendaciones sobre la promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños*. Suiza: OMS. http://whqlibdoc.who.int/publications/2010/9789243500218_spa.pdf, enero de 2013.

³ OMS. *Estrategia Mundial sobre Régimen Alimenticio, Actividad Física y Salud*. Nueva York: OMS. http://www.who.int/dietphysicalactivity/strategy/eb11344/strategy_spanish_web.pdf, febrero de 2013.

⁴ OMS. *Conjunto de recomendaciones sobre la promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños*. Suiza: OMS. http://whqlibdoc.who.int/publications/2010/9789243500218_spa.pdf, enero de 2013.

⁵ Gobierno Federal. *Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. Estrategia contra el sobrepeso y la obesidad*. México: SSA. <http://www.promocion.salud.gob.mx/dgps/descargas1/programas/Acuerdo%20Original%20con%20creditos%2015%20feb%2010.pdf>, febrero de 2013.

Educación Pública (SEP) planteó lineamientos para que las tiendas o cooperativas escolares, expendan productos con menor contenido de azúcares y grasas.⁶

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en las fracciones III y VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son obligaciones de los Diputados: “...Cumplir con diligencia los trabajos que les sean encomendados por el Pleno, la Diputación Permanente, la Comisión de Gobierno, las comisiones y los comités, y representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes...”.

SEGUNDO.- Que el segundo y tercer párrafo del artículo 1° de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que:

“...En el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procurará el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Locales y Poderes Federales.

Asimismo, actuará conforme al principio de transparencia y los mecanismo de rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos de la materia...”

TERCERO.- Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su parte conducente señala:

“...Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución...”

⁶ *Ibíd.*

CUARTO.- Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley General de Educación, en su fracción X, que la educación impartida por el estado, tendrá como uno de sus fines:

*“X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y **crear conciencia sobre la preservación de la salud**, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;”*

QUINTO.- Que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal fracción XVI, que la educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal tendrá dentro de sus objetivos

XVI.- Educar para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 13 fracción XXXII, de la ley de referencia, se establece que:

XXXII.- Promover y desarrollar programas locales en materia de educación para la salud, asistencia nutricional, los relacionados a la obligatoriedad de proporcionar a los educandos desayunos balanceados y nutritivos que eviten la obesidad y desnutrición; así como los relativos a la prevención y combate de la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y cualquier otra sustancia que atente contra su vida e integridad, dentro de los centros escolares; y protección del medio ambiente; así como programas para la salud de la mujer en materia de prevención y detección temprana de cáncer de mama y cérvico uterino, en coordinación con los órganos competentes del gobierno federal y las delegaciones, así como con organizaciones sociales y no gubernamentales.

SÉPTIMO.- Que el artículo 5 de la Ley de Salud del Distrito Federal para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

X. La promoción del mejoramiento de la nutrición, especialmente en materia del combate a la obesidad y los trastornos alimenticios;

OCTAVO.- Que en materia de Enfermedades Transmisibles y No transmisibles, la Ley de Salud del Distrito Federal señala:

**“Capítulo XIX
Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles**

Artículo 79.- *El Gobierno, en el ámbito de su competencia, realizará actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control, de investigación y de atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles establecidas en la Ley General y en las determinaciones de las autoridades sanitarias federales, de conformidad a las disposiciones aplicables.”*

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTORA MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR PARA QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SALUDARTE” EN SU CAPÍTULO “INFORMACIÓN NUTRICIONAL” SE INCLUYAN CONTENIDOS RELATIVOS CON LA CAMPAÑA “MENOS SAL, MÁS SALUD” IMPLEMENTADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD CON LA

FINALIDAD DE DAR A CONOCER LAS ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL USO EXCESIVO DE LA SAL EN LA POBLACIÓN INFANTIL.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 6 días del mes de noviembre del año 2014.

Diputado Marco Antonio García Ayala.
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

**DIP. ISABEL P. VERA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHOTAR AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL RESOLUTIVO CUARTO DEL DICTAMEN POR EL QUE ÉSTA H. ASAMBLEA APROBÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS DEL STC-METRO PROVENIENTES DEL AUMENTO EN LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO.

DIPUTADO PRESIDENTE, EL QUE SUSCRIBE **DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** EN ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO O) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 42 FRACCIÓN XXX DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 17 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y **133** DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA

LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

El pasado 7 de diciembre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Acuerdo por el que se emite resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo" que dio origen al incremento de dos pesos en el costo del boleto del metro.

Dicho acuerdo dio origen, a su vez, al "Programa para el Mejoramiento del Metro", el cual, según el Gobierno del Distrito Federal, busca "hacer uso de la totalidad de los ingresos presentes y futuros, provenientes del incremento en la tarifa, para atender los requerimientos de actualización, sustitución y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas del Sistema de Transporte Colectivo".

Para lo anterior el Consejo de Administración del Metro buscó la creación del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, para recibir los recursos provenientes del incremento en la tarifa y vigilar que los mismos se destinen a atender los requerimientos de rehabilitación, actualización, sustitución y mantenimiento del material

rodante e instalaciones fijas que el Sistema de Transporte Colectivo opera.

El pasado 5 de junio, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal envió a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa una solicitud para que se autorice afectar y/o gravar como garantía o fuente de pago los ingresos propios del organismo descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo Metro" provenientes del aumento de la tarifa para el programa para el mejoramiento del Metro, para la constitución de un Fideicomiso de Maestro Irrevocable y de Administración que será empleado como garantía y/o fuente de pago, y permitirá dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

- *Compra de 45 trenes nuevos con aire acondicionado para la Línea 1 y 12 trenes más para la Línea 12. Renovación integral de la Línea 1,*
- *Mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2.*
- *Reparación de 105 trenes que están fuera de servicio.*
- *Modernización del sistema de tracción-frenado de las Líneas 4, 5, 6 y "B".*
- *Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro.*
- *Renivelar vías en Línea A. Reincorporar 7 trenes.*
- *Sustitución de 50 escaleras eléctricas en las líneas 1, 2 y 3.*
- *Comprar 3, 705 ventiladores y 258 compresores para los trenes.*
- *Comprar sistema de radiocomunicación.*
- *Modernización de torniquetes.*

A partir de lo anterior y en el marco de la discusión en la Asamblea Legislativa de dicha solicitud, se consideró fundamental que los Legisladores contáramos con mayor y mejor información al respecto por lo que corresponde al Gobierno de la Ciudad proporcionar a este órgano la mayor información al respecto.

Es por ello y ante las dudas que generó la discusión del dictamen aprobado finalmente por la Comisión de Presupuesto de ésta H. Asamblea respecto de las varias solicitudes hechas por el Gobierno del Distrito Federal que el Grupo Parlamentario del PRI solicitó se ampliara la información sobre la reparación de 105 trenes que actualmente están fuera de servicio al considerar que se duplica con la solicitud de reparación de 7 trenes de la línea A establecida como otro punto de las acciones a considerarse en el Fideicomiso.

Esta duda nos parece un tema central que debe ser aclarado por el titular del Metro toda vez que en el informe que envió a éste órgano establece que el parque vehicular con el que cuenta actualmente es de 390 trenes de los cuales 285 están en circulación y, hasta diciembre de 2013, 105 estaban fuera de servicio. Hasta aquí las cifras cuadran a la perfección, sin embargo, cuando se menciona como parte de las acciones del fideicomiso que se busca reparar los 105 trenes fuera de servicio pero además 7 trenes de la línea A que están fuera de circulación la suma no corresponde. Bajo este criterio estamos hablando de que los mencionados trenes de la línea A que se pretenden

reincorporar estarían incluidos en dos acciones distintas y serían objeto de un doble gasto. Frente esta duda, la Comisión de Presupuesto decidió incorporar como parte de uno de sus resolutiveos el siguiente texto:

“CUARTO.- EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PRIORIZARÁ AQUELLAS ACCIONES COMPRENDIDAS EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR LO CUAL SE INICIARÁN DESDE EL PRIMER AÑO EN QUE EL FIDEICOMISO OBTENGA RECURSOS, Y SERÁN EN EL SIGUIENTE ORDEN:

1. *La compra de 45 trenes nuevos para la Línea 1.*
2. *Dar mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2.*
3. *Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 trenes que están en operación.*
4. *Renivelación de las vías en la Línea A.*
5. *Reparar 105 trenes que están fuera de servicio.*
6. *Reincorporar 7 trenes férreos en la Línea A.*
7. *Adquisición de doce trenes más para la Línea 12 que se ampliará de Mixcoac a Observatorio.*
8. *Renovar íntegramente la línea 1 y remodelar sus estaciones.*
9. *Modernizar el sistema de torniquetes y generalizar el uso de la tarjeta recargable en la Red del Metro.*
10. *Sustituir 50 escaleras eléctricas en diversas estaciones de la red del STC-Metro.*

11. *Comprar 3 mil 705 ventiladores para vagones y 258 compresores para mejorar los sistemas de frenado y de cierre de puertas de los trenes.*
12. *Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro evitando el comercio informal en sus instalaciones.*
13. *Adquirir un nuevo sistema de radiocomunicación para trenes, estaciones y personal operativo para la seguridad de los usuarios.*

CON RELACIÓN AL NUMERAL 6 DEL PRESENTE RESOLUTIVO, ESTOS PODRÁN SER CONSIDERADOS SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTEMPLAN DENTRO DE LOS 105 TRENES QUE ESTÁN FUERA DE SERVICIO, PARA LO CUAL EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ENVIARÁ A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS HÁBILES DE PUBLICADO EL PRESENTE DICTAMEN, LA LISTA CON NÚMERO DE MODELO, CARRO Y MOTRÍZ DEL TOTAL DE LOS 112 TRENES A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 5 Y 6 DEL MISMO.”

Lo establecido en el punto anterior fue aprobado por la Comisión dictaminadora y el pleno de la Asamblea hace más de dos meses sin que hasta la fecha el STC- Metro haya aclarado lo que en él se menciona.

Por lo anterior expuesto presentamos ante la diputación permanente el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO.- SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL RESOLUTIVO CUARTO DEL DICTAMEN POR EL QUE ÉSTA H. ASAMBLEA APROBÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS DEL STC-METRO PROVENIENTES DEL AUMENTO EN LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL METRO.

Dado en el salón de sesiones a los 22 días del mes de octubre de 2014.

Dip. J. Fernando Mercado Guaida.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNANDÉZ

DIP. EDGAR BORJA RANGEL



**DIP. JAIME OCHO AMOROS,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA
PRESENTE.**

Los suscritos Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y X de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, UN INFORME QUE DETALLE LAS ACTIVIDADES DE REMODELACIÓN, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DESTINADO Y EJERCIDO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, PARA EL PARQUE RECREATIVO LOS CULHUACANES, UBICADO EN CALZ TAXQUEÑA, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACAN(EJIDOS DE CULHUACAN), EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Entre los servicios ambientales que las áreas verdes urbanas prestan a la Ciudad tenemos: la captación de agua pluvial hacia los mantos acuíferos; la generación de oxígeno; la disminución de los niveles de contaminantes en el aire; la disminución de los efectos de las llamadas "islas de calor"; el amortiguamiento de los niveles de ruido; la disminución de la erosión del suelo; además de representar sitios de refugio, protección y alimentación de fauna silvestre; entre los más importantes.

En cuanto a los servicios sociales, las áreas verdes urbanas representan los espacios favoritos para el esparcimiento, recreación y deporte de sus habitantes, además del realce de la imagen urbana, haciendo de ella una ciudad más agradable y con una identidad propia.

PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, UN INFORME QUE DETALLE LAS ACTIVIDADES DE REMODELACIÓN, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DESTINADO Y EJERCIDO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, PARA EL PARQUE RECREATIVO LOS CULHUACANES, UBICADO EN CALZ TAXQUEÑA, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACAN(EJIDOS DE CULHUACAN), EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNANDEZ

DIP. EDGAR BORJA RANGEL



Las áreas verdes urbanas están definidas por la Ley Ambiental como “toda superficie cubierta de vegetación, natural o inducida que se localice en el Distrito Federal” y como su nombre lo dice, las áreas verdes urbanas son aquéllas que se localizan en suelo urbano, el cual está delimitado por los Programas de Desarrollo Urbano Delegacionales¹.

Expuesto lo anterior, es que surge la necesidad de saber sobre las actividades de remodelación que se están realizando hoy en día en el parque recreativo denominado “Los Culhuacanes”, en la Delegación Coyoacán. Al día de hoy se puede apreciar que se están llevando a cabo excavaciones, retiro de adoquín, desprendimiento de maya ciclónica, instalación de rejas, tala de árboles, entre otros. Pese a todas las actividades descritas la falta de información sobre el proyecto ha permeado, tan es así que al día de hoy los mismos vecinos desconocen de qué se trate.

Ahora bien, ante la privatización masiva de espacios recreativos y deportivos en diversas demarcaciones territoriales, los habitantes y asiduos visitantes del citado parque, tienen el temor de que esta importante área natural recreativa vaya a ser privatizada. No debemos olvidar que los parques, deportivos y demás espacios de esparcimiento deben procurar su publicidad, entendiendo esta como, “pública”, sin límite o precio alguno para su acceso.

Fundan el presente instrumento legislativo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y

¹ <http://conservacionareasverdes.blogspot.mx/2011/09/importancia-de-las-areas-verdes.html>

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNANDÉZ

DIP. EDGAR BORJA RANGEL



denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que de conformidad con la fracción XXXI del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Los Órganos Político Administrativos tienen la obligación de Rehabilitar y mantener centros de servicio deportivo a su cargo, así como la rehabilitación de espacios con la infraestructura humana, inmobiliaria y material necesaria y adecuada destinados para la Educación Física y la Práctica Deportiva.

TERCERO. Que de conformidad con la fracción XXXIII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Los Órganos Político Administrativos tienen la obligación de Construir, rehabilitar y mantener los parques públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente.

CUARTO. Que como ha quedado descrito en los antecedentes del presente instrumento legislativo, la privatización de múltiples espacios deportivos y parques en todo el Distrito Federal se ha vuelto una constante y dada la falta de transparencia con la que se han manejado las obras que se llevan a cabo al interior del Parque Recreativo "Los Culhuacanes", existe el temor fundado de los vecinos sobre una posible privatización.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, UN INFORME QUE DETALLE LAS ACTIVIDADES DE REMODELACIÓN, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DESTINADO Y EJERCIDO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, PARA EL PARQUE RECREATIVO LOS CULHUACANES, UBICADO EN CALZ TAXQUEÑA, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACAN(EJIDOS DE CULHUACAN), EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, UN INFORME QUE DETALLE LAS ACTIVIDADES DE REMODELACIÓN, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DESTINADO Y EJERCIDO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, PARA EL PARQUE RECREATIVO LOS CULHUACANES, UBICADO EN CALZ TAXQUEÑA, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACAN(EJIDOS DE CULHUACAN), EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNANDÉZ

DIP. EDGAR BORJA RANGEL



Presentado en el Recinto Legislativo a los seis días del mes de noviembre de dos mil catorce.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

DIP. EDGAR BORJA RANGEL

PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, UN INFORME QUE DETALLE LAS ACTIVIDADES DE REMODELACIÓN, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DESTINADO Y EJERCIDO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, PARA EL PARQUE RECREATIVO LOS CULHUACANES, UBICADO EN CALZ TAXQUEÑA, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACAN(EJIDOS DE CULHUACAN), EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

**DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMÓROS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica, 93, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás artículos relativos; los suscritos Diputados Manuel Alejandro Robles Gómez, Víctor Hugo Lobo Román, Alberto Martínez Urincho, Diego Raúl Martínez García integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someten a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO: POR EL QUE SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, REMITA A ESTE SOBERNÍA EL PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO, EL DIAGNÓSTICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO EN LOS PREDIOS SELECCIONADOS Y SU IMPACTO AMBIENTAL E INICIE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRIVILEGIAR EL DIÁLOGO EN TODAS LAS OBSERVACIONES QUE HAGA LA SOCIEDAD.

En consideración, de los siguientes:

ANTECEDENTES

El pasado 2 de septiembre de 2014, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, dirigió un mensaje a la nación con motivo de su Segundo Informe de



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

Gobierno que tuvo lugar en el Palacio Nacional, del cual se destaca el anuncio sobre la construcción de un nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México, donde textualmente, señaló que: *“Desde hace décadas, ha sido necesario contar con nuevas instalaciones para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. La saturación actual restringe la comunicación entre las entidades del país, limita la conectividad de México con el mundo, frena el comercio y las inversiones, y genera demoras para los usuarios. Ante esta situación, no podemos seguir postergando más la solución de fondo. Por estas razones, hoy, anuncio que el Gobierno Federal construirá un nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Desde el inicio de la Administración ordené la realización de los estudios necesarios para identificar la mejor alternativa. Se concluyó que el lugar idóneo es la zona contigua al aeropuerto actual”*.

De igual forma en el informe escrito del Gobierno Federal se señala que: “Esta relevante obra de infraestructura no requerirá terrenos adicionales a los actualmente disponibles, lo cuales son propiedad del Gobierno Federal y exigirá el concurso de los mejores especialistas para ejecutar una inversión pública calculada en el orden de los 120 mil millones de pesos.

El día 3 de septiembre, el Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, Gerardo Ruíz Esparza, confirmó que los encargados de diseñar el nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México, son el arquitecto británico Norman Foster y el mexicano Fernando Romero. Por otra parte, el diseño del proyecto del nuevo aeropuerto se encuentra circulando a través de diferentes redes sociales, por lo que es necesario que al ya existir un proyecto concreto para la construcción

del aeropuerto, en un ánimo de transparencia se dé a conocer la situación que a la fecha tiene el proyecto.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que con la finalidad de contribuir a la transparencia consideramos necesario que este órgano legislativo conozca el proyecto para la construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

ÚNICO: POR EL QUE SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, REMITA A ESTE SOBERNÍA EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO, EL DIAGNÓSTICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO EN LOS PREDIOS SELECCIONADOS Y SU IMPACTO AMBIENTAL E INICIE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRIVILEGIAR EL DIÁLOGO EN TODAS LAS OBSERVACIONES QUE HAGA LA SOCIEDAD.

México D.F., a 6 de Noviembre del 2014.

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, VI LEGISLATURA
PRESENTE**

La suscrita Diputada Local, Dione Anguiano Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122, apartado C, base primera fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y XXI, 11 párrafo segundo, 13 fracción II, 17 fracción VI y VII, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del pleno de esta honorable soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADuría FEDERAL DEL CONSUMIDOR A PROMOVER QUE LOS CONSUMIDORES CONSULTEN LA ETIQUETA DE VALOR NUTRIMENTAL PARA MEJORAR SUS NIVELES DE CONSUMO DE PRODUCTOS PROCESADOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

Primero.- Casi el 90 por ciento de los alimentos que compran las familias mexicanas son alimentos procesados, mientras que el 10% restante es de origen natural (agricultura, ganadería, caza y pesca), informó el Instituto

Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con motivo del Día Internacional de la Alimentación.

Adicionalmente, señaló que casi el 17% de los gastos de las familias se ubican en alimentos, respecto de su gasto total, en tanto el 13 por ciento del consumo privado en nuestro país, corresponde a bienes y servicios importados.

Por otro lado, se ha señalado que México se vive una situación de alarma alimentaria, pues entre los elementos que la configuran se encuentra el consumo desmedido de alimentos con altos contenido calóricos, baste señalar que en 20 años se ha remplazado la comida tradicional por productos que los nutriólogos a denominado como “chatarra”.

Las empresas gastan más de 47 mil millones de dólares al año en publicidad de estos productos en el mundo, la mitad de ellos, destinados a los niños, informó la Organización Panamericana de la Salud. También considera que la mala alimentación es la primera causa mundial de mala salud, muerte prematura y años perdidos. Muchos de los alimentos procesados vienen en paquetes que no tienen valor nutricional, frente a un marketing voraz y gigantesco que promueve el consumo desmedido de estos productos.

El 50% de lo que consumen los mexicanos son productos procesados y las trasnacionales que fabrican alimentos chatarra, abundantes en grasa, sal y azúcar son un mal referente sobre lo que hay que hacer con una población que padece inseguridad alimentaria.

Los alimentos procesados son de alta adicción; su alto contenido de azúcar produce una gran cantidad de enfermedades del corazón y diabetes según datos obtenidos en el reciente “Foro Internacional sobre

Políticas de Combate a la Obesidad”, organizado por la Alianza por la Salud Alimentaría.

Segundo.- Con una ingesta promedio de casi 20 kilos de pastelillos por persona al año, México es el principal consumidor de estos productos. El segundo lugar mundial lo ocupa Bélgica con 11.8 kilogramos, se acuerdo con un estudio realizado por la consultora Euromonitor Internacional.

Todos los científicos coinciden en afirmar que los alimentos procesados que vienen en paquetes que no tienen valor nutricional, la mayoría genera enfermedades crónicas lamentables. Además, desde su aparición en el mercado alimenticio mexicano, la población los incorporó a su dieta diaria como postres, refrigerios y en ocasiones, incluso como sustitutos de alguna comida.

En tanto, **la etiqueta de información nutrimental** es una herramienta sencilla de los paquetes de alimentos y bebidas que permiten saber exactamente lo que se esta consumiendo, ayuda a comparar a elegir y comparar alimentos, por lo que es indispensable orientar a los consumidores de todas las edades, pero en especial a los niños y jóvenes, sobre el tamaño de las porciones y el contenido nutricional para consumir las cantidades y porciones de calorías que no pongan en riesgo su salud

Es necesario difundir que la cantidad de calorías ingeridas y la cantidad de calorías que usa el cuerpo, como regla general, 400 calorías o más por porción en un solo alimento se considera alto y 100 calorías se consideran moderadas.

Por su parte, la Profeco está orientada a proteger y promover los Derechos de los consumidores, garantizando relaciones comerciales equitativas que fortalezcan la cultura de consumo responsable y el acceso en mejores condiciones de mercado a productos y servicios, asegurando

certeza, legalidad y seguridad jurídica dentro del marco normativo de los Derechos Humanos reconocidos para los consumidores, por lo que tiene la obligación de garantizar la existencia de etiqueta de información nutricional en todos los productos que son consumidos por los mexicanos, además que esta información sea fidedigna.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Procuraduría Federal del Consumidor debe incentivar la salud alimentaria, promoviendo mecanismos regulatorios, recursos de transparencia con las empresas productoras de alimentos procesados.

Segundo.- Que la Procuraduría Federal del Consumidor debe apoyar y difundir la estrategia nacional para la prevención y el control del sobrepeso, la obesidad y la diabetes, mediante la promoción de la consulta de etiquetas de valor nutrimental de los productos procesados.

Es por lo anterior expuesto y fundado que se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A PROMOVER QUE LOS CONSUMIDORES CONSULTEN LA ETIQUETA DE VALOR NUTRIMENTAL PARA MEJORAR SUS NIVELES DE CONSUMO DE PRODUCTOS PROCESADOS.

Atentamente

Dip. Dione Anguiano Flores



DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



VI LEGISLATURA

Dip. Jaime Alberto Ocho Amorós
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura
P r e s e n t e

La diputada Yuriri Ayala Zúñiga, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta VI legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción XXI; 17, fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOR, EN EL MARCO DEL ACUERDO INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA, ACOSO, MALTRATO Y DISCRIMINACIÓN EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS PARA LAS Y LOS RESPONSABLES DE CRIANZA RESPECTO DE ESTA FENÓMENO SOCIAL, TENGA A BIEN:**

PRIMERO.- CONSIDERAR EL DISEÑO Y LOS FUNDAMENTOS DEL PROGRAMA “ESCUELA PARA PADRES” COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR, CON MIRAS AL INVOLUCRAMIENTO DE LA FAMILIA EN LA ATENCIÓN AL FENÓMENO SOCIAL LLAMADO BULLLYING.

SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, SE CONJUNTEN ESFUERZOS CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE DICHO PROGRAMA PUEDA SER IMPLEMENTADO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN OTROS ESPACIOS PÚBLICOS QUE POSIBILITEN UNA MAYOR DIFUSIÓN DEL MISMO.

Lo anterior bajo los siguientes:

Antecedentes

El *Bullying* es uno de los principales problemas que actualmente enfrentan las niñas, niños y adolescentes en las escuelas. Como legisladores estamos obligados a contribuir con





propuestas eficaces para tratar de erradicar este fenómeno que amenaza la integridad física y mental de los estudiantes y, por supuesto, su aprendizaje.

Una de estas propuestas, que consideramos puede aplicarse en los centros escolares de nivel básico de la Ciudad de México es la “Escuela para Padres”.

Este concepto permite capacitar a padres de familia para que sepan cómo actuar, escuchar, comportarse y a dónde acudir en caso de que sus hijos sean víctimas de *Bullying*, agresores u observadores.

Diversos estudios sobre esta problemática demuestran la conveniencia de educar desde edades tempranas para prevenir el acoso escolar, y uno de los objetivos de esta propuesta es, precisamente, iniciar con las medidas preventivas desde los hogares y con los padres de familia.

En el seno familiar empieza, en la mayoría de los casos, el acoso; mismo que después replican sus integrantes no sólo en la escuela, sino con sus amigos y los compañeros de trabajo.

Tal vez no lo percibimos tan grave, pero en muchas ocasiones un simple apodo puede marcar la vida de una persona, de ahí la importancia de enseñar entre padres e hijos; entre hermanos e incluso con algunos familiares de tercer grado, el respeto mutuo; la no discriminación o exclusión por el color de la piel, la apariencia física, la edad, alguna discapacidad, la preferencia sexual o la religión que se profese; es decir, el respeto pleno de los derechos humanos, inculcando valores y principios.

La Escuela para Padres es una propuesta que tiene como objetivo coadyuvar en la atención de la violencia escolar, conocida como *Bullying*, involucrando a los padres de familia, al personal docente y a los directivos de los centros educativos, cuya institucionalización y operación resultan viables y oportunas en el momento actual.





VI LEGISLATURA

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

ASAMBLEA
DE TODOS



La Escuela para Padres pretende ser un programa cuya finalidad es dotar a los padres de familia de las herramientas pedagógicas y psicológicas necesarias para enfrentar crisis emocionales, de identidad y personalidad, como las que se presentan cuando alguno de sus hijos es víctima de *Bullying*, agresor u observador; también trastornos de personalidad e incluso adicciones.

No se pretende que los padres se conviertan en especialistas, lo que se busca es crear un espacio de discusión, análisis, reflexión, aprendizaje de habilidades y acompañamiento en la crianza de los hijos.

¿Cómo se visualiza la operación de la Escuela para Padres?

En un esquema básico, los padres de familia asistirían a sesiones que se pueden desarrollar a manera de taller, dentro de las mismas escuelas a las que acuden sus hijos o bien en espacios designados por las dependencias involucradas en el tema, cuyo calendario específico tendría que formularse como parte del ciclo escolar. El equipo docente se conformaría por psicólogos, médicos, pedagogos y maestros.

Se propone elaborar y distribuir materiales de apoyo tales como manuales didácticos o presentaciones multimedia que sirvan de complemento para los asistentes, sobre temas como la adquisición de normas, valores y principios; la paternidad responsable y la comunicación; reglas y dificultades, desarrollo de hábitos y habilidades de los hijos; diálogo entre padres e hijos, autoestima, *Bullying* o acoso escolar, salud sexual y reproductiva, y adicciones, entre otros.

En la Escuela para Padres es necesario ofrecer orientación amena, dinámica y entretenida, utilizando para ello un lenguaje claro y recursos didácticos como videos, juegos, películas,





folletos, revistas y presentaciones que faciliten la comprensión de los temas. También se ofrecerá información sobre fuentes de consulta complementaria de cada uno de los temas, para aquellos padres que deseen profundizar más en el conocimiento de éstos.

Estructura de la Escuela para Padres.

- Un representante de la Dirección de cada escuela participante.
- Un representante de la Asociación de Padres de Familia
- Un representante del cuerpo docentes
- Especialistas (psicólogos, pedagogos o médicos)

La Escuela para Padres puede ser un programa que se instrumente en forma coordinada a través de las secretarías de Educación, Salud, Desarrollo Social y el DIF-DF, pero también puede contar con el respaldo de organizaciones civiles especializadas en temas como el *Bullying*, trastornos de la alimentación, adicciones y salud sexual, por mencionar algunos.

Consideraciones

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal fechada el 05 de junio de 2014, se publicó el Acuerdo Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia, Acoso, Maltrato y discriminación en la Población Escolar de la Ciudad de México, en el cual se dice lo siguiente:

“Que de acuerdo con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013- 2018, en el Eje 1 denominado “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”, las niñas y niños, y las y los jóvenes se colocan, entre otros, como los principales sujetos de atención en el diseño de las políticas públicas orientadas a la eliminación de la exclusión, el maltrato y la





DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



VI LEGISLATURA

discriminación. Asimismo, de promover la educación para la prevención de la violencia en el ámbito escolar y desarrollar las estrategias para enfrentarla cuando esta se presenta.

“Que para esta administración es importante establecer acciones que permitan el reconocimiento y fortalecimiento de los Derechos Humanos, de formación ciudadana, de convivencia democrática, de respeto a la diversidad, a la interculturalidad, la cultura de la paz y por supuesto, a la resolución no violenta de los conflictos...

“Que uno de los objetivos principales de este Gobierno es prevenir y proteger a nuestras niñas, niños y jóvenes de la violencia, acoso, maltrato y discriminación que se genera en el entorno escolar, con el objeto de que disfruten de un ambiente seguro y sano, propicio para el aprendizaje, en el que reciban una educación de calidad, a la cual tienen derecho.

“Que la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, considera en el artículo 6º fracción XXIX que es una conducta discriminatoria el incitar a la exclusión, persecución, odio, violencia, rechazo, burla, difamación, ofensa o injuria en contra de cualquier persona, grupo o comunidad; aspectos presentes en distintas intensidades en el fenómeno de la violencia y maltrato escolar...”.

Aunado al contenido de las anteriores consideraciones, en su punto resolutivo segundo, el Acuerdo que venimos citando a la letra dice:

“SEGUNDO.- Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal (SEDU) para que encabece las acciones de política pública en la materia; coordine la elaboración de un Programa Integral para la prevención, detección y atención de la violencia, acoso, maltrato y discriminación en las comunidades escolares; diseñe un protocolo único de atención a las víctimas en coordinación con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal; implemente una estrategia de capacitación focalizada a maestros y autoridades escolares en temas de mediación de conflictos y prevención de la





DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

violencia, así como la implementación de escuelas para las y los responsables de crianza respecto a este fenómeno social.”

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOR, EN EL MARCO DEL ACUERDO INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA, ACOSO, MALTRATO Y DISCRIMINACIÓN EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS PARA LAS Y LOS RESPONSABLES DE CRIANZA RESPECTO DE ESTA FENÓMENO SOCIAL, TENGA A BIEN:

PRIMERO.- CONSIDERAR EL DISEÑO Y LOS FUNDAMENTOS DEL PROGRAMA “ESCUELA PARA PADRES” COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR, CON MIRAS AL INVOLUCRAMIENTO DE LA FAMILIA EN LA ATENCIÓN AL FENÓMENO SOCIAL LLAMADO BULLLYING.

SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, SE CONJUNTEN ESFUERZOS CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE DICHO PROGRAMA PUEDA SER IMPLEMENTADO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN OTROS ESPACIOS PÚBLICOS QUE POSIBILITEN UNA MAYOR DIFUSIÓN DEL MISMO.

Suscribe

Dip. Yuriri Ayala Zúñiga.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 04 días del mes de noviembre de 2014.



Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 406
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
51301300 Ext. 2413



VI LEGISLATURA



DIP. GABRIEL ANTONIO GODINEZ JIMENEZ

México D. F., 19 de SEPTIEMBRE del 2014

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

El suscrito diputado Gabriel Antonio Godínez Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción v de la ley Orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de los integrantes del Pleno de la VI Legislatura la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:**

ÚNICO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. RUFINO H. LEÓN TOVAR, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES APLIQUE UN PLAN VÍAL INTEGRAL QUE MITIGUE LOS PROBLEMAS DE VIALIDAD QUE SE REGISTRAN EN LA AVENIDA TLÁHUAC, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, ANTE EL CIERRE TEMPORAL DE 11 ESTACIONES DE LA LÍNEA 12 DEL METRO.

ANTECEDENTES

A partir del 12 de marzo de este año el servicio del tramo elevado en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro, fue suspendido, debido a fallas de seguridad.

Ante ello, la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP) otorga el servicio de transportación en forma gratuita con autobuses en el tramo de las estaciones de Tláhuac a Atlalilco.





VI LEGISLATURA



DIP. GABRIEL ANTONIO GODINEZ JIMENEZ

A este servicio de transporte, desde la terminal Tláhuac, se dan otras opciones que llevan al usuario hacia Atlalilco en la correspondencia con las líneas 8 y 12, de la terminal Tláhuac a la terminal Constitución de 1917 en la Línea 8 y de Periférico Oriente a Taxqueña en la Línea 2.

Sumando a este tráfico los automóviles, la circulación de Avenida Tláhuac, hacia Taxqueña, o de Taxqueña dirección Tláhuac, la vialidad está sumamente afectada, debido a que la circulación a veces se reduce a dos carriles.

Asimismo, se observan largas filas de usuarios que esperan abordar uno de los autobuses que ante la afluencia de gente se llenan rápidamente, la circulación de trailers o camiones que al descargar mercancía en los negocios aledaños, bloquean la circulación a sólo un carril, entre otros problemas viales.

CONSIDERANDOS

1.- Considerando que la libertad de tránsito es un derecho fundamental reconocido en el artículo 11 de nuestra Constitución Federal, 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

2.- Considerando que el artículo 122 de la Constitución, en su base Primera, fracción V, inciso j) faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal a legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



DIP. GABRIEL ANTONIO GODINEZ JIMENEZ

3.-Tomando en consideración que la movilidad de las personas es un derecho que ha de ser derecho garantizado por los entes involucrados, ésta entendida como un concepto multidisciplinario que alude a una práctica social de desplazamiento de las personas y acceder a bienes y servicios con el fin de satisfacer su necesidades.

3.- Considerando que los servicios de transporte público son una obligación original que corre a cargo de la Administración Pública y que la obra proyectada que se propone tiene la finalidad de garantizar a la población que habita en el área conurbada, la movilización hacia sus fuentes de empleo y residencia a fin de reducir la exclusión social y mejorar las condiciones económicas y sociales de la población.

Es menester señalar que toda obra pública que esté dirigida a garantizar la movilidad de las personas, deben considerarse una serie de factores que han de tomarse en consideración para trabajar por un servicio público que genere los mayores beneficios a la población. Dichos factores son el desarrollo urbano, la demografía, y la sustentabilidad.

De tal manera, que la propuesta que se presenta considera fundamental agilizar el tránsito vehicular en la Avenida Tláhuac de la Delegación iztapalapa.

Por lo anterior expuesto, someto al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente:





VI LEGISLATURA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



DIP. GABRIEL ANTONIO GODINEZ JIMENEZ

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. RUFINO H. LEÓN TOVAR, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES APLIQUE UN PLAN VÍAL INTEGRAL QUE MITIGUE LOS PROBLEMAS DE VIALIDAD QUE SE REGISTRAN EN LA AVENIDA TLÁHUAC, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, ANTE EL CIERRE TEMPORAL DE 11 ESTACIONES DE LA LÍNEA 12 DEL METRO.

Dado en la ciudad de México a los seis días del mes de noviembre del 2014

ATENTAMENTE

DIP. GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ



Plaza de la Constitución Núm 7, 4° Piso,
Oficina 409, Centro Histórico,
CP. 06000,
Tel.51301929

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE INSTRUYA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA A QUE LLEVE A CABO UNA EXHAUSTIVA REVISIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y LAS TAREAS DE SU ESTRUCTURA; DÉ A CONOCER LAS NECESIDADES DE SU INCREMENTO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y PROPONGA EN SU CASO, UNA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, PARA CONTRIBUIR A FORTALECER EL MARCO DE ACTUACIÓN DE ESTE PERSONAL ESTRATÉGICO EN EL COMBATE A LA IMPUNIDAD.

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Santiago Taboada Cortina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado C, base primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos,

presento ante este Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, PARA QUE INSTRUYA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA A QUE LLEVE A CABO UNA EXHAUSTIVA REVISIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y LAS TAREAS DE SU ESTRUCTURA; DÉ A CONOCER LAS NECESIDADES DE SU INCREMENTO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y PROPONGA EN SU CASO, UNA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, PARA CONTRIBUIR A FORTALECER EL MARCO DE ACTUACIÓN DE ESTE PERSONAL ESTRATÉGICO EN EL COMBATE A LA IMPUNIDAD**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La necesidad de contar con una visión integral y moderna de la seguridad pública para garantizar un férreo combate a la delincuencia, a través de la vinculación armónica y coordinada de tareas de las instituciones responsables de la seguridad pública, impulsó la creación del Sistema Nacional en la materia. Donde se atiendan las fases preventiva, punitiva y de reinserción social, privilegiando políticas públicas que incidan en la prevención de faltas administrativas y delitos.

Con la participación de los tres órdenes de gobierno, a partir de un marco legal en los respectivos ámbitos de competencia entre los Órganos Legislativos Federal, de los Estados y del Distrito Federal.

Por ello, es un avance sin precedente en nuestra legislación constitucional, la reforma que contiene esa conceptualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. Además, el reconocimiento en el Artículo 21 de la Carta Magna, de la participación de la comunidad como coadyuvante, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 Constitucional en materia de seguridad pública, tiene por objeto: a) regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública; b) establecer la distribución de competencias; y c) bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y Municipios, en la materia. (Artículo 1).

Dicha Ley define la seguridad pública como una función a cargo de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, que tiene como fines: a) salvaguardar la integridad y derechos de las personas; b) preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos; c) la investigación para hacerla efectiva; d) la sanción de las infracciones administrativas; e) la investigación y persecución de los delitos; y f) la reinserción social del individuo. (Artículo 2).

Asimismo, prevé que la función de seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de: a) las Instituciones policiales; b) Ministerio Público; c) instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas; d) de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas; e) autoridades

competentes en materia de justicia para adolescentes; y f) demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la ley.

3. La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2011, establece en su artículo 1 que tiene por objeto organizar la Procuraduría General de Justicia del Distrito federal para el despacho de asuntos que le atribuye la Carta Magna al Ministerio Público, el Estatuto de Gobierno y demás disposiciones aplicables. En su actuación se regirá por los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos.

En su artículo 2 establece que la Institución del Ministerio Público en el Distrito federal estará a cargo del Procurador General de Justicia; prevé 19 atribuciones específicas, las que además son desglosadas cada una de ellas en varias más, enumeradas en los artículos del 2 al 20 de esta Ley Orgánica, en su Título primero, Capítulo II de las Atribuciones del Ministerio Público.

El mismo dispositivo jurídico dispone que el ejercicio de atribuciones del Ministerio Público, será: por el Procurador, a través de los Agentes del Ministerio Público, de la Policía de Investigación, de los Peritos y demás servidores públicos en el ámbito de su respectiva competencia.

4. En lo referente a los problemas que más aquejan a los habitantes de las comunidades, las cifras son significativas, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013 (ENVIPE), dada a conocer por el Instituto

Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del 4 de marzo al 26 de abril del referido año, con información del nivel de victimización y delincuencia, denuncia del delito, características de víctimas, delitos y daños causados, percepción sobre inseguridad, desempeño institucional y caracterización de los delitos en hogares, entre otros, muestra que a nivel nacional el 57.8 por ciento de la población considera a la inseguridad y delincuencia como el problema más importante en su Entidad Federativa, luego desempleo con 46.5 por ciento y la pobreza con 33.7 por ciento (aclara el INEGI, que se captan únicamente delitos del fuero común, ocurridos durante 2012 a hogares y a personas de 18 años y más integrantes de los hogares).

Los principales resultados de la ENVIPE 2013, se contienen en la siguiente tabla:

Principales resultados de la ENVIPE 2013

Hogares con al menos una víctima de delito en 2012	Absoluta	10,125,013
	Porcentaje de hogares	32.4%
Victimización 2012 (población de 18 años y más)	Absoluta	21,603,990
	Tasa (por cada 100 mil habitantes)	27,337
Delitos 2012 (población de 18 años y más)	Absoluta	27,760,447
	Tasa (por cada 100 mil habitantes)	35,139
Cifra Negra 2012 (delitos donde no se inició averiguación previa)	Absoluta	25,573,200
	Porcentaje	92.1%
Percepción de Inseguridad entre marzo y abril de 2013 (% de población de 18 años y más que percibe inseguridad en su entidad federativa)	Porcentaje	72.3%
Costo nacional estimado a consecuencia de la inseguridad y el delito 2012	215.2 mil millones de pesos (1.34% del PIB)	

Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013 (ENVIPE), Boletín de Prensa Núm. 390/13. 30 de septiembre de 2013.

A nivel nacional, el 65.2 por ciento de la población, identifica en los alrededores de su vivienda como primera conducta delictiva o antisocial el consumo de alcohol en la calle, después los robos o asaltos frecuentes, con el 40.7 por ciento, en tercer lugar que se consume droga, con el 40.1 por ciento.

La percepción de inseguridad en la Entidad Federativa, al momento de levantar la encuesta (marzo-abril 2013), llegó a 72.3 por ciento, mostrando diferencia significativa entre las cifras de percepción de inseguridad en las Entidades Federativas para 2011 (69.5 por ciento); y para 2012 (66.6 por ciento).

Datos que son consistentes con los resultados de la tasa de delitos por cada 100,000 habitantes por Entidad Federativa, según lugar de ocurrencia del delito, los que indican que en 25 de las 32 Entidades Federativas, esa tasa delictiva se incrementó. Una de ellas es el Distrito Federal, cuya tasa delictiva en 2011 fue de 40 mil 790 y en el 2012 se incrementó a 49 mil 198, como se detalla en la siguiente tabla.

Tasa de Delitos por cada 100,000 habitantes para la población de 18 años y más por entidad federativa, según lugar de ocurrencia del delito, 2011 y 2012

Entidad	Delitos 2011	Delitos 2012	Entidad	Delitos 2011	Delitos 2012
NACIONAL	29,200	35,139			
Aguascalientes	25,511	32,368	Morelos	25,775	35,750
Baja California	29,446	39,297	Nayarit	26,751	26,006
Baja California Sur	26,884	31,049	Nuevo León	28,516	37,076
Campeche	21,794	29,097	Oaxaca	20,991	18,009
Coahuila	26,598	17,670	Puebla	29,300	27,318
Colima	22,287	25,169	Queretaro	22,860	27,197
Chiapas	13,663	12,627	Quintana Roo	37,725	40,279
Chihuahua	30,562	35,952	San Luis Potosí	33,878	35,124
Distrito Federal	40,790	49,198	Sinaloa	29,638	33,231
Durango	21,540	27,631	Sonora	36,029	34,126
Guanajuato	26,795	34,391	Tabasco	21,357	24,368
Guerrero	27,640	33,762	Tamaulipas	20,445	25,255
Hidalgo	25,196	21,674	Tlaxcala	22,387	18,530
Jalisco	26,951	49,083	Veracruz	22,579	23,411
México	40,416	56,752	Yucatán	16,599	22,945
Michoacán	24,545	24,362	Zacatecas	18,772	20,506

Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013 (ENVIPE), Boletín de Prensa Núm. 390/13. 30 de septiembre de 2013.

El espacio donde la población se siente más insegura en el ámbito nacional, con 81.5 por ciento, es en los cajeros automáticos ubicados en la vía pública. Luego con el 67.5 por ciento, el banco. Y en tercer lugar la calle con el 67.3 por ciento.

Índice de Percepción de Inseguridad

Entidad	Percepción de Inseguridad 2013 (%)	Victimas 2012 (Por cada 100 mil habitantes)	Defunciones por Homicidio 2012 ^a (Por cada 100 mil habitantes)	Delitos con portación de Arma (%)	Entidad	Percepción de Inseguridad 2013 (%)	Victimas 2012 (Por cada 100 mil habitantes)	Defunciones por Homicidio 2012 ^a (Por cada 100 mil habitantes)	Delitos con portación de Arma (%)
NACIONAL	72.3	27,337	22	44.1					
Aguascalientes	51.8	27,225	4	19.8	Morelos	86.5	29,310	36	48.8
Baja California	51.5	36,579	18	31.6	Nayarit	56.6	19,169	24	31.9
Baja California Sur	30.1	27,043	5	19.8	Nuevo León	80.2	31,316	38	39.3
Campeche	56.7	21,991	9	28.6	Oaxaca	66.9	14,355	18	27.7
Coahuila	82.0	15,540	41	37.0	Puebla	63.3	22,733	8	35.9
Colima	71.1	24,908	39	17.0	Queretaro	41.1	24,002	6	22.8
Chiapas	51.0	12,620	8	31.3	Quintana Roo	70.0	29,703	11	36.0
Chihuahua	78.0	32,567	77	33.3	San Luis Potosi	77.8	26,810	17	25.5
Distrito Federal	73.0	31,675	12	51.5	Sinaloa	77.7	26,141	48	47.2
Durango	77.8	24,232	48	27.7	Sonora	52.5	29,131	19	28.6
Guanajuato	58.8	28,861	12	33.3	Tabasco	83.4	20,837	8	44.3
Guerrero	86.9	26,789	77	42.8	Tamaulipas	84.1	21,407	46	45.0
Hidalgo	56.3	19,451	6	33.6	Tlaxcala	52.1	18,150	6	24.0
Jalisco	75.9	31,861	20	21.9	Veracruz	75.4	18,733	13	26.6
México	90.7	41,048	18	65.7	Yucatán	32.2	19,548	2	20.2
Michoacán	80.3	20,354	18	33.8	Zacatecas	84.7	20,337	30	34.7

^a Estadísticas Vitales, Defunciones por homicidio. INEGI. Cifras preliminares con corte al 26 de julio de 2013.

Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013 (ENVIPE), Boletín de Prensa Núm. 390/13. 30 de septiembre de 2013.

A nivel nacional, entre las actividades cotidianas que en 2012 la población dejó de hacer fueron: usar joyas (65 por ciento), permitir que sus hijos menores salieran (62.8 por ciento), salir de noche (52.4 por ciento) y llevar dinero en efectivo (48.7).

Además, a nivel nacional, el 41.8 por ciento de la población considera al desempleo como la principal causa de inseguridad.

En relación con el tema de cohesión social, respecto a la existencia de un problema en su comunidad y su capacidad para ponerse de acuerdo en su solución: el problema

que más enfrentan las comunidades son los robos con 53.1 por ciento y de este porcentaje, refieren el 22.7 por ciento que se pusieron de acuerdo para resolverlo.

Enseguida la falta de alumbrado con el 46.2 por ciento, poniéndose de acuerdo el 39.9 por ciento para resolverlo.¹

Además de la ENVIPE, el INEGI, levanta la Encuesta Nacional de Seguridad Urbana (ENSU) trimestral, levantada en zonas urbanas (capitales o ciudades seleccionadas), con conceptos relevantes de seguridad pública, como: sensación de inseguridad por temor al delito (percepción); expectativa social sobre la tendencia del delito (percepción); atestiguación de conductas delictivas o antisociales (conocimiento); cambio de rutinas por temor a ser víctima del delito (experiencias) y percepción del desempeño de la policía como autoridad responsable en la materia.²

La cuarta encuesta, la más reciente levantada para el mes de junio de 2014 reporta que para el 70 por ciento de la población, vivir en su ciudad es inseguro, en comparación con resultados de marzo anterior que fue de 72.4 por ciento (disminución de 2.2 puntos porcentuales). Sin embargo, este sector de la población presenta una relación de 7 personas con sensación de inseguridad por cada 10.

Acerca de la “atestiguación” de conductas delictivas o hechos antisociales, (para el mes de junio de 2014), las tres que ha escuchado o visto en los alrededores de su vivienda en los últimos tres meses fueron: consumo de alcohol en calles (72.5 por ciento), robos o asaltos (67.0 por ciento) y vandalismo (59 por ciento). Las menos

¹www.inegi.org.mx

²Boletín de Prensa Núm. 285/14, 7 de julio de 2014. Aguascalientes, Ags. Págs. 1 y 2.

frecuentes: venta o consumo de drogas (42.0 por ciento), bandas violentas o pandillerismo (38.3 por ciento) y disparos frecuentes con armas (26.0 por ciento).

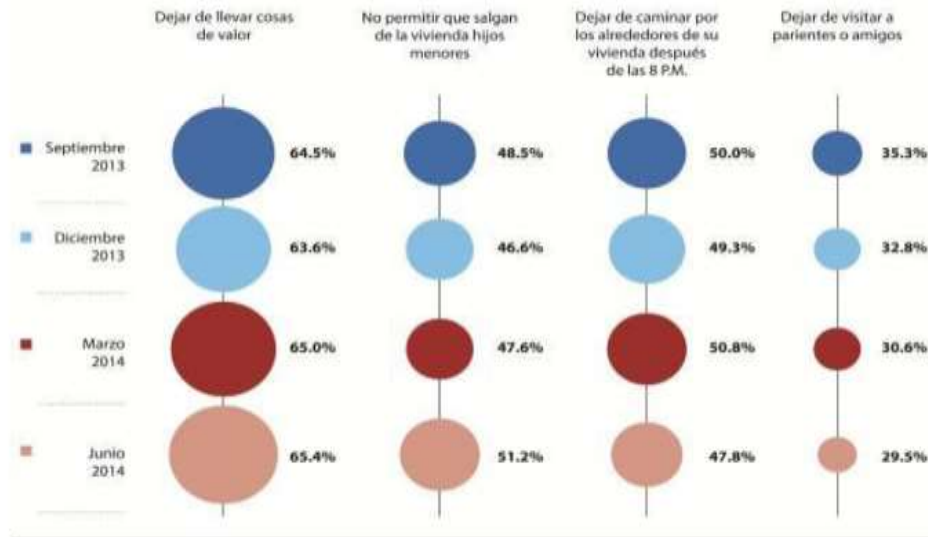
En ese mismo período la población encuestada manifestó haber escuchado o visto en los alrededores de su vivienda situaciones como consumo de alcohol en las calles (72.5 por ciento), robos o asaltos (67 por ciento) y vandalismo (59 por ciento).

La ENSU muestra que esas conductas inciden en los cambios de rutinas en estas zonas por temor a sufrir algún delito, en junio de 2014, el 65.4 por ciento modificó hábitos respecto a llevar cosas de valor como joyas, dinero o tarjetas de crédito; el 51.2 por ciento respecto a permitir que salgan de su vivienda hijos menores; el 47.8 por ciento, respecto a caminar por los alrededores de su vivienda después de las ocho de la noche; y 29.5 por ciento respecto a visitar parientes o amigos.

Respecto al tema de la percepción del desempeño de las policías estatales y municipales para prevenir y combatir la delincuencia, a junio de 2014 el 29.5 por ciento manifestó que percibió el desempeño de la policía como “muy o algo efectivo”, el 70.4 por ciento “poco o nada efectivo” en labores relativas a la prevención y combate a la delincuencia.³

³<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectosencuestas/hogares/regulares/ensu/default.aspx>

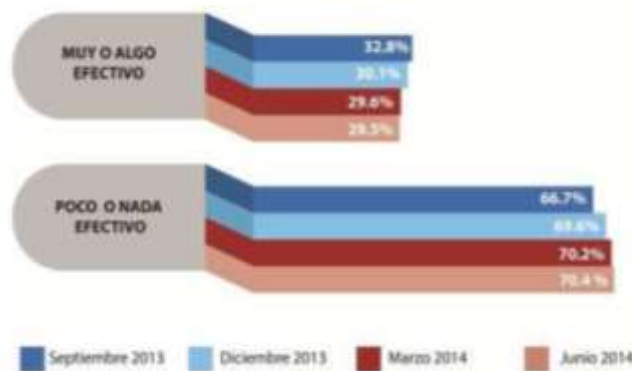
**CAMBIO DE RUTINAS POR TEMOR A SUFRIR ALGÓN DELITO
A JUNIO DE 2014**



Nota: Los porcentajes refieren a la población de 18 años y más que reside en capitales de los estados o ciudades seleccionadas de 100,000 habitantes y más. Los porcentajes están calculados con respecto a la población que le aplica el concepto. Excluye la categoría "Otro" y "No sabe o no responde".

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU). Boletín de Prensa Núm. 285/14. 07 de julio de 2014.

**PERCEPCIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS POLICÍAS ESTATALES Y MUNICIPALES
A JUNIO DE 2014**



Nota: Porcentaje de población de 18 años y más que reside en capitales de los estados o ciudades seleccionadas de 100,000 habitantes y más. Excluye "No sabe o no responde".

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU). Boletín de Prensa Núm. 285/14. 07 de julio de 2014.

Otro referente más, que indica la necesidad de fortalecer con instrumentos las acciones de las Instituciones de Seguridad Pública, es el reporte de la incidencia delictiva del fuero común, proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Gobernación: en cuanto al total de robos en diversas modalidades en el Distrito Federal, en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2013 ascienden a 34 mil 517; mientras que en el mismo período en el 2014 en dicha Entidad Federativa, el total de robos de diversas modalidades, ascienden a 35 mil 837, es decir, hubo un incremento de mil 320 en el presente año en el mismo período.

5. Respecto al ámbito de la Procuración de Justicia, en 2013 se reportaron 199 mil 677 averiguaciones previas iniciadas, de las cuales 175 mil 393 son averiguaciones previas del fuero común y 24 mil 284 incompetencias y hechos no delictivos. En lo que se refiere a la plantilla de personal, son 8 mil 800 servidores encargados de investigar, de los cuales son 4 mil agentes del Ministerio Público, Oficiales secretarios y Ministerios Públicos supervisores, con un promedio de 50 casos al año por elemento; suman 3 mil 600 policías de investigación, con un promedio de 55 casos al año por policía; y mil 200 peritos, con un promedio de 166 casos al año.⁴

6. En entrevista a expertos en la materia, coinciden en que la plantilla de personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para darle seguimiento adecuado a las denuncias presentadas. Para Pedro Peñaloza especialista en Ciencias Penales, es insuficiente si se toma en cuenta que la PGJDF recibe más de 220 mil

⁴Periódico Reforma. Sección Justicia. "Estiman que a PGJ le falta personal". "Consideran expertos que plantilla es insuficiente". Arturo Sierra. Domingo 6 de julio 2014. Página 8.

averiguaciones anuales y hay menos de cuatro mil agentes encargados de darles seguimiento. Que si los tres delitos con una elevada cifra negra que son asalto en transporte público, robo a transeúnte y violación se denunciaran, sería imposible atenderlos.

María Elena Morera, presidenta de la asociación ciudadana “Causa en Común, comentó que la PGJDF tiene escasez de personal y desalientan a la gente las fallas en las investigaciones e integración de averiguaciones. Que aunque hay otros países con la problemática de falta de personal, la diferencia está en que se concentran en evitar impunidad en delitos como homicidios, secuestros y actos violentos, lo que ayuda a disminuir la impunidad y en el distrito federal, no sucede así lo que desalienta a los ciudadanos.

Para el diputado Antonio Padierna, presidente de la Comisión de Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa, es urgente que la PGJDF tenga más personal bien capacitado. Y que con la implementación del nuevo sistema de no incrementarse, será rebasada por completo.⁵

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Bajo la conceptualización de una visión integral y moderna de la seguridad pública, la procuración de justicia es parte estratégica de la misma, con sus funciones de investigación y persecución de los delitos, proteger y garantizar los derechos de víctimas y ofendidos, así como otras tareas relacionadas con dichas

⁵ Periódico Reforma. Sección Justicia. Arturo Sierra. Domingo 6 de julio de 2014. Página 8.

funciones, que buscan disminuir la impunidad, inhibir la comisión de conductas antisociales y delitos y por tanto contribuir a la convivencia armónica de las familias y comunidades que residen en las Delegaciones del Distrito Federal.

SEGUNDO.- De forma reiterada los habitantes de la capital manifiestan que el problema que más les preocupa en su ámbito de convivencia es la inseguridad pública. Sin embargo, el porcentaje de delitos que no se denuncian es alto, dada la desconfianza en las autoridades encargadas de investigar y perseguir los delitos, como lo reporta la ENVIPE 2013, donde la cifra negra de los delitos en las Entidades Federativas asciende al 92.1 por ciento. Y en el caso específico del Distrito Federal, la percepción de inseguridad asciende al 73 por ciento.

TERCERO.- De las atribuciones del Ministerio Público del Distrito Federal, aunado a la importante cantidad de conductas delictivas que a diario se denuncian, - a pesar de la cifra negra-, distribuidas entre los diversos servidores públicos a que se refiere la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, resulta evidente que la cantidad de ese personal para atender las cargas de trabajo especializado que genera esta gran Ciudad, es insuficiente, para una atención con eficiencia, eficacia, calidez y calidad.

CUARTO.- Este balance, coincidente con los puntos de vista de especialistas en el tema, amerita que las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, analicen y determinen la posibilidad de incrementar el presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para incrementar la plantilla del personal encargado de tareas de procuración de justicia y garantizar una mejor y oportuna atención, que se

refleje en la disminución de los índices delictivos y en una mayor percepción de seguridad de los habitantes de la capital y confianza en las Instituciones en la materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Diputación Permanente el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que instruya al Procurador General de justicia del Distrito Federal Rodolfo Fernando Ríos Garza, a que lleve a cabo una exhaustiva revisión de la plantilla de personal y las tareas de su estructura; dé a conocer las necesidades de su incremento a la Asamblea Legislativa y proponga en su caso, una ampliación del presupuesto correspondiente, para contribuir a fortalecer el marco de actuación de este personal estratégico en el combate a la impunidad.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 6 días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIPUTADO

FIRMA

Dip. Santiago Taboada Cortina



Diputada Olivia Garza de los Santos
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA IMPLEMENTACIÓN FORMAL DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD COMO MEDIDA SUSTITUTIVA DE LA PENA A AQUELLOS A PROCESADOS POR DELITO NO GRAVE, PRIMODELINCUENTES E INTERNOS QUE PURGUEN SENTENCIAS POR EL MISMO DELITO, AL INTERIOR DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

Diputada **OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA IMPLEMENTACIÓN FORMAL DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD COMO MEDIDA SUSTITUTIVA DE LA PENA A AQUELLOS A PROCESADOS POR DELITO NO GRAVE, PRIMODELINCUENTES E INTERNOS QUE PURGUEN SENTENCIAS POR EL MISMO DELITO, AL INTERIOR DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pena es un medio de lucha contra la criminalidad, pero para que esta lucha sea eficaz se deben tomar en cuenta las causas del delito y que la pena éste, en especie y medida, en relación con la naturaleza propia del criminal para impedir que cometa en el futuro nuevos delitos.

Los sustitutivos de prisión son las medidas establecidas en la legislación penal que permiten cambiar la pena de prisión por otra, a fin de que el sentenciado cumpla su pena pero gozando de su libertad, evitando los efectos nocivos de la prisión, entre otras tenemos la multa, tratamiento en libertad o semilibertad o por trabajo a favor de la comunidad.

El trabajo a favor de la comunidad es una consecuencia jurídica del delito, aplicable al sujeto activo consistente en la prestación de servicios no remunerados que benefician a la sociedad.



Diputada Olivia Garza de los Santos
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Como pena o sustitutivo de la pena de prisión, el trabajo a favor de la comunidad es benéfico, ya que aporta aspectos positivos que benefician a la comunidad.

La persona que cometió un delito, va a recibir una enseñanza educativa porque realiza un trabajo gratuito a hospitales, escuelas o instituciones públicas o privadas; también la sociedad se beneficia porque reciben gratuitamente ese servicio.

Así también, trae consigo beneficios inmediatos para reducir costos y combate la sobrepoblación en los centros penitenciarios.

Al respecto, el artículo 36 del Código Penal para el Distrito Federal establece:

ARTÍCULO 36 (Concepto y duración). *El trabajo en beneficio de la víctima del delito consiste en la prestación de servicios remunerados, en instituciones públicas, educativas, empresas de participación estatal o en empresas privadas, en los términos de la legislación correspondiente.*

El trabajo en favor de la comunidad consiste en la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas, educativas, de asistencia o servicio social, o en instituciones privadas de asistencia no lucrativas, que la ley respectiva regule.

En ambos casos se cumplirá bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora. El trabajo en beneficio de la víctima del delito o en favor de la comunidad, se llevará a cabo en jornadas dentro de períodos distintos al horario de las labores que represente la fuente de ingresos para la subsistencia del sentenciado y la de su familia, sin que pueda exceder de la jornada extraordinaria que determina la ley laboral. La extensión de la jornada será fijada por el juez tomando en cuenta las circunstancias del caso, y por ningún concepto se desarrollará en forma que resulte degradante o humillante para el sentenciado.

Podrá imponerse como pena autónoma o como sustitutiva de la pena de prisión o de multa, según el caso. Cada día de prisión o cada día multa, será sustituido por una jornada de trabajo en beneficio de la víctima o en favor de la comunidad.

Asimismo, el citado Código encuadra al trabajo en favor de la comunidad dentro del catálogo de penas aplicables en el Distrito Federal:

ARTÍCULO 30 (Catálogo de penas). *Las penas que se pueden imponer por los delitos son:*



- I. Prisión;*
- II. Tratamiento en libertad de imputables;*
- III. Semilibertad;*
- IV. Trabajo en beneficio de la víctima del delito o en favor de la comunidad;***
- V. Sanciones pecuniarias;*
- VI. Decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito;*
- VII. Suspensión o privación de derechos; y*
- VIII. Destitución e inhabilitación de cargos, comisiones o empleos públicos.*

Es importante recordar que en su momento, el encarcelamiento fue la opción a las penas corporales como la mutilación o los azotes, y a la de muerte, de tal forma que las llamadas alternativas de la sanción privativa de la libertad pueden considerarse alternativas a la alternativa.

Hoy por hoy, el multicitado Código, en su Capítulo VII, hace una puntual precisión sobre la sustitución de la pena, y a la letra señala:

ARTÍCULO 84 (Sustitución de la prisión). El Juez, considerando lo dispuesto en el artículo 72 de este Código, podrá sustituir la pena de prisión, en los términos siguientes:

- I. Por multa o **trabajo en beneficio de la víctima o en favor de la comunidad**, cuando no exceda de tres años; y*
- II. Por tratamiento en libertad o semilibertad, cuando no exceda de cinco años.*

La equivalencia de la multa sustitutiva de la pena de prisión, será en razón de un día multa por un día de prisión, de acuerdo con las posibilidades económicas del sentenciado.

ARTÍCULO 85 (Sustitución de la multa). La multa podrá ser sustituida por trabajo en beneficio de la víctima o en favor de la comunidad.

ARTÍCULO 86. *La sustitución de la sanción privativa de libertad procederá cuando se cumpla la reparación del daño, pudiendo el juez fijar plazos para ello, de acuerdo a la situación económica del sentenciado. En los casos de delitos que impliquen violencia la sustitución prevalecerá en tanto el sentenciado no se acerque ni se comunique, por cualquier medio, por sí o por interpósita persona, con la víctima u ofendido, víctimas indirectas o testigos.*

La sustitución de la pena de prisión no podrá aplicarse por el juzgador, cuando se trate de un sujeto al que anteriormente se le hubiere condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso que se persiga de oficio y cuando no proceda en los términos de las leyes respectivas, tratándose de una trasgresión en perjuicio de la hacienda pública.



Diputada Olivia Garza de los Santos
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Como podemos observar, la figura del trabajo a favor de la comunidad en el Distrito Federal se encuentra establecida en nuestro marco jurídico. Sin embargo su aplicabilidad es poco visible o nula. El gobierno capitalino ha dicho que implementará acciones para que presos que purgan condenas por delitos no graves, salgan a las calles a realizar trabajos comunitarios, pero dicha labor lamentablemente aún no se concreta al cien por ciento.

De conformidad con lo anterior, cito la nota periodística de fecha 10 de octubre de 2013 del periódico *Excelsior*:

*CIUDAD DE MÉXICO, 10 de octubre.- Personas que purgan sentencia por delitos no graves comenzarán a realizar trabajos a favor de la comunidad en calles del Distrito Federal, anunció **Miguel Ángel Mancera Espinosa**, jefe de Gobierno capitalino.*

A partir del próximo lunes, a través de la Secretaría de Gobierno, vamos a trabajar en las jornadas a favor de la comunidad, donde 452 personas que han sido sentenciadas y que alcanzaron el beneficio de la sustitución y que obviamente fue una tarea impuesta de realizar un trabajo a favor de la comunidad", señaló el jefe de Gobierno del DF.

Al encabezar la firma de convenio de otorgamiento de fianzas de interés social en materia penal para procesados de bajos recursos, el jefe de gobierno presentó una playera blanca y una chamarra verde que portaran estos 452 reos, divididos en diferentes grupos.

Aproximadamente en un grupo de ochenta, noventa, cien personas cada día, que estarán directamente enfocadas para pintar las áreas que han sido grafiteadas en la Ciudad de México", dijo Mancera.

*En la ceremonia realizada en el patio del **Antiguo Palacio del Ayuntamiento** se informó que estas fianzas son por 500 pesos que serán para personas que se encuentran procesadas penalmente por primera vez, que no se han acusadas por un delito grave, se harán acreedoras a este beneficio.*

Se dio a conocer que actualmente la población penitenciaria en los



Diputada Olivia Garza de los Santos
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

reclusorios de la Ciudad de México es de cuarenta mil, de ellas 6 mil están presas por un delito menor a los mil pesos.

Vale la pena subrayar que independientemente de la función preventiva y correctiva de la pena, esta debe representar un castigo proporcional al delito cometido, de tal manera que los jueces y la sociedad deben estar convencidos de que las alternativas son un beneficio social y no simplemente un premio para el que atentó contra las reglas básicas de la comunidad.

Es primordial que se informe a los jueces penales sobre los avances y reestructuración al Sistema Penitenciario del Distrito Federal; coadyuvar con la autoridad ejecutora y todos los actores de esta función procesal a modo de implementar acciones que sirvan de medios para la readaptación social del delincuente tales como el trabajo, la capacitación y la educación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta pena o sustitutivo que pudiera imponer el Juzgador al sentenciado debe cumplir con las Reglas de Tokio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que es el instrumento más importante son las reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre la imposición de medidas no privativas de la Libertad adoptadas por las Asamblea General en diciembre de 1990.

En este documento se estipulan protecciones legales para asegurar que las penas no privativas de libertad están siendo aplicadas con imparcialidad, dentro de un sistema legal claro, asegurando la protección de los derechos del sentenciado y el recurso a un sistema de queja formal, cuando siente que sus derechos han sido vulnerados. Pues su objetivo fundamental es reducir la aplicación de las penas de prisión y racionalizar las políticas de justicia penal, siempre teniendo en cuenta el respeto de los derechos humanos, las exigencias de la justicia social y las necesidades de rehabilitación del delincuente.

SEGUNDO.- Que el artículo 18 Constitucional establece: *“Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.”*

TERCERO.- Que el fundamento jurídico en el ámbito federal es lo que establecen los artículos 24, 27, 29, 51, 52 y 70 del Código Penal Federal.

CUARTO.- Que el fundamento jurídico en el ámbito local es lo que establecen los artículos 30, 36, 40, 72, 84 y 85 del Código Penal para el Distrito Federal.



Diputada Olivia Garza de los Santos
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados **presentar proposiciones y denuncias.**

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados **representar los intereses de los ciudadanos** y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

QUINTO.- Que es facultad de esta representación **solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal** para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA IMPLEMENTACIÓN FORMAL DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD COMO MEDIDA SUSTITUTIVA DE LA PENA A AQUELLOS A PROCESADOS POR DELITO NO GRAVE, PRIMODELINCUENTES E INTERNOS QUE PURGUEN SENTENCIAS POR EL MISMO DELITO, AL INTERIOR DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el Recinto Legislativo a los 06 días del mes de Noviembre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS.



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.

El suscrito Diputado Andrés Sánchez Miranda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Honorable cuerpo legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REQUIERE AL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL RINDA UN INFORME A ESTA H. ASAMBLEA CON RELACIÓN AL MONTO DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, EL MONTO DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS EJECUTADAS, DEBIENDO ESPECIFICAR LA FECHA EN QUE FUERON IMPUESTAS Y, FINALMENTE, CUÁLES SON LAS ACCIONES QUE HA IMPLEMENTADO PARA IMPULSAR EL PAGO DE LAS SANCIONES PENDIENTES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Función Pública busca ante todo acto del Estado el Principio de Legalidad, principio fundamental conforme al cual todo ejercicio del poder público debería realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción, y no a la voluntad de las personas, es decir, los órganos públicos únicamente pueden realizar lo que la legislación les indique.



Dip. Andrés Sánchez Miranda **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

2. En términos de lo dispuesto en el capítulo IV de nuestra Constitución, podemos decir, que ésta establece un régimen de responsabilidades que busca tutelar el correcto y cabal desempeño de la función pública, estableciendo en favor de los ciudadanos principios rectores que se traducen en una garantía para que los servidores públicos se conduzcan con apego a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público.
3. Derivado de lo anterior, la existencia de sistemas de control y fiscalización de la Administración pública, se aduce indispensable para la eficiencia y buen funcionamiento de cualquier régimen.
4. En este contexto, las responsabilidades administrativas son aquellas en que incurren los servidores públicos cuando en el desempeño de sus funciones infringen alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa a la que se encuentran constreñidos por motivo de su empleo, cargo o comisión.
5. En términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica del Distrito Federal, corresponderá a la Contraloría General del Distrito Federal, entre otras, vigilar e inspeccionar por sí, o a través de los Órganos Internos de Control, que las dependencias, entidades y órganos desconcentrados, cumplan con las normas y disposiciones vigentes, así como también, conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de las quejas o denuncias de los particulares, o bien, las auditorías practicadas, y en su



Dip. Andrés Sánchez Miranda Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

caso, fincar las responsabilidades administrativas a que haya lugar e imponer las sanciones correspondientes, como se advierte a continuación:

XII. Inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, cumplan con las normas y disposiciones en materia de: información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos de la Administración Pública del Distrito Federal, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa;

XXVI. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos o de auditorías practicadas por los órganos de control, para constituir responsabilidades administrativas, y determinar las sanciones que correspondan en los términos de ley, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el ministerio público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

6. En este contexto, cuando derivado de las investigaciones realizadas por la Contraloría General, o bien, por los Órganos Internos de Control de las Dependencias, Organismos Desconcentrados o Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, se determina la existencia de una responsabilidad administrativa, y se cuenta con elementos suficientes para acreditar culpabilidad del servidor público responsable, dicha unidad fiscalizadora procederá a la imposición de la sanción administrativa correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 53.- Las sanciones por falta administrativa consistirán en:

I.- Apercibimiento privado o público;

II.- Amonestación privada o pública.

III.- Suspensión;

IV.- Destitución del puesto;



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

V.- Sanción económica; e

VI.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

7. Ahora bien, cuando derivado de la responsabilidad administrativa del servidor público de que se trate, se ocasiona un daño o perjuicio al patrimonio de la Dependencia, Organismo Descentralizado o, Entidad Paraestatal respectivo, o bien, el servidor público infractor obtenga un lucro o beneficio indebido; éste deberá ser sancionado de manera económica, correspondiéndole dos tantos del monto del lucro obtenido, del daño o perjuicio causado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 55 de la Ley de referencia.

ARTÍCULO 55.-

En caso de aplicación de sanciones económicas por beneficios obtenidos y daños y perjuicios causados por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 47, se aplicarán dos tantos del lucro obtenido y de los daños y perjuicios causados.

8. Derivado de lo anterior, toda vez que la finalidad de sancionar a los servidores públicos infractores, es tanto sancionar la conducta reprochable, tanto como inhibir las conductas ilícitas de los servidores públicos en general, la eficacia de dichas sanciones depende directamente de la aplicación de las sanciones impuestas, ya de que no ejecutarse, la imposición de dichas sanciones sería ociosa al no cumplir el objeto para el que fueron creadas.
9. El numeral V “Aprovechamientos”, inciso 1.3.1 “Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones”, de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, estimó recaudar \$3’683,922.00



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

10. Consecuentemente, Acción Nacional considera necesario conocer el grado de eficacia del Órgano encargado de fiscalizar a la función pública en el Distrito Federal, particularmente, con relación a las sanciones económicas impuestas a los servidores públicos que han incurrido en faltas administrativas ocasionando daños o perjuicios al patrimonio de la capital, o bien, que hayan obtenido algún beneficio indebido, así como las acciones realizadas por dicha Unidad para que la ejecución de las sanciones impuesta sea más eficiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la fiscalización de los recursos asignados a la Administración Pública del Distrito Federal, resulta indispensable para que ésta logre sus objetivos.

SEGUNDO.- Que la finalidad de la imposición de sanciones tanto administrativas como económicas a los servidores públicos infractores, es tanto que sea sancionada la conducta punible, tanto como inhibir la comisión de conductas ilícitas de los servidores públicos en general.

TERCERO.- Que la eficacia de la imposición de las sanciones administrativas y económicas impuestas depende de su ejecución.

CUARTO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 34, fracción XXIV, corresponde a la Contraloría General del Distrito Federal llevar el registro de los servidores públicos sancionados en el ámbito de la Administración Pública del Distrito Federal.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Diputación Permanente la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

RESOLUTIVO.- SE REQUIERE AL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL RINDA UN INFORME A ESTA H. ASAMBLEA CON RELACIÓN AL MONTO DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, EL MONTO DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS EJECUTADAS, DEBIENDO ESPECIFICAR LA FECHA EN QUE FUERON IMPUESTAS Y, FINALMENTE, CUÁLES SON LAS ACCIONES QUE HA IMPLEMENTADO PARA IMPULSAR EL PAGO DE LAS SANCIONES PENDIENTES.

Dado en el Recinto Legislativo a los seis días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Firma el presente acuerdo el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, VI Legislatura.

Dip. Andrés Sánchez Miranda.



**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA, VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada **LAURA BALLESTEROS MANCILLA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV, de la Ley Orgánica, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE INFORME A ÉSTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA LAS MEDIDAS Y METAS QUE SE HA PLANTEADO LA SECRETARÍA A SU DIGNO CARGO, PARA DISMINUIR LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, SU MORTANDAD Y LA PROBLEMÁTICA GENERAL OCACIONADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La Ciudad de México hoy en día, se encuentra en la transición de paradigma en donde el anterior privilegiaba el presupuesto y las decisiones políticas a favor del automóvil en la infraestructura para el mismo (80% de la superficie dedicada al auto), y el nuevo paradigma el que piensa en una Ciudad segura y justa, compartida y caminable para las personas; el antiguo paradigma ha impactado de manera negativa no solo en la movilidad, sino también en la salud y en la calidad de vida de los capitalinos.



2. Uno de éstos efectos, es precisamente el relativo al número de accidentes viales que se tienen a diario en la Ciudad, y las cifras negativas que causan éstos, como muertes, traumatismos, discapacidades y demás daños que se causan a la sociedad. Sin duda, los efectos negativos referidos, se pueden prevenir en gran medida; más que eventos fortuitos en las vías de tránsito, se trata de un problema de salud pública causado por el ser humano que se puede someter a un análisis racional y a la aplicación de medidas correctivas por medio de la Ley y las acciones de Gobierno concretas y enfocadas a mejorar la calidad de vida de las personas.

3. Con base en el *Informe mundial de prevención de traumatismos causados por el tránsito*¹, el tratamiento de dichos traumatismos es una cuestión de equidad social por lo que se debe de proteger por igual a todos los usuarios de la vía pública, e incluso darle más derechos a aquellos que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad.

4. Ahora bien, con base en el *Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial* que publica la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Organización Mundial de la Salud, se estima que los accidentes de tránsito a nivel mundial presentan una tendencia a la alza como una de las principales causas de muerte, sin que debamos olvidar que hoy en día los accidentes de tránsito en México son la causa número uno de muerte entre niños y jóvenes.

5. Los accidentes de tránsito son la primera causa de muerte en la población de 5 a 34 años de edad y la segunda causa de orfandad en México. Así, tenemos que en nuestro país, derivado de los accidentes viales o de tránsito, llegamos a

¹ Publicado en el año 2004, por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial.



más de 24,000 muertes al año, 750,000 heridos graves que requieren hospitalización y que suman más de 39,000 discapacidades al año. Este conjunto de fatalidades obligan a tomar acciones que modifiquen el panorama. Cabe resaltar que las anteriores cifras no revelan aquellas lesiones leves que no requirieron hospitalización pero que sin duda significan algún gasto en la economía personal o familiar, aunque esto sea menor.

6. En el estimado que realiza dicho organismo, los traumatismos por accidentes de tránsito parten de la estadística de 2004, del lugar número 9, como una de las principales causas de mortalidad al número 5, como estimado para el año de 2030, superando a padecimientos como el cáncer de tráquea, los bronquios y el pulmón e incluso la mortalidad por el VIH Sida.

7. Como una recomendación derivada de dicho informe, la ONU aconseja que: *Los gobiernos deberían promulgar leyes de amplio alcance que brinden protección a todos los usuarios de las vías de tránsito por medio del establecimiento de límites de velocidad apropiados al tipo y función de la vía de tránsito, la instauración de límites de concentración de alcohol en sangre para ayudar a reducir la conducción bajo los efectos del alcohol, y el uso de medidas apropiadas de protección para los ocupantes de los vehículos. La legislación existente debería revisarse y enmendarse para ajustarse a las buenas prácticas que se fundamentan en pruebas sólidas de eficacia.*²

8. Respecto de la Ciudad de México, con base en los informes a detalle por Entidad de la República que realiza el CONAPRA, se estima que hay 1.2 muertos por cada 10, 000 habitantes, así como 16 accidentes por cada 10, 000 habitantes. En el 4% de los casos, es bajo los influjos del alcohol. En el 75% de los casos no

² Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial. Pág. 11



se registra el uso del cinturón de seguridad. Tan sólo en el 2008, hubo 181 muertos y 4359 heridos, con un costo total de dichos accidentes de \$2, 260, 244, 683.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), cantidad bastante considerable si quiere verse en términos económicos. La tasa de letalidad para el Distrito Federal es de 7.3 muertos por cada 100 accidentes.

9. En el Distrito Federal durante 2010 se registraron 16 mil 119 accidentes viales y un año después en 2011 se tiene conocimiento de 17 mil 702 accidentes de este tipo, de acuerdo a datos del INEGI. Además, se tienen 22 mil 952 autos reportados siniestrados según dio a conocer la Asociación México Previene en el Análisis de la Aplicación del Reglamento Metropolitano del Distrito Federal.

10. De los datos anteriores, se estima para la Ciudad que 47% de los conductores, 70% de los copilotos y el 96% de los pasajeros del asiento trasero no usan el cinturón de seguridad. Durante los siniestros de 2011, 40% de los involucrados no traía puesto el cinturón. El cinturón de seguridad puede ayudar a reducir entre 40% y 65% el riesgo de defunción en los pasajeros delanteros y de 25% a 75% en los pasajeros traseros.

11. De igual manera, el exceso de velocidad es la segunda causa de accidentes y se estima que al menos 28% de éstos ocurren por esta causa. El incremento de 1 kilómetro por hora provoca un aumento de 3% en el riesgo de sufrir una lesión y hasta 5% en resultar muerto.

12. Asimismo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud 2012 (ENSANUT), sólo 55% de las personas que sufrieron un accidente en moto utilizaban casco. En



2011 hubo 911 accidentes en motocicleta, de ellos resultaron 581 heridos y 91 muertos según el CONAPRA.

13. Programas como “Conduce sin alcohol” atiende una parte de dicha problemática, en el cual él conductor de automóvil es sometido a una prueba para detectar la cantidad de alcohol que lleva en la sangre, que responde directamente a su ingesta de bebidas alcohólicas; y que en caso de ser mayor al parámetro permitido, se remite a una autoridad.

14. Ahora bien, con base en los *Indicadores de Resultados en Seguridad Vial* que realizó el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA) al año 2011, en México las lesiones, discapacidad y muerte por causa de tránsito cuestan más de 120 mil millones de pesos al año.

15. Sin embargo, las medidas referidas han sido insuficientes, y que como se dijo anteriormente, solo se enfocan a atender parte de la problemática, dejando de lado el ordenamiento del transporte público, así como la falta de aplicación de programas y políticas desde un punto de vista de salud pública.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es de suma importancia implementar políticas públicas a efecto de disminuir el número de accidentes automovilísticos que ocurren en el país.

SEGUNDO.- Que para poder tener una mejor conciencia y comportamiento peatonal y vial, sin duda se debe educar y capacitar a todas las personas, educación que sin duda ayudará a salvar muchas vidas



TERCERO.- Que en el año 2011, México se adhirió a la iniciativa promovida por las Naciones Unidas denominada Decenio de Acción por la Seguridad Vial para que en los próximos 10 años se reduzca a la mitad el número de muertes y lesionados por accidentes de tránsito, iniciativa a la que se adhirieron otras 72.

CUARTO.- Que en materia de seguridad vial la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, al 15 de agosto de 2013, publica en su sitio oficial de internet que tiene como objetivo:

“Reducir el número de muertes causadas por accidentes de tráfico de vehículo de motor en el Distrito Federal particularmente la población de 15 a 29 años de edad, mediante la promoción de la seguridad vial, la prevención de accidentes y la mejora en la atención a víctimas.”

Asimismo, especifica que el programa está dirigido a todas las personas de todas las edades y estrato socioeconómico, en todas las Delegaciones Políticas en el Distrito Federal.

En cuanto a las actividades sustantivas que indica sólo se mencionan las siguientes:

- Coordinación interinstitucional e intrainstitucional, para llevar a cabo las diferentes actividades de promoción y capacitación.
- Apoyo al programa “Conduce sin alcohol” con equipamiento, material de promoción, capacitación en Seguridad Vial y atención de urgencias médicas al personal policial; y a personal de todas las Jurisdicciones Sanitarias y Nivel Central de los SSPDF, así como a población en general para



incrementar el uso de dispositivos de sujeción en conductores y pasajeros, evitar la conducción bajo influencia de alcohol y uso de casco en motociclistas.

- Realizar mediciones basales de factores de riesgo para accidentes viales en Delegaciones Políticas. Creación del Observatorio de Lesiones en el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE INFORME A ÉSTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA LAS MEDIDAS Y METAS QUE SE HA PLANTEADO LA SECRETARÍA A SU DIGNO CARGO, PARA DISMINUIR LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, SU MORTANDAD Y LA PROBLEMÁTICA GENERAL QUE GENERAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO.- SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE INFORME A ÉSTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA CUÁLES SON LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS, NORMATIVAS, LEGALES Y PRESUPUESTALES QUE TIENE LA SECRETARÍA DE SALUD A SU CARGO, PARA PODER ACTUAR Y AFRONTAR EL PROBLEMA DE ACCIDENTES VIALES EN LA CIUDAD, DE FORMA FRONTAL Y ACTIVA, A



EFFECTO DE LOGRAR UNA DISMINUCIÓN EN LAS TASAS DE ACCIDENTALIDAD Y NO COMO SUCEDÉ HOY QUE AÑO TRAS AÑO DICHAS TASAS AUMENTAN.

TERCERO.- SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE INFORME A ÉSTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN EMPRENDIENDO DE MANERA CONJUNTA CON OTRAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DE GOBIERNO, AUTORIDADES Y/O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O DEL DISTRITO FEDERAL, PARA DISMINUIR LOS ACCIDENTES QUE DIARIAMENTE OCURREN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 6 días del mes de noviembre de 2014.

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA.

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, VI LEGISLATURA

P R E S E N T E.

La suscrita, Diputada Ariadna Montiel Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA DOTAR DE LOS ELEMENTOS DE DIFUSIÓN NECESARIOS PARA COADYUVAR CON EL PROGRAMA “EN FRÍO INVIERNO; CALOR HUMANO 2014-2015”, A LOS 66 DIPUTADOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la temporada de frío es necesario conjuntar esfuerzos para la adecuada protección de la población vulnerable, este primero de noviembre el Gobierno de la Ciudad de México dio el banderazo de salida al Programa “**En frío Invierno, calor humano 2014-2015**”, con el que se busca proteger a la población vulnerable y en situación de calle que vive en la Ciudad de México.

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO

Durante la campaña “En frío invierno, calor humano 2013-2014”, se registró a mil 291 personas quienes fueron canalizadas a albergues, ofrecieron nueve mil 307 servicios a personas en situación de calle, se logró la reinserción a su núcleo familiar de 11; se atendió a población de las zonas altas y marginadas de la Ciudad de México con 243 mil 660 cenas calientes en 22 comedores instalados en diversos puntos y se repartieron más de siete mil 500 piezas de ropa para la temporada y más de 135 mil 400 cobertores, y se ofrecieron cuatro mil 415 valoraciones médicas y psiquiátricas.

Este año el programa contempla realizar tareas de protección y prevención entre las que se destacan recorridos permanentes por parte del personal del Programa de Atención Emergente y vacunación por parte de la Secretaría de Salud para prevenir enfermedades estacionales.

Sin embargo el Programa puede perder efectividad al momento de intentar localizar los albergues y comedores; el boletín emitido por el Gobierno de la Ciudad de México el 3 de noviembre del 2014, remite para conocer la ubicación de albergues y comedores a la línea de Locatel y desde el teléfono celular al 119; sin embargo la publicidad de estos para la población de calle y el público general que pretenda ayudar a estos grupos vulnerables debe ser directa, efectiva y más sencilla; por medio de carteles, volantes y el conocimiento generalizado de los funcionarios que puedan ayudarles.

CONSIDERANDOS

1.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO

2.- Que con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social el despacho de las materias relativas al desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios.

3.- De acuerdo al artículo 28 fracción I la Secretaría de Desarrollo Social formulará, fomentará y ejecutará políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación ciudadana, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como establecer los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las Delegaciones

4.- Que conforme al artículo 39 fracciones LVI y LXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a las y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, con la participación ciudadana, considerando las políticas y programas que en la materia emita la dependencia correspondiente así como participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los programas correspondientes.

5.- Que de acuerdo al artículo 16 de la ley Orgánica ARTICULO 16.- El servicio a la comunidad y la disciplina, así como el respeto a los derechos humanos y a la legalidad, son principios normativos que los Cuerpos de Seguridad Pública deben observar invariablemente en su actuación.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. ASAMBLEA LEGISLATIVA la presente PROPOSICION con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DOTAR DE LA PUBLICIDAD NECESARIA PARA LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA “EN FRÍO INVIERNO; CALOR HUMANO 2014-2015”, A LOS 66 DIPUTADOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CON EL OBJETIVO DE DIFUNDIR LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA Y PRINCIPALMENTE LAS UBICACIONES DE LOS ALBERGUES Y COMEDORES COMUNITARIOS POR DELEGACIÓN.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES COADYUVAR CON LA DIFUSIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL PROGRAMA “EN FRÍO INVIERNO; CALOR HUMANO 2014-2015” CON EL OBJETIVO DE PROTEGER A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE CALLE, EVITANDO ENFERMEDADES Y HASTA LA MUERTE.

TERCERO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CONTRIBUIR CON EL PROGRAMA “EN FRÍO INVIERNO; CALOR HUMANO 2014-2015” PARA QUE LOS ELEMENTOS DE DICHA CORPORACIÓN TENGAN LA INFORMACIÓN ADECUADA PARA LA CORRECTA CANALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE.

México D.F. a 28 de octubre de 2014.

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNANDEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, **LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ**, Diputada de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de este Órgano Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafo primero y segundo, apartado C, base primera, fracción V, de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; 36, 42, fracción XXX, del **ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**; así como los diversos 7º, 10, fracción XXI, 13, fracción I, 17, fracción VII, y 18, fracción VII, de la **LEY ORGÁNICA**, y 93, 133 y demás aplicables del **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR**, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA ATENTAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ING. RAMON AGUIRRE DÍAZ, INFORME A ESTA SOBERANIA EL AVANCE Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “COSECHA DE AGUA DE LLUVIA EN INSTALACIONES EDUCATIVAS” A REALIZAR EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC E IZTAPALAPA**, lo anterior con base en lo expuesto a continuación:

ANTECEDENTE

En México, en promedio cada año se reciben unos 1511 km³ de agua de lluvias de los cuales 1084 km³ se evapora transpira regresando así a la atmósfera y 0.43 km³ se exportan quedando solamente 476 km³ de agua disponible anualmente. De esta cantidad el 80.7% se va en escurrimiento artificial y el 19.3% se va para

acuíferos. Con estos datos se ve que realmente se está desaprovechando este tipo de recursos que ayuda a la disminución de la contaminación del agua en gran medida. Antiguamente el agua de lluvia era ocupada por mucha gente como la principal forma de abastecimiento; sin embargo esta práctica se fue disminuyendo año con año, esto también es debido a la contaminación que se tiene actualmente (lluvias ácidas) y que ya no permiten utilizar dicha agua para el uso de regaderas o cosas similares de la higiene personal.

La cosecha de agua de lluvia podría reducir hasta un 50% del agua potable que se utiliza en la casa de uso cotidiano. Su recolección puede ser muy sencilla o más compleja dependiendo de los recursos con los que se cuenten. Puede ser desde poner recipientes en techos o jardines para recolectarla y posteriormente poderla ocupar o hacer un sistema de recolección que consiste en canales que recolectan el agua de lluvia que viene del techo y pasa por un filtro para quitar parte de los sedimentos que contiene y pasar posteriormente al lugar de almacenamiento.

La situación que prevalece actualmente en relación a la disposición, de abasto y saneamiento de agua potable para uso humano, agrícola y urbano ha multiplicado el interés por la realización de estudios a fin de contar con opciones y alternativas tanto de acceso como de estrategias para la obtención y manejo de este vital líquido.

La ciudad de México ha manifestado y comparte la preocupación por el tema del agua, así mismo ha señalado la dificultad de atención a la demanda de abastecimiento de agua potable en la perspectiva de la acumulación de demandas previas y cálculos de severa complejidad hacia el futuro. Este panorama ha convocado la acción coordinada de instituciones gubernamentales, de educación superior y grupos sociales interesados en buscar iniciativas de acciones novedosas, prácticas y útiles.

Una de esas alternativas ha sido el trabajo universitario, el cual se ha concentrado en los últimos años en analizar la viabilidad de sistemas de cosecha de agua pluvial que

permita una disminución de la gravedad del desabasto de agua, particularmente en las zonas metropolitanas y áreas de urbanización situadas en los puntos equidistantes de la red de distribución urbana del agua.

Esta orientación de trabajos institucionales y universitarios ha coincidido con la necesidad de contar con un diagnostico en cuanto a la severa crisis social que podría articularse por la falta de acceso a agua potable, motivo por el cual las autoridades del Distrito Federal requieren con urgencia contar con los estudios necesarios que permitan atender problemas de tipo tecnológicos sociales y ambientales.

Por ende y como proyectos punta de lanza serán establecidos en escuelas públicas los sistemas de cosecha de agua pluvial de las cuales principalmente se tiene particular interés en las siguientes:

ESCUELAS:

No.	ESCUELA	NOMBRE	CCT	DELEGACIÓN	DOMICILIO	CODIGO POSTAL
1	PRIMARIA	REVOLUCIÓN	09DPR2528C	CUAUHTÉMOC	ARCOS DE BELEN No. 82 COL. DOCTORES	06720
2	PRIMARIA	ANEXO CENTRO ESCOLAR REVOLUCION	09DJN0742	CUAUHTÉMOC	ARCOS DE BELEN Y GABRIEL HERNANDEZ COL. DOCTORES	06720
3	PRIMARIA	QUETZALCOATL	09DPR09302	CUAUHTÉMOC	AV. DEL TALLER No.47 COL. PAULINO NAVARRO	06870
4	PRIMARIA	GUADALUPE CISNEROS DE ZAVALETA	09DPR2345V	CUAUHTÉMOC	REPUBLICA DE BOLIVIA No. 56 COL. CENTRO	6000
5	PRIMARIA	GUELATAO DE JUAREZ	09DPR2444V	CUAUHTÉMOC	5 DE FEBRERO No. 188 COLINA OBRERA	06800
6	CACI	CACI		IZTAPALAPA	ERMITA	09620

					IZTAPALAPA 4163, COL. LOMAS DE ZARAGOZA	
--	--	--	--	--	---	--

Para la realización de este proyecto en la gaceta oficial del Distrito Federal Publicada el 31 de Diciembre de 2013 en el ANEXO III Proyectos y/o Acciones Para Dependencias, Órganos Desconcentrados Y Autoridades, en el apartado correspondiente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se etiquetaron recursos en cantidad de \$300,000.00 (treientos Mil Pesos m.n.) para la realización del proyecto en cada una de estas escuelas.

CONSIDERANDOS

I. Es facultad de los Diputados de esta H. Asamblea Legislativa, **representar los intereses legítimos de los ciudadanos** así como **promover y gestionar la solución de problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes**, a través de **proposiciones** y denuncias, lo que acontece en el caso antes expuesto, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica que rige a este Órgano Político.

II. Asimismo, es procedente se incluya la presente proposición en el orden del día a efecto de someterla al conocimiento de la Diputación Permanente como asunto de urgente y obvia resolución, lo anterior de conformidad con los diversos 46, 58, fracciones I, II y X, de la Ley Orgánica, y 81, 84, 93 *por analogía*, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano Legislativo.

III. Con fecha 1 de julio de 2014 se firmó un convenio específico de colaboración para el Proyecto de “Cosecha de Agua de Lluvia Pluvial en Instalaciones Educativas” entre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.



IV. Considerando que, en el convenio en mención dicta en la CLAUSULA SEGUNDA, que las contraprestaciones serán cubiertas en 6 mensualidades y dado que la vigencia del convenio es del 1 de julio y termina el 31 de Diciembre de 2014, deben estar cubiertas al menos 4 mensualidades (el 66.7%) y consecuentemente presentar un avance del mismo o similar porcentaje en la realización del proyecto “Cosecha de Agua de Lluvia Pluvial en Instalaciones Educativas”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Diputación de ésta H. Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION

ÚNICO.- SE SOLICITA ATENTAMENTE AL DIRECTOR GENERAL ING. RAMON AGUIRRE DÍAZ, DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ÓRGANO DESCONSENTADO DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA SOBERANIA EL AVANCE Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ETIQUETADOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “COSECHA DE AGUA DE LLUVIA PLUVIAL EN INSTALACIONES EDUCATIVAS” A REALIZAR EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC E IZTAPALAPA.

A T E N T A M E N T E

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ

Dado en el Recinto de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.





VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís
Diputada



ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

PRESENTE.

México, D.F. a 6 de Noviembre de 2014

Lá suscrita, diputada **Ma. Angelina Hernández Solís** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, APRUEBA COMO PRIORIDAD PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2015 EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (IEMS)**, con carácter de urgente y obvia resolución con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace décadas los gobiernos neoliberales emprendieron un ataque frontal y sistemático en contra de la educación pública de este país. Las universidades fueron las primeras en recibir los golpes dirigidos a su gratuidad, su autonomía y, con ello, a la gente que ha ubicado en dichas instituciones una oportunidad para mejorar sus condiciones de vida a través del aprendizaje y el saber. La educación básica y los sistemas de bachillerato han sido también blancos de una política económica que no tiene interés en las poblaciones ni en su desarrollo.



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

Un embate mayor se ha dado en contra de instituciones que, desde su concepción, han privilegiado atender las demandas populares que conciben la educación como una posibilidad para luchar por una vida digna. El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal ha sido obligado a afrontar los ataques de los gobiernos federales. En la actualidad, a partir de la llamada “Reforma Educativa” esos ataques se han intensificado en distintos “medios periodísticos” que responden a intereses ajenos a los de la gente.

El IEMS genera educación para la vida, dando una oportunidad de progreso a las personas que tienen más carencias. El siguiente cuadro comparativo es un vivo ejemplo de los que se dice del IEMS y la realidad de cada uno de sus institutos y alumnos.

¿Qué se dice para descalificar y desprestigiar al IEMS?	¿Cuál es la realidad? ¿Qué no se menciona?
Desde su creación el Instituto de Educación Media Superior ha intentado fallidamente contribuir a la satisfacción de las necesidades educativas del Distrito Federal.	La existencia de 20 planteles del IEMS es una respuesta contundente a las necesidades educativas del Distrito Federal. Durante décadas ningún partido político, gobierno federal o local había planteado la creación de un nuevo modelo de bachillerato o apoyar la ampliación de la cobertura en los sistemas ya existentes. ¿Dónde está la falla en eso?
Son pocos los estudiantes que han egresado del 2001 a la fecha.	1) Se cuestiona el número DE EGRESOS para ocultar la realidad: han EGRESADO del bachillerato personas que sin el IEMS no hubieran tenido la posibilidad de hacerlo. 2) La calidad del egreso no les interesa a quienes sólo señalan números. Por ejemplo, egresados del IEMS están inscritos en distintas instituciones de educación superior como la UNAM, la UAM, el IPN, la ENAH, la UPN, la UACM, etcétera, con sobresaliente desempeño. Además, quienes ya se han titulado, trabajan en lo que les da satisfacción y



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

	<p>seguridad para el futuro.</p> <p>3) El IEMS no sólo imparte educación que puede servir para continuar una trayectoria académica, también brinda herramientas y saberes útiles para la vida, para incidir en ella a partir de una formación crítica, científica y humanística. Así, quienes egresan, pueden decidir con determinación qué será lo mejor para su futuro: seguir estudiando, trabajar o buscar ser felices contribuyendo a su comunidad y a la sociedad en general.</p>
<p>Son pocos los estudiantes que han concluido sus estudios.</p>	<p>1) En el IEMS se valoran los avances de los estudiantes sin importar el tiempo que les lleve realizarlos.</p> <p>2) En el IEMS se atacan problemas de aprendizaje que en la primaria y la secundaria no se resolvieron adecuadamente.</p> <p>3) No sólo ocurre con los estudiantes del IEMS, sino es un problema a nivel nacional que muchos jóvenes pausen o interrumpan sus estudios debido a sus condiciones económicas y sociales: la necesidad de trabajar o apoyar en sus hogares impide en muchas ocasiones que puedan tener continuidad en sus estudios. En el IEMS es más visible esta situación debido a la población que se atiende de manera focalizada.</p>
<p>Es sorteo es un arbitrario proceso de selección.</p> <p>Urge incorporar al IEMS al Sistema Nacional de Bachillerato, e implementar en ellos la Reforma Integral de la Educación Media Superior impulsada por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para que haya un examen de ingreso que fortalezca a la institución.</p>	<p>El sorteo de ingreso no selecciona ni es arbitrario: es incluyente pues permite la participación de todos los interesados sin importar el promedio, la condición económica o social. No tiene costo alguno ni impone condición alguna.</p> <p>En cambio, el examen único de ingreso al bachillerato de la COMIPEMS excluye a la mayoría de los solicitantes: primero, porque tiene un costo poco accesible dadas las condiciones económicas de los</p>



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

	<p>jóvenes de este país (trescientos veinte pesos); segundo, porque contiene preguntas estandarizadas que no consideran las distintas formas de aprendizaje y la diversidad de conocimientos de los solicitantes; y, tercero, porque selecciona a partir de resultados entre “mejores” y “peores”, para ubicar en las preparatorias de la UNAM a los primeros y en Colegio de Bachilleres, Conalep o CETIS, a los segundos. Implementar un examen de ingreso en el IEMS haría lo mismo que el examen único: despojaría a muchos jóvenes de la oportunidad de continuar sus estudios de bachillerato.</p>
<p>Los jóvenes del Distrito Federal con verdaderas ganas de estudiar no lo ven como una alternativa. Es por ello que su matrícula está conformada por personas que no tuvieron otra opción, situación que se refleja en los altos índices de deserción.</p>	<p>Cada vez son más los jóvenes de la Ciudad de México que ubican al IEMS como una opción viable y de calidad, a pesar de la nula promoción que se hace de él en los medios y de los ataques de partidos políticos y gobiernos. Además, como cada año se reducen las posibilidades de ingresar a otro sistema de bachillerato por causa del examen único de la COMIPEMS, los jóvenes prefieren una opción que les facilite su ingreso y no que les cierre las puertas al futuro.</p>
<p>Ausencia de seguimiento a la situación académica de sus estudiantes.</p>	<p>EL IEMS es la única opción educativa en nivel medio superior que ofrece la atención de Tutorías y Asesorías. Es por ello que cada Docente-Tutor-Investigador cuenta con un cubículo propio para atender de manera directa y personalizada las necesidades educativas de los estudiantes. Durante cada semestre, los DTI realizan dos cortes intermedios de evaluación para informar a los estudiantes de su situación académica, así como a los padres de familia. Las fechas son públicas y pueden consultarse en el calendario escolar que está publicado en la página web de la</p>


VI LEGISLATURA
Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

<p>Los planteles del IEMS son insuficientes para satisfacer la demanda educativa de la Ciudad de México. Por ejemplo, no hay planteles en dos de las delegaciones políticas: Benito Juárez y Cuauhtémoc.</p>	<p>institución (http://www.iems.df.gob.mx/).</p> <p>Son insuficientes no sólo la cantidad de planteles del IEMS, sino de todas las demás ofertas educativas de nivel medio superior en el país. Se critica sólo al IEMS, pero no se ofrece presupuesto para ampliar la cobertura construyendo nuevos planteles. Cada delegación no debería contar sólo con más planteles del IEMS, sino también de las preparatorias de la UNAM, CCH, vocacionales, etcétera.</p> <p>El IEMS no tiene planteles en la delegación Benito Juárez o Cuauhtémoc porque la mayoría de opciones educativas públicas y privadas se concentra en áreas cercanas a esas delegaciones. Desde su surgimiento, el IEMS ha dado preferencia a zonas periféricas, en donde no existían opciones cercanas ni accesibles para los habitantes de la Ciudad de México.</p>
<p>Sus instalaciones cuentan con una infraestructura de baja calidad, y no se tienen los recursos óptimos que garanticen un buen ejercicio docente.</p>	<p>Las instalaciones del IEMS tienen las características necesarias para impartir educación de calidad. Además, siempre están limpias y en constante supervisión. Han pasado más de 10 años y lo que debería ofrecerse es mayor presupuesto para su mejoramiento y su manutención.</p>
<p>El IEMS no tiene calidad.</p>	<p>Al afirmar que “el IEMS no tiene calidad” se insulta y denigra a sus integrantes. Por un lado, se estigmatiza a sus estudiantes como de “segunda categoría” y, por otro, se miente sobre los profesores: no hay otro sistema de bachillerato que tenga el 100% de su planta docente titulada ni que la mayoría cuente con estudios de posgrado.</p>
<p>Los docentes no cuentan con las competencias requeridas por el SNB, al no contar con profesores preparados y que garanticen la transmisión de conocimiento de calidad.</p>	<p>Los profesores del IEMS (todos con título universitario y la mayoría con estudios de posgrado) no sólo imparten su asignatura, también realizan investigación educativa, que garantiza la continua actualización de sus saberes para mejorar la calidad en los procesos de enseñanza y del aprendizaje</p>



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada



<p>El IEMS no se rige bajo los estatutos de la reciente Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), respaldada por la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos estatales, e impulsada por el Gobierno Federal, por lo que no cuenta con la calidad requerida. La incorporación permitiría orientar sus planes de estudio con el fin de alinearlos a los objetivos de la RIEMS.</p> <p>El IEMS no está estandarizado bajo los criterios de Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) para mejorar.</p>	<p>de sus estudiantes.</p> <p>La incorporación del IEMS a los estatutos de la RIEMS y la estandarización de los criterios según el SNB significaría renunciar a la inclusión y a la calidad de una educación crítica, humanística y científica que ofrece.</p> <p>Hasta ahora, el IEMS ha representado una opción distinta, democratizadora y de calidad. Una opción de la que quiere despojarse a los habitantes de la Ciudad de México.</p>
--	---

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de acuerdo al artículo segundo del Decreto de creación del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, este forma parte del Sistema Educativo Nacional, y tendrá por objeto impartir e impulsar la educación de tipo medio-superior, en aquellas zonas en las que la demanda sea insuficiente y así lo requiera el interés colectivo. La educación que imparta el Instituto, será democrática, promoverá el libre examen y discusión de las ideas y estará orientada a satisfacer las necesidades de la población de la Ciudad de México.

Segundo.- Que de acuerdo al artículo cuarto fracción II del Decreto de creación del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto se integra de los recursos que anualmente le sean asignados a través del presupuesto de egresos del Distrito Federal.

Tercero.- Que de acuerdo con el artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal se establece que El Instituto es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero de su Decreto de Creación.



VI LEGISLATURA



Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

Cuarto.- Que de acuerdo con el artículo 3 Constitucional “Todo individuo tiene derecho a recibir educación”. Derivado de este artículo es indispensable que el Estado cumpla con el respeto a este Derecho Humano, el cual es fundamental para el desarrollo de cualquier sociedad.

Derivado de lo anteriormente expuesto es que ponemos a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- El pleno de esta asamblea legislativa del distrito federal, aprueba que cada uno de los 66 diputados que integran esta VI legislatura establezcan como prioridad para el presupuesto de egresos del 2015 el INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- Se instruye a la secretaria de finanzas del distrito federal realice una propuesta de presupuesto de egresos donde considere un aumento al presupuesto del instituto de educación media superior del distrito federal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Social y a la Secretaria de Educación para que en el ámbito de sus atribuciones destinen un mayor presupuesto y mejoren las políticas públicas a la Educación Media Superior del Distrito Federal.

RESPETUOSAMENTE

Diputada Ma. Angelina Hernández Solís.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 6 días del Mes de Noviembre del dos mil catorce.